BOLETIN OFICIAL

AGOSTO

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual Nº 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Aparece los días hábiles

EDICION DE 65 PAGINAS

Año CVIII/ Santa Fe, Miercoles 05 de Agosto de 2026 / 28037

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PUBLICA Nº 16/26
EXPEDIENTE Nº 000344/26

MONTO AUTORIZADO: $ 153.044.972,48 (son pesos ciento cincuenta y tres millones cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y dos con 48/100)
FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 18/ 08 / 2.026 – MESA DE ENTRADAS – Beruti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.00 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)
FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 18 / 08 / 2.026 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Beruti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.
OBJETO: ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS PARA QUIROFANO
DESTINO: FARMACIA-SECCION QUIROFANO - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.
VALOR DEL SELLADO PCIAL: No corresponde por aplicación Art 47 Ley 14426.
PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).
Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.
Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

S/C 49624 Ag. 5 Ag. 6

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 022/2026

Llámese a Licitación Pública Nº 022/2026
Expediente Nº Co 893/2026
Apertura: 19/08/2026 Hora: 10:00 hs.
Objeto: Adquisición de Determinaciones PCR Multiplex para el servicio de Laboratorio
Imputación Preventiva: $204.120.000,00
Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 -Int. 12125.
Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024 -

S/C 49626 Ag. 5 Ag. 6

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 023/2026

Expediente Nº Co 894/2026
Apertura: 19/08/2026 Hora: 10:00 hs.
Objeto: Adquisición de Determinaciones Bioquímicas que incluyan la provisión de reactivos y Equipamiento Técnico para el servicio de Laboratorio
Imputación Preventiva: $1.061.595.698,94
Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.
Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024 -
S/C 49627 Ag. 5 Ag. 6

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 017/2026

EXPTE. N° : 560/2026
APERTURA: 20 de Agosto de 2026
HORA: 09:30 hs
OBJETO: Adquisición trimestral de productos médicos varios solicitados por el sevicio de Farmacia y con destino a los servicios y pacientes del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".
DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.
FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: $168.112.541,582.- Pesos Ciento Sesenta y Ocho Millones Ciento Doce Mil quinientos Cuarenta y Uno con Quinientos Ochenta y Dso Centavos.
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: NO APLICA
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA
S/C 49618 Ag. 5 Ag. 6

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2026
SEGUNDO LLAMADO
DECRETO Nº 00065/2026

OBRA: "Proyecto control de erosión en desagüe pluvial y estabilización de talud lateral – Dique 2 puerto de Santa Fe".
PRESUPUESTO OFICIAL: $430.965.097,90
LUGAR DE PRESENTACION: Las propuestas se podrán presentar hasta las 9.00 hs del mismo día de la apertura de sobres.
APERTURA PROPUESTA: 21 de AGOSTO de 2026, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.
LUGAR DE APERTURA: Secretaria de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 - 3er. Piso, Palacio Municipal.
ADQUISICION DEL PLIEGO: El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en la pagina web de esta municipalidad.
CONSULTA: Dirección despacho general de Secretaria de Desarrollo urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 - 3er. Piso palacio municipal.
INFORMES TECNICOS: Dirección de Hidráulica, Derqui 3378 – tel: 0342 - 4578413/8415. despacho.secdeinfraestructura@santafeciudad.gov.ar
$ 150 565056 Ag. 5 Ag. 7

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2026

OBJETO: El presente Pliego tiene por objeto regir la contratación, bajo modalidad llave en mano, de la provisión, ingeniería, montaje, interconexión, puesta en marcha, habilitación, garantía y servicio técnico inicial del sistema de energía solar fotovoltaica destinado a abastecer y complementar el consumo eléctrico de la Planta de Ósmosis Inversa de la localidad de Chañar Ladeado, provincia de Santa Fe.
La contratación comprende una instalación fotovoltaica conectada a red, sin acumulación de energía, con potencia pico mínima del campo fotovoltaico de 125 kWp en corriente continua (CC) y potencia nominal mínima de inyección de inversores de 125 kW en corriente alterna (CA), salvo que las autoridades eléctricas competentes exijan ajustes técnicos

fundados que no reduzcan la finalidad ni la capacidad operativa del sistema.
El adjudicatario deberá entregar el sistema completo, operativo, ensayado, conectado, habilitado por los organismos competentes y apto para su funcionamiento regular, incluyendo todos los elementos principales, auxiliares, accesorios, protecciones, obras de nexo, gestiones, ensayos y documentación necesaria, aun cuando algún componente no hubiera sido expresamente individualizado.-
Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481221, desde el día 03 de Agosto de 2026, hasta el día 08 de Septiembre de 2026 a las 9 hs.-
Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 08 de Septiembre de 2026.-
Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil ($ 50.000).-
$ 588 565013 Ago. 5 Ago. 19

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2026

OBJETO: adquisición de:

- 6 (seis) Cámaras de seguridad para reconocimiento de patentes y tráfico vehicular
- 6 (seis) Licencias
- Soporte de configuración

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 20/08/2026, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (3462) 490400.
Recepción de ofertas: hasta el 20/08/2026 a las 12:00 hs. en José Ingenieros Nº 942 de Santa Isabel.
Apertura de ofertas: el 21/08/2026 a las 8:00 hs. en José Ingenieros Nº 942 de Santa Isabel.
Valor del pliego: pesos veinte mil ($20.000.-).
Garantía de seriedad de oferta: pesos doscientos noventa mil ($290.000).
$ 225 564989 Ago. 5 Ago. 11

LICITACIONES ANTERIORES

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACELERADA Nº 009/2026
Expediente Nº Co 892/2026

Apertura: 13/08/2026 Hora: 09:00hs.
Objeto: Recolección y tratamiento de residuos patogénicos por Kg
Imputación Preventiva: $ 90.000.000,00
Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.
Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar
S/C 49614 Ag. 4 Ag. 5

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 16/2026

EXPTE. N° : 551/2026
APERTURA: 18 de Agosto de 2026
HORA: 09:30 hs
OBJETO: ADQUISICIÓN DE FORMULAS LACTEAS MEDICAMENTOSAS POR UN PERÍODO DE 3 (TRES) MESES SOLICITADO POR EL SERVICIO DE FARMACIA Y CON DESTINO A PACIENTES DEL HOSPITAL PROV. DE NIÑOS ZONA NORTE “DR. ROBERTO M. CARRA”
DESTINO: Servicio de FARMACIA del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.
FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: $ 60.000.000.- (pesos sesenta millones)
SELLADO FISCAL: NO APLICA
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA
S/C 49612 Ag. 4 Ag. 5

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO

“ISLAS MALVINAS”

CONCURSO PÚBLICO Nº 02/2026
Expediente Nº 01806-0004917-4

Objeto: Concesión de Uso de Espacios para el Equipamiento interior y la Explotación Comercial de los Locales Comerciales del AIR.
Fecha de Apertura: 25/08/2026 – 11:00 horas
Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario “Islas Malvinas”
Adquisición de pliegos: Sitio Web: https://aeropuertorosario.com/institucional/licitaciones/
Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar
Valor del Pliego: sin valor.
Canon Fijo base: 425.000.- (pesos cuatrocientos veinticinco mil)
Canon Variable: escalonado según lo detallado en el Pliego de referencia.
Apertura de oferta: Unirse con Google Meet: https://meet.google.com/iyu-nzwj-nur
Expediente N°: 01806-0004917-4
S/C 49595 Ag. 4 Ag. 5

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/26

Objeto: “Servicio de revisión periódica, mantenimiento integral, preventivo, correctivo y de emergencia de los grupos electrógenos del Poder Judicial de Santa Fe”
FECHA DE APERTURA: Día 24 de agosto de 2026 a las 9:00 hs.
Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe
MONTO IMPUTADO: $ 170.680.000,00 (pesos ciento setenta mil seiscientos ochenta).-
VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Arquitectura: 3832-
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
S/C 49604 Ag. 4 Ag. 5

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/26

Objeto: Sistema Informático de Gestión Integral del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe – SISFE.
FECHA DE APERTURA: Día 19 de agosto de 2026 a las 9:00 hs.
Dirección General de Administración de los Tribunales de
Santa Fe
San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe
MONTO IMPUTADO: $ 1.885.092.048,00 (pesos mil ochocientos ochenta y cinco millones noventa y dos mil cuarenta y ocho).-
VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Informática: 3123-
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 49617 Ag. 4 Ag. 5

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

LICITACIÓN PÚBLICA N°006/26

OBJETO DEL LLAMADO: “Contratación de seguros para vehículos oficiales de propiedad del Ministerio Público de la Defensa (MPD).”
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día Martes 18 de Agosto del año 2.026 a las 10:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.
INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Dirección de Administración – MPD Santa Fe La Rioja 2657 – 3000 - Santa Fe Tel: 0342-457-2454 e-mail: gestionesdecompras@sppdp.gob.ar
S/C 49616 Ag. 4 Ag. 5

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA Nº 11/2026

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (una cuadra) de la ciudad de Armstrong.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 84.799.108,34
FECHA DE APERTURA: Día 20 de Agosto de 2026, a las 10.00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil ($ 50.000.-).
RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.
Armstrong, 31 de Julio de 2026.

$ 450 564884 Ago. 4 Ago. 18

MUNICIPALIDAD DE SASTRE Y ORTIZ

LICITACION PUBLICA Nº 01/2026

OBJETO: Concesión en arrendamiento del Bar-Confitería ubicado en la Terminal de Omnibus "Manuel Belgrano".
PLIEGO DE BASES: Retirar en el Palacio·Municipal en el horario de 7,15 a 12,30 hs., en días hábiles. Valor del Pliego: $30.000,00 (Pesos treinta mil).-
APERTURA DE SOBRES: Día 04 de Septiembre de 2026, a las 10.00 hs., en el Palacio Municipal.
$ 45 564930 Ago. 4 Ago. 6

LICITACION PUBLICA Nº 02/2026

OBJETO: Compra de 1 (una) Niveladora de arrastre.
PLIEGO DE BASES: Retirar en el Palacio Municipal en el horario de 7,15 a 12,00 h., en días hábiles, o solicitarlo vía e-mail a la dirección de correo electrónico arealegal@sastre.gob.ar. Valor del Pliego: PESOS OCHENTA Y CINCO MIL C/00 ($85.000,00).
APERTURA DE SOBRES: Día 03 de septiembre de 2026, a las 10:00 hs. en el Palacio Municipal.
$ 45 564932 Ago. 4 Ago. 6

LICITACION PUBLICA Nº 03/2026

OBJETO: Compra de 1 (uno) tractor.
PLIEGO DE BASES: Retirar en el Palacio Municipal en el horario de 7,15 a 12,00 h., en días hábiles, o solicitarlo vía e-mail a la dirección de correo electrónico arealegal@sastre.gob.ar. Valor del Pliego: PESOS SESENTA Y CINCO MIL C/00 ($65.000,00).-
APERTURA DE SOBRES: Día 08 de septiembre de 2026, a las 10:00 hs. en el Palacio Municipal.
$ 45 564939 Ago. 4 Ago. 6

LICITACION PUBLICA Nº 04/2026

OBJETO: Compra de 1 (uno) tractor.
PLIEGO DE BASES: Retirar en el Palacio Municipal en el horario de 7,15 a 12,00 h., en días hábiles, o solicitarlo vía e-mail a la dirección de correo electrónico arealegal@sastre.gob.ar. Valor del Pliego: PESOS NOVENTA MIL C/00 ($90.000,00). -
APERTURA DE SOBRES: Día 08 de septiembre de 2026, a las 11:30 hs. en el Palacio Municipal.
$ 45 564940 Ago. 4 Ago. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2026

OBJETO: "Ejecución de Cordón Cuneta en Barrio Prados - Etapa 1"
VALOR de los PLIEGOS: sin costo.
CIERRE de PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 21/08/2026 - Hora: 11:00 hs.
APERTURA de las OFERTAS: 21/08/2026 - Hora: 11:30hs.
LUGAR: Municipalidad de San Vicente - Bv. Sarmiento 160 - San Vicente - Provincia de Santa Fe.
INFORMES: Tel. fijo: 03492-470592 - Tel. móvil: 3492-590020
$ 135 564881 Ago. 4 Ago. 6

COMUNA DE LA CABRAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2026

La Comuna de La Cabral, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, llama a Licitación Pública Nº 01/2026, en el marco del Programa Provincial de Obras Menores - Ley Provincial Nº 12.385, para la adquisición de bienes destinados al fortalecimiento del parque automotor y de los servicios públicos comunales, conforme las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.
OBJETO: Adquisición de los bienes aprobados dentro del Proyecto Programa Obras Menores 2026 de la Comuna de La Cabral.
1) Tractor agrícola de aproximadamente 90 - 105 HP
- Transmisión sincronizada 12x12
- Sistema hidráulico con doble salida
- Rodado agrícola delantero y trasero para trabajo rural
- Garantía mínima de 18 meses o 1.500 horas de uso
2) Desmalezadora de arrastre de aproximadamente 3 metros de ancho de corte
- Ancho de corte aproximado: 2,95 a 3,00 metros
- Altura de corte regulable entre 40 mm y 380 mm
- Cuchillas de acero templado de alta resistencia
- Eje tubular reforzado
- Chasis construido en chapa de espesor reforzado con soldadura industrial
- Peso aproximado: 800 kg
3) Pickup doble-cabina 4x4 base
PRESUPUESTO OFICIAL:$ 109.000.000.
CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: En la sede de la Comuna de La Cabral, en días hábiles de 08:00 a 12:00 horas, desde la publicación del presente y hasta el día 05 de agosto de 2026.
VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo. (O indicar el valor si la Comuna decide venderlo).
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta las 09:30 horas del día lunes 10 de agosto de 2026, en Mesa de Entradas de la Comuna de La Cabral.
APERTURA DE SOBRES: Día lunes 10 de agosto de 2026, a las 10:00 horas, en la Sede Comunal de La Cabral, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.
Los oferentes deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
Informes:
Comuna de La Cabral
Departamento San Cristóbal - Provincia de Santa Fe.
Correo electrónico: comunalacabral@gmail.com - Teléfono: 3408679240
$ 90 564943 Ago. 4 Ago. 5

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA LPU-2026-00000001-APPSF-PEMJyS

OBJETO DEL LLAMADO: "Adquisición de 20 (veinte) vehículos 10 (diez) tipo SUV segmentos B y 10 (diez) tipo sedán cuatro puertas segmento B con destino a la Agencia Provincial de Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad".
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link https://gestionvirtual.santafe.gob.ar, antes del día y hora fijado para la apertura de ofertas.
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se efectuará el día 21 de agosto de 2026 a las 10 horas.
S/C 49574 Ag. 3 Ag. 8

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002835

OBJETO: ADQUISICION DE SERVIDORES DE VISUALIZACIÓN PARA SITE-GIS
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.701.476.822,54 (Pesos, mil setecientos un millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos veintidós con 54/100) IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 20/08/2026 HORA: 10,00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5º Piso – 3000 – Santa Fe
Tel: (0342) 4505856–4505842- www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 49602 Ag. 3 Ag. 5

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 021/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MÓDULOS TIPO CAJÓN Y JUEGO DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO PREMOLDEADO.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 90.714.000,00.-
PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 26/08/26, o impreso de la página web del Municipio.
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 26/08/2026.
FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín Nº 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 26/08/26.
La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
$ 200 564848 Ago. 3 Ago. 5

MUNICIPALIDAD DE LAS TOSCAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 002/2026

OBJETO: ADQUISICION DE UN CAMION CON CAJA VOLCAOORA 0

KM, UN TANQUE ATMOSFERICO DE ARRASTRE 0 KM, UN AUTOMOVIL 0 KM, UNA CAMIONETA 0 KM.
Llámese a Licitación Pública Nº002/2026, para la adquisición de:
* Lote 1: (1) Camión con caja voleadora 0KM.
* Lote 2: (1) Tanque atmosférico de arrastre 0KM.
* Lote 3: (1) Automóvil 0 KM.
* Lote 4: (1) Camioneta 0 KM.
Todos para la Municipalidad de Las Toscas (Sta. Fe), (según especificaciones del pliego de Bases y Condiciones).
MONTO DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:
Lote 1: $ 1.700.000,00
Lote 2: $ 310.000,00
Lote 3: $ 300.000,00
Lote 4: $ 560.000,00
CONSULTAS DE PLIEGOS: Municipalidad de Las Toscas, por escrito ante la Secretaría de Planificación Económica, sito en calle 12 Nº 901 - Tel/fax: 03482-492149/279.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Gratuito.
VENTA: Hasta el día 14/08/2026 de 7:00 hs a 12:00 hs, ante la Secretaría de Planificación Económica de la Municipalidad de Las Toscas, sito en Calle 12 N°901, tel/fax: (03482) 492149/279, o por correo electrónico: hacienda@lastoscas.gob.ar.-
APERTURA: 20/08/2026 - 11hs - Calle 12 Nº 901 - Sala de Conferencias de la Municipalidad de Las Toscas.
$ 100 564854 Ago. 3 Ago. 14

COMUNA DE GENERAL LAGOS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2026

OBJETO: Contratación de la mano de obra, fabricación y montaje de la estructura metálica correspondiente al Gimnasio Cubierto del Proyecto VIDA de General Lagos, incluyendo bases, estructura principal, entrepisos, pérgolas y aleros, correas y colocación de chapas, panel y zinguería. Conducción técnica con profesional matriculado en higiene y seguridad y demás prestaciones previstas en el Pliego.
PRESUPUESTO OFICIAL: U$S 320.000 (trescientos veinte mil dólares) o su equivalente en pesos argentinos al tipo de cambio oficial vendedor vigente al día de pago.
COSTO DEL PLIEGO: $ 195.000.-
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Hasta el 21/08/2026 a las 12.30hs, en San Martín 261 - EDIFICIO COMUNAL
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 25/08/2026 hasta las 10.30hs
APERTURA DE SOBRES: 25/08/2026 - 11.00hs - EDIFICIO COMUNAL
CONSULTAS/INFORMES: Hasta el 21/08/2026 - leqal@cqlaqos.gob.ar
$ 300 564803 Ago. 3 Ago. 5

COMUNA DE GENERAL LAGOS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2026

OBJETO: Adquisición, provisión, transporte y descarga de 180m3 (ciento ochenta metros cúbicos) de hormigón elaborado tipo H-17 (H17/A10-F34-P6/19), destinados a la ejecución de bases y fundaciones de la estructura metálica del Gimnasio Cubierto del Proyecto VIDA, conforme condiciones y especificaciones del Pliego.
PRESUPUESTO OFICIAL: $29.208.752 (pesos veintinueve millones doscientos ocho mil setecientos cincuenta y dos).
COSTO DEL PLIEGO: $ 20.000.-
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Hasta el 21/08/2026 a las 12.30hs. en San Martín 261 - EDIFICIO COMUNAL.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 25/08/2026 hasta las 10.30hs
APERTURA DE SOBRES: 25/08/ 2026 - 11.00hs - EDIFICIO COMUNAL.
MODALIDAD DE ENTREGA: Entregas parciales conforme cronograma de obra y órdenes de provisión emitidas por la Comuna.
LUGAR DE ENTREGA: Predio del Proyecto VIDA, General Lagos.
PLAZO DE PROVISIÓN: Según requerimiento y cronograma de obra establecidos en el Pliego.
CONSULTAS/INFORMES: Hasta el 21/08/2026 - legal@cglaqos.qob.ar
$ 300 564804 Ago. 3 Ago. 5

COMUNA DE GENERAL LAGOS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº0S/2026

OBJETO: Adquisición y provisión de perfiles, barras, ángulos, canales UPN, perfiles estructurales tipo W, caños de acero, varillas lisas y varillas rocadas de distintas medidas, destinados a la fabricación y montaje de la estructura metálica del Gimnasio Cubierto del Proyecto VIDA conforme las cantidades, calidades y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego. Se admitirán ofertas por ítems.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 201.003.862,88 (pesos doscientos un millones tres mil ochocientos sesenta y dos con 88/100) IVA incluido.
COSTO DEL PLIEGO: $ 80.500.-
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Hasta el 21/08/2026 a las 12.30hs, en San Martín 261 - EDIFICIO COMUNAL
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 25/08/2026 hasta las 10.30hs
APERTURA DE SOBRES: 25/08/2026 - 11.00hs - EDIFICIO COMUNAL.
LUGAR DE ENTREGA: Predio del Proyecto VIDA o lugar que indique la comuna dentro de la localidad de General Lagos.
CONSULTAS/INFORMES: Hasta el 24/08/2026 - leqal@cqlaqos.qob.ar
SINTESIS DE MATERIALES: Barras lisas de acero SAE 1010 de 12 mm y 25 mm; ángulo de 2" x 1/8"; perfiles UPN 100, UPN 140 y UPN 160; perfiles estructurales W310x28,3; W360 x 39, W410x46,W530x66 y W530x85, calidad ASTM A572 Grado 50; caños de Ø 101,6 x 3,2mm; doscientas ochenta (280) varillas de ¾", con rosca y de 200 mm de longitud; veinticuatro (24) varillas de ¾", con rosca y de 200 mm de longitud; y ciento cuarenta y cuatro (144) varillas totalmente roscadas de ½" x 500 mm de longitud, conforme la planilla técnica incorporada al Pliego.
$ 300 564805 Ago. 3 Ago. 5

HOSPITAL SAMCO " DR. JUAN E. MILICH"

LICITACIÓN ACELERADA Nº 12/26
EXPEDIENTE: Nº 0000-0000015-0 (HSVC)

APERTURA: 13/08/26 HORA: 10:00
OBJETO: Adquisición de insumos de medicamentos y descartables para el Servicio de Farmacia del Hospital
DESTINO: Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" Villa Constitución
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: $ 50.000.000.- (pesos cincuenta millones con 00/100)
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" -Dirección: Av. Pbro Daniel Segundo Nº 1594- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.
En horario de 7 a 13 Teléfono 03400-488873/875 Teléfono 03400 473448
E-mail: compras comprasanalia4@gmail.com
VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto Nº 1605/24
S/C 49588 Jul. 31 Ag. 8

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 20/26
DECRETO Nº 7849/2026

Objeto: PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE 25 CUADRAS DE CORDON CUNETA
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 273.020.000 (Pesos doscientos setenta y tres millones veinte mil con 00/100).
APERTURA OFERTAS: 21/08/2026 - 09.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.
COSTO PLIEGO: 5.000 (Pesos cinco mil quinientos veinte con 00/l00).
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.
Sirva remitir copia de la misma a esta Secretaría una vez efectuada la publicación y previo a la fecha de apertura.
$ 1000 564656 Jul. 31 Ag. 13

LICITACION PUBLICA Nº 21/26
DECRETO Nº 7850/2026

Objeto: PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE MONITOREO
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 420.710.880,44 (cuatrocientos veinte millones setecientos diez mil ochocientos ochenta con 44/100).
APERTURA OFERTAS: 21/08/2026 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.
COSTO PLIEGO: $ 5.000 - (Pesos cinco mil con 00/100).
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario aministrativo.
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.
Sirva remitir copia de la misma a esta Secretaría una vez efecuada la publicación y Previo a la fecha de apertura.
$ 1000 564655 Jul. 31 Ag. 13

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 22/26
DECRETO Nº 7851/2026

Objeto: PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION PROFESIONAL Y CAPACITACION LABORAL
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 170.889.722.37 (pesos ciento setenta mi-

llones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos veintidós con 37/100).
APERTURA OFERTAS: 21/08/2026 - 11.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.
COSTO PLIEGO: $ 5.000 (Pesos cinco mil con 00/100).
RECEPCIÓN OFERTAS; Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
CONSULTA: ReceptorÍa Municipal en días hábiles y horario administrativo.
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez Santa Fe, Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.
Sirva remitir copia de la misma a esta Secretaría una vez efectuada la publicación y previo a la fecha de apertura.
$ 1000 564658 Jul. 31 Ag. 13

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002/2026
SEGUNDO LLAMADO

DECRETO MUNICIPAL Nº 046/2026

Objeto: Adjudición de espacios destinados a la Instalación de Vehiculos Carribar.
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096, Hasta las 10.30 hs. del día 27/08/2026.
PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Mesa General de Entradas, Hasta media hora antes de la fijada para la apertura de la licitación.
APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Dirección de Gobierno, El día 27 de agosto de 2026 a las llHs.
VALOR DEL PLIEGO: $ 25.000 (Pesos Veinticinco Mil).
$ 450 564717 Jul. 31 Ag. 13

COMUNA DE SANFORD

LICITACION PUBLICA Nº 002/2026

La Comuna de Sanford llama a Licitación Pública Nº 002/2026, para la ADQUISICIÓN DE CAMION RECOLECTOR - COMPACTADOR de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con caja de 7 a 21 m3.
Presentación de Ofertas: hasta el 19 de Agosto de 2026 a las 10:30 hs.
Apertura de Sobres: 19 de agosto de 2026 a las 11:00 hs.
Lugar: Sede Comunal.
Dr. Juan D'Aloisio Nº 550 Sanford, Santa Fe.
Teléfono: 496135 Mail: comunadesanford@gmail.com.
$ 135 564608 Jul. 31 Ag. 4

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2026

La Comuna de Pueblo Andino llama a Licitación Pública Nº 05/2026 con el:
Objeto de: adquisición y/o construcción de 108 columnas de hierro tipo pelícano de
8.00 m para alumbrado público, 83 brazas de luminaria tipo ménsula con agarradera metálica, 423 artefactos lumínicos Led de 150 w de 18.000 lúmenes o superior y Kit puesta a tierra jabalina ¾ 150 cm, kit acometida morsetos fusibles y cableado interno 2,5x 2, contactores 40 amp, interruptor termo magnético monof. 2p 40 a, fotocélula, cable subterráneo monofásico 2xl0, conmutador de línea, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de condiciones particulares y demás documentación.
Recepción de Ofertas: hasta el 20 de agosto de 2026 - 10:00 horas.
Fecha de Apertura: 20 de agosto de 2026 - 12 horas.
Lugar de Apertura: Sala Presidente Comunal.
Venta de pliegos: Secretaria Comunal y/o Caja Comunal.
Valor del Pliego: $ 150.000.
PUEBLO ANDINO, 29 de julio 2026.
$ 450 564731 Jul. 31 Ag. 13

COMUNA DE SANCTI SPIRITU

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2026

OBJETO: COMPRA: UNA MÁQUINA MOTONIVELADORA OK. GRANDE.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 134.900.000,00.
CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU
Calle: Lisandro de la Torre y Sarmiento.
e- mail: comunasancti@coopsancti.com.ar.
TEL. 03462-444343/444008.
APERTURA DE OFERTAS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU
Fecha y Hora: 13/08/2026 - 9:30 HS.
Sancti Spiritu, 27 de Julio de 2026.

$ 500 564597 Jul. 30 Ag. 12

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACION Nº 07/2026

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN Nº 07/2026 para el "OFRECIMIENTO PÚBLICO" de UN (1) lote de terreno ubicado sobre calle Chaco s/nº de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe (lote Nº 9), conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 18 de agosto de 2026 a las 09:00 horas en la Comuna de Arteaga.

$ 450 564673 Jul. 30 Ag. 12

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2026

Llámase a Licitación Pública para la adquisición do UN (1) CAMIÓN CHASIS USADO, de 180 CV o superior, apto para el montaje de tanque regador o cisterna, conforme especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza Nº 06/2026.
Apertura de sobres: día 27 de agosto de 2026, a las 11:00 horas, en la sede de la Comuna de San Jerónimo del Sauce. San Miguel 371, San Jerónimo del Sauce, Dpto. Las Colonias, Santa Fe.
Valor del pliego: Sin costo (gratuito).
Retiro y consulta de pliegos: en la Administración de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, de lunes a viernes, en horario de atención al público, a partir del 27 de julio de 2026 hasta el 27 de agosto de 2026.
$ 450 564644 Jul. 30 Ag. 12

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

CONCURSO DE PRECIOS Nº 11/2026

Objeto: Adquisición de 47 Columnas Metálicas de Alumbrado Público, para el Área de Obras y Servicios Públicos de la Comuna de Cañada Rosquín, referente al programa de Obra Brigadier.
ARTÍCULO 1º. - OBJETO: La Comuna de Cañada Rosquín - Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe - llama a Concurso de Precios para LA ADQUISICIÓN DE: 47 (Cuarenta y Siete) COLUMNAS METÁLICAS DE ALUMBRADO PÚBLICO.
En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el pliego de condiciones particulares (ANEXO I), agregados al presente y que forma parte del mismo y conforme a la Ordenanza Nº 059, sus modificatorias y complementarias.
ARTICULO 2º - PRESUPUESTO OFICIAL: $ 18.300.000, (Pesos Dieciocho Millones Trescientos mil).
ARTICULO 3° - CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo Nº 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 05/08/2026 a las 10:30 horas.
Los interesados también pueden visualizar el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín, ingresando en cañadarosguin.gob.ar.

$ 1500 564680 Jul. 30 Ag. 5

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17/2026

OBJETO: "CONTRATACION DE UNA ASEGURADORA PARA RIESGOS DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES A.R.T"
APERTURA DE OFERTAS: viernes 21 de Agosto de 2026, a las 9:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la municipalidad.-
INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco- Belgrano Nº 502 (2128) - Secretaría de Hacienda.
CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación www.arroyoseco.gov.ar/normativa

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 21 de agosto de 2026.
VALOR DE PLIEGOS: $ 200.000- (Pesos: doscientos mil).
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 400.000.000.- (Pesos: cuatrocientos millones) IVA Incluido.
$ 450 564424 Jul. 27 Ago. 7

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PUBLICA Nº 19/26
DECRETO Nº 7820/2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE 2094 LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PUBLICO
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 449.100.640,68 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 68/00).
APERTURA OFERTAS: 12/08/2026 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.
COSTO PLIEGO: $ 5.000,00 - (PESOS CINCO MIL).
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.
$ 1000 564469 Jul. 27 Ag. 7

COMUNA DE MONIGOTES

LICITACIÓN PUBLICA Nº 03/2026

La Comuna de Monigotes, departamento San Cristóbal, llama a licitación para la compra de un TRACTOR DOBLE TRACCIÓN 160 HP - 0KM y conforme especificaciones técnicas obrantes en pliego.
Venta de pliegos: Días hábiles de 7 a 13 horas y hasta el día 03/08/2026 a las 09:00 horas en sede comunal- Teléfono: 3409-454980.-
Recepción de ofertas: El día 05/08/2026 a las 09:30 horas en sede comunal. Apertura de ofertas: El día 05/08/2026 a las 10:00 horas en sede comunal.
Presupuesto oficial: $71.214.308,37.
$ 675 564226 Jul. 22 Ago. 11

LEY ANTERIOR 11867

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, se hace saber que el Sr. Bernardo Juan Pelosi, D.N.I. Nº 20889947, CUIT 20208899474, con domicilio en Antonio Berutti 1721 de Esperanza, Provincia de Santa Fe, anuncia la venta, cesión y transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, rubro Bar - Comedor que gira bajo el nombre “Puerto Rico cate-bar” con todos sus activos, sito en calle 25 de Mayo 1432 de Esperanza Provincia de Santa Fe, habilitación comercial Nº 5898 al Sr. Leonardo Bruera, DNI 24719688, CUIT 23247196889, domiciliado en calle Pueyrredon 1085 de Esperanza Provincia de Santa Fe. Oposiciones y reclamos de la Ley presentarse en Antonio Berutti 1721 de lunes a viernes de 9 a 13 hs.
$ 300 564674 Jul. 30 Ag. 5

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ALBERTENGO ALBERTO ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/07/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
$ 100 564916 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ALSINA ANTONIO CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/07/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
$ 100 564917 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. HERNANDEZ VICENTE ABEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/07/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
$ 100 564918 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MATTALONI DEMIAN CESAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/07/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
$ 100 564919 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. PONCE GRACIELA HORTENSIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/07/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
$ 100 564914 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ZALAZAR MARCELO VETO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/07/2026.
$ 100 564496 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ACOSTA CARLOS ANIBAL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/07/2026.
$ 100 564503 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AMATTI ROQUE ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar sucondición de beneficiarios. Rosario, 14/07/2026.
$ 100 564504 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. GIAVON CLAUDIA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/07/2026.
$ 100 564505 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada FOULQUES ANA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/07/2026.
$ 100 564506 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MONZA ADELA ROSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/07/2026.
$ 100 564507 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren

con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada HELOU MARIA SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/07/2026.
$ 100 564509 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. NUÑEZ GASTON MAXIMILIANO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/07/2026.
$ 100 564511 Jul. 27 Ag. 7

AVISOS

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN Nº 900

Santa Fe, 31 de julio de 2026

VISTO:
El Expediente N° EE-2026-00051468-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- TIMBO; y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 189 de la Ley Nacional N° 27802 incorporó como inciso m) del cuarto párrafo del artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t.o. 1997) a la provisión de energía eléctrica utilizada en sistemas y/o equipos de riego con destino al sector agroindustrial, estableciendo a su respecto la aplicación de la alícuota diferencial allí prevista;
Que el acceso a dicho tratamiento tributario requiere que los usuarios alcanzados acrediten su condición de productor bajo riego ante las entidades prestadoras del servicio eléctrico, no existiendo actualmente un mecanismo provincial ágil, uniforme y digital que permita dicha acreditación;
Que la Ley Provincial N° 13740 establece un régimen integral para la gestión de los recursos hídricos provinciales, sujetando el uso productivo de las aguas públicas al otorgamiento de los correspondientes permisos o concesiones y disponiendo, en su Artículo 153, que la inscripción de los derechos de uso productivo en los registros públicos de agua reviste carácter constitutivo; todo ello en la órbita del Ministerio de Obras Públicas;
Que el Artículo 31 de la misma Ley establece que para el caso de uso agrícola y silvícola se requiere que los requisitos mínimos (verificación de aptitud de predio, del agua y del sistema de riego), sean aprobados por autoridad competente, que actualmente es el Ministerio de Desarrollo Productivo a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería;
Que, a efectos de facilitar el propósito de la Ley Nº 27802, es oportuno crear un mecanismo específico, destinado a empadronar a las personas que llevan adelante actividades agroproductivas desarrolladas bajo riego, denominado “Padrón de Actividades Agroproductivas bajo Riego” (PAAR);
Que la inscripción en el PAAR se efectuará sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos, obligaciones y procedimientos establecidos por la normativa aplicable en materia de permisos y concesiones de uso de las aguas públicas, de registración de perforaciones y de sus responsables técnicos, y demás exigencias que resulten aplicables en materia de uso y aprovechamiento de los recursos hídricos;
Que la tramitación iniciará a solicitud del interesado por atención virtual, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Productivo, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, mediante un formulario único con carácter de declaración jurada que incluirá: a) Identificación del solicitante -nombre o razón social y C.U.I.T./C.U.I.L.-; b) Legitimación sobre el inmueble en el que se emplaza el sistema de riego, mediante título de propiedad, contrato de arrendamiento o aparcería, comodato, constancia de posesión u otro instrumento idóneo; c) Identificación del suministro eléctrico afectado al riego -número de cuenta o de medidor y entidad prestadora-; d) Individualización del permiso o concesión de uso de agua otorgado en el marco de la Ley N° 13740, con indicación del número de expediente o resolución, si lo tuviere, o, en su caso, sobre el inicio del trámite correspondiente; e) Toda otra información técnica o administrativa que resulte pertinente;
Que la información aportada por el solicitante será corroborada con la documental respaldatoria obrante en la Administración Pública Provincial;
Que el empadronamiento ante el PAAR tendrá una vigencia diferencial dependiendo de la condición del solicitante en relación a la Ley Nº 13740;
Que el Ministerio de Desarrollo Productivo, conforme los Artículos 8° y 16 de la Ley N° 14224, asiste al Poder Ejecutivo en las materias vinculadas al desarrollo económico productivo provincial, correspondiéndole intervenir en la formulación y ejecución de políticas vinculadas a la producción agropecuaria y a los sistemas productivos derivados de recursos hídricos. A los efectos de la instrumentación del PAAR, actúa en coordinación permanente con el Ministerio de Obras Públicas, a quien corresponde la verificación de los extremos hídricos previstos en la Ley N° 13740;
Que la nómina de empadronados en el PAAR será comunicada a las entidades prestadoras del servicio de energía eléctrica en el territorio provincial a los efectos de implementarse la normativa vigente;
Que han tomado debida intervención las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos de los Ministerios de Desarrollo Productivo y de Obras Públicas;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 13740, la Ley Orgánica de Ministerios N° 14224 y demás normativa aplicable;
Por ello,-

EL MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Créase el Padrón de Actividades Agroproductivas bajo Riego (PAAR), en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Productivo, destinado a empadronar a las personas que llevan adelante actividades agroproductivas desarrolladas bajo riego, al solo efecto del tratamiento tributario diferencial previsto por el Artículo 189 de la Ley Nacional N° 27802; sin perjuicio de toda otra inscripción que corresponda efectuarse en los registros provinciales pertinentes.
ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que la inscripción en el PAAR se inicia a solicitud del interesado, a través de plataforma virtual, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Productivo, mediante formulario único con carácter de declaración jurada, elaborado en lo términos de los considerandos de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°.- Establézcase que la inscripción en el PAAR se denomina:
a) Plena: cuando el solicitante cuente con permiso o concesión de uso de agua vigente conforme Ley N° 13740. Tendrá una vigencia de tres (3) años y podrá renovarse, a pedido de parte, mediante trámite simplificado, previa verificación de la subsistencia de las condiciones que determinaron su otorgamiento.
b) En Regularización: cuando el solicitante no cuente con los extremos previstos en el inciso a), pero manifieste, con carácter de declaración jurada, el inicio de uno o más trámites pertinentes ante el Ministerio de Obras Públicas o en el Ministerio de Desarrollo Productivo. Tendrá una vigencia de un (1) año, quedando su renovación sujeta a pedido de parte y al avance efectivo del o de los trámites.
En caso de denegarse el reempadronamiento, deberá ser fundado y por acto administrativo válido.
Vencidos los plazos fijados, y ante la falta de reempadronamiento por cualquier causa, el Ministerio de Desarrollo Productivo notificará tal circunstancia a la entidad distribuidora de energía correspondiente y al Ministerio de Obras Públicas.
ARTÍCULO 4°.- Instrúyase la comunicación por parte del Ministerio de Desarrollo Productivo, con una frecuencia no mayor a treinta (30) días, a las entidades prestadoras del servicio en el territorio provincial, la nómina de altas, bajas y categorías de inscripciones vigentes en el PAAR, a los fines de la aplicación de la alícuota diferencial prevista en la normativa nacional.
ARTÍCULO 5°.- Dispóngase la remisión mensual por parte del Ministerio de Obras Públicas al Ministerio de Desarrollo Productivo de la nómina actualizada de permisos y concesiones de uso de agua con fines de riego otorgados en el marco de la Ley N° 13.740, a los fines de la actualización de la información obrante en el PAAR y de la verificación de las condiciones correspondientes a las categorías previstas en el artículo 3°.
ARTÍCULO 6°.- Establézcase que, sin perjuicio de la inscripción en el PAAR, las entidades distribuidoras del servicio de energía eléctrica que operen en el territorio provincial podrán adoptar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas operativas que estimen menester para el otorgamiento de la alícuota diferencial prevista por la Ley Nº 27802.
ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49625 Ag. 5 Ag. 7

MINISTRO DE ECONOMÍA Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 181

Santa Fe, 5 de Agosto de 2026.

VISTO:

El Expediente EE-2026-00048885-APPSF-PE, de la Plataforma de Gestión Digital –PGD – “TIMBO”, mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2026 en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, componente 2 para la “Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 134 Dionisio Obelar, en la ciudad de San Javier, Departamento homónimo”; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, a

través del cual se ampliará la cobertura de banda ancha contribuyendo al cierre de la brecha digital en la Provincia de Santa Fe, y mediante el apalancamiento en la conectividad digital como factor habilitante y su efecto expansivo en la digitalización, se propone avanzar de manera inclusiva hacia una nueva ola de desarrollo provincial que permita conectar con las oportunidades, con las nuevas tecnologías y con el talento del futuro, de forma tal de mejorar la prosperidad y el bienestar para toda la ciudadanía;
Que dicho programa tiene un costo total estimado en la suma de U$S 124.670.000;
Que la Provincia a través del Ministerio de Economía ha gestionado el financiamiento de este programa a través del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), y las negociaciones realizadas permitirán disponer de un financiamiento de hasta U$S 100.000.000.- para la ejecución del mismo;
Que por Ley N° 14.054 de fecha 21/10/2021, se autorizó al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), hasta la suma de Dólares Estadounidenses Cien Millones (U$S 100.000.000.-) para el financiamiento del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", promulgada mediante Decreto N° 2345/21;

Que por Convenio Nº 11.604, se formalizó el Contrato de Préstamo entre la Provincia de Santa Fe y CAF en fecha 26/01/2022, suscribiéndose en la misma fecha el correspondiente Contrato de Contragarantía con el Gobierno Nacional;

Que el contrato de préstamo, firmado del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada" en su Componente 2 contempla la construcción de establecimientos escolares;

Que en fecha 19/06/2026, la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas, remite el pliego y el presupuesto oficial de la obra a licitar;

Que para ello, se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo de los pliegos licitatorios para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 13/07/2026 mediante correo electrónico;
Que en fecha 29/07/2026 la Representante de CAF Oficina en Argentina mediante RA350/2026 manifiesta que la documentación remitida cumple con los requisitos mínimos necesarios que permiten avanzar con la licitación;

Que el Presupuesto Oficial para la obra de "Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 134 Dionisio Obelar, en la ciudad de San Javier, Departamento homónimo", asciende a la suma de PESOS Dos mil cuatrocientos setenta y tres millones quinientos veintitrés mil trescientos ochenta y cuatro con noventa CENTAVOS ($2.473.523.384,90), a valores de mayo de 2026, con un plazo de ejecución de Trescientos Sesenta (360) días corridos;

Que los recursos necesarios para la atención de los gastos que demande la ejecución de la presente obra, se encuentran incluidos en la modificación presupuestaria que se tramita por Expediente Electrónico Nº EE-2026-00060214-APPSF-PE;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, las cuales han informado la nómina de personal que integrará la citada Comisión, en representación de ambos Ministerios;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Subdirección General de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, ambos pertenecientes a la Unidad de Gestión, han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE del Ministerio de Economía, y la Secretaria de Educación del Ministerio de Educación consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de la Dirección Provincial de Infraestructura del Ministerio de Educación y de la ACEFE del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley Nº 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley Nº 14.054 de Endeudamiento y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N° 0040/2024;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébase lo actuado por la Unidad de Gestión – Decreto Nº 0246/2021 y su modificatorio Decreto N° 0040/2024, en relación a la Licitación Pública Nº 02/2026 para la "Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 134 Dionisio Obelar, en la ciudad de San Javier, Departamento homónimo".
ARTÍCULO 2º: Apruébase el Pliego de Licitación para la ejecución de la obra "Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 134 Dionisio Obelar, en la ciudad de San Javier, Departamento homónimo", en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada" en base a la documentación elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas.
ARTÍCULO 3º: Llamase a Licitación Pública Nacional Nº 02/2026 para la construcción de la obra indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS Dos mil cuatrocientos setenta y tres millones quinientos veintitrés mil trescientos ochenta y cuatro con noventa CENTAVOS ($2.473.523.384,90), a valores de mayo de 2026, con un plazo de ejecución de Trescientos Sesenta (360) días corridos.
ARTÍCULO 4º: Fíjase el día 09 de septiembre de 2026 ó el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11.00 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en la Sede actual donde funciona el Jardín, sita en calle Avenida Poeta Julio Migno y avenida Hipólito Irigoyen de la ciudad de San Javier, departamento homónimo - Provincia de Santa Fe.
ARTÍCULO 5°: Créase la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 02/2026, indicada en el artículo segundo de la presente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación de los contratos correspondientes, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación y designase como integrantes de la misma a:

Lic. DAMIAN HEVIA - DNI: 30.166.133- Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;
Arq. RAUL TONINI - DNI: 17.009.723, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;
Ing. ALEJANDRA GABRIELA AGUIRRE - DNI: 24.722.478, Dirección General de Inversión Pública - Ministerio de Economía;
Abogada MARIA GABRIELA EGIDO LOGARZO – DNI Nº 35.448.095, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;
CPN LIC. MARIA ALEJANDRA SPECIALE - DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;
Arq. MARÍA JOSÉ REYNARES - DNI: 29.048.311, Dirección de Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas.
ARTÍCULO 6º: Autorizase la publicación del anuncio de llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos y en tres (3) ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.
ARTÍCULO 7º: Comunícase al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021, y su modificatorio Decreto N° 0040/24 el presente acto administrativo, para su conocimiento.
ARTÍCULO 8º: El gasto que demande la presente gestión será imputado al Presupuest vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 – Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 – Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4.
ARTÍCULO 9º: Registrase, comunicase, publicase y archivase.
S/C 49632 Ag. 5 Ag. 7

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN Nº 0188

SANTA FE, 4 de agosto de 2026

VISTO:
El expediente n.º 00901-0149910-8 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, que tramita el llamado a Licitación Pública con el objeto de adquirir dos (2) vehículos utilitarios cero kilómetro, tipo furgón vidriado, con destino a la flota oficial del Or-

ganismo; y,

CONSIDERANDO:
Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, mediante Informe C.S.C. y C. Nº 049/26 (fs. 1/2), tramita la adquisición de dos (2) vehículos utilitarios cero kilómetro, tipo furgón vidriado, con destino a la flota oficial del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que la citada Coordinación General señala que la gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley Nº 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, y en el artículo 1º del Anexo de la Resolución Nº 0091/18 TCP (Régimen de Contrataciones del Organismo), en razón de que el valor estimado de la contratación excede el importe establecido por el artículo 36 de la Ley Nº 14424 de Presupuesto del Ejercicio 2026;

Que a fs. 4, la Coordinación General de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración, informa la existencia de saldo disponible de crédito presupuestario para afrontar la erogación que se proyecta en la contratación referenciada, e indica la imputación presupuestaria que le corresponde a la presente gestión;

Que en Reunión Plenaria realizada en fecha 30-6-2026, registrada en Acta Nº 2130, el Cuerpo Colegiado autoriza expresamente que se de curso a la gestión, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º del Anexo del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución Nº 0091/18 TCP (fs. 7);

Que a fs. 10 consta la registración de la etapa preventiva del compromiso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 82º del Anexo Único del Decreto Nº 3748/06 (reglamentario de la Ley N° 12510);

Que a fin de lograr el cometido propuesto, le compete al Cuerpo reunido en Acuerdo Plenario la aprobación de las condiciones de contratación a través del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y, consecuentemente, convocar a Licitación Pública, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo (artículo 6º del Régimen de Contrataciones TCP);

Que asimismo, corresponde publicar la citada convocatoria a Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto Nº 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132º del Anexo Único del Decreto Nº 1104/16, reglamentario de la Ley Nº 12510;

Que además, resulta necesario designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y determinar el plazo para que la misma se expida, según lo establecido en el artículo 8º del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución Nº 0091/18 TCP;

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones emite informe de su competencia, dejando constancia que en autos se agrega el proyecto de Resolución correspondiente (fs. 11/28);

Que Fiscalía Jurídica en dictamen n.º 500/26 (fs. 32 y vuelta), se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200, inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado, Nº 12510 y modificatoria Nº 13985, y de conformidad a lo preceptuado por los artículos 2º, inciso a) y 6º, del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, en Reunión Plenaria realizada el 4 de agosto de 2026 y registrada en Acta Nº 2135;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), que como Anexos I, II y III forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º: Convocar a Licitación Pública Nº 03/26 con el objeto de adquirir dos (2) vehículos utilitarios cero kilómetro, tipo furgón vidriado, con destino a la flota oficial del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) aprobados por el artículo precedente; y cuyo acto de apertura de las ofertas se realizará el día 2 de septiembre de 2026 a las 9 horas.
Artículo 3º: Disponer la publicación del llamado de la presente Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto Nº 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132º del Anexo Único del Decreto Nº 1104/16, reglamentario de la Ley Nº 12510.
Artículo 4º: Designar en carácter de integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación a las profesionales que se nombran a continuación: CPN Claudia Patricia Quintana, CPN Ángel Luis Giudici y Dr. Gerardo Gasparrini, y a los siguientes profesionales como integrantes suplentes: CPN Darío Luis Walpen, Dra. Silvia Inés Collado y Dr. Julián Emmanuel Passarella. La Comisión deberá expedirse hasta el día 16 de septiembre de 2026.
Artículo 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente se imputará a: Sector 1, Subsector 1, Carácter 1, Jurisdicción 15 - Órganos de Control, Subjurisdicción 81, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 1, Obra 00, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 4 - Bienes de Uso, Partida Principal 3 - Maquinaria y equipo, Partida Parcial 0, Partida Subparcial 00, Ubicación Geográfica 82-63-00, Finalidad 1, Función 70 del Presupuesto vigente.
Artículo 6º: Regístrese, dese intervención a la Dirección General de Administración para que realice las publicaciones de ley, comunicaciones pertinentes y la prosecución de la presente gestión; y finalizada la misma, archívese.
Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
Dra. Adriana Molina - Vocal
Dra. Mercedes Caballero-Subsecretaria de Asuntos de Plenario

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/26 -
EXPEDIENTE Nº 00901-0149910-8 TCP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

OBJETO: Adquisición de dos (2) vehículos cero kilómetro, tipo furgón vidriado, con destino a la flota oficial del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP).

CAPÍTULO 1
ASPECTOS GENERALES

1.1 JURISDICCIÓN LICITANTE:
Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

CAPITULO 2
PROCEDIMIENTO LICITATORIO

2.1 SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO

Resulta aplicable a la presente gestión el Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución TCP Nº 0091/18, Ley Nº 12510, su Decreto reglamentario Nº 1104/16 y modificatorias de las normas citadas, y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Particulares.
Artículo 135º - Ley Nº 12510: “La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente”.

2.2 SISTEMA DE GESTIÓN

La presente gestión se realizará mediante el sistema de sobre único. La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, establecerá el orden de mérito de las mismas y recomendará la adjudicación a la oferta más conveniente, emitiendo el correspondiente Informe de Preadjudicación. El Informe de Preadjudicación constituye una recomendación y no es vinculante para la autoridad decisoria. Dicho Informe será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes, según lo establecido en el Apartado 6.3 – Notificación del Informe de Preadjudicación, del presente Pliego.

2.3 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijados para la apertura de las mismas, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones, sita en calle San Martín n.º 1725, 3º piso, de la ciudad de Santa Fe, en el horario comprendido entre las 8 y 14 horas (en días hábiles para el Organismo).

2.4 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará el día 2 de septiembre de 2026 a las 9 horas en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, sita en calle San Martín nº 1735, de la ciudad de Santa Fe.
Una copia de cada oferta quedará a disposición de los oferentes para su vista durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura en la citada Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones.

CAPÍTULO 3

DE LOS OFERENTES

3.1 CALIDAD DEL OFERENTE

Durante la etapa de análisis de las ofertas, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe podrá solicitarle al oferente documentación complementaria a efectos de evaluar la calidad jurídica. A modo enunciativo se detalla a continuación la documentación a requerir:

Calidad Jurídica:

A. Personas humanas y apoderados:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
2. Constancia de Inscripción ante ARCA.

B. Personas jurídicas:

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
2. Constancia de Inscripción ante ARCA.
3. Última acta de designación de Autoridades vigentes integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
4. Copia certificada del Contrato Social y su última modificación con su correspondiente inscripción en el RPJEC de ser inscriptas en la Provincia de Santa Fe, caso contrario deberá presentar la inscripción del Registro correspondiente.

C. Personas jurídicas en formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo.
2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

D. Consorcios y Uniones Transitorias:

1. Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
2. Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
4. Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
6. Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituyen caso de resultar adjudicatarias.
7. Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT en los términos y condiciones del punto 5.

CAPÍTULO 4
DE LAS OFERTAS

4.1 REQUISITOS DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:
En el sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas, foliadas.

4.2 MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de sesenta (60) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos, hasta un máximo de treinta (30) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al Organismo su decisión de no mantener la misma con tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de noventa (90) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

CAPÍTULO 5
CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1 OFERTA

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:
1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica, de acuerdo a lo especificado en los apartados 5.2 y 5.3.
4. Garantía de mantenimiento de oferta, según el apartado 7.2.
5. Declaración Jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.

6. Declaración Jurada por la que se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
7. Constancia de inscripción o de inicio del tramite de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia. En el caso de presentación de constancia en trámite, si al momento de poder disponer el Organismo la adjudicación no estuviera concluida la inscripción y otorgado el código de persona tributaria en SIPAF, se desestimará la oferta, procediéndose a adjudicar a la oferta que continúa en el orden de mérito.
8. Declaración Jurada – Ley N° 17250, Formulario 522/A, tramitada a través de la página de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), emitida dentro de los 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley Nº 17250 – Formulario 522/A” (*).
9. Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (R.D.A.M.) de la Jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público), tanto para “Personas humanas” o “Personas Jurídicas”. Para el caso de “Personas Jurídicas” deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen. (Ley 11.945, Art. 2 inc. a. 1 y 2, y Decreto 1005/2006). (*)
10. Deberá informar domicilio real y legal del oferente debidamente constituido, número de teléfono celular de contacto y dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen vinculadas con el proceso licitatorio, desde las cuentas de correo electrónico tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar o tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar.
11. Documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en el punto A del Anexo II.
12. Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que los vehículos cotizados cumplen con lo requerido en el punto B del Anexo II.
13. Documentación que acredite la condición de terminales automotrices y/o concesionarios oficiales requerida en el punto B del Anexo II.
14. Nota en carácter de Declaración Jurada informando la procedencia de los vehículos, requerida en el punto B del Anexo II.
15. Nota en carácter de Declaración Jurada informando que poseen la Licencia de
Configuración de Modelo (L.C.M.), requerida en el punto B del Anexo II.
16. Descripción Técnica requerida en el punto E del Anexo II.
17. Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que cumplirá con la garantía y servicio técnico requeridos en el punto F del Anexo II.
18. Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que asegurará lo requerido en el punto G del Anexo II.
19. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP).
20. Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta.
(*) Deberán adjuntarse a la oferta en el caso de no encontrarse vigentes en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia.

5.2 OFERTA ECONÓMICA

Deberá cotizarse el precio unitario y el total del renglón. Los precios cotizados serán considerados precios finales, fijos e invariables, por todo concepto, para el Organismo. No se admitirán ofertas alternativas.

5.3 MONEDA DE COTIZACIÓN

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

CAPÍTULO 6
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará por renglón completo y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) de la presente gestión (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Organismo, teniendo en cuenta los factores establecidos en el artículo 139° inciso i) – Punto 7 del Anexo Único - Decreto Nº 1104/16.

6.2 REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Tribunal de Cuentas podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad, o de oportunidad, mérito o conveniencia, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas. (Anexo Único - Decreto N° 1104/16, artículo 139°, inciso i), punto 11).

6.3 NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE PREADJUDICACIÓN

Será válida la notificación del Informe de Preadjudicación a todos los oferentes, a la dirección de correo electrónico constituida a tal efecto al momento de presentación de la oferta. La cuenta válida a los fines del envío del mencionado Informe será: tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar o tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar. El plazo para efectuar las impugnaciones será contado a partir del día hábil siguiente a la fecha del envío del correo electrónico a la casilla denunciada, quedando constancia del mismo en los actuados.

CAPÍTULO 7
RÉGIMEN DE GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al tres por ciento (3%) del total de la oferta del impugnante. Deberá constituirse en pesos, en las formas previstas en los incisos a) y b) del punto 6 del artículo 134° del Anexo Único - Decreto N° 1104/16. Cuando el oferente opte por constituir la garantía en dinero en efectivo mediante depósito a la vista, deberá realizar el depósito por tales conceptos, en la
cuenta corriente n.° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU N.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe– Rentas Generales.
Los escritos de impugnación que se presenten sin estar debidamente acompañados de la constancia de depósito mencionada, serán devueltos por la Mesa de Entradas de este Organismo, sin más trámite al oferente impugnante. La garantía de impugnación será devuelta de oficio en caso que sea procedente la impugnación presentada.

7.2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta.
Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del artículo 134° del Anexo Único - Decreto N° 1104/16.
• Si el oferente opta por constituir la garantía de su oferta en dinero en efectivo, mediante depósito a la vista, de acuerdo a la modalidad admitida por el artículo 134º, apartado 6, inciso a) del Anexo Único - Decreto N° 1104/16, deberá realizar el depósito por tal concepto, en la cuenta corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 –

Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.
• Si se optare por pagaré a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del Impuesto de Sellos. Beneficiario:
“Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe”.
• Si el oferente optare por constitución de póliza de seguro de caución, la misma deberá ser suscripta por los titulares o representantes legales de la oferente y contar con la correspondiente certificación de firma del apoderado de la misma, realizada ante Escribano Público. Asegurado: “Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe”.
Las garantías serán devueltas de oficio:
a) A los oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez que la adjudicación se
encuentre firme.
b) Al adjudicatario una vez integrada la de fiel cumplimiento del contrato o, en su caso, de cumplida la orden de compra y en forma proporcional a la parte ya cumplida del contrato.

7.3 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se constituirá, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la adjudicación, por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación.
Deberá constituirse en pesos, pudiendo optarse por:
a) En efectivo mediante depósito a la vista realizado en la cuenta corriente nº 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;
b) Transferencia bancaria a la cuenta corriente n° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;
c) En títulos a su valor nominal de la deuda pública nacional o provincial, bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar nacional o provincial;
d) Fianza o aval bancario, en la que el fiador o avalista se constituye en principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1583° siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y al de interpelación judicial o extrajudicial previa;
e) Mediante la afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en Jurisdicciones y/o Entidades del Sector Público, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía la certificación pertinente de afectación;
f) Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción de la Provincia.

Cuando la garantía se constituya mediante Póliza de Seguro de Caución, deberá incorporarse expresamente el siguiente texto: “A los fines de la determinación del siniestro, el mismo quedará configurado por el incumplimiento de la obligación garantizada declarado mediante el acto formal previsto en la Póliza, sin que la causa o medida de ese incumplimiento pudieran afectar el derecho del asegurado e independientemente de que el tomador discuta en sede administrativa o judicial los motivos invocados por el beneficiario y, eventualmente, la aseguradora pueda solicitar el reembolso de las indemnizaciones que hubiera dado en pago”;
g) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actuaren con poderes suficientes para obligar a su representada, cuando la garantía no supere el monto establecido por la Unidad Rectora Central.
La garantía será devuelta una vez que se encuentre efectuada la recepción definitiva.

CAPÍTULO 8
CONDICIONES ESPECIALES

8.1 PLAZO DE ENTREGA

Las unidades deberán ser entregadas dentro del plazo máximo de sesenta (60) días corridos, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto administrativo de adjudicación.

8.2 FORMA DE PAGO

Se abonará dentro de los 20 (veinte) días corridos posteriores a la recepción definitiva de conformidad de los bienes y previa presentación de la factura respectiva.
En todos los casos el organismo receptor adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación, en un todo de acuerdo a la Ley N° 12510 y su decreto reglamentario, y Disposición N° 0226/16 de la Subsecretaria de Contrataciones y Gestión de Bienes – para la recepción y control de mercaderías y servicios con destino al Estado Provincial.
El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución Nº 036/26 de API).
Datos de facturación: Jurisdicción: Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe- CUIT N.º 30-67837247-8. Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento. Condición de venta: CONTADO.
Lugar de presentación de las facturas: San Martín nº 1735, de la ciudad de Santa Fe.

CAPÍTULO 9
INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

9.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del plazo de entrega o de la prestación de los services durante el período de garantía en tiempo y forma, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1º/00) diario del monto total cumplido fuera de término.
El adjudicatario es responsable del correcto y permanente funcionamiento de los vehículos durante el período de garantía requerido. Se considerará incumplimiento del servicio de garantía a inadecuadas condiciones de funcionamiento que excedan períodos mayores de setenta y dos horas (72) hábiles, contadas a partir del momento en que el adjudicatario sea notificado fehacientemente del inconveniente detectado. Si el adjudicatario ha sido fehacientemente notificado y el inconveniente denunciado no es solucionado adecuadamente, ya sea por falta de repuestos o de solución técnica, se extenderá automáticamente el período de garantía sin cargo, del vehículo adjudicado, por un período igual al doble del transcurrido desde que se produjo el aviso hasta que se solucionó la falla técnica.
Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente Pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. I) del artículo 139 del Decreto N° 1104/16- Anexo Único.

INFORMES

Coordinación de Servicios Centrales y Contrataciones, San Martín nº 1735 – (3000) SANTA FE, lunes a viernes de 8 a 14 horas.
Teléfono: (0342) 457-3520/Internos:105/114 –

Correo Electrónico: tcp.contrataciones@santafe.gov.ar

ANEXO II

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/26 - EXPEDIENTE Nº 00901-0149910-8 TCP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO: Adquisición de dos (2) vehículos utilitarios cero kilómetro, tipo furgón vidriado, con destino a la flota oficial del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP).

Renglón
Cantidad
Descripción
1
2
Vehículos utilitarios cero (0) kilómetro, tipo furgón vidriado, según especificaciones técnicas detalladas en Anexo III

REQUISITOS A CUMPLIMENTAR

A. ANTECEDENTES TÉCNICOS DE LOS OFERENTES

El objeto de la firma o razón social deberá ser afín al objeto del llamado, informando la antigüedad en el ramo. En el caso que el oferente sea una UT, cada una de las empresas integrantes deberá cumplir con los requisitos formales requeridos en la presente licitación. No obstante, se considerarán en forma conjunta los antecedentes aportados por las mismas.

El oferente deberá presentar junto con su oferta, una breve descripción de su experiencia en ventas análogas y de similar envergadura a las requeridas, realizadas con éxito y a satisfacción de los mandantes. Dicho listado deberá contener nombre, dirección de correo electrónico y teléfono de cada empresa o entidad, a los fines de que el Tribunal de Cuentas pueda requerir referencias complementarias.

No se aceptarán propuestas de oferentes que, resultando personas humanas y/o jurídicas, no cumplimenten con lo indicado en el párrafo anterior.

B. NOTA

No se aceptarán ofertas de unidades a importar.
No se aceptarán ofertas que no fuesen de terminales y/o concesionarios oficiales, estos últimos de la marca que presentan cotización. A tal fin, y en ambos casos, deberán acreditar tal condición adjuntando la documentación correspondiente a la oferta.
Se deberá informar la procedencia de los vehículos mediante nota en carácter de Declaración Jurada.
Las unidades deberán ser 0 km. y con año de fabricación coincidente con año de entrega o con el año inmediato anterior al de la entrega.
Los modelos de los vehículos ofrecidos deberán contar con L.C.M. (Licencia de Configuración de Modelo) otorgada por la Subsecretaría de Gestión Productiva (Secretaría de Industria y Comercio- Ministerio de Economía de la Nación).

C. PATENTAMIENTO

El Adjudicatario deberá tramitar la inscripción de los vehículos ante el Municipio correspondiente.

Al momento de la entrega, los vehículos deberá estar debidamente inscriptos ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (D.N.R.N.P.A.C.P.) a nombre del “Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe”. Deberá suministrarse en tiempo y forma al Tribunal de Cuentas, la respectiva documentación y legajo que acredite el trámite de patentamiento, que entregue la D.N.R.N.P.A.C.P. de los vehículos inscriptos. En todos los casos, sólo se recepcionará la documentación original.

D. MARCA Y MODELO

Se deberá especificar la marca de los bienes ofrecidos.

Asimismo se deberá informar, en caso de existir, modelo o código de artículo de los productos cotizados que permita la identificación de los mismos, conforme la modalidad de mercado para este tipo de bienes.

Todas las marcas deberán ajustarse a los requerimientos de calidad del presente Pliego.

Con posterioridad a la apertura del acto licitatorio, no se admitirá reemplazo de marca y/o modelo alguno.

E. FOLLETOS ILUSTRATIVOS Y/O PRESENTACIONES MULTIMEDIA

Se deberán presentar, acompañando la oferta, folletos ilustrativos y ficha técnica que avalen las especificaciones de los bienes detallados en la oferta y que contribuyan a facilitar la mejor interpretación de sus características y capacidades.

La presentación de los mismos no exime al oferente de la obligatoriedad de describir las características.

Si con la información suministrada no se puede determinar la oferta, el Tribunal de Cuentas podrá desestimarla sin pedido de aclaraciones previas.

F. GARANTÍA Y SERVICIO TÉCNICO

Se deberá determinar el período de garantía de los bienes ofrecidos, el cual no podrá ser inferior a la establecida en el respectivo Anexo.

La sola presentación de oferta implicará que los productos ofrecidos contarán al menos con ese período de garantía requerido, el cual comenzará a regir a partir de la fecha de aceptación definitiva brindada por el Tribunal de Cuentas.

La garantía alcanzará a los repuestos que fueren necesarios para su reparación, sin excepción alguna, como así también la mano de obra, traslado y todo otro gasto que fuese necesario para asegurar el correcto funcionamiento dentro de los plazos estipulados.

Se deberá especificar el Nombre y Dirección de la Casa, Concesionario o Taller que efectuará el Service mientras esté en vigencia el período de garantía, debiendo estar situado en la ciudad de Santa Fe.

G. REPUESTOS

Mediante nota en carácter de Declaración Jurada, deberá asegurarse la disponibilidad en el mercado de repuestos para los vehículos por un plazo no inferior a cinco (5) años a partir de la entrega de las unidades.

En caso de que sean de fabricación extranjera, aún siendo provistos como nacionales, por acuerdos entre terminales, el proveedor deberá manifestar razonablemente la posibilidad de garantizar la provisión de dichos repuestos.

El Tribunal de Cuentas se reserva el derecho de solicitar antecedentes y trayectoria de los proveedores de origen (fabricantes y/o carroceros) como así también el expreso consentimiento de ellos respecto de la participación de las unidades en la presente licitación.

ANEXO III

2 (DOS) VEHÍCULOS UTILITARIOS 0 KM – TIPO FURGÓN VIDRIADO – DOS (2) PUERTAS LATERALES CORREDIZAS – CINCO (5) ASIENTOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

CARACTERÍSTICAS DEL MOTOR

• Cuatro (4) cilindros en línea – ocho (8) o dieciséis (16) válvulas.
• Alimentado inyección electrónica.
• Combustible: nafta.
• Potencia no inferior a 114 CV.
• Cilindrada mínima 1.600 cm³.

TRACCIÓN

• Delantera, con caja de velocidades mínimo cinco (5) marchas de avance y una (1) de retroceso. Totalmente sincronizada.

FRENOS

• Servo asistidos con ABS.
• Delanteros a disco y traseros a disco o tambor.

DIRECCIÓN

• Dirección asistida hidráulicamente o eléctrica.

CARROCERÍA

• Vidriado y capacidad para cinco (5) personas.
• Color neutro.

EQUIPAMIENTO, CONFORT Y SEGURIDAD

• Aire acondicionado y calefacción integral.

• Radio AM/FM, multimedia, CD, Bluetooth, USB, entrada auxiliar.
• Espejos exteriores laterales con comando eléctrico o manual.
• Levanta cristales eléctricos.

EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD

• Cinturones de seguridad inerciales en todos los asientos.
• Apoya cabezas en todos los asientos.
• Airbag frontales para conductor y acompañante, como mínimo.
• Extintor de incendio reglamentario, balizas reglamentarias, botiquín de primeros
auxilios, rueda de auxilio, criquet y llave de rueda.
• Con sistema de cierre de puertas centralizado con comando a distancia.
• Sistema de alarma antirrobo con control del habitáculo.

GARANTÍA TÉCNICA MÍNIMA

De Fábrica.

Los vehículos deberá ser provistos en colores pertenecientes a la gama cromática neutra. El Tribunal de Cuentas de la Provincia se reserva el derecho de seleccionar los colores finales dentro de la disponibilidad de stock del adjudicatario al momento de la entrega.
S/C 49629 Ag. 5 Ag. 7

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN Nº 0191

SANTA FE, 4 de agosto de 2026

VISTO:
El expediente n.º 2026-0000001377-OFI del Sistema de Gestión de Expedientes OMBÚ -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, relacionado con la modificación del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias del Personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:
Que a los fines de contemplar todas las modalidades en las que resulta adecuado otorgar Licencia Extraordinaria por Cargo Político, es necesaria la revisión de la redacción del artículo 47º del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por Resolución Nº 0254/16 TCP y modificatorias;

Que interviene la Dirección General de Recursos Humanos y elabora proyecto de resolución correspondiente, que se agrega a fs. 2/3;

Que Fiscalía Jurídica, en dictamen n.º 504/26 (fs. 5), se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Que resulta competencia del Cuerpo Colegiado disponer todas las cuestiones propias de la organización y funcionamiento del organismo y del ejercicio de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 200, inciso j), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado Nº 12510, modificada por Ley Nº 13985;

Por ello, de acuerdo con lo resuelto por mayoría, con la disidencia de la Vocal CPN María del Carmen Crescimanno, en Reunión Plenaria realizada el 4 de agosto de 2026 y registrada en Acta Nº 2135;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Sustituir el artículo 47º del Anexo I de la Resolución Nº 0254/16 TCP y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“CARGOS POLÍTICOS

Artículo 47º: Cuando el agente es designado para desempeñar cargos de representación política en el orden nacional, provincial o municipal; o es elegido miembro de los Poderes Ejecutivo o Legislativo de la Nación o de las Provincias o de Municipios, a su pedido se le debe conceder licencia sin percepción de haberes mientras dure su función.
El agente, debe reintegrarse dentro de los diez (10) días hábiles inmediatos posteriores a la finalización del mandato o representación.

Asimismo, se otorgará licencia con goce de haberes a los candidatos políticos de listas oficializadas, por el término de treinta (30) días corridos anteriores al acto electoral.

Estas licencias las autoriza el Cuerpo Plenario del Tribunal de Cuentas.”
Artículo 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en Novedades – Intranet TCP, en el sitio web institucional, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General a fin de efectuar la actualización de los documentos que corresponda, dese intervención a la Dirección General de Recursos Humanos y archívese.
Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal (en disidencia)
Dra. Adriana Molina - Vocal
Dra. Mercedes Caballero-Subsecretaria de Asuntos de Plenario
S/C 49630 Ag. 5 Ag. 7

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN Nª 2725

SANTA FE, 17 de Julio del 2026

VISTO:
El Expte. Nº 15201-0074632-5 (TOMO I Y II) y sus agregados Nros. 15201-0095939-8, 15201-0102576-4 y 15201-0167307-7 del Sistema de información de Expedientes; y
CONSIDERANDO:
Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA Nº 198 - MANZANA N - (Entre Rios Nº 1735) - Nº DE CUENTA 00196-0198-2 - SAN JUSTO - (DPTO. SAN JUSTO), cuya titularidad corresponde a TANNER GUADALUPE MARIA por Resolución Nº 1022/2023, según Boleto de CompraVenta de fs. 209;
Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este tramite (fs. 197);
Que el Área Comercial interviene a fs. 200 vlta. y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 208, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 142928 (fs. 201), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nº 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;
Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R e s u e l v e:
ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA Nº 198 - MANZANA N - (Entre Rios Nº 1735) - Nº DE CUENTA 00196-0198-2 - SAN JUSTO - (DPTO. SAN JUSTO), que fuera asignada a TANNER GUADALUPE MARIA (D.N.I. Nº 17.071.810), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 1022/2023.-
ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:
"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados par ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-
Proceda a tomar los siguientes recaudos:
* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.
* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.
ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legitimos o derechos de inciden-

cia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-
ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 49633 Ag. 5 Ag. 7

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN Nº 2942

SANTA FE. 4 de Agosto del 2026

VISTO:
El Expte. Nº 15201-0042328-4 del Sistema de información de Expedientes; y
CONSIDERANDO:
Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: EDIF. F - 02 - 222 - Nº DE CUENTA 00309-0222-2 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuya titularidad corresponde a BENAVIDEZ, CELIA MARIA por Resolución Nº 2417/90, según Boleto de CompraVenta de fs. 12;
Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este tramite (fs. 24);
Que el Área Comercial interviene a fs. 19 vlta. y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 16/18, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 144544 (fs. 25), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nº 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;
Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R e s u e l v e:
ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: EDIF. F - 02 - 222 - Nº DE CUENTA 00309-0222-2 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), que fuera asignada a BENAVIDEZ, CELIA MARIA (D.N.I. Nº 5.699.080), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 2417/90.-
ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:
"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados par ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-
Proceda a tomar los siguientes recaudos:
* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.
* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.
ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legitimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-
ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 49635 Ag. 5 Ag. 7

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN Nº 2945

SANTA FE, 4 de Agosto del 2026

VISTO:
El Expte. Nº 15201-0071691-1 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:
Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA Nº 01 - 1º PISO - DEPARTAMENTO 103 - (Escalera Nº 06 - Barrio Centenario) - Nº DE CUENTA 00055-0059-4 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuya titularidad corresponde a GUAYAN MARIA FELISA por Resolución Nº 0313/83, según Boleto de CompraVenta de fs. 03;
Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este tramite (fs. 33/34);
Que el Área Comercial interviene a fs. 25 y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 38/40, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 141930 (fs. 35), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nº 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;
Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R e s u e l v e:
ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA Nº 01 - 1º PISO - DEPARTAMENTO 103 - (Escalera Nº 06 - Barrio Centenario) - Nº DE CUENTA 00055-0059-4 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), que fuera asignada a GUAYAN MARIA FELISA (D.N.I. Nº 2.723.504), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 0313/83.-
ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar

que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:
"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados par ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-
Proceda a tomar los siguientes recaudos:
* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.
* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.
ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legitimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-
ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 49634 Ag. 5 Ag. 7

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN Nº 2946

SANTA FE, 4 de Agosto del 2026

VISTO:
El Expediente Nº 15201-0154040-3 y su agregado Nº 15201-0202356-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:
Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10447-S – LOTE Nº 10 – (Azopardo Nº 10425) - (2D) - Nº DE CUENTA 5107-0086-9 - PLAN Nº 5107 - 100 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), asignada en locación a la señora RAMÍREZ, VERÓNICA INÉS por Resolución Nº 3908/14, según Contrato de fs. 60, consistente en falta de pago del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 137290 (fs. 88) manifiesta que se pudo comprobar la falta de ocupación de la titular y conforme lo indica el Servicio Social a fs. 87, la unidad se encuentra ocupada por el grupo familiar de la señora Souza, Rocío Lorena, quienes habrían comprado la vivienda;

Que en consecuencia, dicha Asesoría Jurídica aconseja dictar sin más la resolución de estilo, a través de la cual se disponga la desadjudicación de la citada titular y la rescisión contractual por aplicación del Artículo 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas de la Locación firmada, notificando al domicilio contractual y por edictos. El decisorio ordenará el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el mismo. Firme la desadjudicación dictada, el Servicio Social formalizará propuesta de cobertura;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R e s u e l v e :

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10447-S – LOTE Nº 10 – (Azopardo Nº 10425) - (2D) - Nº DE CUENTA 5107-0086-9 - PLAN Nº 5107 - 100 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a la señora RAMÍREZ, VERÓNICA INÉS (D.N.I. Nº 30.894.722), por aplicación del Artículo 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Locación oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 3908/14.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por las Leyes Nros. 12071 y 14428, en razón de que la presente resolución no agota la vía administrativa, se comunican los recursos que podrá interponer el interesado según el Decreto Nº 4174/15, transcribiéndose en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....”.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 49636 Ag. 5 Ag. 7

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

DECRETO Nº 086

Casilda, Cuna de la Agroexportación Argentina, 04 de AGOSTO de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 3569/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 2º de la mencionada norma se autoriza a ajustar trimestralmente los valores de los servicios comprendidos a las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles, contemplados en el artículo 17° de la Ord. Nº 3568 OTM, reglamentando desde el DEM los aspectos operativos.
Que ante lo expuesto mediante Expediente Municipal Nº 6004/2026 y su anexo 6100/2026, el Departamento Ingresos Públicos ha procedido a realizar la actualización correspondiente al período de ABRIL a JUNIO 2026, considerando que el último aumento fue realizado en ABRIL de 2026.
Que a través de la fórmula de coeficiente de actualización, se determina que el incremento correspondiente debería ser del 4,67% como resultado de la combinación de los siguientes factores: E1: Variación de la CATEGORÍA 15 empleado municipal correspondiente al mes de reajuste, ya sean incrementos porcentuales o sumas fijas refrendadas por acta paritaria correspondiente al período en cuestión. C1: Variación porcentual del precio promedio litro de gas oil en estaciones de servicio de la ciudad correspondientes al mes de reajuste. COEF: 70%: E1 + 30%: C1= 100%, corresponde realizar un aumento del 4,67% de la TGI,
Que corresponde además ajustar los valores de la Unidad Tributaria Municipal aplicando el coeficiente de actualización mencionado en la normativa vigente resultando un valor de $942,04, y tomando en cuenta el desvío autorizado por Ordenanza para redondeos en los valores a abonar, se sugiere desde el Área de Economía y Finanzas establecer el monto a $950.-, por ello

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º) DETERMÍNESE el porcentaje de incremento de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°3502/24 en base al aumento de gas oil: -1.27% y al aumento categoría 15 empleado municipal: 7,22%; que con aplicación de la fórmula (COEF: 70%: E1 + 30%: C1= 100%) arroja en E1 5.05 % y en C1 -0.38%, Total: 4.67%.-
ARTÍCULO 2º) AUTORÍCESE a ajustar los valores de los servicios comprendidos en las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles y contemplados en el artículo 17° de la OTM, en un 4.67%, que regirá desde la fecha de su publicación por el período de Julio con vencimiento en el mes de Agosto de 2026.-
ARTÍCULO 3º) ESTABLÉZCASE el valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM) en la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA ($950.-) a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo para los conceptos que no corresponden a períodos de liquidación y para el período julio con vencimiento en agosto para los casos que comprenden liquidaciones periódicas.-
ARTÍCULO 4º) ANÉXESE al presente copia del Expediente Municipal Nº 6004/2026 y su anexo 6100/2026.-
ARTÍCULO 5º) REFRÉNDESE el presente Decreto por la Secretario Coordinador Área de Economía y Finanzas.-
ARTÍCULO 6º) NOTIFÍQUESE con copia del presente al Concejo Municipal.-
ARTÍCULO 7º) COMUNÍQUESE a DEM, a Contador General, Dpto. Ingresos Públicos, Dpto. Contaduría y Dpto. Tesorería, a sus efectos.-
ARTÍCULO 8º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de Santa Fe y demás medios de publicación de estilo.-
ARTÍCULO 9º) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al DEM.-
$ 5000 565143 Ag. 5 Ag. 7

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N° 7030001110

OBJETO: ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINA MASH Y MEDICINA DE TRABAJO RAFAELA
Ubicación: En la localidad de RAFAELA
Descripción:
1 (una) - Oficina privada – aproximadamente 16 m² (mínimo) - (MASH)
2 (dos) - Oficina privada – aproximadamente 9 m² (mínimo) – (1 MASH, 1 Medicina)
3 (tres) - Oficinas dobles – aproximadamente 24 m² cada una – (2 MASH, 1 Medicina)
1 (una) - Sala de reuniones – aproximadamente 24 m²
1 (una) - Sala de capacitación para 20 personas – aproximadamente 35/40 m²
2 (dos) - Sanitarios equipados
1 (un) - Kitchenette
2 (dos) - Sala de depósito/archivo – aproximadamente 9 m² (1 MASH, 1 Medicina)
Garage/cochera (preferentemente NO excluyente)
Servicios Públicos mínimos requeridos: agua corriente, cloacas y gas
Plazo de Locación: El plazo de la locación será de 24 meses.
Forma de Cotizar: Se deberá cotizar por el monto del canon locativo mensual, debiendo asimismo indicar el monto total de la oferta por 24 meses.
APERTURA DE PROPUESTAS: 31/08/2026 HORA: 10:00
LUGAR DE APERTURA: Oficina de compras – Rafaela
ENTREGA DE PLIEGOS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Av. Santa Fe 1671 2300 – RAFAELA – SANTA FE TE (03492) 438505/508/509
S/C 49623 Ag. 5 Ag. 7

BANCO SUPERVIELLE S.A.

REMATE
POR
FRANCISCO E. CAVALCA

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, el DIA 21 de AGOSTO de 2026 a partir de las 11.30 horas subastará 1 unidades por cuenta y orden de BANCO SUPERVIELLE S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: YAPPERT, NESTOR MAURICIO, HTP961, CHEVROLET AVEO LS 1.6N MT en Parking Service, Ruta 24, Francisco Alvarez, Provincia de Buenos Aires; que se exhiben los días 19 y 20 de AGOSTO de 11 a 13HS y 14 a 17.00HS. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 19 de AGOSTO a partir de las 15.00 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de·compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de

transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO SUPERVIELLE S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. En la ciudad de Buenos Aires, 27 de julio de 2026.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L. 80.
$ 270 565011 Ago. 5

BANCO SANTANDER RIO S.A.

REMATE
POR
FRANCISCO E. CAVALCA

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, El día 20 de AGOSTO de 2026 a partir de las 11:00 horas, subastará 3 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: NUÑEZ, JULIO SEBASTIAN, AH746PR VOLKSWAGEN, CHASIS CON CABINA DORMITORIO, CONSTELLATION 19.330 LR VTRONIC 2025 $ 236.379.211.10 en Parking Service, Nuevo Centro Logístico Ruta 24 (a metros de Acc. Oeste km 47), Francisco Alvarez – Moreno, Provincia de Buenos Aires y FUENTES, Nerea Natali OOE 641 CHEVROLET CAPTIVA LTZ 2.2 D AT TODO TERRENO 2015 $8.929.108.96; VILLALBA, Fabián Federico Raúl MNP 230 FORO RANGER2 DC 4X4 XLS 3.2L D / PICK UP 2013 $ 30.057.535.80 en la Av. Mitre 2160/62. Crucecita, partido de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires. Visitar los días 18 y 19 de agosto inclusive de 2026 de 11 a 13 y de 14 a 17 hs, en La puesta en marcha de las unidades será el día 19 de agosto a partir de las 14.00 hs. chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada en ambos depósitos. Esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta·en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registrar, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. En la Ciudad de Buenos Aires, 24 de julio de 2026.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80.
$ 270 565006 Ago. 5

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.

REMATE
POR
DAVID BOSCHI

Por cuenta y orden del acreedor prendario BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A el día 21 de Agosto de 2026, a las 11:00 Hs. en la Sala de Remates del .Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno 1546, de esta ciudad de Rosario; de conformidad a lo normado por el art. 39 de la Ley 12.962 y art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación; el Martillero Público David Boschi, (Mat.1929-B-179) subastará en el estado en que se encuentra, los siguientes bienes automotores usados, a saber:
1) DOMINIO NIZ724, MARCA NISSAN, MODELO/AÑO MARCH ACENTA/2013, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MOTOR MARCA NISSAN Nº HR 16828355G, CHASIS MARCA NISSAN Nº 3N1CK3CD8EL208907. 2) DOMINIO AA089YV, MARCA FORD, MODELO/AÑO ECOSPORT TITANIUM 2.0 AT POWER/2016, TIPO RURAL 5 PUERTAS, MOTOR MARCA FORD Nº AOJBG8577144, CHASIS MARCA FORD Nº 9BFZB55F6G8577144, 3) DOMINIO MTG036, MARCA CHEVROLET, MODELO/AÑO CRUZE 1.8 LTZ/2013, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MOTOR MARCA GMDAT, Nº F18D4483526KA, CHASIS MARCA CHVEROLET, Nº KL1PM6E57DK133950, 4) DOMINIO KKW274, MARCA CHEVROLET, MODELO/AÑO AVEO LT 1.6N MT/2011, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR MARCA GMDAT, Nº F16D39432591, CHASIS MARCA CHEVROLET, Nº 3G1TC5CF0BL157091. Los automotores se ofrecen a la venta, en forma individual, sin base y al mejor postor. Se deja expresa constancia, que el acto de subasta, queda sujeto a estricta aprobación del acreedor prendario BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto el 10% del precio en concepto de comisión de ley al martillero, el 1.2 % en concepto de Impuesto a la Compraventa, los gastos de guarda en depósito (cochera) y la suma de $120.000.- en concepto de gastos administrativos (Verificación Policial, informe 13i, informe de dominio, liquidaciones de deudas), todo en dinero en efectivo Pesos y se le hará entrega de copia del acta de remate, en la cual deberá constituir domicilio en la ciudad de Rosario; constancia de la verificación policial efectuada (formulario 12 intervenido por la planta verificadora) informe de estado de dominio e informe 13i. Asimismo, el/los comprador/res deberá/n abonar el monto total del precio, mediante depósito y/o transferencia interbancaria, al día hábil siguiente, en la cuenta que al efecto se le/s indicará, bajo apercibimiento de darse automáticamente por rescindida la operación, sin intimación previa alguna con pérdida total de lo abonado, a favor del vendedor y del martillero si así no lo hiciere/n. La totalidad de los gastos originados por la guarda del automotor en depósito, los impuestos y/o tasas, en concepto de patentes atrasadas y/o multas que se adeudaren, y que el comprador declara conocer y aceptar con anterioridad al acto de subasta, como así también, los tributos que graven la venta, los gastos e impuestos que se originen por la cancelación de la prenda y todos aquellos que requieran los Registros de la Propiedad del Automotor al momento de efectivizar la transferencia de dominio, serán a cargo exclusivo del comprador, como así también todas y cada una de las diligenciadas necesarias para concretarla. Los automotores se exhibirán a los interesados los dos días hábiles anteriores al remate en el domicilio de calle Pascual Rosas Nº 1236, de Rosario, en el horario de 13 a 15 Hs. Habiéndose exhibido los automotores y concluida la subasta no se admitirán reclamos posteriores algunos por el estado de los mismos, diferencias de año, modelo, tipo, insuficiencia de documentación, diferencia por patentes adeudadas o de cualquier otra naturaleza, asumiendo el comprador, a partir del retiro de la unidad las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudiere ocasionar con el uso de la misma. La entrega de las unidades será inmediata una vez acreditado el pago total del precio. Informes al Martillero, teléfono (0341) 156915226 de 17 a 19hs. Todo lo que se publica a efectos legales. Rosario, 03 de Agosto de 2026.
$ 400 565019 Ago. 5

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común Nº 383 del Grupo F09 suscripto en fecha 21/01/2015 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y Sra. Morales, Silvana Beatriz, DNI: 13.788.848, ha sido extra-

viado.
$ 500 565014 Ago. 5 Ago. 11

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad de la Nichera Simple, construida en el Lote Nº 15, sito en calle 5 C, en favor de la Sra. MOSCETTA, María Soledad, todo del Cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 Nº 456 de Villa Cañás, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el traslado de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, VEYÑ ANTONIA, fallecida el 12/01/2016, sepultada en el Nicho Nº 1165 Fila Nº 1, hacia Nichera Doble, en el Lote Nº 30, sito en Avda 2 D; El traslado de quien en vida fuera, RUBINICH MIGUEL ANGEL, fallecido el 05/11/1976, sepultado en el Nicho Nº 10010 4ta. Fila, hacia Nicher Doble, en el Lote Nº 30, sito en Avda 2 D; El traslado de quien en vida fuera, BELTRAME MARIO, fallecido el 04/12/2018, sepultado en el Nicho Nº 1212 4ta. Fila, hacia Nichera Doble, en el Lote Nº 30, sito Avda 2 D; El traslado de quien en vida fuera AVILA ADRIANA ALICIA, fallecida el 27/04/2025, sepultada en la Nichera Simple, en el Lote Nº 34, sito en Calle 3 C, hacia la Nichera Simple, en el Lote Nº 13, sito en Avda 7 E; Todos del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 Nº 453 de Villa Cañás, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.
$ 350 564978 Ago. 5 Ago. 11

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL DE LAGUNA PAIVA

AVISO

CÉDULA: Quien suscribe, Auxiliar Administrativo del Juzgado de Faltas Municipal de Laguna Paiva, hace saber que se ha dado inicio al Proceso de Faltas, aplicable al Acta de Infracción número 0000897/26, de fecha 18/05/26. En virtud de lo expuesto, se lo emplaza a comparecer por escrito ante el Juzgado de Faltas Municipal sito en calle Av. San Martín Nº 1173 de la ciudad de Laguna Paiva, departamento La Capital de la provincia de Santa Fe, Código Postal 3020, ,en el término de diez (10) días hábiles, a los efectos de alegar y probar lo que estime conveniente respecto de su defensa, pudiendo valerse de los medios de prueba que estime corresponder; bajo apercibimientos de dictarse sentencia sin más trámite, teniendo por acreditada la infracción.
Sin perjuicio de lo expuesto, se le hace saber que puede optar por el pago voluntario de la infracción imputada, abonando el 50% del monto establecido, con más la totalidad del concepto de “Gasto Administrativo”, para lo que deberá dirigirse a la Oficina de Inspección General ubicada en calle Pte. Perón Nº 2340 de la ciudad de Laguna Paiva, correo electrónico: juzgadodefaltasmunicipallp@gmail.com, WhatsApp: 3425208564.
Se deja constancia de que en las actas de infracción: 0000897/26, se constata la infracción de los Art. 94 “No destrucción de yuyos en vereda” y·Art. 94 bis: “No destrucción de yuyos en lotes baldíos”, sobre el inmueble Cuenta Corriente Municipal 2616, respectivamente.
Quedan Núñez Delfina, Montes Norma Estela, Montes Ramón Angel, Montes Raúl Alberto, Montes Pedro Andromeo, Montes Deolinda Arsenia, Montes Severo Epifanio, Montes Andrés Ovidio, Montes Pablo Porfidio, herederos y/o quien resulte responsable, debidamente notificados.
Laguna Paiva, Julio de 2026.-
$ 3000 565001 Ago. 5 Ago. 7

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 53/26 de fecha 31 de Julio de 2026, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como “MSS s/ Medida de Proteccion Excepcional de Derechos” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. PAEZ, ROSA, DNI 41.513.405, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 31 de Julio de 2026.- SRA. MONJE LUCIANO, DNI Desconocido, domicilio desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas “MSS S/ MEDIDA EXCEPCIONAL”; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario; se ha dictado lo siguiente: “Rosario, 31 de Julio de 2026.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 53/26.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño MSS, DNI 5xxxxxxxxx, F/N 22/02/2017, hijo de la Sra. Paula Belen Valiente, DNI 42.181.696, domiciliada en calle Artigas S/N (intersección con calle Buenos Aires), Barrio La Antenita, Villa Gobernador Galvez, y del Sr. Monje Luciano, sin más datos; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, el niño se encuentra en grave riesgo psicofisico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: “...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva”. En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. FDO. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó

la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.
S/C 49613 Ag. 4 Ag. 6

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 151/2026 de fecha 03 de agosto de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.828, referenciado administrativamente como "MANSILLA, DAIRA SHAIEL DNI: 62.584.873 FN: 06/04/12 (LEG:17828) S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Romina Gisel Ibañez, DNI: 32.300.836, y al Sr. Gustavo Oscar Mansilla DNI: 30.826.218, ambos con domicilio en calle Juan B. Justo 8558 de Rosario, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 03 de agosto de 2025, DISPOSICIÓN Nº 151/2026 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de MANSILLA, DAIRA SHAIEL DNI: 52.564.873 FN: 06/04/2012, hija de la Sra. Romina Gisel Ibañez, DNI: 32.300.836, y del Sr. Gustavo Oscar Mansilla DNI: 30.826.218, ambos con domicilio en calle Juan B. Justo 8558 de Rosario. B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6 de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que la situación de la adolescente MANSILLA, DAIRA SHAIEL DNI: 52.564.873, sea abordada por el Programa de Fortalecimiento de Autonomía Progresiva. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley Nº 26.061, Ley Nº 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente y/o representantes legales de la misma.- D.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 49619 Ag. 4 Ag. 6

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN Nº 242

SANTA FE, 3 de Agosto de 2026

VISTO:
El expediente N° EE-2026-00067938-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de doce (12) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:
Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular Nº 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolucion SCyGB Nº 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: AMR S.R.L. CUIT N.º 30-71862751-2; ARG AIR CHARTER S.A. CUIT N.º 30-71856273-9; CATALIZA INTEGRAL S.R.L. CUIT N.º 30-71939375-2; DISARFA S.R.L. CUIT N.º 30-59923925-8; CIVETTA SONIA VIVIANA CUIT N.º 27-21418159-8; DISTRIBUIDORA ALFER S.R.L. CUIT N.º 30-71132482-4; FURER GUSTAVO FABIÁN CUIT N.º 20-20623333-9; HERNANDEZ LUCIANO JOSÉ CUIT N.º 20-12884521-7; REDLINE S.R.L. CUIT N.º 30-71473679-1; RODRIGUEZ CATALINA JUANA CUIT N.º 27-48034031-6; SOUPLET LEANDRO EMMANUEL CUIT N.º 20-34085614-8; TABORDA DIEGO GUSTAVO CUIT N.º 20-26271178-2.
ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: CÁNCIO EDUARDO HÉCTOR CUIT N.º 20-16608544-7; SYSTEM ONE S.R.L. CUIT N.º 30-69829950-5; VISENTIN MIGUEL ANGEL CUIT N.º 20-12923361-4.
ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49621 Ag. 4 Ag. 5

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE

CONVOCATORIA PÚBLICA ETOSF 0001/2026

Resolución EAMM - ETOSF 0079/2026

Objeto: PARA LA CONCESIÓN DE LOCALES 7-8. 9, 10, 13, 25-26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37 Y 40-41-42
Rubros:
LOCALES 7-8: MEGAKIOCO/ DRUGSTORE. LOCAL 9: CAFETERÍA-VENTA DE PRODUCTOS ELABORADOS PANADERÍA, PASTELERÍA. LOCAL 10: GASTRONOMÍA. LOCAL 13: MEGAKIOCO/ DRUGSTORE. LOCALES 25-26: MARROQUINERÍA. LOCAL 28: BAZAR - POLIRUBRO. LOCAL 29: BISUTERÍA. LOCAL 30: BAZAR Y ELECTRÓNICA. LOCAL 31: MARROQUINERÍA. LOCAL 32: REGALERÍA Y LIBRERÍA. LOCAL 33: PANADERIA LOCAL 34: PERFUMERÍA. LOCAL 37: ELECTRÓNICA . LOCALES 40, 41-42: GASTRONOMÍA
Superficies:
LOCALES 7-8: 97,22 m2. LOCAL 9: 40,95 m2. LOCAL 10: 132,37 m2

LOCAL 13: 45,15 m2. LOCALES 25-26: 44,74 m2. LOCAL 28: 17,52 m2. LOCAL 29: 17,25 m2. LOCAL 30: 17,25 m2. LOCAL 31: 16,92 m2. LOCAL 32: 16,92 m2. LOCAL 33: 37,49 m2 LOCAL 34: 15,77 m2. LOCAL 37: 21,32 m2 . LOCALES 40, 41-42: 137,84 m2.
Canon Base: Para el trimestre en curso- Julio, Agosto, Septiembre- se encuentra fijado en la suma de PESOS ONCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($11.356,00) el M2. Que la superficie de los locales a concesionar es m2(m2 de referencia).
Fecha límite de presentación de propuestas: Miércoles 26 de agosto de 2026 a las 10:00 hs o el primer día hábil siguiente si aquel no fuere, en la Terminal de Omnibus de Santa Fe - Belgrano 2910.
Lugar de Presentaciòn: Administracion ETOSF- Belgrano 2910. Primer piso oficina 1.
Apertura de sobres de propuestas: miércoles 26 de agosto de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquel no fuere, a la hora 10:30 hs en la Terminal de Ómnibus de Santa Fe - Belgrano 2910, primer piso oficina 1.
Consultas e Informes : ETOSF- Belgrano 2910 primer piso oficina 1. Correo Electronico: administracion@terminalsantafe.ar.
$ 300 565020 Ag. 4 Ag. 6

MUNICIPALIDAD DE RECREO
CEMENTERIO MUNICIPAL

AVISO

La Municipalidad de Recreo a través de la Secretaría de Gobierno pone en conocimiento de la población que, habiéndose cumplido el tiempo de sepultura en Fosa Gratuita previsto en la reglamentación vigente, se ha dispuesto otorgar un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de la presente publicación, a fin de que quienes resulten familiares y/o allegados del extinto LOPEZ ROSILDA ESTHER, DNI 11.102.112, fallecida el 07/10/2015, sepultada en FG 105014, determinen el destino de los restos, caso contrario se procederá a depositar los mismos en el Osario Municipal.” Recreo, 30 de julio de 2026.
$ 135 564931 Ago. 4 Ago. 6

CEMENTERIO MUNICIPAL DE RECREO

NOTIFICACIÓN DE EXHUMACIÓN POR
VENCIMIENTO DE LOCACIÓN

En atención a lo dispuesto por la normativa vigente -Ordenanza 1289/99 (Arts. 5.3.2 y 6.1.4) y Ley Provincial Nº 8173 (Art. 94)-, se informa que ha expirado el plazo máximo de inhumación en el nicho identificado como A2.109.F3CAT107. Se constata, asimismo, la existencia de períodos de arrendamiento impagos sobre el mencionado sitio del Cementerio Municipal de Recreo, donde descansan los restos de ANGELITA PAULINO, fallecida el 19.07.1983. Ante la imposibilidad de notificación en los domicilios registrados, se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios para que, en el plazo de sesenta (60) días corridos (conforme Art. 5.3.2 inc. a) contados a partir de la presente publicación, se presenten ante la Municipalidad de Recreo (Av. Mitre 1211) a fin de regularizar la situación administrativa y manifestar el destino final de los restos.
Transcurrido dicho plazo sin que se registren presentaciones de interesados, la administración municipal quedará facultada para disponer la desocupación de oficio de los nichos y el traslado de los restos no reclamados al osario municipal, conforme a lo previsto en los artículos 5.3.2 inciso c y 6.1.4 inciso c del Reglamento vigente.
Recreo, 30 de julio de 2026.
$ 135 564933 Ago. 4 Ago. 6

COLEGIO DE MARTILLEROS - ROSARIO

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7º de la Ley Nº 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. Nº 20.266, modificada por Ley Nac. Nº 25.028, hace saber que la señorita MARIA ELENA ALVAREZ, D.N.I. Nº 21.601.210, Argentina, soltera, nacida el 16/04/1970, con domicilio real en calle 11 de Septiembre Nº 52 de la localidad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires y legal en calle Balcarce N° 1470 piso 1ro. dpto. “A” de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros - Ley Nº 7547 de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cincos días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno Nº 1546 de la ciudad de Rosario, a los treinta días del mes de julio de 2026. Firma: Romina S. Romero - Secretaria.-
$ 200 564907 Ago. 4 Ago. 5

COMUNA DE HUMBERTO Iº

EDICTO CEMENTERIO

AVISO

La Comuna de Humberto Iº, cita y emplaza por este medio a los propietarios, sucesores, poseedores y/o ciudadanos vinculados a las tumbas con sepultura en tierra, pequeñas tumbas, inhumaciones en tierra solo con lapida y/o cruces de hierro y/u otro material, ubicadas en el SECTORES: 1,2,3,4 y 5 Del Cementerio Comunal de Humberto Iº, a fin que comparezcan dentro del plazo de 30 días a contar a partir del día siguiente de la última publicación, ante la Administración Comunal, de modo personal y en horario de atención al público a regularizar la situación de los difuntos allí sepultados.- En caso contrario la Comuna procederá a la remoción de las mismas y traslado de restos óseos al Osario Comunal.

ANEXO:
SECTOR 1-TUMBA Nº4, Nº61(RODRIGUEZ ADELA) Nº81, Nº143, Nº159(SCOROJODOFF SIMON) Nº165(OESCHGER DELIA) Nº212.-
SECTOR Nº2
GALERIA EX PARROQUIAL
LADO ESTE (PARTE ENTRADA)

Nº1 -S/NOMBRE
Nº 2-VACIO
Nº 3-LEIVA EMMA VALERIA R. DE (S/FECHA)
Nº 4-S/NOMBRE
Nº 5-VACIO
Nº7-NN
Nº8-NN
Nº9-POLLINI JUAN CARLOS (27/07/1963)
Nº11-S/NOMBRE
Nº12-VACIO
Nº13-CARO FRANCISCO (20/11/1944
Nº14-VACIO
Nº15-VACIO
Nº16-CERUTTI MARIA (S/FECHA)
Nº17-VACIO
Nº18-VACIO
Nº19-NESTOR (S/FECHA)
Nº20-S/NOMBRE
Nº21-YBAÑEZ GRACIELA (05/01/1963)
Nº22-S/NOMBRE
Nº23-S/NOMBRE
Nº24-CHIAPPERO GRACIELA/CHIAPPERO ROSA)

LADO ESTE
Nº1-TALMAR PEDRO (S/FECHA)
TALMAR GERMAN (S/FECHA)
TALMAR MARIA (S/FECHA)
Nº2–VACIO VER
Nº3-MARTINO BAUTISTA (S/FECHA)
Nº4-FORTUNA MIGUEL (13/06/1963)
Nº5-DRUSCABA JUAN YOLANDA (23/04/2014)
Nº7-DUARTE RAMON (19/07/1964)
Nº8-GOMEZ BENIGNO (03/01/1977)
Nº9-BEJARANO JUAN (14/04/2004)
Nº10-JUNCO GABINO (30/05/1977)
Nº11-CÓRDOBA RAUL/CÓRDOBA ADRIANA
Nº12-BUIANI ANGEL (20/10/1959)
Nº13-SAVARECIO PEDRO (10/08/1935)
SAVARECIO ANA MARIA DE (13/03/1976)
Nº15-BEJARANO AMABELIA (17/02/2008)
Nº16-DOMINGUEZ ALDO (S/FECHA)
Nº17-RODRIGUEZ NESTOR (15/11/2004)
Nº18-REJIS JOSE (13/08/1975)
Nº19-CAMPOS OSCAR (S/FECHA)
Nº20-REGIS MARIA (23/02/1976)
Nº21-GARCIA JUAN/GARCIA JOSEFA
Nº23-SCHECHTEL ANA (01/03/1959)
Nº24-BONINO JUAN (17/08/1953)
Nº25-TOSETTO JUAN (S/FECHA)
Nº26-S/NOMBRE
Nº33-GASCA JUAN CARLOS (20/07/1974)
Nº34-TERENZANO ENRIQUE (11/02/1960)
TERENZANO MARCELO (25/05/1928)
Nº35-CAPELLINO DOMINGA CARDO DE (S/FECHA)
Nº36-BONINO TERESA (07/10/1947)
Nº37-BENITEZ SELMA (22/04/1963)
BENITEZ CENOBIO (21/10/1988)
Nº38-GUANELLA CATALINA (S/FECHA)
Nº42-BARATTO SIETELINDA (20/03/1973)
Nº43-BARATTO PERLA (09/08/1969)
Nº44-ESPINDOLA DONALDA (25/08/1971)
Nº45-S/NOMBRE
Nº48-RUIZ JACINTO (S/FECHGALERIA EX PARROQUIAL

LADO OESTE (PARTE ENTRADA)
Nº1-BARBERAN MARIA SOLEDAD (26/05/1979)
Nº3-S/NOMBRE
Nº4-YORI NORBERTO (07/11/1978)
Nº5-BAIZ VERONICA (S/FECHA)
Nº6-DIEGO (S/FECHA)
Nº7-NIEVAS FELIX
Nº8-CEJAS PEDRO (20/04/1976)
Nº10-BARATTO JUAN (S/FECHA)

BARATTO TOMASA BENAVIDEZ DE (02/09/1966)
Nº11-OSUNA EZEQUIEL MARCOS (19/01/1979)
Nº12-DUARTE MARIA EVA (18/09/1953)
Nº13-PEREZ ALBINA (24/12/1956)
Nº14-COZZI ANTONIO/FREIRE OSCAR (22/06/1960)
Nº15-CALVIMONTE JORGE DANTE (03/02/1980)

LADO OESTE
Nº1-ANALEZO JUAN (S/FECHA)
Nº2-CEJAS DIGNO Y WANRKE OLGA (22/09/1985)
Nº3-CHIAPERO JOSE (S/FECHA)
Nº4-FERREYRA URBANO (S/FECHA)
Nº5-SCANDOLO LUIS (S/FECHA)
Nº6-GRILLO PUIPO LUIS (20/01/1968)
Nº8-ELSENER EMILIO (S/FECHA)
Nº9- TOLEDO JOSE (19/06/1966)
Nº10-MARGARIA PEDRO (S/FECHA)
MARGARIA MARIA (S/FECHA)
Nº11-GARCIA SALVADORA (S/FECHA)
Nº12-ALESSO FRANCISCO (16/02/1942)
ALESSO MATILDE CROTTI DE (04/02/1967)
Nº13-FARIAS MARIA (S/FECHA)
Nº14-FARIAS JULIO (S/FECHA)
Nº16-CANAVESE FRANCISCO (14/08/1984)
-CANAVESE BENITO (18/09/1944)
Nº18-RAMIREZ FERMIN (S/FECHA)
Nº19-MATALIA JOSE (S/FECHA)
Nº20-ELSENER ANA (S/FECHA)
Nº21-AGUINAGA ROBERTO (03/07/1964)
Nº22-ALASSIA SANTIAGO (30/07/1956)
Nº23-WANKE MARGARITA SINGER DE (06/09/1973)
Nº24-VIOTTO ALFREDO (10/06/1949)
Nº25-ARANDA FRANCISCO (14/09/2019)DOMINGO VER
Nº26-BORINI MARIA (30/08/1962)
Nº27-SEQUEIRA CARLOS (28/04/1958)
Nº28-OGGERO ELISA PRESSER DE (19/06/1998)
Nº29-OGGERO HILARIO (12/11/1997)
Nº30-ALESSO GUILLERMO (03/06/1971)
ALESSO DOMINGO (04/06/1988)
Nº31-BARRIOS JUAN RAMOS (14/12/1996)
Nº32-TOLEDO ESMERALDA (14/05/1947)
Nº33-DAMICO MARIA (21/01/1999)
BRACAMONTE JOSE (21/09/1952)
BRACAMONTE IGNACIO (11/09/1962)
Nº34-MASERATTI ROSA (10/01/1948)
Nº35-DOMINGUEZ LUIS ALBERTO (17/07/1993)
Nº36-S/NOMBRE
Nº37-ACOSTA CARLINA DE (20/01/2000)
Nº38-S/NOMBRE
Nº39-BUSSI MARIA (26/02/1948)
Nº40-DAMICO ANA (06/12/2003)
Nº41-VANZINI ELSA (20/02/1949)
VANZINI ANGEL (09/12/1955)
VANZINI MERCEDES (12/09/1956)
Nº43-PALMERO AVENTINO (20/10/2001)
Nº44-PALMERO MARIA DA CORTA DE (22/09/2001)
Nº45-S/NOMBRE
Nº46-MASERATTI ANTONIO (09/01/1950)
Nº47-MASERATTI REMIGIO (23/06/1946)
Nº48-DOLTE/UNICO DATO
Nº49-WARNKE JUAN CARLOS (29/09/1966)
Nº50-S/NOMBRE
Nº52-PAGLIARO ANTONIO (17/12/1956)
Nº53-FOTO S/NOMBRE
Nº54-GIORGIS ANA QUIROGA DE (03/01/1991)
Nº55-BONINO JOSE (09/09/1941)
BONINO MARIA T DE (15/08/1981)
Nº58-FUMERO FRANCISCO (14/09/1978)
Nº59-FUMERO TERESA Y JOAQUIN (S/FECHA)
Nº60-MONJE TOMASA DIAZ DE (04/04/1990)
MONJE CIRILO (08/01/1975)
MONJE EVELYN (02/03/2005)
MONJE NATALIO (S/FECHA)

SECTOR 3-TUMBA Nº38, Nº44(CELLARIO LUIS) Nº 46(VIOTTI MIGUEL) Nº52, Nº54, Nº55, Nº59, Nº61, Nº62(NN), Nº66(BERTOLINO ANITA) Nº78(BONETTO) Nº102(CONCENCI) Nº106(COSTA ESTEBAN) Nº107, Nº111, Nº124(NN) Nº125(NN) Nº132, Nº133, Nº136, Nº168 Nº170, Nº176, Nº177(GUGLIELMONE CLEDEMIS) Nº 204, Nº208, Nº209
SECTOR 4-TUMBA Nº18, Nº22, Nº41-26, Nº41-27, Nº41-35, PANTEÓN Nº5 (FAMILIA SIMONUTTI)
SECTOR 5-TUMBA Nº 3(NN) Nº6(NN) Nº7 (NN) Nº11(BOGETTI) Nº32, Nº39.-
Humberto 1º,20 de octubre de 2025.-
$ 5400 564926 Ag. 4 Ag. 6

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 40/26 de Fecha 05 de Junio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.125 referenciados administrativamente como "FERREYRA, IRINA LUCIA – DNI N.º 49.636.076 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. VICTOR MANUEL SOSA - DNI 30.106.210 - CON DOMICILIO EN CALLE SOLDADO AGUIRRE N.º 2959 - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 05 de Junio de 2026.- ORDEN Nº 40/26 – ART. 58 BIS – LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente FERREYRA, IRINA LUCIA, DNI 49.636.076 F/N 19/06/2009, hija de la Sra. Ferreyra Cecilia Lucía, DNI: 36.691.201, domiciliada en calle Sarmiento N.º 1723 de la ciudad de Rosario, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la niña de su Centro de Vida y su alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe - Art. 52 B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución

administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- ç

S/C 49607 Ag. 3 Ag. 5

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 149/26 de Fecha 31 de Julio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.125 referenciados administrativamente como " FERREYRA, IRINA LUCÍA – DNI N.º 49.636.076 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. VICTOR MANUEL SOSA – DNI N.º 30.106.210 – CON DOMICILIO EN CALLE SOLDADO AGUIRRE N.º 2959 - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 31 de Julio de 2026, DISPOSICIÓN Nº 149/26 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente IRINA LUCIA FERREYRA - DNI N.º 49.636.076 - Nacida en Fecha 19 de Junio de 2009 - hija de la Sra. Cecilia Lucia Ferreyra - DNI Nº 36.691.201 - con domicilio en calle Pasaje Sinópolis N.º 416 y/o Sarmiento N.º 1723, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Victor Manuel Sosa - DNI Nº 30.106.210 – con domicilio en calle Soldado Aguirre N.º 2959 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- Marginal: 3-23-925-4 – Dirección General: 06/11/2023 – Provienen de ACTA N° 963 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2773 – HOSP. R.S. PEÑA ROSARIO Año 2009 – Don Victor Manuel SOSA – DNI 30.106.210, reconoce como hija suya a la presente inscripta. Según Acta de Reconocimiento N.º 70 de fecha 29/09/2023 de la oficina de VILLA GOB. GÁLVEZ. El apellido de la inscripta es: FERREYRA. Archivado bajo Libro V N.º 5376/2023. Conste.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano----------Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49608 Ag. 3 Ag. 5

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 149/26 de Fecha 31 de Julio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.125 referenciados administrativamente como " FERREYRA, IRINA LUCÍA – DNI N.º 49.636.076 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. CECILIA LUCÍA FERREYRA – DNI N.º 36.691.201 – CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE SINÓPOLIS N.º 416 y/o SARMIENTO N.º 1723 – AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 31 de Julio de 2026, DISPOSICIÓN Nº 149/26 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente IRINA LUCIA FERREYRA - DNI N.º 49.636.076 - Nacida en Fecha 19 de Junio de 2009 - hija de la Sra. Cecilia Lucia Ferreyra - DNI Nº 36.691.201 - con domicilio en calle Pasaje Sinópolis N.º 416 y/o Sarmiento N.º 1723, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Victor Manuel Sosa - DNI Nº 30.106.210 – con domicilio en calle Soldado Aguirre N.º 2959 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- Marginal: 3-23-925-4 – Dirección General: 06/11/2023 – Provienen de ACTA N° 963 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2773 – HOSP. R.S. PEÑA ROSARIO Año 2009 – Don Victor Manuel SOSA – DNI 30.106.210, reconoce como hija suya a la presente inscripta. Según Acta de Reconocimiento N.º 70 de fecha 29/09/2023 de la oficina de VILLA GOB. GÁLVEZ. El apellido de la inscripta es: FERREYRA. Archivado bajo Libro V N.º 5376/2023. Conste.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano----------Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funciona-

rios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49609 Ag. 3 Ag. 5

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta Nº 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín Nº 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario (“El Ciudadano”) en fecha Martes 4 de Agosto de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO- LOCALIDAD:GRANANDERO BAIGORRIA

1.-TORINO S.A Matrícula Individual CUIT 30-59337698-9 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CALLE 8 2274 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 8 manzana C plano Nº17374/1957,Partida inmobiliaria Nº16-02-00 335410/0174-7 inscripto en el dominio Tomo 458 Folio 73 Nº100648, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0010263-8,iniciador:FERNANDEZ MARCELA ADRIANA.

2.-BERGAMINO JORGE ANTONIO ,Matrícula Individual DNI 13.504.618 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PASCO 760 de la localidad de GRANADERO BAIGORRIA,identificado como lote 25 manzana 44B plano.N°92697/1977,Partida inmobiliaria Nº16-02-00 334147/0031-3 ,inscripto en el dominio Tomo 468 Folio 376 Nº149483, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0010206-3, iniciador OJEDA HUGO RATIBEL.

3-FINSTERWALD ORLANDO HECTOR Matrícula individual DESCONOCIDA ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:EINSTEIN 1378 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 17 manzana B plano Nº72601/1973, Partida inmobiliaria Nº16-02-00 335431/0079-2 inscripto en dominio Tomo 347 folio 2161 Nº191910,Departamento ROSARIO, Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de RosariO,expte 01502-0010156-9,iniciador:PANARIZI LILIAN NANCY

4-ATAHUALPA S.A, Matricula Individual CUIT 30-70732033-4sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle CHILE 564 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 26 manzanza 32 plano Nº63495/1970,Partida inmobiliaria Nº16-02-00 335415/2016-7 inscripto en el dominio Tomo 333 Folio 1432 Nº359551,Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,exp 01502-0010264-9,iniciador ARROYO MARCELO RAUL.

5.-DE CAPUA LUIS Matriculas Individuales DNI 5.995.033 , sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JUNIN 2257 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA identificado como lote 8 manzana A plano Nº125051/1988, Partida inmobiliaria Nº16-02-00 335435/0008-0 ,inscripto en el dominio Tomo 368 Folio 100 Nº180556 Departamento ROSARIO,Seccion Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0010208-5 Iniciador:DOMINGUEZ FELIX LAUDEN.

6.-PAREDES ALFREDO RAUL 92.015.631, BENITEZ FELISA 92.227.097 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:3 DE FEBRERO 586 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA ,identificado como lote 27 manzana 58 plano Nº1336/1928, Partida inmobiliaria Nº 16-02-00 334500/0003-1, inscripto en el dominio Tomo 457 Folio 420 N.º203803, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte 01502-0010211-1, iniciador:PEREYRA LAURA ELENA.

7.-ROMAGNOLI ELVIRA JULIA Matriculas Individuales DNI 1.105.625 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JUNIN 2109 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como Lote M Manz 14 plano Nº61739/1970 Partida inmobiliaria N°16-02-00 335436/0014-0, inscripto en el dominio Tomo 333 Folio 1455 N.1, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0010204-1, iniciador PIEDRABUENA ELENA ANTONIA.

8.-FAPAG S.A.C.I.F.I.A.y MANDATOS ,Matricula Individual CUIT 30-70736073-5 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CALLAO 1646 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 28 Manz E plano Nº73921/1973 ,Partida Inmobiliaria Nº16-02-00 335434/0299-9 inscripto en el dominio Tomo 356 folio 1404 N.º97623 ,Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0010158-1 iniciador:QUIROZ MATILDE.

DEPARTAMENTO ROSARIO - LOCALIDAD ROSARIO

9.ARAGON ROBERTO DIONISIO Matricula Individual LE 7.997.911 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle :DIAZ VELEZ 346 de la localidad de:ROSARIO, identificado como Lote A1 manzana S/Nº plano N°108778/1982 Partida inmobiliaria Nº16-03-07 267455/0003-1,inscripto en el dominio Tomo 348 Folio 1185 Nº105009, Departamento ROSARIO ,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte.:01502-0010232-8,iniciador OYOLA PATRICIA GLORIA.

10.-GARCIA EDUARDO ANTONIO Matricula Individual DNI 12.282.417 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle YUGOSLAVIA 4551B DPTO 3 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote U3 manzana S/Nº plano N.134524/1993, Partida inmobiliaria N°16-03-04 243337/0003-1,inscripto en Matrícula 16-26947 Departamento ROSARIO Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario expte.01502-0010238-4,iniciador NASTAH JUAN ABEL.

S/C 49569 Ag. 3 Ag. 5

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN Nº 2462

Santa Fe, 31 de Julio de 2026.

VISTO:
El EE-2026-00030869-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBÓ”, en cuyas actuaciones se tramita la apertura de inscripciones para el ingreso a las filas del Servicio Penitenciario de la Provincia, para cubrir servicios en el Escalafón Cuerpo General – Personal Subalterno, en el marco de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia N° 14234 y el Régimen para Ingresos, Calificaciones, Promociones y Retiros del Servicio Penitenciario de Santa Fe – Decreto N° 3588/78 y modificatorios; y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia funda su solicitud en la necesidad de contar con personal idóneo para cubrir

puestos en el Escalafón Cuerpo General – Personal Subalterno, en función del proceso de fortalecimiento institucional del sistema penitenciario;

Que la Secretaría de Asuntos Penales estima necesaria la incorporación de ochocientos (800) postulantes para la Promoción N° 65, en el marco de la planificación estratégica e infraestructura del período 2025–2026;

Que dicho proceso se vincula con la expansión del sistema penitenciario provincial, particularmente en la habilitación de nuevas unidades y ampliaciones edilicias;

Que resulta necesario garantizar criterios de eficiencia operativa y adecuada cobertura territorial, priorizando la incorporación de postulantes conforme su lugar de residencia;

Que el proceso de inscripción y selección se desarrollará bajo pautas de modernización administrativa, promoviendo herramientas digitales que aseguren transparencia, accesibilidad y eficiencia en la gestión, en el marco de los programas de despapelización del Estado;

Que toman la intervención de su competencia la Dirección General de Recursos Humanos de este Ministerio, y la Dirección General de Administración informa aspectos relacionados al costo y financiamiento de la gestión;

Que emite informe la Dirección de Recursos Humanos y Función Pública del Ministerio de Economía;

Que la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera de este Ministerio brinda continuidad al trámite;

Que la gestión se encuadra en lo dispuesto por la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Provincial N° 14234, Capítulos III y IV, y en el Régimen de Ingreso, Calificaciones, Promociones y Retiros del Servicio Penitenciario - Decreto N° 3588/78 y modificatorios;

Que por lo expuesto, y atento al Dictamen Nº 1884/26 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, sin objeciones legales que formular, corresponde dar curso favorable a la presente gestión, de conformidad al Artículo 8°, Inciso b), Apartado 10, de la Ley N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Disponer la apertura de inscripciones para el ingreso de ochocientos (800) aspirantes a las filas del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA, para cubrir servicios en el Escalafón Cuerpo General – Personal Subalterno, conforme al detalle obrante en el Anexo I – Cantidad de vacantes, zonas de residencia y porcentajes de ingreso, y Anexo II – Proceso de selección, estableciéndose que los plazos, cronogramas, metodología de inscripción -presencial, virtual o mixta- y documentación exigible quedarán supeditados a la reglamentación que dicte el Servicio Penitenciario Provincial.
ARTÍCULO 2° - Facultar a la Dirección General del Servicio Penitenciario a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del proceso de inscripción y selección, incluyendo la definición de cronogramas, modalidades de gestión y herramientas digitales.
ARTÍCULO 3º - Establecer que la gestión integral del proceso podrá realizarse mediante plataformas digitales oficiales, incluyendo la inscripción, carga documental y seguimiento de actuaciones, garantizando accesibilidad, transparencia, seguridad de la información y resguardo de datos personales.
ARTÍCULO 4.- Disponer que la documentación presentada por los postulantes podrá efectuarse en formato digital, con carácter de Declaración Jurada, sin perjuicio de la facultad de la Administración de requerir en cualquier instancia la exhibición de documentación original o debidamente certificada.
ARTÍCULO 5º - Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

ANEXO I

Se encuentra abierta la inscripción para ciudadanos masculinos y femeninos que residan en la Provincia de Santa Fe, que deseen ingresar a las filas del Servicio Penitenciario como Personal Subalterno – Escalafón Cuerpo General.
Se priorizará la incorporación de postulantes con residencia en la Zona Sur de la Provincia, y en caso de no cubrirse las vacantes, se completará con postulantes de Zona Centro.
A los fines de la determinación de zonas:
Zona Sur: General López, Constitución, Caseros, San Lorenzo, Rosario, Belgrano e Iriondo.
Zona Centro: San Jerónimo, San Martín, La Capital, Las Colonias, Castellanos y Garay.
Se establece una distribución orientativa del 75% masculino y 25% femenino, pudiendo ajustarse según disponibilidad.
Finalizado el período de inscripción, se llevará adelante un único proceso de selección del cual participarán todos los postulantes que cumplan requisitos.
El personal seleccionado será incorporado al curso de capacitación que, con una duración de 180 (ciento ochenta) días, se dicte en la Escuela Penitenciaria de la Provincia (U.7), a cuyo término egresará como Personal Subalterno - Escalafón Cuerpo General, en el grado de Subayudante.

CONDICIONES DE INGRESO

a. Ser argentino.
b. Tener domicilio en la Provincia de Santa Fe.
c. Tener entre 18 y 30 años al momento del cierre de inscripción.
d. Poseer antecedentes honorables y de buena conducta.
e. No haber sido separado de la Administración Pública por exoneración.
f. Haber aprobado estudios secundarios.
g. Poseer aptitudes físicas y psíquicas reglamentarias.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los postulantes deberán completar la inscripción conforme la modalidad que determine la reglamentación vigente, pudiendo realizarse mediante plataformas digitales.
La documentación podrá ser presentada en formato digital, legible y completo, con carácter de Declaración Jurada, debiendo corresponder fielmente con los originales.
La autoridad podrá requerir en cualquier instancia la presentación de documentación original o certificada.
Se deberá presentar:
1. DNI (anverso y reverso).
2. Título secundario o constancia.
3. Planilla de incompatibilidad.
4. Certificado de antecedentes policiales/judiciales.
5. Certificado de antecedentes penales.
6. Certificado de domicilio.
7. Registro de deudores alimentarios.
8. Ficha médica (Declaración Jurada).

INSCRIPCIÓN
La inscripción se realizará conforme a la reglamentación del Servicio Penitenciario, pudiendo instrumentarse mediante sistemas digitales, plataformas web oficiales o modalidad mixta, garantizando igualdad de acceso.

VACANTES
800 (ochocientos)

ANEXO II

PROCESO DE SELECCIÓN:

La Unidad Penitenciaria N° 7 - Escuela Penitenciaria “AYTE 2° (CG) Marcos A. Sánchez” tiene a su cargo la coordinación de recepción de las inscripciones y documentación; la programación y coordinación de los exámenes y pruebas de selección correspondiente, debiendo presentar oportunamente los cronogramas respectivos ante la Dirección General del Servicio Penitenciario para su eventual aprobación.
Aquellos/as postulantes que superen la etapa de Inscripción continuarán con la siguiente, la que se denominará "Proceso de Selección", y la cual estará constituida por las instancias que se detallan a continuación:

-Evaluación de Conocimientos Generales: Consistirá de 3 (tres) pruebas escritas o virtual presencial según se determine, las que se desarrollarán en una misma instancia sobre las áreas de Matemáticas, Lengua y Sociales. La evaluación se realizará sobre una escala de 1 (uno) a 10 (diez) puntos obteniendo el aprobado con una calificación de 6 (seis), por área de evaluación, el no aprobado es eliminatorio del concurso.

- Evaluación de Capacidades Físicas: Consistirá en la realización de cuatro pruebas físicas (dos de Fuerza abdominales y Flexo extensión de codos), una de Potencia Aeróbica (1000 metros), y otra de Coordinación Dinámica General (circuito). La evaluación de las pruebas se realizará en una escala de calificación de 1 (uno) a 10 (diez) puntos, aprobando cada prueba con 6 (seis) puntos. Se destaca que las mismas son eliminatorias, debiendo aprobar una para pasar a la siguiente.

-Evaluación Psicolaboral: Consistirá en la realización de una entrevista psicolaboral por medio de una Junta de Profesionales en la que se evaluará si el perfil psicológico del postulante se adecúa al perfil psicolaboral requerido por el Servicio Penitenciario- El resultado es APTO/A o NO APTO/A.

-Evaluación Médica: Consistirá de una revisión médica que es realizada por una Junta Médica conformada por profesionales de la Dirección de Sanidad del Servicio Penitenciario, en la que el postulante deberá presentarse con los resultados de diversos estudios médicos complementarios (electrocardiograma, electroencefalograma, audiometría y agudeza visual) y además la realización de exámenes de laboratorio y radiológicos. El resultado es APTO/A o NO APTO/A.

Las informaciones obtenidas en las evaluaciones poseerán carácter confidencial, debiéndose respetar en este sentido lo estipulado en la reglamentación vigente.
Se deberá aprobar indefectiblemente la primera instancia para poder acceder a las siguientes, resultando excluyente el no alcanzar los requisitos solicitados.

Con los resultados finales obtenidos de la evaluación de Conocimientos Generales y de Capacidades Físicas, se establecerá un promedio general, mediante el cual se definirá el orden de mérito.

Por lo antes expuesto, y en caso de presentarse recursos, será de aplicación lo normado en Decreto N° 4174/15, a los fines de cumplimentar lo establecido en Ley N° 12071.

Concluido el proceso de selección, con la documentación presentada, se confeccionará un expediente y se enviará a la Superioridad Administrativa solicitando el nombramiento en comisión, por el término de 18 (dieciocho) meses, de conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Nº 14234; de encontrarse vencida dicha documental al momento del dictado del presente, será actualizada antes de la toma de posesión del cargo, función que estará a cargo del Servicio Penitenciario de la Provincia.
S/C 49605 Ag. 3 Ag. 5

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN Nº 2457

Santa Fe, 31 de Julio de 2026.

VISTO:
El EE-2026-00064155-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que puedan aportar todo tipo de información relevante para dar con él/los presuntos responsables y/o partícipes y/o instigadores para el esclarecimiento del hecho de homicidio doloso del que resultare víctima, EDUARDO DAMIÁN LÓPEZ (DNI 34.951.981); y

CONSIDERANDO:
Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud realizada por la Dra. Abi Luz Cabrera, Fiscal Adjunta del Ministerio Público de la Acusación con sede en la Unidad Fiscal Cañada de Gómez, actuando en suplencia del Dr. Juan Pablo Baños, Fiscal a cargo del CUIJ N° 21-09750002-6, caratulada "AMARILLA AGUSTÍN Y SALAZAR JULIO s/ HOMICIDIO CALIFICADO POR SER LA VÍCTIMA MIEMBRO DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD - Víctima: LÓPEZ EDUARDO DAMIÁN", a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a los efectos de dar con él/los presuntos responsables y/o partícipes y/o instigadores para el esclarecimiento del hecho de homicidio doloso del que resultare víctima, EDUARDO DAMIÁN LÓPEZ de 35 años de edad (DNI 34.951.981). El hecho delictivo ocurrido en fecha 28/06/2026 entre las 15.00 y las 17.00 horas aproximadamente, en las instalaciones del predio deportivo del Club Atlético Carcarañá ubicado en Ruta N°9 y calle Abrate de dicha localidad. La presente solicitud se funda en que, si bien al día de la fecha existen dos presuntamente responsables del delito atribuido, se encuentran detenidos preventivamente, y se debe profundizar la investigación respecto a la co- autoría de los mismos, como así también investigar la existencia de otras personas que hayan intervenido en calidad de partícipes y/o instigadores; como así también obtener videos, fotos, testimonios y/o cualquier información de interés para el esclarecimiento del hecho;

Que dicha solicitud se basa en el contenido de la RES-2025-00001772 APPSF-PE MJyS;

Que la Ley Nº 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaria de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley Nº 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley Nº 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley Nº 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo Nº 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos DIEZ MILLONES ($10.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir con él/los presuntos responsables y/o partícipes y/o instigadores para el esclarecimiento del hecho de homicidio doloso del que resultare víctima, EDUARDO DAMIÁN LÓPEZ (DNI 34.951.981), por encontrarse investigado en CUIJ N° 21-09750002-6, caratulada "AMARILLA AGUSTÍN Y SALAZAR JULIO s/ HOMICIDIO CALIFICADO POR SER LA VÍCTIMA MIEMBRO DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD - Víctima: LÓPEZ EDUARDO DAMIÁN a cargo del Fiscal Dr. Juan Pablo Baños, del Ministerio Público de la Acusación con sede en la Unidad Fiscal Cañada de Gómez de la 2da Circunscripción de Rosario.
ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.
ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional Nº 1: sita en Av. General E. López Nº 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional Nº 2: sita en calle Sarmiento Nº 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional Nº 3: sita en calle Alvear Nº 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional Nº 4: sita en calle Iriondo Nº 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional Nº 5: sita en calle Necochea Nº 44 de la ciudad de Rafaela.
ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.
ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.
ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.
ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.
S/C 49606 Ag. 3 Ag. 5

COMUNA DE LA GALLARETA

ORDENANZA N° 672/2026.

La Gallareta, 8 de mayo de 2026.

VISTO:
Lo resuelto por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Reconquista en los autos "Comuna de VillaAna c/ Edupa S.A. y/u otro s/Apremio", CUIJ Nº 21-23326751-9 y lo tratado y resuelto por la Comisión Comunal en reunión realizada en fecha 8 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO:
Que la Tasa General de Inmuebles constituye una tasa retributiva de servicios públicos esenciales, cuyo fundamento radica en la prestación efectiva, continua y permanente de servicios comunales.
Que la jurisprudencia mayoritaria sostiene que la equivalencia entre tasa y servicio no exige identidad aritmética exacta, sino una razonable pro-

porción global.
Que, sin perjuicio de ello, en varios procesos judiciales de apremio en los que la Comuna de La Gallareta persigue el cobro de tasa general de inmueble rural se ha ordenado, como medida para mejor proveer, la integración de los títulos en ejecución con la información pública de los ingresos devengados por tasa por hectárea durante el período reclamado en el apremio y el monto total correspondiente a la ejecución efectiva en servicios brindados durante ese mismo período.
Que dicha exigencia deriva de lo resuelto por la Cámara de Apelaciones de Reconquista en los autos “Comuna de Villa Ana c/ Edupa S.A. y/u otro s/Apremio”, CUIJ Nº 21-23326751-9.
Que dicha exigencia no se encuentra prevista en norma legal alguna y condiciona indebidamente la validez del título ejecutivo;
Que sin perjuicio de ello, resulta conveniente instrumentar un mecanismo excepcional de integración de los títulos ejecutivos, atento a la necesidad de resguardar la ejecutoriedad de los créditos fiscales municipales;
Que la Comuna de La Gallareta cuenta con facultades legales para dictar normas reglamentarias en ejercicio de su autonomía institucional, administrativa y financiera;
Que en función de lo expuesto, en reunión de Comisión Comunal celebrada en fecha 08 de mayo de 2026, se resolvió aprobar la integración de los títulos ejecutivos con la información sobre los ingresos devengados y montos ejecutados en la prestación de servicios de los períodos 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 y realizar la publicación pertinente en el Boletin Oficial.
Que por lo expuesto, en función de sus atribuciones legales,

LA COMISION COMUNAL DE LA GALLARETA SANCIONA LA GALLARETA SANCIONA LA ORDENANZA N° 672/2026:

Artículo 1º: Intégranse los títulos ejecutivos correspondientes a los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 vinculados a la Tasa General de Inmueble.
Artículo 2º: Apruébanse los balances financieros que reflejan lo devengado y lo ejecutado en dichos períodos que se agregan como anexo a la presente ordenanza.
Artículo 3º: Intímase a los contribuyentes a formular cualquier observación dentro de los diez (10) días hábiles.
Artículo 4º: Dejar debidamente aclarado que la presente integración se dispone en forma excepcional sin que implique convalidar el criterio judicial citado en los considerandos de la presente y que en los balances referidos se detallan solo el conjunto de partidas correspondiente a la ejecución de servicios relacionados con la tasa general de inmuebles.
Artículo 5º: Regístrese, publíquese y archívese.

ANEXO

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)
/GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2021
EMISION
Tasa Gral Inm. Urbano del mes 8,163,110.00

Tasa General de Inmueble RURAL 26,968,535.70
TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE 35,131,645.70
GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI
EROGACIONES
Funcionarios de Gobierno 2,968,402.04
Personal Permanente 9,202,736.22
Aportes Patronales 1,947,382.12
Combustible y Lubricantes 11,098,282.93
Cubiertas y Cámaras 400,145.30
Papelería e Impresos 203,635.14
Útiles de Oficina 257,080.90
Ropa Personal Comunal 169,690.98
Cafetería y Arts. de Limpieza 338,630.00
Conservación Máquinas y Herramientas3,511,556.70
Electricidad, Gas y Agua 778,658.85
Franqueos 165,098.50
Teléfono e Internet 402,960.78
Mant. Alumbrado Público 1,379,469.00
Conserv. y Manten. Maquin. Oficina30,500.00
Comisiones Bancarias 464,516.99
Mantenimiento Agua Potable 525,916.50
Recolec. Residuos Domiciliarios1,283,440.00
Mantenimiento Complejo Polidep. 1,139,023.07
Mant. Caminos Comunales 2,536,229.80
Enress 79,656.38
Mantenimiento Cementerio 158,300.00
Seguros Máquinas y Vehículos Comuna230,014.00
Servicios Herrería y Otros 2,532,307.04
Mant. Espacios Verdes 735,249.84
Veredas y Otros 2,063,909.00
Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta7,687,012.32
Total Gastos Afectables Directamente a la TGI 52,289,804.40
Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado 17,158,158.70
Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2021 % 148.84

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)
/GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2022
EMISION
Tasa Gral Inm. Urbano del mes 12,265,061.00
Tasa General de Inmueble RURAL 52,879,824.82
TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE 65,144,885.82
GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI
EROGACIONES
Funcionarios de Gobierno 4,416,538.43
Personal Permanente 17,759,651.46
Aportes Patronales 3,548,190.38
Combustible y Lubricantes 14,510,632.59
Cubiertas y Cámaras 874,800.00
Papelería e Impresos 322,220.00
Útiles de Oficina 675,329.00
Ropa Personal Comunal 172,741.94
Cafetería y Arts. de Limpieza 466,571.00
Conservación Máquinas y Herramientas 7,581,805.07
Electricidad, Gas y Agua 1,274,893.74
Franqueos 343,545.00
Teléfono e Internet 476,819.74
Movilidad y Viáticos 10,010.00
Mant. Alumbrado Público 3,773,500.00
Conserv. y Manten. Maquin. Oficina 395,604.72
Comisiones Bancarias 761,501.83
Mantenimiento Agua Potable 1,109,370.29
Recolec. Residuos Domiciliarios 1,666,500.00
Mantenimiento Complejo Polidep. 1,463,022.56
Mant. Caminos Comunales 15,000.00
Enress 140,292.83
Aguas Santafesina S.A. 238,977.04
Mantenimiento Cementerio 753,400.03
Seguros Máquinas y Vehículos Comuna 472,195.00
Servicios Herrería y Otros 6,354,856.40
Mant. Espacios Verdes 393,200.00
Veredas y Otros 393,200.00
Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta 150,000.00
Total Gastos Afectables Directamente a la TGI 70,514,369.05
Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado 5,369,483.23
Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2022 %108.24

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)
/GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2023
EMISION

Tasa Gral Inm. Urbano del mes 22,010,180.00

Tasa General de Inmueble RURAL
108,031,605.05
TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE
GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI
EROGACIONES
130,041,785.05
Funcionarios de Gobierno
8,833,265.50
Personal Permanente
35,832,311.04
Aportes Patronales
7,146,492.25
Combustible y Lubricantes
28,668,208.75
Cubiertas y Cámaras
2,765,816.01
Papelería e Impresos
488,524.00
Útiles de Oficina
1,300,701.00
Cafetería y Arts. de Limpieza
1,475,106.00
Conservación Máquinas y Herram.
16,958,885.08
Electricidad, Gas y Agua
4,167,207.60
Franqueos
381,023.88
Teléfono e Internet
940,106.87
Movilidad y Viáticos
265,650.00
Mant. Alumbrado Público
4,883,120.09
Conserv. y Manten. Maquin. Ofic.
1,207,058.55
Comisiones Bancarias
1,661,948.67
Mantenimiento Agua Potable
133,693.95
Recolec. Residuos Domiciliarios
2,558,900.00
Mantenimiento Complejo Polidep.
2,785,329.00
Mant. Caminos Comunales
277,515.00
Enress
251,978.33
Aguas Santafesina S.A.
1,371,817.32
Mantenimiento Cementerio
1,160,999.90
Seguros Máquinas y Vehículos Comuna
917,511.00
Servicios Herrería y Otros
10,701,906.30
Mant. Espacios Verdes
2,473,700.00
Veredas y Otros
8,893,506.96
Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta
22,843,890.12
Total Gastos Afectables Directamente a la TGI
171,346,173.17
Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado
41,304,388.12
Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2023
131.76 %

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)
/GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2024
EMISION
Tasa Gral Inm. Urbano del mes
61 ,330,200.00
Tasa General de Inmueble RURAL
345,292,234.20
TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE
GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI
EROGACIONES
406,622,434.20
Funcionarios de Gobierno
23 ,106,447.00
Personal Permanente
93 ,932,863.58
Aportes Patronales
18 ,726,289.69
Combustible y Lubricantes
72 ,306,715.64
Cubiertas y Cámaras
4 ,656,568.00
Papelería e Impresos
1 ,111,900.00
Útiles de Oficina
3 ,754,565.00
Ropa Personal Municipal
1 ,483,900.00
Cafetería y Arts. de Limpieza
3 ,278,511.34
Conservación Máquinas y Herram.
33 ,212,345.46
Electricidad, Gas y Agua
9 ,903,378.94
Franqueos
2 ,393,697.46
Teléfono e Internet
1 ,988,414.18
Movilidad y Viáticos
800,100.00
Mant. Alumbrado Público
46 ,490,532.99
Conserv. y Manten. Maquin. Ofic.
10 ,438,057.22
Comisiones Bancarias
4 ,115,668.55
Mantenimiento Agua Potable
6 ,074,516.41
Recolec. Residuos Domiciliarios
7 ,923,000.00
Mantenimiento Complejo Polidep.
4 ,608,515.60
Mant. Caminos Comunales
49 ,073,041.73
Enress
744,345.60
Aguas Santafesina S.A.
28 ,886,447.06
Mantenimiento Cementerio
1 ,477,000.00
Seguros Máquinas y Vehículos Comuna
3 ,438,023.00
Servicios Herrería y Otros
30 ,901,285.47
Mant. Espacios Verdes
63 ,082,192.08
Veredas y Otros
16 ,612,100.00
Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta
50 ,531,760.98
Total Gastos Afectables Directamente a la TGI
595,052,182.98
Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado
188,429,748.78
Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2024
%146.34

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)
/GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2025
EMISION
Tasa Gral Inm. Urbano del mes
131,138,924.00
Tasa General de Inmueble RURAL
427,772,463.86
TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE
GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI
EROGACIONES
558,911,387.86
Funcionarios de Gobierno
41 ,639,672.42
Personal Permanente
163,939,594.55
Aportes Patronales
34 ,187,832.10
Combustible y Lubricantes
97 ,194,789.47
Cubiertas y Cámaras
200,772.44
Papelería e Impresos
29 ,500.00
Útiles de Oficina
3 ,958,788.79
Ropa Personal Municipal

711,600.00
Cafetería y Arts. de Limpieza
6 ,167,923.00
Conservación Máquinas y Herram.
54 ,239,534.23
Electricidad, Gas y Agua
28 ,418,040.74
Franqueos
4 ,961,473.02
Teléfono e Internet
8 ,558,077.87
Movilidad y Viáticos
2 ,036,300.00
Mant. Alumbrado Público
51 ,570,950.85
Conserv. y Manten. Maquin. Ofic.
11 ,105,160.99
Comisiones Bancarias
7 ,804,952.12
Mantenimiento Agua Potable
18 ,758,743.79
Recolec. Residuos Domiciliarios
14 ,206,400.00
Mantenimiento Complejo Polidep.
14 ,606,800.00
Mant. Caminos Comunales
103,256,835.43
Enress
1 ,627,549.28
Aguas Santafesina S.A.
75 ,263,664.19
Mantenimiento Cementerio
3 ,500,000.00
Seguros Máquinas y Vehículos Comuna
6 ,451,479.00
Servicios s/Calles
5 ,242,000.00
Servicios Herrería y Otros
88 ,299,047.23
Mant. Espacios Verdes
22 ,411,648.72
Veredas y Otros
383,246.50
Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta
149,404,231.95
Mejoras Plazas Esp. Verd. Calles
22 ,411,648.72
Total Gastos Afectables Directamente a la TGI
1,042,548,257.40
Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado
483,636,869.54
Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2025
%215.56

$ 16.200 562230 Ag. 3 Ag. 14

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F07-679, suscripto con fecha 03/11/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. – Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Mahfud, Miled Antonio, DNI 14760992, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 30 de julio de 2026.
$ 500 564844 Ago. 3 Ago. 7

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F04 693, sustripto con fecha 30/11/2011, entre Bauen Arquitectura S.R.L. – Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Pierron, Nelson Rogelio, DNI 17445701, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 30 de Julio de 2026.
$ 500 56483 Ago. 3 Ago. 7

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 Nº 238 suscripto en fecha 01/03/2018 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Gomara, Enrique Antonio DNI 6080503 ha sido extraviado por el mismo.
$ 500 564595 Jul. 30 Ag. 5

CONVOCATORIAS ANTERIORES

IDM S.A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas de IDM S.A. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto del 2026, a las 12.00 horas, en primera convocatoria y a las 13.00hs. horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Falucho 570 de la ciudad de San Lorenzo, Sede de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de San Lorenzo, todo de conformidad a los arts. 236, 237 y 238 de la Ley de Sociedades, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la reforma parcial del Estatuto Social para incorporar un nuevo artículo que regule la exclusión de accionistas por justa causa.
3) Consideración de la reforma del Artículo Noveno del Estatuto Social, referido a la composición, integración y funcionamiento del Directorio.

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda, de conformidad al art. 238 de la LS que, para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cursar la comunicación de su asistencia al domicilio de la empresa, Ruta 10 s/n de la ciudad de San Lorenzo, para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada y además que el balance se encontrará a disposición de los accionistas en la administración de la sociedad, quince días antes de la celebración de la asamblea.
$ 500 565010 Ag. 4 Ag. 10

PUERTO LINDA VISTA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en calle Corrientes Nº 932 Piso 1° de la ciudad de Rosario·el día 21 de Agosto de 2.026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Ratificar el desistimiento del aumento de capital dispuesto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2008.
ROSARIO, 29 de Julio del 2026.

NOTA:
Para asistir a las Asambleas, los señores accionistas deberán depositar en la sede social, sus acciones o certificados bancarios pertinentes, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Artº 238 de la Ley 19550.
$ 500 564895 Ago. 4 Ago. 10

SERVIPRAC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de “SERVIPRAC S.A.” para el día 26 de Agosto de 2026 a las 10:00hs. en primera convocatoria y 11:00hs. en segunda convocatoria, a realizarse de manera presencial en la calle Córdoba 645, 12 Piso, Of.7 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1. Elección de dos accionistas para suscribir el acta junto con el Presidente;
2. Consideración del Balance General, de sus Notas, Estados, Cuadros, Anexos y Memoria, por el ejercicio cerrado el 31/03/2026. A tal fin se procede a poner a disposición de los accionistas los mencionados estados en la sede social de calle Córdoba 645 1º Piso Of. 7 de la ciudad de Rosario, a partir del día 11/08/2026, pudiendo ser retirados de lunes a viernes en el horario 08:00 a 16:00hs. Se fija como dirección de correo electrónico para, la realización de las consultas pertinentes el de admi-

nistracion@serviprac.ar, donde serán válidas las mismas;
3. Consideración del Resultado del ejercicio económico cerrado el 31/03/2026, su aprobación y destino;
4. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
5. Consideración de las conclusiones de la Auditoría Contable encargada por el Directorio respecto de los ejercicios cerrados al 31/03/2024 y al 31/03/2025.
6. Consideración del fallecimiento del accionista Carlos Rius y los derechos de los herederos.
7. Los accionistas que no pueden asistir personalmente deberán ser representados por un apoderado con poder suficiente.
Dirección de correo electrónico: administracion@serviprac.ar
JOSE ALFREDO MARTINEZ
Presidente
$ 500 564910 Ago. 4 Ago. 10

COOPERATIVA OBRAS Y SERVICIOS CARCARAÑA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración tiene el agrado de invitar a los Señores Asociados a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el día martes 18 de AGOSTO de 2026 a las 18:00 hs. en el local de la Cooperativa, sito en Juan Bautista Alberdi 1620 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1. Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración del motivo del llamado a Asamblea Extraordinaria fuera de término o de manera urgente, motivado por el requerimiento efectuado por el Ente Regulador en el marco del trámite de renovación de la autorización como Subdistribuidor de Gas.
3. Modificación del Artículo N° 5 del Estatuto Social (Objeto Social): Explicitación e inclusión expresa de la actividad de subdistribución de gas (natural, licuado u otros), redes de distribución y comercialización; a fin de adecuar el estatuto a los requerimientos de la norma regulatoria vigente y lo dispuesto por el Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad (ENERGE / ENERGAS).
4. Autorización expresamente otorgada a miembros del Consejo de Administración y/o apoderados para realizar todas las gestiones administrativas; legales y de inscripción ante la Autoridad de Aplicación (INAES), el Órgano Local Competente (Dirección Provincial de Cooperativas) y el Ente Regulador correspondiente.

NOTAS:
De la Ley 20.337 –art. 49- Quórum: se realizarán válidamente sea cual fuera el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los asociados.
$ 10000 564820 Ago. 4 Ago. 10

FORSPA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1RA. Y 2DA. CONVOCATORIA)

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 13 de Agosto de 2026 a las 13.00 hs en 1ra. Convocatoria y una hora después en 2da. Convocatoria, en calle San Jerónimo 2779 de la ciudad de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de los firmantes del acta; 2) Consideración de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de marzo de 2024, 31 de marzo de 2025 y 31 de marzo de 2026 y el destino de los resultados; 3) Consideración de la gestión de los miembros del directorio durante los mismos ejercicios y determinación de su remuneración, de corresponder; 4) Determinación del número de directores titulares y suplentes; 5) Designación de directores titulares y suplentes; 6) Consideración de la situación económica y financiera actual de la sociedad y de las medidas adoptadas por el Directorio con relación a dicha situación; 7) Consideración de la información relativa a los créditos bancarios otorgados a la sociedad por Banco Macro S.A. y BBVA Banco Francés S.A., incluyendo sus montos, condiciones, fechas de desembolso, aplicación de los fondos, documentación respaldatoria, estado actual y garantías vinculadas; 8) Consideración de la información relativa a la titularidad, partes contratantes, condiciones económicas, vigencia y estado actual del contrato de locación del inmueble en el que funciona la sociedad y de los contratos de leasing de las maquinarias utilizadas en la actividad social; 9) Consideración de la información relativa a la generación y aplicación de fondos y, en su caso, de los excedentes financieros de la sociedad; consideración de las circunstancias relacionadas con la confección, tratamiento, aprobación y presentación de los estados contables correspondientes a los ejercicios considerados y de las medidas adoptadas o a adoptar para su regularización.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para tener derecho a participar de la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones y/o certificados provisorios hasta tres días hábiles antes de la realización de la misma en horario de 8 a 12 en calle Urquiza 3000, Santa Fe, Argentina de la ciudad de Santa Fe.
FERNANDO GABRIEL ROMAN
PRESIDENTE
FORSPA S.A.
$ 500 564937 Ag. 3 Ag. 7

CLUB ATLETICO MICKEY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores asociados, de acuerdo a lo dispuesto por el estatuto social, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 24 de agosto de 2026 a las 20:00 hs en las instalaciones de la sede social sita en calle Fischer Nº 28 de Armstrong, Dpto. Belgrano, Pcia. de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de un asociado para presidir la asamblea.
2. Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Lectura y consideración de las memorias, estados de situación patrimonial, estados de recursos y gastos, estados de evolución de patrimonio neto, estados de flujo de efectivo, notas, anexos, informe junta fiscalizadora y del contador certificante, todo ello corresponde a los ejercicios cerrados el 30 de abril de 2026.
ARMSTRONG, 20 de julio de 2026
OSVALDO CAPPONI
Presidente
ALEJANDRO PIEVAROLI
Secretaria
$ 400 564851 Ago 3 Ago. 7

SANATORIO SAN MARTIN S.A.

VENADO TUERTO - Santa Fe

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se ce1ebrará el día 28 de Agosto de 2026, a las 12 hs., en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, en calle Pellegrini Nº 661, 5to. Piso de Venado Tuerto, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA
1° Designación de los accionistas encargados de confeccionar y firmar juntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea.
2° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades correspondientes al Ejercicio Económico número 47 finalizado el 31/03/2026.
3° Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
4° Consideración de la gestión del Directorio.

EL DIRECTORIO

Nota: a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la L.G.S. Nº 19.550 y modificatorias.
b) Se encuentra a disposición de los accionistas con debida antelación (art. 67 L.G.S. Nº 19.550 y modificatorias) copia de la documentación a ser considerada en esta Asamblea.
$ 450 564785 Jul. 31 Ag. 6

IDM S.A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas de IDM S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto del 2026, a las 12.00 horas, en primera convocatoria y a las 13.00hs. horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Falucho 570 de la ciudad de San Lorenzo, Sede de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de San Lorenzo, todo de conformidad a los arts. 236, 237 y 238 de la Ley de Sociedades, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la reforma parcial del Estatuto Social para incorpo-

rar un nuevo artículo que regule la exclusión de accionistas por justa causa.
3) Consideración de la reforma del Artículo Noveno del Estatuto Social, referido a la composición, integración y funcionamiento del Directorio.

EL DIRECTORIO
Nota: Se recuerda, de conformidad al art. 238 de la LS que, para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cursar la comunicación de su asistencia al domicilio de la empresa, Ruta 10 s/n de la ciudad de San Lorenzo, para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada y además que el balance se encontrará a disposición de los accionistas en la administración de la sociedad, quince días antes de la celebración de la asamblea.
$ 500 564743 Jul. 30 Ag. 5

COMITÉ DE CUENCA ARROYO SAN ANTONIO

CONVOCATORIA

Sres: CONTRIBUYENTES: El Comité de Cuenca Arroyo San Antonio de conformidad a lo establecido por la Ley 9830 de su Decreto reglamentario Nº 4960, invitan a Uds. a la reunión que se llevara a cabo en la sede de dicho comité, cito en calle Bv. 25 de mayo 635, San Cristóbal. El motivo de la convocatoria es único tema en el Orden del Dia, la elección para renovación de cargos de delgados suplentes del Distrito Portugalete, que representaran al mismo por el periodo 2026-2027.
Se establece como día de la reunión el viernes 07 de agosto de 2026 a las 10:30 hs. en las instalaciones del Comité de Cuenca.
Dada la importancia de su participación en la democrática renovación de los integrantes representantes de nuestra institución, le solicitamos puntual asistencia. San Cristóbal, 24 de Julio de 2026.
$ 225 564607 Jul. 30 Ag. 5

FIORITO Y SEBASTIANI S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 31 de agosto de 2026 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad sita en calle Entre Ríos 1133, 2º Piso, Of. 12 de la ciudad de Rosario, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
a) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.
b) Modificación de la estructura del órgano de administración e implementación de reuniones del directorio por medios digitales. Reforma del Artículo décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto.
c) Prescindencia de la función de Síndico e implementación de fiscalización a cargo de los accionistas conforme a la Ley General de Sociedades. Reforma del Artículo décimo sexto.
d) Modernización de procedimientos de Asambleas. Modificación de quórums, implementación de asambleas remotas. Reforma del Artículo décimo octavo.
e) Adecuación y reforma integral de los Estatutos Sociales. Ajuste de los artículos vigésimo, vigésimo segundo y demás artículos concordantes que resulten afectados por estas reformas.
f) Aprobación del nuevo texto ordenado del Estatuto Social reformado.
g) Designación de personas autorizadas para trámites de inscripción
Asimismo, convócase a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día 31 de agosto de 2026 a las 12 hs. en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad sita en calle Entre Ríos 1133, 2º Piso, Of. 12 de la ciudad de Rosario, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
a) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.
b) Fallecimiento del Director Titular Armando Víctor FIORITO.
c) Presentación y aceptación de renuncias de los Directores actuales. Formalización de la renuncia de los Sres. JUAN PABLO VITANZI {Presidente) y EVELINA PRONOTTI (Vocal), condicionada a la aprobación de la reforma estatutaria efectuada en la Asamblea General Extraordinaria precedente.
d) Elección del número de directores. Designación de Director Titular y Director Suplente.
e) Fijación de la remuneración del Directorio para el período de gestión siguiente.
f) Designación de personas autorizadas para trámites de inscripción.
NOTA:
a) Para concurrir a las Asambleas, los señores accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley Nº 19.550.
b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación (art. 67 LS} copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.
S/C 564659 Jul. 30 Ag. 5

CAYSER S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Primera y Segunda Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de agosto de 2026, a las diez (10) horas, en Primera Convocatoria y a las once (11) horas, en Segunda Convocatoria, en el domicilio legal de la sociedad, de calle Sarmiento Nº 897, de la localidad de Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, para tratar el Siguiente:

ORDEN DEL DIA
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2) Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, inc. 1° de la ley General de Sociedades Nº 19.550, correspondiente al Vigésimo Cuarto Ejercicio Económico cerrado el 30 de abril de 2026.
3) Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y Elección de los mismos por el término de Tres Ejercicios.
4) Consideración de la gestión cumplida y fijación de la remuneración por las tareas desempeñadas, durante el ejercicio, por el Directorio.
5) Considerar el destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 2026.
Cañada Rosquín, 27 de julio de 2026.
EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para dicho acto (Ley 19.550: Art. 238).

RITA C. BLANGETTI
Presidente

$ 500 564602 Jul. 30 Ag. 5

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

ROSSI Y VIGNATTI ARQUITECTURA S.A.

Por disposición de la Asamblea General Ordinaria Nº 1 celebrada el día 15 de julio de 2026, los accionistas de “ROSSI Y VIGNATTI ARQUITECTURA S.A.”, CUIT Nº 30-71793174-9, con sede social en calle 1º de Enero Nº 65, Piso 2, Oficina 2, de la ciudad de Santa Fe, resolvieron por unanimidad mantener la conformación del Directorio, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente: Enzo Rubén ROSSI, argentino, casado, arquitecto, nacido el 3 de diciembre de 1948, D.N.I. Nº 5.261.544, CUIT Nº 20-05261544-6, domiciliado en calle Derqui Nº 1696 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe. Vicepresidente: Susana Beatriz VIGNATTI, argentina, casada, arquitecta, nacida el 5 de julio de 1957, D.N.I. Nº 12.984.300, CUIT Nº 23-12984300-4, domiciliada en calle Mendoza Nº 3913 de la ciudad de Santa Fe. Las autoridades designadas aceptaron expresamente los cargos. La sociedad se encuentra inscripta en el Registro Público de Santa Fe en fecha 11 de noviembre de 2022, bajo el Nº 1811, Folio Nº 334, Libro Nº 13 de Sociedades Anónimas.
Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 5 días del mes de agosto de 2026.-

---

“CRUJÍA S.A.S.”

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: “CRUJÍA S.A.S.” 2) Instrumento constitutivo de fecha: 1 de Junio de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socio: ALEJANDRO DI PANGRAZIO DNI 30.689.165, CUIL 20-30689165-1, argentino, mayor de edad, nacido el 14/12/1983, casado en primeras nupcias con María Cristina Brandazza, de profesión comerciante, domiciliado en Larrechea 278 en Rosario, MARCOS GERMAN KRUPNIK, DNI 25.900.541, CUIT 20- 25900541-9, argentino, mayor de edad de edad, soltero, nacido el 04/09/1977, de profesión productor de seguros, domiciliado en Brown 2063 Piso 2, Rosario, FEDERICO BARCELONE, DNI 25.750.743, CUIT 20-25750743-3, argentino, estado civil divorciado, nacido el 13 de mayo de 1977, domiciliado en calle Catamarca 1181 Piso 1 Rosario, de profesión corredor

inmobiliario. 5) Duración: El término de duración se fija en cincuenta (50) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La explotación comercial de embarcaciones de su propiedad o que opere/n bajo cualquier título, mediante el desarrollo, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: (a) prestación de servicios de transporte fluvial de pasajeros, paseos turísticos, navegaciones recreativas y travesías al atardecer (sunset); (b) organización, promoción y realización a bordo de eventos sociales, culturales, artísticos, deportivos y empresariales de toda índole, incluyendo fiestas, celebraciones, lanzamientos, capacitaciones, reuniones corporativas y convenciones; c) espectáculos, animación; d) actividades náuticas/turísticas en general (alquiler, fletamento, charter) de embarcaciones propias o de terceros, y prestación de servicios náuticos y turísticos en general, e) explotación integral de emprendimientos gastronómicos, hoteleros, turisticos y comerciales vinculados al rubro alimenticio, mediante la instalación, administración y explotación de bares, restaurantes, cafeterías de especialidad, coffee shops, gastrobars, food trucks, mercados gastronómicos, espacios de coworking gastronómico y servicios de comidas y bebidas en todas sus modalidades, servicios de catering, sea en forma directa o mediante concesión a terceros; la explotación, administración, gerenciamiento, locación y/o alquiler temporario de hoteles, hosterías, posadas, complejos turísticos, cabañas, bungalows, apart hoteles y demás unidades de alojamiento turístico propias o de terceros; la comercialización, distribución, importación, exportación y venta, tanto mayorista como minorista, de merchandising, recuerdos, indumentaria, accesorios, artículos promocionales y demás productos vinculados con las actividades desarrolladas por la sociedad; y la comercialización, cesión, venta y explotación de espacios publicitarios, sponsoreo, acciones promocionales y derechos de publicidad en establecimientos, embarcaciones, eventos, medios físicos, digitales y cualquier otro soporte apto para tales fines. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón doscientos mil ($1.200.000) dividido en 1.200.000 acciones de $1 valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Administrador y Representante titular: ALEJANDRO DI PANGRAZIO DNI 30.689.165, CUIL 20-30689165-1, MARCOS GERMAN KRUPNIK DNI 25.900.541, CUIT 20-25900541-9, FEDERICO BARCELONE, DNI 25.750.743, CUIT 20-25750743-3. Administrador suplente: GUILLERMO DI PANGRAZIO DNI 26.884.044 CUIT 20- 26884044-4, fecha de nacimiento 10 de agosto de 1978, domiciliado en Luis Maria Drago 1234. Constituyendo domicilio especial en Brown 2063 Piso 2 OF. 2. Quienes presentes en este acto aceptan los cargos y constituyen domicilio especial como se detalla precedentemente. Sus datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento y todos constituyen domicilio postal en los allí indicados. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.
1 dia.-
RPJEC 3487

FLAZER S.A.

DESIGNACIÓN AUTORIDADES

Según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 14, los señores accionistas de Flazer S.A. designan a los miembros del Directorio: Presidente del Directorio a la Sra. Lamas Maria Luisa, DNI 6.030.749, CUIT: 20-06030749-6; con domicilio en calle San Martín 1954 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, como Director al Sr. Vigo Mario Florencio, DNI 8.500.095, CUIT 20-08500095-1, con domicilio en calle San Martín 1954 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y como director suplente al Sr. Vigo Mario Gonzalo DNI 26.072.949, CUIT 20-26072949-8, con domicilio en calle San Martin 1954 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

RPJEC 3488

VOLONTE S.R.L.

EE-2026-00038086-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: “VOLONTE S.R.L. s/Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC”. Se hace saber que por reunión de socios de fecha 24 de abril de 2026, los socios de VOLONTE S.R.L., C.U.I.T. 30-70739086-3, inscripta en el Registro Público de Rosario, Provincia de Santa Fe, al Tomo 151, Folio 13.396, N°1557 de fecha 10/10/2000, sección Contratos, resolvieron: Aprobar la cesión de la nuda propiedad de cuotas sociales efectuada por la socia Liliana María TETTAMANZI, DNI 12.222.856, CUIT 27-12222856-3, argentina, nacida el 27 de agosto 1956, apellido materno Cecotti, jubilada, de estado civil viuda, domiciliada en calle 9 de julio 144 de la localidad de San Jerónimo Sud, provincia de Santa Fe, a título gratuito, con reserva de usufructo vitalicio a su favor, conforme el siguiente detalle: a) Liliana María TETTAMANZI cede a favor de Gerardo Sebastián SCHIBLI, D.N.I. 33.712.078, C.U.I.T. 20-33712078-5, nacido el 10/09/1988, de ocupación comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en calle Hamburgo 284 de la localidad de San Jerónimo Sud, provincia de Santa Fe, la nuda propiedad de ciento treinta y ocho (138) cuotas sociales de pesos diez ($10.-) valor nominal cada una; b) Liliana María TETTAMANZI cede a favor de Cristian Elias SCHIBLI, D.N.I. 36.393.984, C.U.I.T. 20-36393984-9 nacido el 22/09/1992, de
ocupación comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en Zona Rural Campo Schibli S/N de la localidad de San Jerónimo Sud, provincia de Santa Fe, la nuda propiedad de ciento treinta y ocho (138) cuotas sociales de pesos diez ($10.-) valor nominal cada una. La cedente se reserva el usufructo vitalicio sobre la totalidad de las cuotas cedidas, con derecho a percibir las utilidades que ellas generen y a participar con voto limitado en las cuestiones patrimoniales mientras esté vigente el usufructo. En consecuencia, se modifica la cláusula quinta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA: El Capital social se fija en la suma de doce mil pesos ($ 12.000.-), dividido en mil doscientas (1.200) cuotas de diez pesos ($ 10.-) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: la Señora MARIA EUGENIA TETTAMANZI suscribe la cantidad de trescientas veinticuatro (324) cuotas representativas de tres mil doscientos cuarenta pesos ($ 3.240.-), íntegramente integradas por tenencia anterior; el Señor Gerardo Sebastián SCHIBLI suscribe la cantidad de ciento treinta y ocho (138) cuotas representativas de mil trescientos ochenta pesos ($ 1.380.-), íntegramente integradas por cesión de fecha 26 de marzo del 2026 en nuda propiedad, con usufructo reservado a favor de la Sra. Liliana María TETTAMANZI; el Señor Cristian Elias SCHIBLI suscribe la cantidad de ciento treinta y ocho (138) cuotas representativas de mil trescientos ochenta pesos ($1.380.-), íntegramente integradas por cesión de fecha 26 de marzo del 2026 en nuda propiedad, con usufructo reservado a favor de la Sra. Liliana María TETTAMANZI; el Señor JUAN PABLO TOSTICARELLI suscribe la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas representativas de mil quinientos pesos ($ 1.500.-), íntegramente integradas por tenencia anterior; el Señor DIEGO EMILIO TOSTICARELLI suscribe la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas representativas de mil quinientos pesos ($1.500.-), íntegramente integradas por tenencia anterior y el Señor MARCELO NESTOR SBROLA suscribe la cantidad de trescientas (300) cuotas representativas de tres mil pesos ($3.000.-), íntegramente integradas por tenencia anterior." Asimismo, se aprobó el texto ordenado del contrato.-
COD. RPJEC 3486.

EQUING S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos “PROYECTO DE INVERSIONES DEL LITORAL SAS- CONSTITUCION SAS || Trámite: Personas jurídicas: Constitución de SRL y otros tipos societarios - RPJEC”, se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que: CONSTITUCIÓN: Por instrumento de fecha 15 de MAYO de 2026 se constituye la sociedad anónima simplificada PROYECTO SE INVERSIONES DEL LITORAL S.A.S., que por acto de fecha 27 de Julio de 2026 cambio su denominación a “EQUING S.A.S.”, siendo las partes integrantes de su contrato social, de acuerdo a lo normado en la Ley 19.550 y modificatorias, las siguientes: Guillermo Fenoglio, Documento Nacional de Identidad número 32.898.972, CUIT número 20-32898972-8, argentino, nacido el 18/05/1987, de profesión ingeniero civil, apellido materno Inwinkelried, de estado civil soltero, con domicilio en calle Moreno 210, de la localidad de Susana, Provincia de Santa Fe, y Jorge Agripinio Berezaga, apellido materno Aliano, Documento Nacional de Identidad número 18.008.853, CUIT número 23-18008853-9, argentino, nacido el 19/11/1966, empleado, casado en primeras nupcias con Mariana Fontana, con domicilio en calle Carlos Pra 94, de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Sede Social: La sociedad establece su sede social y legal en calle Moreno 210, Localidad de Susana, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Objeto social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el exterior, las siguientes actividades: Importación, exportación, compra, venta, alquiler, licenciamiento, representación, comercialización bajo cualquier modalidad, al por mayor y menor de: 1.- ALQUILER DE MAQUINARIA y EQUIPOS: locación de maquinarias, herramientas, equipos industriales y vehículos, específicamente, camiones, autoelevadores, grúas, apiladores y equipos para obras de ingeniería civil, construcción, demolición y/o movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras, con o sin operador. 2.- CONSTRUCTORA: construcción, reparación o refacción de toda clase de inmuebles, todo tipo de negocios relacionados con la construcción de obras, públicas o privadas, civiles o militares, a través de contrataciones directas o de licitaciones: Construcción de viviendas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del rubro. 3.- COMERCIALES: Compraventa, distribución, importación y exportación de mercaderías, de productos terminados, subproductos, herramientas, equipos, materias primas elaboradas y a elaborarse, todo relacionado a materiales para la construcción, y sus accesorios; al por mayor y menor. A tal fin tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos jurídicos que sean menester a la concreción y mejor cumplimiento del fin social y que no con-

traríen la normativa legal vigente y/o las cláusulas y condiciones convenidas en este contrato.. Capital social: PESOS DIECIOCHO MILLONES ($18.000.000), representado por DIECIOCHO MIL (18.000) acciones de valor nominal PESOS MIL ($1000) cada una, nominativas no endosables. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. Administración: La administración está a cargo de uno (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. Administrador titular: Guillermo Fenoglio. Administrador suplente: Jorge Agripinio Berezaga. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año.
1 dia.-
RPJEC .-,

“SEQUANA S.R.L.”

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: “SEQUANA S.R.L.” 2) Instrumento constitutivo de fecha: 3 de Julio de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: Facundo Manuel Zarate, soltero, Argentino, comerciante, con D.N.I. 25.328.776, C.U.I.T. 20-25328776-5, con domicilio en calle Santa Fe 2609, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y Agustín Tomás Zarate Barbieri, Argentino, soltero, con D.N.I. 47.656.034, C.U.I.T. 23-47656034-9, con domicilio en calle Italia 1847, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en diez (10) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Desarrollar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la explotación de bares y/o restaurantes, la prestación de servicios de catering y eventos gastronómicos. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones ($4.000.000) dividido en 4.000.- cuotas de $1000.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración, dirección y representación de la sociedad se encuentra a cargo del socio Zarate, Facundo Manuel. A tal fin se lo designa como socio gerente. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, la fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de mayo de cada año.
1 dia.-
RPJEC 3461

“CONSTRUCTORA NIZA S.A.” -

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Se hace saber que la Sociedad “CONSTRUCTORA NIZA S.A.”, que gira con domicilio en la ciudad de Rosario, con Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de Rosario en fecha 15 de Enero de 2016, al T° 97 F° 790 N° 42, por resolución adoptada por sus integrantes en Asamblea Ordinaria de fecha 15 de Enero del año 2026 en forma unánime, han acordado la designación Directores, de acuerdo al siguiente detalle: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE al señor Claudio Enzo Daniel Piedrabuena, D.N.I. Nº 12.788.633, C.U.I.T. Nº 20-12788633-5, y DIRECTOR SUPLENTE al Sr. Eneas Federico Piedrabuena, D.N.I. Nº 31.873.777, C.U.I.T. Nº 20-31873777-1. Quienes constituyeron domicilio especial en calle San Lorenzo 1538, Piso 1, Dpto. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

RPJEC 3462

DRACO INNOVATIONS S.A.S.

SOBRE REFORMA DE ESTATUTOS

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos “DRACO INNOVATIONS S.A.S. S/ REFORMA S.A.S. - EE-2026-00066904-APPSF-PE” se hace saber que por reunión de socios, celebrada el 10 de Julio de 2026, Cristina Mariel D’Amico y Carlos Hernan Rivero, únicos socios de DRACO INNOVATIONS S.A.S. inscripta en Estatutos Tomo° 106, Folio° 1930, N° 287, resuelven aprobar por unanimidad la modificación del estatuto en el siguiente punto a saber: objeto social (Artículo 3), quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 3: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro y/o fuera del país, las siguientes actividades: I. Diseño, fabricación, producción, reparación, mantenimiento, compra, venta, comercialización, importación, exportación, consignación, almacenamiento y distribución al por mayor y menor de cocinas gastronómicas, hornos industriales, anafes, quemadores, freidoras, planchas, parrillas y todo tipo de equipamiento gastronómico profesional, comercial u hogareño, sus repuestos y accesorios. II. Fabricación, elaboración, importación, exportación, comercialización, compra, venta, consignación, almacenamiento y distribución, al por menor y mayor, de artículos, accesorios e insumos de estética, cosmética, belleza, spa, perfumería, cuidado personal e higiene, peluquería, maquillaje, manicuría, pedicuría y demás actividades afines. III. Fabricación, elaboración, importación, exportación, comercialización, compra, venta, consignación, almacenamiento y distribución, al por menor y mayor, de mobiliario, colchones, almohadones, blanquería e indumentaria para bebés y niños, bolsos y mochilas maternales, productos y accesorios de puericultura y juguetes. IV. Fabricación, comercialización, importación, exportación y distribución, al por menor y mayor, de artículos para el hogar, electrodomésticos, audio, telefonía celular, computación, colchones, bicicletas, ciclomotores, dispositivos electrónicos y muebles para el equipamiento y confort del hogar y oficinas, camping, pesca, elementos y artículos para gimnasio, indumentaria, juguetes, iluminación, accesorios y artículos para mascotas, artefactos para energía solar. Así mismo realizar todo acto o gestión o actividad o servicio similar o conexo relativo con dicho objeto social. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede desarrollar sus actividades mediante establecimientos propios o de terceros, locales comerciales, plataformas digitales, comercio electrónico, páginas web, aplicaciones móviles y cualquier otro canal de venta online y puede crear o formar parte de otras sociedades que realicen actividades semejantes, complementarias o accesorias del objeto social o que sean de conveniencia social para los socios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto”.-

1 día.-
RPJEC 3464.-

TIMCO SRL

CONSTITUCION

En la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 15 Días del mes de Mayo del año 2026, reunidos los señores TIMOSZUK, CESAR HORACIO, argentino, nacido el 07/09/1963, DNI N° 16.488.310, CUIT N° 20-16488310-9, domiciliado en calle Laprida N° 1923 5to Piso Departamento 2, de la ciudad de Rosario, Santa Fe, y electrónico: ctimoszuk@conylog.com.ar, comerciante; TIMOSZUK, NADIA KATERINA, argentina, nacida el 11/07/1995, DNI N° 38.901.355, CUIT N° 27-38901355-8, domiciliada en calle Chacabuco 2256 de la ciudad de Rosario, Santa Fe y electrónico: nktimoszuk@conylog.com.ar, comerciante; y TIMOSZUK JUAN MARTÍN, argentino, nacido el 09/12/1998, DNI N° 41.655.151, CUIT N° 20-41655151-1, domiciliado en calle Chacabuco N° 2256, de la ciudad de Rosario, Santa Fe, comerciante, y electrónico: martintimoszuk@live.com;, comerciante, todos capaces y hábiles para contratar; dejaron establecido lo siguiente: Fecha de instrumento de constitución: 15 de Mayo de 2026. Denominación social: TIMCO S.R.L. Domicilio legal: ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Plazo de duración: se fija en 50 (cincuenta) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año. Objeto social: Tiene por objeto Obras de construcción particulares, civiles, industriales, movimientos de suelos, servicios de construcción, transporte, maquinarias, alquileres de maquinarias y servicios de prestadas con las mismas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes o por este contrato.- Capital social: El capital social lo constituye por suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000), representado por Cien (100) cuotas de CUARENTA MIL PESOS ($40.000) cada una, las cuales son suscriptas íntegramente en este acto de constitución de la Sociedad y en la siguiente forma: TIMOSZUK CESAR HORACIO veinte cuotas (20) de capital, o sea la cantidad de Ochocientos Mil de pesos ($800.000); TIMOSZUK JUAN MARTIN cuarenta cuotas (40) de capital, o sea la cantidad de Un millón Seiscientos Mil pesos ($1.600.000); y TIMOSZUK NADIA KATERINA cuarenta cuotas (40) de capital, o sea la cantidad de Un millón Seiscientos Mil pesos ($1.600.000). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo cada uno. Los socios se obligan a integrar el saldo restante en un plazo de dos años. Las utilidades se distribuirán en las siguientes proporciones: a) TIMOSZUK CESAR HORACIO, el 20%; b) TIMOSZUK JUAN MARTIN, el 40%; y c) TIMOSZUK NADIA KATERINA, el 40%.- Las pérdidas se soportarán en la misma forma y proporción que la distribución de utilidades.- Dirección y administración de la sociedad: DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD: La dirección de la sociedad estará a cargo de la asamblea de socios. Los socios podrán concurrir por sí, o por medio de representantes. Para que el mandatario acredite su personería, bastará la presentación de autorización firmada por el mandante cuya firma haya sido certificada por Escribano Público. Cualquiera de los socios puede convocar a Asamblea de Socios, para lo cual, deberá notificar su decisión en forma fehaciente al otro, u otros socios, con por lo menos 30 días de anticipación.-ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: La administración de la sociedad, estará a cargo del señor TIMOSZUK, CESAR HORACIO, argentino, nacido el 07/09/1963, DNI N° 16.488.310, CUIT N° 20-16488310-9, con el cargo de socio-gerente, que durara en su cargo por el plazo de 5 (cinco) años. Este podrá actuar en representación de la sociedad con todas las facultadas conferidas legalmente para el cargo. Tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. A estos

fines, los gerentes podrán comprar, gravar, vender y locar toda clase de bienes muebles o inmuebles; operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresa del Estado. No pueden comprometer a la sociedad en fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario ya sean uno o más Socios, quienes podrán actuar en forma indistinta, los cuales se designaran en la primer Acta de asamblea. No podrán participar, por cuenta propia o ajena en actos que importen competir con la Sociedad salvo autorización expresa y unánime de los socios. El designado Gerente tendrá el uso de la firma social, obligando a la sociedad con su firma por todo acto que no sea notoriamente extraño al objeto social. Además tienen los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones a incompatibilidades que los directores de Sociedad Anónimas. Responderá ilimitada y solidariamente hacia la sociedad, lossocios y los terceros por el mal desempeño de su cargo, según criterio del art. 59 de la Ley N° 19.550, así como por violación de la Ley, el Estatuto o el Reglamento y por cualquier otro daño producido por dolo, abuso de facultades o culpa grave. Los Gerentes podrán obligar a la Sociedad de acuerdo a lo previsto en el art. 157 y concordantes de la Ley 19.550, en los art. 1 y siguientes del Decreto-Ley 5965/63, con Las Leyes 24.452, 24.760, y sus modificatorias y Decretos reglamentarios y arts. 1319, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y en espacial las facultades del art. 375, también del Código Civil y Comercial de la Nación. En tal carácter se los faculta para abrir o cerrar cuentas corrientes bancarias en instituciones oficiales o privadas: celebrar contratos de locación como locador o locatarios comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes Inmuebles: conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todo tipo de contrato y en general realizar cuantos más negocios o actos jurídicos hagan al objeto y fines de la sociedad; Es decir que la enumeración anterior no es taxativa sino simplemente indicativa. No obstante, le queda vedado al gerente comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros, ni a los socios en su actuación individual a personal.- Fiscalización: Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad, para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales.
RPJEC 3463

AGROTERRA SERODINO S.R.L

CONSTITUCIÓN S.R.L.

"AGROTERRA SERODINO" S.R.L. CONSTITUCIÓN SOCIAL En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, se hace saber de la constitución social de "AGROTERRA SERODINO" S.R.L. de acuerdo al siguiente detalle: 1) Datos personales socios: Miguel Alfredo Barceló, de nacionalidad argentina, D.N.I. Nº 27.385.793, CUIT Nº 20-27385793-2, nacido el 03 de noviembre de 1979, estado civil soltero, de profesión agricultor, y con domicilio encalle Las Heras Nº 478 de la localidad de Serodino; y Nélida Mercedes Barceló, de nacionalidad argentina, D.N.I. Nº 26.396.695, CUIT Nº 27-26396695-9, nacida el 27 de julio de 1978, estado civil divorciada, de profesión empresaria, y con domicilio en calle Italia Nº 827 de la localidad de Serodino. 2) Fecha del instrumento de constitución:03/06/2026. 3) Denominación social: "AGROTERRA SERODINO" S.R.L. 4) Domicilio y sede social: Italia N° 827 de la localidad de Serodino, provincia de Santa Fe. 5)Objeto social: la sociedad tendrá por OBJETO la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: a) EXPLOTACIÓN AGROPECUÁRIA-GANADERA: Mediante la explotación en todas sus formas de todo tipo de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociada a terceros, incluyendo los frutícolas, de cultivos forestales y/o explotaciones granjeras como así también la explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde a corral (feed lot) e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino y cabaña para la cría de toda especie animal; la explotación de establecimientos tamberos y cualquier otra actividad relacionada; b) SERVICIOS AGROPECUARIOS: Servicios de acopio, siembra, cosecha, desmonte, desmalezado, fumigación, aplicación de fertilizantes, fletes, enfardado y ensilado de forrajes, embolsado de granos y/o picado de forrajes, el alquiler de los equipos necesarios para tales servicios, con o sin personal propio afectado y todo tipo de tareas y/o labores culturales relacionadas con la producción agropecuaria y ganadera en todas sus variantes; c) COMECIALES: Compra, venta, importación, exportación, industrialización, fabricación, y/o distribución de agro partes, repuestos agrícolas, y todo tipo materiales, insumos, y productos relacionados con las actividades insertas en este artículo; d) TRANSPORTE: Transporte terrestre de cargas, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, nacional o internacional. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. 6) Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). 7) Capital social: es de $ 6.000.000.-, dividido en 600.000 cuotas sociales de $ 10.- cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Miguel Alfredo Barceló suscribe 300.000 cuotas sociales que representan $ 3.000.000.- y Nélida Mercedes Barceló suscribe 300.000 cuotas sociales que representan $ 3.000.000.- 8) Administración y fiscalización: La administración social estará a cargo de Miguel Alfredo Barceló, que harán uso de la firma social en forma individual. La fiscalización queda a cargo de los señores socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550. 9) Representación legal: Estará a cargo de un Gerente, socio o no, con uso de la firma social en forma individual. 10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de mayo de cada año. 11) FIJACIÓN DOMICILIOS ELECTRÓNICOS: Miguel Alfredo Barceló, con domicilio electrónico en miguelbarcelo2011@hotmail.com; Nélida Mercedes Barceló, con domicilio electrónico en titiserodino@gmail.com; y "AGROTERRA SERODINO" S.R.L., con domicilio electrónico en agroterraserodino@gmail.com.

RPJEC 3469

AVENIDA SLICE S.A.S.

CONSTITUCIÓN S.A.S.

AVISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.) Por instrumento privado de fecha 26 de mayo de 2026, se ha constituido la sociedad denominada "AVENIDA SLICE S.A.S.". 1. Denominación: AVENIDA SLICE S.A.S. 2. Sede Social: Rosario, Provincia de Santa Fe. 3. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sea en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: Gastronómica y de Restauración; Franquicias y Licencias; Elaboración, Industrialización y Distribución Mayorista; Catering y Eventos; Comercialización, Importación y Exportación; Mandatos y Servicios de Gestión. 4. Capital Social: Se fija en la suma de $726.000 (Pesos setecientos veintiséis mil), representado por setecientas veintiséis (726) acciones de Un Mil (1.000) pesos valor nominal cada una, las cuales confieren derecho a un (1) voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. 5. Administración: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de: Juan Pablo Castagna (DNI 32.393.837) como Administrador Titular y Eugenio Daniel Malaponte (DNI 23.936.695) como Administrador Suplente. 6. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año. Se deja constancia que los datos aquí publicados son un resumen a fines informativos conforme a las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Santa Fe. Rosario, 26 de mayo de 2026.

RPJEC 3470

MAQUINAS Y SERVICIOS PARA BOSQUE & JARDIN S.A.S.

CONSTITUCIÓN S.A.S.

"MAQUINAS Y SERVICIOS PARA BOSQUE & JARDIN S.A.S"I. En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 8 días del mes de Abril de dos mil veintiséis, la señora MARIA EUGENIA MIGUEZ, argentina, mayor de edad, titular del D.N.I. N° 28.627.748, C.U.I.T. 27-28627748-4, soltera, de profesión Licenciada en Psicomotricidad, con domicilio real en Independencia 1160, Chañar Ladeado, provincia de Santa Fe; ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción a las siguientes clausulas: II.- ESTATUTO FECHA DEL INSTRUMENTO: 8 de abril de 2026 DENOMINACION: "MAQUINAS Y SERVICIOS PARA BOSQUE & JARDIN S.A.S"DOMICILIO: social en calle Independencia 1160, Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe PLAZO: 20 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Rosario, Provincia de Santa Fe.- OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, consignación y representación de máquinas, herramientas y equipos destinados a tareas forestales, de jardinería y mantenimiento de espacios verdes, tales como motosierras, desmalezadoras, cortadoras de césped, tractores de jardín, sopladoras, bordeadoras y afines;) La reparación, mantenimiento, servicio técnico integral, instalación y asistencia técnica de dichas máquinas, herramientas y equipos; c) El alquiler, leasing y/o préstamo de máquinas, herramientas y equipos vinculados al objeto social; d) La comercialización de repuestos, insumos, accesorios, lubricantes, combustibles especiales y todo otro producto relacionado directa o indirectamente con las actividades mencionadas; e) La prestación de servicios de asesoramiento técnico, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo, y servicio a domicilio de los productos comercializados) La realización de trabajos de mantenimiento de parques, jardines, espacios verdes y áreas forestales, tanto públicos como privados. A tales fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la legislación vigente. CAPITAL: El capital social se constituye en la suma PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000,00) importe que se divide en ocho mil (8.000) acciones ordinarias de un valor nominal de Pesos Cien ($ 100,00.-) cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, accionistas o no, cuyo número se indicará al tiempo de su

designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y encaso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Administrador Titular: MARIA EUGENIA MIGUEZ, argentina, mayor de edad, titular del D.N.I. N° 28.627.748, C.U.I.T. 27-28627748-4, soltera, de profesión Licenciada en Psicomotricidad, con domicilio real en Independencia 1160, Chañar Ladeado, provincia de Santa Fe.-Administrador Suplente: ANA MARIA MILANO, argentina, nacida el 12de diciembre de 1949, titular del D.N.I. N°5.941.666 y de la C.U.I.T 27-05941666-4, viuda, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle 9 de Julio 49, Chañar Ladeado, provincia de Santa Fe.- FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-
RPJEC 3473

INFRA VIAL DIAZ SRL.

CONSTITUCIÓN SRL

Contrato social de “INFRA VIAL DIAZ SRL” Mediante instrumento privado de fecha 25/06/2026, ha quedado constituida la sociedad de responsabilidad limitada denominada “INFRA VIAL DIAZ SRL” 1-Datos de los socios: Señores Franco Emanuel Díaz , argentino, mayor de edad, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho , DNI N° 26.228.549, CUIT 23-26228549-9, estado civil soltero, de profesión ejecución de actividades especializadas de la construcción, con domicilio en calle Sargento Cabral 305 de la localidad de San Jerónimo Sud , y el señor Diego Daniel Díaz , argentino, mayor de edad, nacido el veintidós de enero de mil novecientos ochenta y seis, DNI N° 32.185.574, CUIT 20-32185574-2, estado civil soltero, de profesión ejecución de actividades especializadas de la construcción, con domicilio en calle Sargento Cabral 305 de la localidad de San Jerónimo Sud, todos hábiles para contratar y únicos integrantes, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por las de la ley 19.550 y sus modificaciones en general. Mediante instrumento privado de fecha 25/06/2026, ha quedado constituida la sociedad de responsabilidad limitada denominada “INFRA VIAL DIAZ SRL” 2) Fecha de instrumento de constitución: 25 de junio de 2026 3) Denominación Social: “INFRA VIAL DIAZ SRL” 4) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de San Jerónimo Sus , provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por OBJETO la explotación por sí o por cuenta de terceros y/o asociados a terceros o en cualquier otra forma contemplada por la legislación vigente de las siguientes actividades: A) La construcción, reparación y mantenimiento de obras públicas y privadas, obras hidráulicas, viales y de ingeniería civil, movimiento de sueldos y preparación de terrenos para obras. B) Servicios de transporte de cargas generales , vinculados a dichas actividades y para terceros. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto y tienen plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) Plazo de duración: El plazo de duración se fija en diez (10) años desde el presente. 7) El capital social se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($4.000.000) representado por MIL (1.000) cuotas de valor nominal PESOS CUANTRO MIL ($4.000) cada una, que los socios suscriben e integran según el siguiente detalle: el Socio Franco Emanuel Díaz suscribe la cantidad de QUINIENTAS CUOTAS DE CAPITAL representativas de PESOS DOS MILLONES DE CUOTAS ($2.000.000), integrando en este acto y en dinero en efectivo, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000) y el resto, o sea la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000) en el transcurso de DOS (2) año contado a partir de la fecha de inscripción del presente y el Socio Diego Daniel Díaz, suscribe la cantidad de QUINIENTAS CUOTAS DE CAPITAL representativas de PESOS DOS MILLONES DE CUOTAS ($2.000.000), integrando en este acto y en dinero en efectivo, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000) y el resto, o sea la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000) en el transcurso de DOS (2) año contado a partir de la fecha de inscripción del presente. 8) Administración y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o varios gerentes o socios gerentes, por tiempo indeterminado. 9) Fiscalización: a cargo de todos los socios. 10) Cierre del Ejercicio comercial: 30 de Junio de cada año. 11) Domicilio Social: calle Sargento Cabral 305 San Jerónimo Sud 12) Gerencia: como socios gerentes Franco Emanuel Díaz , argentino, mayor de edad, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho , DNI N° 26.228.549, CUIT 23-26228549-9, estado civil soltero, de profesión ejecución de actividades especializadas de la construcción, con domicilio en calle Sargento Cabral 305 de la localidad de San Jerónimo Sud , y el señor Diego Daniel Díaz , argentino, mayor de edad, nacido el veintidós de enero de mil novecientos ochenta y seis, DNI N° 32.185.574, CUIT 20-32185574-2, que actuarán en forma indistinta conforme a lo establecido en la cláusula sexta (6) SEXTA: ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION de dicho contrato.
RPJEC 3472

AGROPECUARIA SURCOS SA

CAMBIO DE DOMICILIO DE SEDE SOCIAL

Por estar dispuesto en los autos caratulados "AGROPECUARIA SURCOS S.A. s/ cambio sede social" de trámite virtual ante la Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, se hace saber que los integrantes de la sociedad en acta de Directorio Unánime Nro. 44 de fecha 30 de Junio de 2025, han resuelto lo siguiente: cambiar la sede social de AGROPECUARIA SURCOS S.A.; y establecer la misma en BELGRANO 3779 de la ciudad de Santa Fe Capital CP 3000 de la Provincia de Santa Fe.- Santa Fe.-

1 dia.-
RPJEC 3480.-

LMG ONE S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber de la constitución de una sociedad: LMG ONE S.A.S. Por instrumento privado de fecha 21 de mayo de 2026, se constituyó LMG ONE S.A.S.. Domicilio legal: ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, actividades de marketing y publicidad; asesoramiento en estrategia comercial e imagen corporativa; desarrollo, comercialización e implementación de plataformas digitales, software y soluciones tecnológicas; intermediación, comercialización, asesoramiento y producción de seguros mediante Productores Asesores de Seguros matriculados conforme Ley 22.400; compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y comercialización de bienes y servicios vinculados con el objeto social; mandatos, representaciones, franquicias, concesiones y agencias comerciales. Capital social: Pesos Setecientos Veintiséis Mil ($726.000) representado por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $7.260 cada una. Accionista único: Lisandro Marcelo Gayol, DNI 25.007.127. Administración y representación legal: a cargo de un Administrador Titular, designándose a Lisandro Marcelo Gayol, DNI 25.007.127, y como Administrador Suplente a Juan Pedro Gayol, DNI 47.646.141, quienes aceptan los cargos. La sociedad prescinde de sindicatura. Sede social: Av. de la Libertad 346, Piso 4°, Departamento 01, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

1 dia.-
RPJEC 3485.-

GAVAL SA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por Asamblea General Ordinaria de fecha 06 de Abril del año 2026, se resolvió la Renovación de los cargos del Directorio de la sociedad por vencimiento de mandato, quedando conformado de la siguiente manera: - Presidente: Claudio Alberto Gavotti, DNI Nº17.664.895. - Director Suplente: Liliana Beatriz Gavotti, DNI Nº16.523.249. Los designados aceptaron los cargos conferidos. El mandato tendrá una duración de tres ejercicios (36 meses), iniciando su vigencia el día 01/05/2026 y cesando el día 30/04/2029.
RPJEC 3474.-

AGROSERVICIOS TACURAL S.R.L.

EE-2026-00040006-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: “AGROSERVICIOS TACURAL S.R.L. s/Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC”. Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N°33 del 16/04/2026, se aprobó la cesión de la totalidad de las cuotas de Gabriela del Carmen Breda y Roberto Enrique Callegaris a favor de Agustina Callegaris, Guillermo Callegaris y Jerónimo Callegaris, quienes aceptaron la desvinculación total de los cedentes. La nueva redacción de la clausula modificada es: CUARTA: CAPITAL SOCIAL. El capital social lo constituye la suma de $5.000 (Pesos Cinco mil) dividido en 500 (Quinientas) cuotas sociales de $10 (Pesos Diez) cada una, las cuales se encuentran suscriptas e integradas de la siguiente forma: la Sra. AGUSTINA CALLEGARIS es titular de ciento sesenta y seis (166) cuotas sociales, representativas de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA ($1.660), al Sr. GUILLERMO CALLEGARIS es titular de ciento sesenta y seis (166) cuotas sociales, representativas de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA ($1.660), y el Sr. JERÓNIMO CALLEGARIS es titular de ciento sesenta y siete (167) cuotas sociales, representativas de PESOS MIL SEISCIENTOS SETENTA

($1.670). Cuando el giro comercial de la Sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el presente artículo con la conformidad de los socios reunidos en Asamblea, los que determinarán el plazo y monto de integración conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales suscriptas por cada uno de los socios. Se decidió continuar con Gerencia unipersonal a cargo de la Sra. GABRIELA DEL CARMEN BREDA, en carácter de tercera no socia, con vigencia por todo el tiempo de la sociedad y domicilio especial en M. Giménez 382, Tacural. Se aprobó el nuevo texto ordenado del contra.-
COD. RPJEC 3482.

ECOVIAR S.A.

EE-2026-00047856-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: “ECOVIAR S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC”. Por asamblea unánime de fecha 23 de abril de 2026 cambiar la dirección de su domicilio legal y sede social a la calle 1° de enero n° 2426 piso °13 “f” del complejo Garden Inn Residences del puerto de Santa Fe, modificándose el artículo primero quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1°: La sociedad se denomina ECOVIAR S.A., continuadora por transformación de "ECOVIAR S.R.L.", CUIT 30-70947118-6, y tiene su domicilio legal calle 1° de Enero N° 2426 piso "13 "f" del Complejo Garden Inn Residences, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.
COD. RPJEC 3468.

“DENTIA" S.A

EE-2026-00048241-APPSF-PE. Se hace saber, con relación a “DENTIA" S.A., que en Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de mayo de 2026, se ha resuelto designar que el Directorio quede integradopor un director titular y un director suplente y que sean distribuidos los cargos de la siguiente manera: Director titular: Andrés Pablo Isa Pavía, argentino, nacido el18/08/1983, D.N.I. Nº 30.390.749, CUIT 20-30390749-2, de estado civil soltero, odontólogo, con domicilio en calle Urquiza 2132 de la ciudad de Rosario, provincia de SantaFe, y Director Suplente: Carlos Daniel Isa, argentino, nacido el 22/03/1956, DNI Nº: 12.112.945, CUIT 20-12112945-1, estado civil casado en primeras nupcias con SilviaAna Pavía, jubilado, con domicilio en calle Urquiza 2132 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quienes aceptaron el cargo en dicho acto constituyendo domicilioespecial en los detallados precedentemente.
COD. RPJEC 3481

WAPA S.A.

DESIGNACIÓN AUTORIDADES

Wapa S.A. comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 13 de enero de 2025, en la sede social ubicada en Av. San Lorenzo 1099, Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, se resolvió: Aprobar la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio citado. Designación de autoridades por expiración de mandato y por el período estatutario de dos ejercicios: o Director Titular: Walter Rubén Lastra. o Director Suplente: Patricia Mabel López. Ambos fijan domicilio especial en Pte. Perón 228, Capitán Bermúdez, Santa Fe, aceptando sus cargos. Se autoriza al C.P. Daniel Aníbal Vidaurre (DNI 13.958.271 – CUIT 20-13958271-4) para gestionar la inscripción ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.

RPJEC 3484

MBJ DISTRIBUIDORA SRL

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en cumplimiento de los dispuesto por el Art. 10 de la Ley 19,550, se hace saber que se encuentra en trámite ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Prov. de Santa Fe, la constitución de una S.R.L. 1. Denominación: MBJ DISTRIBUIDORA S.R.L. 2. Socios: JUAN ALBERTO BENJAMÍN MARTÍNEZ, argentino, nacido el 05/03/1983, DNI Nº 29.974.142, CUIT N° 20-29974142-8, empresario, con domicilio real en Saavedra 1010, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos, estado civil soltero, correo electrónico martinezbacajuan@gmail.com, y MARCOS GIROLAMI, argentino, nacido el 24/04/1983, DNI N° 29.690.589 , CUIT N° 20-29690589-6, empresario, con domicilio real en Morrison 8750, Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil soltero, correo electrónico marcosgirolami@gmail.com. 3. Fecha del Instrumento de Constitución:10 de abril de 2026. 4. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Berenhein 9189, Dep 1, Rosario, Provincia de Santa Fe. 5. Objeto: La sociedad tendrá por objeto social realizar tanto por cuenta propia y/o terceros, en participación y/o comisión tanto en la República Argentina como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: fabricar, vender, comprar, distribuir toda clase de materiales sintéticos, plásticos, descartables, reciclables y materias primas para la industria plástica, como también de productos elaborados y semi elaborados y semielaborados que se relacionen con ella; su comercialización directa o indirecta, como agentes de firmas radicadas en el país o en el extranjero; fabricación y comercialización de productos de poliuretano; envases de papel y cartón; juguetes, artículos de cotillón, juegos de mesa y productos de limpieza en general. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, presentarse en licitaciones públicas y/o privadas, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto, realizando cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica. b) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías relacionadas con la actividad principal. c) Mandatos y servicios: prestación integral de servicios relacionados con la actividad principal, mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribución, comisión, consignación, transporte, almacenamiento, mandatos y asesoramiento en administración de negocios a personas físicas o jurídicas, quedando expresamente excluido el asesoramiento en las materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante. d) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra representación de servicios que se requiera en relación con las actividades propuestas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. A tal fin la sociedad tieneplena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ser titular de inmuebles y/o muebles registrales, gravar sus bienes, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 6. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). 7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos cuatro millones ($4.000.000-) divididos en 400.000 cuotas de Pesos diez ($10-) valor nominal cada una, Cada cuota da derecho a 1 (un) voto. 8. Administración y Representación: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos sin restricciones. De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Constitución de fecha 10/04/2026, la composición del órgano será unipersonal y el Sr. Marcos Girolami, fue designado para ejercer la representación legal de la sociedad y revestir el carácter de Socio-Gerente. 9. Fecha de Cierre de Ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.

RPJEC 3467

CRACERAGRO S.A.

CONSTITUCIÓN S.A.

ESTATUTO Datos de los socios: el Señor PEDRO ESCOBAR, apellido materno Cravero, argentino, nacido el 21 de Julio de 1997, documento nacional de identidad Nº39.660.082, C.U.I.T. Nº 20-39660082-0, soltero, y con domicilio en la calle Dorrego Nº 160 de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, arrendador; y el Señor IGNACIO DAVID CRAVERO, apellido materno Pereyra, argentino, nacido el 21 de Abril de 1999, documento nacional de identidad Nº 41.514.461,C.U.I.T. Nº 20-41514461-0, soltero, y con domicilio en la avenida Mendoza S/N de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, productor agropecuario. Fecha de celebración del Contrato: 31 de marzo de 2026. Denominación: la sociedad girará bajo la denominación de CRACERAGRO S.A. Domicilio: la sociedad tendrá su domicilio legal en la calle de Dorrego Nº 160 de la ciudad de Ceres, Depto. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. Duración: la duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público. Capital: $ 30.000.000,00, representado por 300 acciones de $ 100.000,00 cada una. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: la prestación de servicios agropecuarios a terceros, roturación de suelos, siembra, fumigaciones, aplicación de herbicidas, insecticidas y fungicidas, servicios de cosecha y ensilado; la prestación de servicios de transporte automotor de cargas; la explotación agrícola y ganadera, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, en los siguientes rubros: 1- Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; explotación de tambo, labores de granja, avicultura y apicultura. 2- explotación agrícola en todas sus formas: producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodoneras, semillas, vitivinícolas, frutícolas, hortícolas, floricultura; la comercialización de productos agroindustriales ya sea al por mayor o menor, y su importación o exportación. Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un

mínimo de uno (1) y un máximo de (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios estatutarios. La asamblea debe designar suplentes en igualo menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, sus deliberaciones se transcribirán en el libro de actas llevado al efecto. Se ha resuelto para integrar el Órgano de Administración, como Directores Titulares: Presidente: el Sr. Pedro Escobar, D.N.I. Nº 39.660.082; y como Director Suplente a: Ignacio David Cravero, D.N.I. Nº 41.514.461. Órgano de Fiscalización: Prescindencia, facultad otorgada por el art. 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Balance/Fecha de cierre: el día 31 de mayo de cada año.

RPJEC 3471

SERVICENTRO PILAR S.R.L.

EE-2026-00052182-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: “SERVICENTRO PILAR S.R.L. s/Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC”. Se hace saber que de la presente modificación al Contrato
Social de la sociedad Servicentro Pilar S.R.L, se publica lo siguiente: 1) Fecha del instrumento de cesión de las cuotas sociales: 28 de mayo de 2026. 2) Cedentes: Sergio Horacio Vecchi, nacido el 28 de diciembre de 1956, de apellido materno “Theiler”, argentino, comerciante, DNI Nº 12.658.357, CUIT: 20-12658357-6 y Viviana Isabel Bosch, nacida el 12 de setiembre de 1959, de apellido materno “Rittiner”, argentina, comerciante, DNI Nº 13.357.269, CUIL: 23-13357269-4, casados entre sí y ambos domiciliados en calle Rivadavia Nº 1267, de la localidad de Pilar, provincia de Santa Fe 3) Cesionario: Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Pilar, inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social bajo la matrícula Nº 860SF, con domicilio en Av. San Martín 1466 de la localidad de Pilar (Santa Fe), CUIT: 30-63284405-7. 4) Cantidad de cuotas: 2.970. 5) Fecha de la aprobación de la modificación del contrato social: 28 de mayo de 2026 6) Cláusulas del contrato social que se modifican: “Artículo 4º. CAPITAL. El capital social se fija en la suma de $ 300.000,00 (pesos trescientos mil), dividido en tres mil cuotas de capital de $ 100,00 (Pesos cien) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Pilar: 2.970 (dos mil novecientas setenta) cuotas que totalizan $ 297.000,00 (doscientos noventa y siete mil pesos) y Sergio Horacio Vecchi: 30 (treinta) cuotas, que totalizan $ 3.000,00 (tres mil pesos). Las cuotas se integran en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.”. “Artículo 6º. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados en reunión de socios. Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, sin limitación alguna. La firma del gerente deberá estar acompañada de la denominación social. Se designan como gerentes por tiempo indeterminado a los señores Carlos Hugo Rossi y Sergio Horacio Vecchi, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta, En este acto, los gerentes aceptan el cargo, constituyen domicilio especial en la sede social sita en Av. San Martín 1962 y declaran no encontrarse comprendidos en incompatibilidades o prohibiciones legales para ejercer el cargo.-
COD. RPJEC 3475.

“DON TELMO S.A.”

CONSTITUCIÓN

EE-2025-00034083-APPSF-PE. – . Se hacer saber por 1 día conforme al Art. 10 de la Ley 19.550, que se ha constituida lasociedad: Don Telmo S.A. 1. Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios: JORGE ALBERTO COLUSSI,apellido materno Baratero DNI 6.249.461, CUIT 20-06249461-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 03/05/1943, con domicilio en calle Alberti Nº 472, de la ciudad Gálvez,Provincia de Santa Fe y de estado civil viudo de sus primeras nupcias con Mabel Nélida Bertolio, de profesión productor agropecuario, y JAQUELINA ESTER CAMPANA,apellido materno Puy, DNI 20.194.065 CUIT 27-20194065-1 , de nacionalidad Argentina, nacida el 17/06/1968, con domicilio en calle Falucho 999, de la ciudad de Gálvez,Provincia de Santa Fe 2. Fecha del instrumento de constitución: 20/10/2025. 3. La razón social o denominación de la sociedad; Don Telmo SA 4. Domicilio de la sociedad; ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe calle Falucho 999.- 5.Objeto social: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: a) la compraventa y locación deinmuebles, muebles, semovientes y de todo tipo de bienes; b) la percepción y/o cobro de alquileres, y/o sus frutos y/o sus rentas; c) la explotación agropecuaria encualesquiera de sus manifestaciones, y la comercialización de los productos que se obtengan de los mismos, sobre inmuebles de su propiedad y/o de terceros; d) Laprestación de servicios, comisiones y consignaciones agropecuarias; e) La prestación de servicios agropecuarios en cualquiera de sus manifestaciones (Fumigacion,siembra, cosecha, etc); f) Prestación de Servicos de Transporte de carga en cualquiera de sus manifestaciones; g) Compra, venta, arrendamiento, promoción, construcción,rehabilitación, gestión de propiedades; h) Realizar operaciones financieras y constituir fideicomisos. Con exclusión de toda actividad de Corretaje Inmobiliario de acuerdo alo dispuesto en la Ley Nº 13.154.- 6. Plazo de duración; 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.- 7. Capital social: El capital social es depesos quinientos millones ($ 500.000.000) representado por cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias valor nominal pesos diez mil ($ 10.000) cada una. El capital puedeser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550. 8. Composición de los órganos deadministración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuestodel número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en sucargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudierenproducirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente en caso decomposición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembrosy resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la informaciónnecesaria para la participación. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fueratotalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Se designa para integrar el Directorio:Se fija en 1 el número de integrantes y se designa a Hugo Domingo Raimondi, como presidente del Directorio y como director/es suplente/s a Alberto Eugenio Raimondi.Sus datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento y todos constituyen domicilios postal y electrónico en los allí indicados, suscribiendo elpresente de conformidad y como aceptación de los respectivos cargos.- 10. Fecha de cierre del ejercicio; El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año.
COD. RPJEC 3466

TRANSPORTE CANTARINI S.R.L.

ADJUDICACIÓN DE CUOTAS POR SUCESORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos “TRANSPORTE CANTARINI S.R.L. S/ ADJUDICACIÓN DE CUOTAS POR SUCESORIO – EE-2026-00066119-APPSF-PE” se hace saber que por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de Villa Constitución, se dispuso que por fallecimiento del Sr JOSE GILBERTO CANTARINI se transfieras las cuotas sociales de TRANSPORTE CANTARINI SRL a sus herederos, a favor de Silvana Cecilia Lunardi DNI N° 17.896.186 CUIT N° 27-17896186-7, de estado civil viuda. Un 25% a favor de Nazareno José Cantarini DNI N° 38.981.936 CUIT N° 20-38981936-1, de estado civil soltero. Un 25% a favor de Ornella María Cantarini DNI N° 41.406.326 CUIT N° 27-41406326-3, de estado civil soltera.-
1 día.-
RPJEC 3477.-

“VIENTOS DE ANSENUZA S.A.S.”

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: “VIENTOS DE ANSENUZA S.A.S.” 2) Instrumento constitutivo de fecha: 15 de mayo de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Guillermo, provincia de Santa Fe. 4) Socio: Fernando Gustavo GERCHEN, DNI N° 21.776.750, argentino, casado, de profesión abogado, nacido el 01 de febrero de 1971, con domicilio en calle Italia N° 835, de la ciudad de San Guillermo, Provincia de Santa Fe, correo electrónico confiarinmob@gmail.com y Hugo Omar SEIBEL, DNI N° 20.976.611, argentino, casado, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 27, de la ciudad de San Guillermo, Provincia de Santa Fe, de ocupación comerciante. 5) Duración: El término de duración se fija en cincuenta (50) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas,

Empresas y Contratos. 6) Objeto: Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la explotación en todas sus formas de establecimientos rurales destinados a la producción ganadera mediante las actividades de cría, recría e invernada de ganado mayor, en establecimientos independientes o mixtos y/o producción primaria de leche fluida y/o producción agrícola en todas sus especies y sub-especies, tales como cereales, granos, oleaginosas y forrajes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatatuto. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones ($2.000.000) dividido en 2.000 acciones de $1000 valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Se designa como Director Titular: Hugo Omar SEIBEL y como Director Suplente: Fernando Gustavo GERCHEN. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de junio de cada año.
1 dia.-
RPJEC 3483

ALQUIMIA MEMORIAL S.A.

CONSTITUCIÓN S.A.

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ALQUIMIA MEMORIAL S.A. s/ CONSTITUCIÓN DE S.A., se hace hace saber que por instrumento de constitución de fecha 08 de junio de 2026, se ha resuelto constituir Sociedad Anónima que girará bajo la denominación "ALQUIMIA MEMORIAL S.A." con domicilio legal en Mayor M. Lotufo Nº 256 de la localidad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe, cuyos socios son Federico GIULIANI, Lic. en Dirección de Negocios, nacido el 04 de marzo de 1991, apellido materno Trovato, D.N.I. 35.953.249, CUIT 20-35953249-1, soltero, domiciliado en calle Manzanares 1607 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; y Corina Eva AIMO, Ingeniera Industrial, nacida el 26 de junio de 1991, apellido materno Oliva, soltera, D.N.I. 35.953.371, CUIT 27-35953371-9,domiciliada en calle 500 Millas Argentinas 1428 de la localidad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, Argentina; ambos de nacionalidad argentina. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Industriales: Transformación de productos derivados del carbono mediante procesos químicos, transformación de materias primas mediante atmósfera controlada, tallado de piedras preciosas y semipreciosas. Producción y síntesis de diamantes y piedras preciosas mediante procesos tecnológicos y/o químicos controlados. Corte y pulido de piedras mediante equipos láser y tecnología de precisión. b) Comerciales: Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas. Compra, venta por mayor y menor, importación, exportación, distribución, de toda clase de joyas, alhajas, bijouterie, platería y artículos chapados, metales preciosos, piedras preciosas, semipreciosas, perlas y piedras fantasía. Corte, tallado, pulido de piedras preciosas y semipreciosas, estampado y grabado de medallas, anillos, y cualquier otro tipo de joya. Importación y exportación de equipos, maquinaria e instrumental de laboratorio y tecnología de precisión destinados a las actividades industriales de la sociedad. Por otra parte, se menciona, que en los casos en que por los tipos de actividades enunciadas en el presente objeto social se requiera la concurrencia de profesionales matriculados con incumbencia en las áreas pertinentes, la sociedad realizará la contratación de los servicios profesionales conforme a las leyes en vigencia. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. DURACIÓN: noventa (90) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. CAPITAL SOCIAL: $30.000.000.- representado por 30.000 cuotas de $ 1.000 valor nominal cada una, suscriptas por Federico GIULIANI, Veintiocho mil ochocientas (28.800) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una; y Corina Eva AIMO, Mil doscientas (1200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una, integradas en un 25% en dinero en este acto y el saldo a integrar dentro de los dos años. ADMINISTRACIÓN: PRESIDENTE: FERNANDO JUAN GIULIANI, DNI 14.653.563, CUIT 20-14653563-2, nacido el 30 de marzo de1961, apellido materno Mezzadri, de estado civil viudo y domiciliado en Mayor M. Lotufo 256; DIRECTOR SUPLENTE: Federico GIULIANI, D.N.I. 35.953.249, CUIT 20-35953249-1. Cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año.
RPJEC 3465

EL RESGUARDO S.R.L

MODIFICACION AL CONTRATO POR TRANSFORMACION SOCIAL

Mediante acta de reunión de socios de El Resguardo S.R.L se ha dispuesto lo siguiente:
1. Fecha de la resolución social y del instrumento: acta de reunión de socios del 20 de marzo de 2026, ratificación de firmas del 21 de abril de 2026 y legalización del colegio de escribanos de Formosa del 15 de mayo de 2026.
2. Aumento de capital mediante capitalización de cuentas contables y adecuación de la cláusula cuarta: Queda aprobado por unanimidad de capital social el elevar el Capital social de $2.000.000 (pesos dos millones) a la suma de $ 20.000.000 (pesos veinte millones), mediante la capitalización parcial de la cuenta del patrimonio neto "'Ajustes al capital" , por un valor de $18.000.000 (pesos dieciocho millones), según surge del balance especial de transformación al 28 de febrero de 2026, aprobados por reunión de socios y auditado por contador público independiente. Por lo tanto, suscriben el aumento en proporción a sus actuales porcentajes de tenencia. Se resuelve redactar nuevamente la cláusula cuarta referida a capital social, como seguidamente se inserta: "CLAUSULA CUARTA. Capital social. El capital se fija en la suma de $ 20.000.000 -(pesos veinte millones), dividido en 2.000.000 de cuotas sociales de $10.-(pesos diez) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Carlos Daniel Pérez, suscribe e integra 680.000 cuotas sociales, de $1O (pesos diez) cada una, equivalentes a $6.800.000 (Pesos seis millones ochocientos mil) sobre el capital social; Alvaro Pérez, suscribe e integra 660.000 cuotas sociales, de $10 (pesos diez) cada una, equivalentes a $6.600.000 (Pesos seis millones seiscientos mil) sobre el capital social; Martín Pérez, suscribe e integra 660.000 cuotas sociales, de $ 10 (pesos diez) cada una, equivalentes a $6.600.000 (Pesos seis millones seiscientos mil) sobre el capital social."
3. Modificación de Objeto social y adecuación de la cláusula tercera.: se resuelve por unanimidad modificar el objeto social. Se redacta nuevamente la cláusula tercera referida al objeto social:
"CLAUSULA TERCERA: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o por encargo de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades:
a) COMERCIALES: mediante la compraventa, al por mayor y menor, permuta, representación, distribución y/o mandato y consignación, de todo tipo de artículos de ferretería, materiales eléctricos, pinturas, griferías, productos plásticos y herramientas; repuestos, lubricantes, aceites, filtros, baterías, accesorios y productos relacionados con vehículos automotores, maquinaria agrícola, maquinaria y equipos de uso industriales, ciclomotores, camiones y demás vehículos en general así como también de autopartes.
b) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento en el rubro de comercialización; alquiler de maquinaria y equipos; servicio de mantenimiento, reparación y cuidados generales de automotores y maquinaria; prestación de servicios de lubricentro, cambio de aceite, filtros, control y carga de baterías, luces y fusibles, limpiaparabrisas, bujías, lubricantes, refrigerantes y accesorios en general.
c) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de todo tipo de materiales, materia prima, insumos, maquinarias y/o equipos, y todo tipo de productos relacionados con las actividades insertas en este artículo.
A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato".
4. Cesión gratuita de cuotas sociales: Los señores Carlos Daniel Pérez y Martín Pérez, manifiestan su voluntad de retirarse de la sociedad, razón por la cual ceden en este acto, a título gratuito, a Álvaro Pérez y éste acepta, la totalidad de las cuotas qué les corresponden en la sociedad. En consecuencia: a) Carlos Daniel Pérez, cede gratuitamente a Álvaro Pérez, el 34% de su participación social, compuesto por 680.000 cuotas sociales de $10 cada una; y b) Martín Pérez, cede gratuitamente a Álvaro Pérez, el 33 % de su participación social, compuesto por 660.000 cuotas sociales de $10 cada una. En virtud de las cesiones expresadas, corresponden a Álvaro Pérez la cantidad de 2.000.000 cuotas sociales, de $1O (pesos diez) cada una, equivalentes a $20.000.000 (Pesos veinte millones) sobre el capital social.
5. Transformación de SRL a SAS: Como consecuencia de la reducción a uno del número de socios, se resuelve la transformación societaria de la forma vigente Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) a Sociedad Anónima Simplificada (SAS). Se declara expresamente el nexo de continuidad jurídica entre la sociedad transformada y la que resulta de la transformación, de modo que la nueva SAS funcionará bajo el mismo nombre "EL RESGUARDO S.A.S" y conservará todos los derechos y obligaciones de la SRL anterior.
$ 300 564984 Ago. 5

LA ABELARDA S.R.L

MODIFICACION DE CONTRATO

Por Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 12 de noviembre 2025, se hace saber:
a) RECONDUCCION SOCIETARIA: Se prorroga el plazo de vencimiento de la sociedad siendo el mismo 12/11/2035.-
b) AUMENTO DE CAPITAL: el nuevo capital social se fija en la suma de $4.000.000 (cuatro millones de pesos), en las siguientes participaciones ANDRES MARTIN BLANCO, CUIT 20243969639, 3.040.000 (tres millones cuarenta mil) cuotas de VN $1 Y JORGE NICOLAS CARLETTI, CUIT 20305481867, 960.000 (novecientos sesenta mil) cuotas de VN $1.
c) DESIGNACION DE GERENTES: se designa al Señor ANDRES MARTIN BLANCO, CUIT: 20-24396963-9.-
d) DESIGNACION DE SEDE SOCIAL: se acuerda fijar como sede social calle Wilde Nº 844, puesto Nº 362 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
$ 100 564971 Ago. 5

ACEITERA CONARCO S.R.L.

TRANSFORMACION

Se hace saber a los fines dispuestos por el Artículo 77, Inc. 4° y concordantes de la Ley 19.550, que todos los socios de "ACEITERA CONARCO S.R.L." han resuelto, según Acta de Reunión de Socios de fecha 31/07/2.026, transformarla en " ACEITERA CONARCO S.A.", no habiéndose producido el retiro ni la incorporación de

nuevos socios. A sus efectos se informa la modificación de los siguientes datos:
Domicilio: 9 de Julio N° 1.650 - Manzana 12 - Parque Industrial Oficial de Promoción - de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe.-
Objeto Social: a) Industriales: La fabricación, producción, tercerización, compra y venta de: harinas, aceites y otros derivados de las semillas oleaginosas, selección, clasificación, acondicionamiento y procesamiento de distintas semillas, el procesamiento y elaboración de subproductos de cereales, oleaginosas, forrajeras y de cualquier otro producto de orígen o uso primario, y la fabricación, diseño y producción de los distintos envases y packaging necesarios para los distintos productos; b) Producción primaria: La explotación agropecuaria, incluída la explotación granjera, realizada sobre campos propios o de terceros, consistente en: 1- la producción y comercialización de cereales, legumbres, oleaginosas y/o productos derivados de la agricultura; 2 - la explotación de tambos de ganado bovino; y 3- la producción y comercialización de ganado bovino, ovino y/o porcino; y c) La prestación de servicios, comisiones y consignaciones agropecuarias, asi como la comercialización, fraccionamiento y distribución de todo tipo de productos agropecuarios con inclusión de semillas, incorporando para ello a profesionales en las materias.-
Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción original en el Registro Público el 17 de Julio de 2.009.-
Capital Social: PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000. -), representado por Cinco Mil acciones ordinarias de Diez Mil Pesos ($ 10.000. -) valor nominal cada una.-
Directorio: Presidente: María Cecilia PAZ, C.U.I.T. 27-27747862-0, nacida el 02 de Febrero de 1980, argentina, casada, domiciliada en la calle 2 de Junio 292 de la localidad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Santa Fe; y Director Suplente: Marcelo Ariel CONDE, C.U.I.T. 20-23691562-0, nacido el 10 de Enero de 1974, argentino, casado, domiciliado en la calle 2 de Junio 292 de la localidad de Gálvez, Departamento San Jerónimo.-
Se publica por el plazo y efectos de ley. Santa Fe, Agosto de 2.026.
$ 5100 565151 Ag. 5

IDM S.A.

EMISION DE ACCIONES

IDM S.A. (CUIT 30-57288431-3), con domicilio en Ruta Nacional Nº 10 s/n, Acceso Norte a San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, comunica a sus accionistas que, en ejercicio de la delegación conferida por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 07/04/2026, el Directorio resolvió con fecha 28/07/2026 emitir el millón (1.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $1 (un peso) de valor nominal cada una, restantes del aumento de capital aprobado en dicho acto, con más una prima de emisión de $630 (pesos seiscientos treinta) por acción - precio de suscripción total: $631 (pesos seiscientos treinta y uno) por acción-. Los señores accionistas podrán ejercer su derecho de suscripción preferente y de acrecer, conforme el artículo 194 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la última publicación del presente, en proporción a sus tenencias registradas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. La integración de las acciones a suscribir se realizará mediante la capitalización del saldo existente en la cuenta particular de cada accionista, hasta su concurrencia, o mediante depósito en la cuenta de la Sociedad Nº 0070359620000000050559 del Banco Galicia del total de la suscripción, dentro del mismo plazo. Vencido dicho plazo sin que la totalidad de las acciones hubiera sido suscripta e integrada en su totalidad por los accionistas, las acciones remanentes podrán ser ofrecidas a terceros. Publíquese por tres (3) días. San Lorenzo, 31 de julio de 2026. Manuel Andrés Santana - Presidente del Directorio.
$ 135 564951 Ago. 4 Ago. 6

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

CORDOBA

VILLA MARIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La jueza de 1 RA INSTANCIA de la OFICINA COBROS PARTICULARES - JUZG.4a Nom-VILLA MARIA CÓRDOBA en los autos "ESTEFANIA DE LAS MERCEDES C/ AGUIRRE, FACUNDO JESUS- EJECUTIVO"; Expte. 14028888, ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA NUMERO: 134. VILLA MARIA, 28/7/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) I) Declarar rebelde al demandado Aguirre, Facundo Jesùs, DNI 38817870. – II) Mandar llevar adelante la ejecución en su contra hasta el completo pago del capital reclamado, el que asciende a la suma de pesos un millón seiscientos noventa y dos mil trescientos sesenta ($1.692.360) por el régimen asistencial, con más la suma de pesos ciento un mil cuatrocientos sesenta con setenta y cinco centavos ($101.460,75) correspondientes al art. 104 inc. 5 del C.A. (Ley provincial 9459) y con más pesos trescientos treinta y ocho mil doscientos dos con cincuenta centavos ($ 338.202,50) por el cuidado personal; dando como resultado un total de pesos dos millones ciento treinta y dos mil veintitrés pesos con veinticinco centavos ($2.132.023,25), con más los intereses que serán calculados conforme lo relacionado en los considerando, con costas.- III) Con costas al demandado.- VI) Regular en forma definitiva los honorarios profesionales de la abogada OGAS, ESTEFANIA DE LAS MERCEDES, M.P. 4-1000, en la suma de 10 jus ($ 46.927,21 - $ 469.272,10) y en la suma de 3 JUS ($ 46.927,21 - $ 140.781,63) por apertura de carpeta.— Los honorarios devengarán intereses conforme lo establecido en el considerando respectivo V) Protocolícese y hágase saber.- Fdo. GARAY MOYANO Maria Alejandra- JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA- Fecha: 2026.07.28
S/C 49628 Ag. 5 Ag. 11

SANTA FE

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 9, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "REINOSO, LAIA MILAGROS S/ GUARDA JUDICIAL" (CUIJ 21-10787790-5), se le notifica por este medio a la Sra. Milagros Macarena Reinoso, D.N.I. 46.492.117, que se la cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y se le corre traslado de la presente demanda por el término de 3 días. Se publica el presente a sus efectos en el Boletín Oficial, conforme a lo establecido en el artículo 67 del C.P.C.C., por el plazo de cinco días. El presente es tramitado por la Defensoría General Zonal N° 3, razón por la cual la publicación de edictos reviste el carácter de gestión sin cargo. Santa Fe, 3 de Agosto de 2026.-
S/C 565103 Ag. 5 Ag. 11

Por disposición del Juzgado de Primeras Instancia de CIRCUITO NRO TRES – DENOM. ANTERIOR – Ref. Ley 14264, SECRETARIA UNO PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, en autos caratulados: "SALINAS HERIBERTO CARLOS C/ SALINAS HERIBERTO S/ USUCAPION- ORDINARIO" -(CUIJ 21-02054528-0), SANTA FE, 25 de Junio de 2026 Se provee cargo N° 1723/26: Atento lo manifestado, cítese a los herederos de Salinas Heriberto DNI 3.583.556 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término de ley para que comparezcan a tomar debida intervención en estos autos en el plazo de 5 días contados a partir del vencimiento de la última publicación bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado digitalmente: Dr. Rodrgio Ureta Cortes – (Juez A/C). SANTA FE 01 DE JULIO DE 2026.-
$ 100 564532 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: " DÍAZ, ALBERTO s/ Concurso Preventivo (Hoy Quiebra)" Expte. Cuij N. 21-00881015-7, se hace saber que se ha dispuesto correr traslado a los acreedores por el término de cuarenta y ocho horas (48), previo al pase de los autos a Resolución. A continuación se transcriben los Decretos pertinentes: "Santa Fe, 27 de Julio de 2026. Por evacuada la vista conferida a la Sindicatura. Previo al pase a Resolución, córrase traslado a los acreedores por el término de cuarenta y ocho (48) horas, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortez, juez-; Dra. Mercedes Dellamónica, Secretara". "Santa Fe, 27 de Julio de 2026. Cómo se solicita, publíquense Edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortez, juez-; Dra. Mercedes Dellamónica, Secretara"
S/C 564894 Ag. 5 Ag. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "FERRARI, CLAUDIA ALEJANDRA S/ QUIEBRA - CUIJ Nº: 21-02060710-3", haciendo saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Alfio Martín Ré, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8 hs a 15 hs. Santa Fe, …. de Junio de 2026.-
S/C 564497 Ag. 5 Ag. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "ROBLEDO, RICARDO GABRIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ Nº: 21-02059716-7", haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8 a 15 horas. Santa Fe, 12 de Junio de 2026.-
S/C 564494 Ag. 5 Ag. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: FERNANDEZ, ADRIANA RAQUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02062517-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 21/07/2026, AUTO Nº 407/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sra. ADRIANA RAQUEL FERNANDEZ, argentina, DNI Nº 24.278.568, CUIL Nº 27-24278568-7, domiciliado realmente en calle Maipú s/n de la localidad de Marcelino Escalada, Provincia de Santa Fe; y con domicilio legal en calle Entre Ríos 2792, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y electrónico en joaquinarieloliva@gmail.com. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 29/07/2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Co-

mercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 30/09/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copiasimple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días 29/10/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10/12/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 09/03/2027 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos,

Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13º) En orden con lo dispuesto por el art. 25 CPCCSF, hágase saber a todos los profesionales intervinientes que se encuentran autorizados a la suscripción y diligenciamiento de los oficios ordenados en el marco del presente, con excepción de aquellos que requieran firma digital y diligenciamiento electrónico por la actuaria. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciese. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dra. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria; Dr. RODRIGO URETA CORTES, Juez. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 564639 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: LUCENA, GUSTAVO ARIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02058311-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 23/07/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. GUSTAVO ARIEL LUCENA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 24.902.619, domiciliado realmente en calle Los Constituyentes Nº 2474, de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle San Luis 2679, Piso 3, Dpto. A, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la

inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 05 de Agosto de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el

día 09 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 10 de Noviembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 24 de Diciembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 22 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requiérase informes a las Mesas

de Entradas Únicas de Distritos; Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13º) En orden con lo dispuesto por el art. 275 LCQ, hágase saber a la sindicatura interviniente que será a su cargo la suscripción y diligenciamiento de todos los oficios y diligencias pertinentes ordenados en el marco de la presente, a excepción de aquellos expresamente exceptuados en la citada norma, y sin perjuicio de los que requieran firma digital y/o su diligenciamiento electrónico por la Actuaria. Asimismo, estese el letrado actuante a lo normado por el art. 25 del CPCC. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciese. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 564640 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MARTINEZ, GABRIELA SILVINA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02061688-9, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 3 de Julio de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Gabriela Silvina Martinez, DNI 23.814.993, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Pasaje Marsengo Nº 5085, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 1º de Enero 65 piso 02 oficina 01, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 8.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). SANTA FE, de Julio de 2026.

S/C 564638 Ago. 5 Ago. 11

Por estar así dispuesto en los autos caratulados OLIVA, MARCHO GABRIEL s/SOLICITUD, CUIJ 21-02062095-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados OLIVA, MARCELO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062095-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en F. 29/06/2026, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de MARCELO GABRIEL OLIVA D.N.I. 42.612.181, argentino, empleado, domiciliado realmente en Avda. Córdoba 913 de la ciudad de Laguna Paiva, y legalmente en calle San Gerónimo Nº 1695 Planta Alta, de la ciudad de Santa Fe. 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA, Mat. 6280. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA Nº 1458 de la ciudad de Santa Fe. Horario de atención: de Lunes a viernes de 8,30 hs. a 12 hs. y de 17, hs. a 20 hs. Denuncia teléfono de contacto: 0342-5 448950 - Celular; Correo Electrónico: cpnaldomaydana@gmail.com. Se informa que podrá realizarse la verificación de créditos en forma presencial, como asimismo en forma digital al mencionado correo electrónico denunciado. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces... 12) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quién deberá hacer entrega de los bienes al Sindico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q (...) Fijar el día 03/09/21, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el 18/09/26 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. Señalar el día 19/10/26, como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes individuales sobre cada crédito. Señalar el 01/12/26 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 564641 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos MEDINA, NESTOR MARCELO s/PEDIDO QUIEBRA: (CUIJ Nº 21-02058573-8, - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 09/03/26. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de NESTOR MARCELO MEDINA, DNI Nº 29.924.863, de apellido materno Medina, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Caferatta Nº 1394 de la localidad de Recreo, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Saavedra 1680 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 4. Ordenar al fallido y a terceros que tengan bienes de aquél, para que los entreguen al síndico, quién tomará posesión de los mismos. 5. Prohibir pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 10. Fijar el día 04/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Designar el 17/06/2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 14/08/2026 o el día inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. 13. Ordenar que por secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24hs conforme lo establece el art. 89 LCQ, en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48hs contados desde la fecha de aceptación del cargo realice una nueva publicación con todos los re-

quisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. Síndica designada en autos: LUCILA INES PRONO; domicilio procesal en calle Facundo Zuviría 3675 de esta ciudad de Santa Fe y horario de atención de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas. Santa Fe, 3 de Julio de 2026. Marcelo D. Leizza, secretario.

S/C 564651 Ago. 5 Ago. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, Jueza y Secretaría a cargo, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: DIAZ, JUAN PABLO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02060831-2. SANTA FE, 21 de Julio de 2026: Téngase presente la aceptación del cargo. Por constituido domicilio donde lo indica. Notifíquese. SANTA FE, 2 de Julio de 2026: Habiendo resultado síndica la CPN María del Pilar Piva domiciliado en calle Salvador del Carril 1412 Planta Alta de esta ciudad, desígneselo en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimiento de ley, debiendo especialmente encargarse de la firma y diligenciamiento de oficios y/o cualquier otra comunicación que sea requerida por ley (art. 275, incisos 1, 2 y 6 LCYQ y supletoriamente, art. 25 del CPCC. Notifíquese. CPN Piva Maria del Pilar sindica designada en tal carácter, días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs, por la tarde de 17 a 20hs. Fdo. (Jueza) Dra. Ana Rosa Alvarez - Sandra Silvina Romero (Secretaria). 22/07/26.

S/C 564660 Ago. 5 Ago. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, Jueza y Secretaría a cargo, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: MIRALLES, ISAIAS DE JESUS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02059912-7. SANTA FE, 21 DE JULIO DE 2026. Por presentada, domiciliada y en el carácter que invoca, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Procédase a designarla en el cargo conforme a derecho con todas las obligaciones y facultades inherentes al mismo. Notifíquese. Santa Fe 28 de Mayo de 2026: Habiendo resultado síndica la CPN María del Pilar Piva domiciliada en calle Salvador del Carril 1412 Planta Alta de esta ciudad, desígnesela en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimiento de ley, debiendo especialmente encargarse de la firma y diligenciamiento de oficios y/o cualquier otra comunicación que sea requerida por ley (art. 275, incisos 1, 2 y 6 LCYQ y supletoriamente, art. 25 del CPCC). Notifíquese. CPN Piva Maria del Pilar sindica designada en tal carácter, días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs, por la tarde de 17 a 20hs. Fdo. (Jueza) Dra. Ana Rosa Alvarez - Sandra Silvina Romero (Secretaria).

S/C 564661 Ago. 5 Ago. 11

El Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. SEC.UNICA, de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados CRIPPA, MARIA CLAUDIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02057923-1 ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 1/7/2026 Reprográmense nuevamente las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra, fijándose el día 12 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 27 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, desígnase el día 24 de Septiembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 06 de Noviembre de 2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento, bajo apercibimiento de aplicación de sanciones conforme art. 255 LCQ. Notifíquese. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (SECRETARIO); Dr. Carlos Federico Marcolín (JUEZ). Santa Fe, 27/3/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA CLAUDIA CRIPPA, argentina, mayor de edad, divorciada, D.N.I. 25.459.285, de apellido materno ESQUIVEL, con domicilio real en calle Francia 4367, y legal en Av. J. J. Urquiza 1345, ambos de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (SECRETARIO); Dr. Carlos Federico Marcolín (JUEZ). En la ciudad de Santa Fe, a los 15 días del mes de Abril de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el Nº 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. Nº 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados CRIPPA MARIA CLAUDIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02057923-1, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja Nº 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Santa Fe, de 2026.

S/C 564624 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: RODRIGUEZ, SERGIO LEANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062413-9, en fecha 24/07/2026 se ha declarado la quiebra de SERGIO LEANDRO RODRIGUEZ, DNI 30.996.203 domiciliado en Maipú 26 Barrancas y legalmente en Monseñor Zaspe 2931 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 17/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 02/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 02/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/12/26 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 7909, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 564629 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: ESQUIVEL, CAMILA ITATI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ Nº 21-02059296-3, se ha dispuesto: SANTA FE, 23/07/2026 Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 31/03/2026, y fijar el día 17/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación; el día 02/10/2026, como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos; el día 02/11/2026, los informes individuales y el día 16/12/2026, el informe general. Debiendo presentarse solicitudes, impugnaciones, legajos e informes pertinentes y demás que establezca la LCQ, a la Síndica designada en autos, la CPN Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. Nº 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA Nº 1.591, 1º Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar y horario de atención a los Sres. Acreedores de 9,30 a 12,00 Hs. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaría. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 564630 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos ANDINO, FACUNDO JOSE s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02058198-8), se ha dispuesto: Santa Fe, 22/7/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FACUNDO JOSÉ ANDINO, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 37.332.731, apellido materno GUCHIERI, con domicilio real en calle Juan de Garay 2637, 1ro; y legal en calle Primera Junta 2507 piso 12 oficina 7; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 29 de julio de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 27 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 11 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 12 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 23 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).

S/C 564631 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MIÑO, MAYRA AYELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062744-9), se ha declarado en fecha 23/07/2026 la quiebra de MAYRA AYELEN MIÑO, de apellido materno BABIJEZUK, DNI Nº 39.817.311, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Santiago de Chile Nº 1450 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Junín Nº 3281 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 05/08/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 18/06/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 564632 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CONTRERAS, MAXIMILIANO VICTOR s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02062463-6), se ha declarado la quiebra en fecha 24/07/2026 de Maximiliano Víctor Contreras, DNI 36.266.249, argentino, divorciado, con domicilio real en calle Pasaje Boedo 4368, y con domicilio ad litem constituido en calle Lisandro de la Torre 2836, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 29/07/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 16/09/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q. Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 564633 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CLOQUELL, GILDA MICAELA s/QUIEBRA; 21-02060078-8, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 24 de julio de 2026. 1) Declarar la Quiebra de Gilda Mi-

caela Cloquell, DNI 41.405.836, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Belgrano 2789 2 6, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Alvear 3291 Dpto A, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 28.7.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, 24 de julio de 2026.

S/C 564634 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BERGERA, DAIANA NATALI s/QUIEBRA; 21-02060153-9, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 24 de Julio de 2026. 1) Declarar la Quiebra de Daiana Natalí Bergera, DNI 39.246.505, argentina, mayor de edad, empleada, apellido materno Herman, estado civil soltera, domiciliada realmente en Belgrano Nº 4237, Dpto. 3 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 4 de Enero Nº 2556, ambos de esta ciudad de Santa Fe... 5) Prohibir hacer pagos a la fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 20.8.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, 24 de Julio de 2026.

S/C 564635 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PORTELLS, SANDRA VIVIANA s/PEDIDO DE QUIEBRA 21-02061182-8 Año 2026, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 24 de julio de 2026; 1) Declarar la Quiebra de Sandra Viviana Portells, DNI 21.563.042, argentina, mayor de edad, apellido materno Berón, domiciliada realmente en Rio Negro Nº 6920, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo Nº 2126, Piso 2, Dpto. “B”, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 15/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). SANTA FE, de Julio de 2026.

S/C 564636 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GIANCARELLL GUSTAVO ISAAC s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02061780-9 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 24 de julio de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Gustavo Isaac Giancarelli, DNI 44.654.599, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Don Guanella Nº 4515 y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Pedro Díaz Colodrero Nº 2595, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 15.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez), SANTA FE, de Julio de 2026.

S/C 564637 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro, en autos caratulados DE PAUL OSVALDO c/CORPACCI, ARDINA Y OTROS y/o QUIEN RESULTE SER TITULAR REGISTRAL y/o QUIEN JURÍDICAMENTE CORRESPONDA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ Nº 21-23441276-8), se notifica los siguientes decretos: SAN GENARO, 20 de Abril de 2026. Por entablada formal demanda de prescripción adquisitiva, a la cual se le otorga el trámite ordinario contra Aldo Osvaldo, Vilma Rosa, María Angélica, Nelson Enzo, Leonor Hermina y Alberto Domingo, todos de apellido SERRI, titulares del inmueble objeto de esta demanda conforme al Plano de Mensura confeccionado por el Agrimensor Marcelo J. Jara y/o sus herederos y/o contra quien jurídicamente corresponda. Previo a todo trámite y a los fines de acreditar el domicilio de los demandados, informe de la Cámara Nacional Electoral, al efecto líbrese oficio de ley, autorizando a la apoderada del actor a su diligenciamiento. REQUIERASE INFORME ACTUALIZADO DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE ANTES REFERENCIADO AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE, atento a que ha sido reinscripto el inmueble de referencia al Tomo 190 Par, Folio 104; Nº 4118, como consta en la documental acompañada, oficiándose a sus efectos en la forma de estilo y autorizando a la actora a su diligenciamiento. Cítese con la formalidades de ley a la Municipalidad de la ciudad de San Genaro, a la Provincia de Santa Fe y al Estado Nacional a los fines de establecer si existe o no algún interés fiscal comprometido. Adjunte Boleta de impuesto inmobiliario a los fines de determinar el pago de los sellados de ley. Notifíquese. DraA. MARIANA ELOISA LABORDE, SECRETARIA; Dra. CANDELA POWELL, JUEZ A/C. SAN GENARO, 24 de Junio de 2026. Proveyendo cargo 1354/26: Agréguese la notificación al Estado Municipal. Atento estado de autos, cítese y emplácese a los demandados Aldo Osvaldo, Vilma Rosa, María Angélica y Leonor Hermina Serri, para que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de ley, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Atento lo informado por la Cámara Nacional Electoral, notifíquese por cédula en los domicilios indicados. Se instruye al Oficial de Justicia que sólo podrá proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCyC), en el caso que recabe la debida información de vecinos o personas del lugar, de que el destinatario de la notificación se encuentre viviendo efectivamente en el lugar. En los casos de los demandados Alberto Domingo y Nelson Enzo Serri, ofíciese al Registro de Procesos Sucesorios que correspondiere a los fines de que informe si existen juicios sucesorios iniciados y, en su caso, quienes son los herederos declarados. Atento que se ha demandado también a “quien jurídicamente corresponda”, cíteselos por edicto a comparecer a estar a derecho por el término de cinco días contados a partir de la última publicación. Notifíquese este decreto a quienes corresponda, en las formas establecidas y junto al de fecha 20/04/2026. Notifíquese.

Dr. Juan A. Marconcini, Prosecretario; Dra. Candela Powell, Jueza A/C. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Juzgado de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro. A los 26 días del mes de Junio de 2026.

$ 200 564547 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Esperanza, Dra. Virginia INGARAMO, Secretaría a cargo de la Dra. Julia Fascendini, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. ESPERANZA, 22 de julio de 2026. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación con asiento en la ciudad de Esperanza, de documental de todo tipo correspondiente a causas del que constituía el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza y que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio fisico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente fisico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría correspondientes a: I) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2019 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre de 2019 que hayan sido remitidos al Archivo General de Tribunales. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, ordénase la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en cinco días, la colocación de carteles informativos en el Juzgado, la comunicación al Colegio de Abogados de la Primera y Quinta Circunscripción y de la Delegación Esperanza y a la Oficina de Prensa del Poder Judicial dando a conocer el presente decisorio y solicitando la difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 hs. a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día de 21 de agosto de 2026 inclusive; fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto: RESUELVO: I) Disponer la destrucción de documental, pliegos y cualquier otro tipo de documento en formato papel o digital, que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1) Expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2019 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) Expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre de 2019 que hayan sido remitidos al Archivo General de Tribunales. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12 hs, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 21 de agosto de 2026 inclusive. 3) Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en cinco días y hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera y Quinta Circunscripción y de la Delegación Esperanza y a la Oficina de Prensa del Poder Judicial, a los fines indicados precedentemente. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Ingaramo (Jueza); Dra. Fascendini (Secretaria). ESPERANZA, 24 de Julio de 2026.

S/C 564556 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nº 20, en autos caratulados: RIBLES OLDINA MARGARITA c/NOVAIRA DIGNA EMÉRITA Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS; Expediente Nº 21-22847033-0, se ha ordenado DECLARAR REBELDE a la parte demandada y se ha dictado del siguiente decreto: GALVEZ, 02 de Julio de 2026. Advertido en este estado error material en el decreto de fecha 04/10/2024 al consignar el nombre de dos de los demandados al declarárselos rebelde, déjese sin efecto la parte pertinente y en su lugar se provee: ... Atento lo peticionado y las constancias de autos. haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a los demandados NOVAIRA, Digna Emérita. RIBLES, Nervan Artemio; RIBLES, Lady Haydeé y/o sus herederos y/o sucesores, y a MONASTEROLO, Adriana y MONASTEROLO, Víctor. Notifíquese por edictos. Notifíquese a la contraparte. Fdo. Dra. CANDELA POWELL (JUEZA) y Dra. ANA HERGUI (SECRETARIA). Galvez, 3 de Julio de 2026.

$ 1000 564555 Ago. 5 Ago. 7

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito Nº 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados ESCOBAR NICOLAS MATIAS s/QUIEBRAS 21-28675752-6, hace saber lo siguiente: VILLA OCAMPO, 22 de Abril de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Decretar la Quiebra del Sr. NICOLAS MATIAS, DNI Nº 35.772.689, CUIL 20-35772689-2, domiciliado en Bvar Sarmiento Nº 860, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe; Fdo. ALEJANDRO DANIEL NISNEVICH Secretario; MIGUEL ESTEBAN JUÁREZ Juez. VILLA OCAMPO, 24 de Abril de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar que el apellido del Sr. Nicolás Matías es ESCOBAR. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber, oportunamente, archívese. Notifíquese. Fdo. ALEJANDRO DANIEL NISNEVICH Secretario; MIGUEL ESTEBAN JUÁREZ Juez. VILLA OCAMPO, 01 de Julio de 2026. Como lo solicita y a los fines de la presentación de las peticiones de verificación, fíjase nueva fecha hasta el día 12 de agosto de 2026 y los días 21 de septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales y 20 de octubre de 2026 para la presentación del informe general. Notifíquese. Fdo. ALEJANDRO DANIEL NISNEVICH Secretario; MIGUEL ESTEBAN JUÁREZ Juez. En la ciudad de Santa Fe, el día 29 del mes de Junio de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el Nº 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante DNI Nº 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados ESCOBAR NICOLAS MATIAS s/QUIEBRAS 21-28675752-6, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral 2da. Nom. de Villa Ocampo, viene a aceptar el cargo jurando desempeñado fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Fray Luis Beltrán Nº 1950, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Villa Ocampo, 24 de Julio de 2026. Alejandro D. Nisnevich, secretario.

S/C 564551 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 2ª Nominación, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: ALBERTO, Cintia Soledad s/Quiebras - CUIJ 21-29035436-3, se ha resuelto lo siguiente: SAN JUSTO, 22 de Julio de 2026. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Cintia Soledad ALBERTO, D.N.I. Nº 38.288.708, con domicilio en calle Rivadavia Nº 2389 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Gdor. Cabal Nº 2102 de esta ciudad de San Justo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad y en el Registro de la Propiedad Automotor, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 07 de Agosto de 2026, a las 8:00 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Ofíciese a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 18 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura
presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 02 de Octubre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 30 de Octubre de 2026, para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Diciembre de 2026, para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art 89 de la ley 24.522. 11) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral y Daños de los Tribunales de Santa Fe y de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, oficiándose a sus efectos, y facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos v con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21. ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., suc. San Justo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Archívese el original, agréguense las copias y hágase saber. Fdo. Dra. Celia Bornia, Juez; Dra. Susana Carletti, Secretaria.

S/C 564470 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 2ª Nominación, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: ERBES, Yoana Natalí s/Quiebras - CUIJ 21-29035691-9, se ha resuelto lo siguiente: SAN JUSTO, 22 de Julio de 2026. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELV0: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Yoana Natalí ERBES, D.N.I. Nº 36.490.279, con domicilio en calle Adolfo Politti Nº 288 de la ciudad de La Criolla, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle 25 de Mayo Nº 2830 de esta ciudad de San Justo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad y en el Registro de la Propiedad Automotor, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que,en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 07 de Agosto de 2026, a las 8:00 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Ofíciese a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 18 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 02 de Octubre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 30 de Octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Diciembre de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, laboral y Daños de los Tribunales de Santa Fe y de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, oficiándose a sus efectos, y facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho: exhórtese a los juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21. ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., suc. San Justo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Archívese el original, agréguense las copias y hágase saber. Fdo: Dra. Celia Bornia, Juez; Dra. Susana Carletti, Secretaria.

S/C 564467 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 2 -DENOM. ANTERIOR- Ref. Ley 14264, de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados FINOS, RAUL ANTONIO Y OTROS c/SUCESORES DE CLEMENTE, CONRADO ALBERTO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (CUIJ 21-02036453-7), se ha ordenado notificar los siguientes decretos: SANTA FE, 03 de Julio de 2026. I. Agréguese. 2. Declárese rebelde al sucesor de Justina Gladys Clemente, el Sr. José Orlando Vera. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional del Poder Judicial. 3. A los fines de notificar a los sucesores de Conrado Alberto Clemente el decreto de fecha 25/02/2026 (f. 321), Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional del Poder Judicial. Notifíquese. Firmado: Dr. GUILLERMO VALES (JUEZ) Dra. GABRIELA SUÁREZ SECRETARIA. Otro decreto: SANTA FE, 25 de Febrero de 2026. a. Haciendo efectivos los apercibimientos ordenados por decreto de fecha 24/04/2024 (fs. 243), declárese rebelde a 1os sucesores de Conrado Alberto Clemente. b. Haciendo efectivos los apercibimientos ordenados por decreto de fecha 07/02/2023 (fs. 133), declárese rebelde a Alicia Ana Clemente y Juan Alfredo Clemente. c. Haciendo efectivos los apercibimientos ordenados por decreto de fecha 25/08/2025 (fs. 297), declárese rebelde a los herederos de Stella Maris Clemente -quien a su vez resulta ser heredera de Justina Mieres de Clemente; Juan Carlos Monticelli, María Lorena Monticelli, María Carla Monticelli y María de los Milagros Monticelli. d. Respecto de lo solicitado con relación demandada Pabla Elsa Clemente, atento el tiempo transcurrido desde la remisión del oficio emitido por la Cámara Nacional Electoral (fs. 142), líbrese nuevo oficio al referido organismo a los fines de que informen el último domicilio de la misma. Se autoriza a la peticionante y/o a quien ésta designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo Vales, Juez, lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 22 de Julio de 2026. Dra. Gabriela Suarez, secretaria.

$ 150 564675 Ago. 5 Ago. 7

Expediente: TISCORNIA, ALEJANDRO JOSÉ MARÍA c/GALLI, EGO TULIO s/USUCAPION; CUIJ Nº 21-15792992-2, año 2021. JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO Nº 3. SECRETARIA Nº 1. Sito en San Jerónimo 1411, Santa Fe (3000). Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3, Primera Secretaria de Santa Fe, se cita, se llama, y emplaza. Por entablada demanda SUMARIA DE USUCAPION contra EGO TULIO GALLI y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de autos, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de 10 (diez) días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, en autos caratulados TISCORNIA, ALEJANDRO JOSÉ MARÍA c/GALLI, EGO TULIO s/USUCAPION; CUIJ Nº 21-15792992-2, en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento a designarse al Defensor Oficial para que los represente en el juicio. Para mayor recuado se transcribe la parte pertinente de la Resolución que lo ordena: SANTA FE, 16 de Mayo de 2022. Por entablada demanda SUMARIA DE USUCAPION contra EGO TULIO GALLI y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de autos, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de 10 (diez) días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notificaciones: empleados Alcorcé- Castel-Rípodas, por Secretaría: martes y viernes. NOTIFIQUESE. Dra. ILEANA DIAZ, Secretaria Dr. HECTOR CANTEROS, Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 22 de Julio de 2026. Previamente cumpliméntese con lo requerido en cuanto se ha solicitado "la citación por edictos de quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia v. fs. 107 donde consta la citación unicamente al demandado y acreditar el diligenciamiento al RPU Rosario como oportunamente se ordenara. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: Marcelo Leizza, Secretario. Santa Fe 27 DE JULIO DE 2026.

$ 100 564664 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Juzgado de Distrito Nº 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Villa Ocampo, en los autos caratulados SANTILLÁN, JUAN CARLOS c/LÓPEZ, RICARDO GABRIEL Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ Nº 21-26327940-6, se ha dispuesto citar y emplazar al demandado RICARDO GABRIEL LÓPEZ, DNI Nº 13.249.031, para que, dentro del quinto día de la última publicación, comparezca a estar a
derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Villa Ocampo 23 de Junio 2026. Dra. Marta Migueletto, secretaria.
$ 45 564672 Ago. 5 Ago. 7

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe en los autos caratulados FERNANDO RAMON VALDEZ s/QUIEBRAS; 21-26171899-2 hace Saber lo siguiente: SAN JAVIER, 4 de Mayo de 2026; VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO 1) Declarar la Quiebra (arfs. 288 y 289, ley 24.522) de VALDEZ FERNANDO RAMÓN, DNI Nº 38.447.671; CUIL Nº 20-38447671-7, argentino, mayor de edad, empleado: dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Santiago Cabral Nº 1787 y constituyendo domicilio procesal en Antonino Alzugaray Nº 1812, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, Dr. Diego Escudero Secretario; Dr. Julio Migno Juez. SAN JAVIER, 24 de Julio de 2026; AUTOS y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 28 de Agosto de 202.6 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Sindico en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Fijar el día: 14 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), para que la Sindicatura, presente un juego de copias de las impugnaciones (Art. 34 y 200): III) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 horas de vencido el plazo previsto en el punto anterior, debera acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. IV) Para que el Síndico presente al Juzgado un informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 09 de Octubre de 2026 inclusive (o el dia hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 23 de Novíembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) haciéndole saber específicamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, como así también deberá encontrarse acreditado el diligenciamiento del Mandamiento de Incautación y Desapoderamiento y las notificaciones a los acreedores denunciados por la propia fallida. Dr. Diego Escudero Secretario; Dr. Julio Migno Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 18 días del mes de Mayo de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el Nº 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. Nº l0.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados FERNANDO RAMON VALDEZ s/QUIEBRAS; 21-26171899-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier - Santa Fe, viene a aceptar el cargo Jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja Nº 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. San Javier, de de 2026.

S/C 564677 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: MENTASTI, LADY ARMANDA s/SUCESORIO; CUIJ 21-02062140-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LADY ARMANDA MENTASTI, D.N.I. 6.123.873, fallecida el 01/02/2020, con último domicilio en San Genaro, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez). SANTA FE, de Julio de 2026.

$ 45 Ago. 5

Por disposición de la Jueza de Distrito 1ª Inst. Civil y Comercial l6ª Nom. SEC.UNICA, Dra. Sabrina Campbell, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JUAN ESTEBAN ITURBIDE, (D.N.I. 6.033.976), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ITURBIDE JUAN ESTABAN s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-01624307-5. Fdo. Dra. Sabrina Campbell Juez; Dra. Maria Sol Sedita, Secretaria.

$ 45 Ago. 5

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MAIRA EVELYN GALLO, D.N.I. N° 36.011.307, para que comparezcan en el Expte. Nº 21-02062676-0 Año 2026; GALLO, Maira Evelyn s/SUCESORIO, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de Agosto de 2026. Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Fecho, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, los que deberán ser acompañados por SISEF sin escrito - con la respectiva reposición de ley para su diligenciamiento por Secretaría en forma digital. Notifíquese. Fdo. Dr. Vales, Juez.
$ 45 Ago. 5

Por dísposición de la ofícina de Procesos Sucesorios (Juzgado Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados MATALONI, MARIA ROSA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-02059010-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Mataloni, María Rosa DNI 12.696.211, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Guillermo Adrián Vales, Juez.
$ 45 Ago. 5

Dentro de los autos caratulados “RODA GERALDINE ELISABET c/ KANCI SOFIA s/ USUCAPION” CUIJ 21-22900500-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Villa Gobernador Gálvez se ha dictado lo siguiente: Rosario, 3 de julio de 2026. En la ciudad de Villa Gobernador Gálvez fecha conforme SISFE. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial.. Fdo. Dra. Melody Sol Kaffman (Secreatria) - Dra. Carolina Burgos Grabich (Jueza).-22/7/26
$ 100 564561 Ag. 5 Ag. 6

Dentro de los autos caratulados “BASILE ANTONIA AGATA c/ BASILE MARIA DEL CARMEN y OTRO s/ USUCAPION” CUIJ 21-03003740-2, de trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 20 Nominación se ha dictado lo siguiente: Rosario, 2 de julio de 2026. Agréguense las constancias acompañadas. Téngase por adecuada la demanda, recaratúlese por Secretaría. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde, siguiendo el juicio sin su representación. Oportunamente, para sorteo de Defensor de Oficio, ofíciese a la Presidencia de Cámara Civil. Notifíquese por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Eduardo H. Arichuluaga.
$ 100 564562 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Santa fe) en autos caratulados “OJEDA, MIRTA ALICIA Y OTRO S/ SUCESORIO”, CUIJ 21-02062608-6, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MIRTA ALICIA OJEDA, DNI 11.085.697, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Hall de Tribunales. Fdo. Fdo. DR. GUILLERMO VALES – JUEZ.
$ 45 Ag. 5

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Santa fe) en autos caratulados “OJEDA, MIRTA ALICIA Y OTRO S/ SUCESORIO”, CUIJ 21-02062608-6, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Héctor Guillermo FAZIO, DNI 10.174.697, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. DR. GUILLERMO VALES – JUEZ.
$ 45 Ag. 5

Por disposición del OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de la ciudad de Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos BUSTABER, ROBERTO CARLOS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS (cui: 21-02062803-8), radicado ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Decimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BUSTABER ROBERTO CARLOS D.N.I. N°6.263.110 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dra. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).

$ 45 Ag. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito n° 1 en lo Civil y Comercial de la 13era. Nominación de Santa Fe, en autos caratulados “TRUJILLO FRANCISCO JAVIER s/ SUCESORIO” (CUIJ. nº 21-02062710-4 año 2026), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FRANCISCO JAVIER TRUJILLO, Doc. Ident. Nº 14.760.303; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES – Juez.

$ 45 Ag. 5

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Nº 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, en autos caratulados “LAZZARI, DOMINGA EVELIA S/ SUCESORIO”, CUIJ Nº 21-26193252-8, AÑO 2022 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña DOMINGA EVELIA LAZZARI, Doc. LC. 9.260.885, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall del Juzgado. San Justo 29 de Junio de 2026. DR. Rubén Ángel CRESPI, SECRETARIO; DRA. Laura María ALESSIO, JUEZA.-

$ 45 Ag. 5

Por disposición de la Señora Jueza de Distrito Nº 18 Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nom. de la ciudad de San Justo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña SCOTTA, MARÍA ANGÉLICA, DOC. IDENTIDAD DNI. NUMERO 22.130.775, NACIMIENTO LOC. SANTA FE, PCIA.: SANTA FE, PAIS: ARGENTINA, FECHA 06/06/1971, FALLECIMIENTO: LOC.: SANTA FE, PCIA: SANTA FE, PAIS: ARGENTINA, FECHA: 20/04/2026, APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE: MARELLI, EMMA ELENA, APELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE: SCOTTA, ALFREDO SANTOS, APELLIDO Y NOMBRE DEL CONYUGE: ROA, LEONARDO MANUEL, con ultimo domicilio conocido en SALTA N° 232 de la localidad de La Criolla; en los autos caratulados “SCOTTA , MARIA ANGELICA S/ SUCESORIO” CUIJ 21-29035868-7, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Nº 18 en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de la ciudad de San Justo, se dispuso dirigir a Ud. El presente oficio con el fin de que sirva

INFORMAR: si la causante llamada. Comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el espacio reservado a tal fin por la Corte Suprema de Justicia, según acordada del7 de febrero de 1.996, acta Nº3.-
$ 45 Ag. 5

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Santa fe) en autos caratulados "WOUILLOZ, DARIO JOSE S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02062607-8, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DARIO JOSE WOUILLOZ, D.N.I. N.º 6.333.097, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES.
$ 45 Ag. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13 Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "" GONZALEZ, LILIANA BEATRIZ S/ SUCESORIO"" – CUIJ Nº 21-02061109-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GONZALEZ, LILIANA BEATRIZ, DNI N° 14.852.452, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES, JUEZ.

$ 45 Ag. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de esta ciudad de Santa Fe; en autos caratulados "ARREDONDO, OSCAR ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02062829-1 Año 2026 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Oscar Antonio ARREDONDO, DNI. Nro. M8.580.118, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo A. Vales (JUEZ) y Secretaria.

$ 45 Ag. 5

En los autos caratulados "BRAVO, NELIDA Y OTRO S/ SUCESORIO", tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe CUIJ 21-02061816-4 , de conformidad con lo ordenado en el decreto de fecha 22 de julio de 2026 dictado por el Sr. Juez Dr. Guillermo Adrián Vales, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes relictos de los causantes: NELIDA BRAVO ,D.N.I. N° 5.802.639 y CARMELO JOSE FASOLO , D.N.I. N.º 6.251.652, para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.
$ 45 Ag. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe (Juzgado Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo tercer Nominación) en los autos caratulados: "BORTOLOZZI, ELVIO JUAN RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Cuij 21-02061997-7, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don BORTOLOZZI, ELVIO JUAN RAMON, D.N.I. N° 6.233.757, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Firmado digitalmente: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez).
$ 45 Ag. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "OVANDO, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" – (CUIJ 21-02062638-8), se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. OVANDO, Miguel Ángel, D.N.I 12.863.769, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez). Santa Fe, 24 de Julio de 2026.
$ 45 Ag. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación), en autos: "MENNA, CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS." CUIJ. N.º 21-02061420-7 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CARLOS ALBERTO MENNA, D.N.I N.º M6.262.741, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Camuzzi – Prosecretaria -. Santa Fe,.... De agosto 2026.
$ 45 Ag. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación con asiento en la ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia Homónima, se hace saber que en los autos caratulados "ROIG, MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO."." (C.U.I.J.Nº 21-02062891-7) se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña MARIA DEL CAMEN ROIG, D.N.I. Nº 14.764.471 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (art.67C.P.C. y C.modificado por la ley 11.287).-FDO.DR GUILLERMO VALES.JUEZ.
$ 45 Ag. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la DECIMOTERCERA Nominación de la ciudad de Santa Fe); en los autos caratulados: "RICCA FRANCO LEONEL S/ SUCESORIO" CUIJ Nº21-02062650-7, Año 2.026, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor Franco Leonel RICCA, D.N.I. N°45.831.413, argentino, domiciliado realmente en la ciudad de Coronda, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer susderechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dr. Guillermo VALES, Juez.-
$ 45 Ag. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa FE), en los autos caratulados ROLDAN, CLYDE CARMEN RAMONA Y OTROS S/ SUCESION TESTAMENTARIA 21-02055651-7 se llama, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideran con derecho a los bienes de la herencia de DOÑA CLYDE CARMEN RAMONA ROLDAN DNI N 2.406.505 fallecida EN: SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE, EN FECHA 25 de noviembre de 2020 para que comparezcan a hacerlo valer, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Como recaudo se transcribe el decreto que ordena la medida en su parte pertinente: "SANTA FE, 23 de Junio de 2026 Agréguese. Por presentada, domiciliada.... Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE, sin escrito y con la respectiva reposición de ley, para su diligenciamiento por Secretaría en forma digital. .. FDO. DR. RODRIGO URETA CORTES- JUEZ
$ 45 Ag. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa FE), en los autos caratulados ROLDAN, CLYDE CARMEN RAMONA Y OTROS S/ SUCESION TESTAMENTARIA 21-02055651-7 se llama, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideran con derecho a los bienes de la herencia de DON ALBERTO SALVADOR IOCCA DNI N 6.229.224 fallecido EN: SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE, EN FECHA 8 DE JULOI DE 2023 para que comparezcan a hacerlo valer, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Como recaudo se transcribe el decreto que ordena la medida en su parte pertinente: "SANTA FE, 23 de Junio de 2026 Agréguese. Por presentada, domiciliada.... Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE, sin escrito y con la respectiva reposición de ley, para su diligenciamiento por Secretaría en forma digital. .. FDO. DR. RODRIGO URETA CORTES- JUEZ
$ 45 Ag. 5

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, a cargo Dr. JORGE DA SILVA CATELA, secretaría única a cardo de Dra. Marcela M. Barrera, de TOSTADO, en autos: CETROGAR SA c/MORALES MARIA LUISA Y OTROS s/JUICIOS EJECUTIVOS 21-26210659-1, se ha dispuesto citar a MORALES RUBEN OSCAR, DNI 20.938.177, para que comparezca a hacer sus derechos por el plazo y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Marcela M. Barrera (Secretaria).. Tostado, 15 de Octubre de 2025.
$ 264 564611 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito Nº 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, Dr. FEDERICO ACUÑA, secretaría única a cardo de Dra. Marcela M. Barrera, de TOSTADO, en autos BRAVO ITATI ARAI c/SUCESORES DE ANGEL OMAR PEÑA Y OTROS s/COBRO DE PESOS - LABORAL; 21-26216406-0, se cita y emplaza a los codemandados Sucesores de Ángel Omar Peña, para que comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y ofrezcan prueba por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Marcela M. Barrera (Secretaria). Tostado, 23 Julio de 2026.
$ 363 564613 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Santa Fe, Distrito Judicial N°15, en los autos caratulados: "GOROSITO REINALDO DEMETRIO S/ SUCESORIO" (CUIJ Nº 21-26216426-5) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de GOROSITO, REINALDO DEMETERIO D.N.I Nº 5.269.189, cito su ultimo domicilio en Córdoba 835, de la ciudad de Villa Minetti, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial. Tostado, de agosto de 2026.-
$ 45 Ag. 5

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 11 de San Jorge, Santa Fe, en los autos caratulados: DAVI, EDGARDO ANTONIO C/DELLA SCHIAVA, RODOLFO SANTIAGO s/USUCAPIÓN; CUIJ Nº 21-26270654-8, por decreto de fecha 08 de Junio de 2026, se ha declarado la rebeldía del demandado RODOLFO SANTIAGO DELLA SCHIAVA, sin domicilio conocido. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por 1 (un) día.
$ 33 564617 Ago. 5

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Segunda Nominación con asiento en la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, Dr Jorge A. Da Silva Catela, en los autos car-

tulados "BORDEU, Alejandro Teofilo s/Sucesiòn Testamentaria" -CUIJ Nº 21-27915800-5- se cita , llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Alejandro Teófilo Bordeu,CUIT N° 20-12929712-8, quien falleciera en Ceres, Provincia de Santa Fe, el día 2 de julio de 2.025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de ley. Ceres, 7 de noviembre de 2.025. Dra Viviana Gorosito Palacios. Secretaria.-
$ 45 Ag. 5

Por disposición del JUZGADO DE IRA. INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL IRA NOMINACIÓN DE CERES, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "BORGNINO MARIELAELISABET S/SUCESORIO" - CUIJ N°21-28805692-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. BORGNINO MARIELA ELISABET, DNI: 28.606.478, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado. Firmado: Viviana Gorosito Palacios (Secretaria); Jorge A. Da Silva Cate la (Juez).
$ 45 Ag. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, 2da. Nom, Única Secretaría de la ciudad de CERES, dictada en autos: "ZABALA JOSE Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-28805684-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de: José ZABALA, argentino, mayor de edad, viudo, nacido en fecha 06 de octubre de 1954, D.N.I. Nº 6.290.183, fallecido el 13 de junio de 2018, siendo su último domicilio en Ruta N°38 s/n de la localidad de Ambrosetti, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe y de Nilda ALVAREZ, argentina, mayor de edad, casada, nacida en fecha 18 de noviembre de 1946, D.N.I. Nº 4.723.139, fallecida el 17 de noviembre de 2014, siendo su último domicilio en Ruta N°38 s/n de la localidad de Ambrosetti, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a esos efectos en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe.-
$ 45 Ag. 5

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Primera Nominación con asiento en la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Dr. Félix M. Marega, Secretaria Dra. Cecilia V. Tovar, se hace saber que en autos NUÑEZ, Rodolfo Felipe y otros s/Concurso Preventivo; (Expte. Nº 616 - Año 2001); CUIJ Nº 21-26122056-0, del registro de dicho Juzgado mediante resolución de fecha 30 de junio de 2.026 se ha declarado la conclusión del concurso preventivo del Patrimonio de los Sres. Nuñez Rodolfo Felipe, LE Nº 2.455.918 y Nuñez Jose Antonio, DNI Nº 10.510.945, domiciliados en la localidad de Hersilia, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado y la cesación de las medidas cautelares impuestas oportunamente a los concursados, mandándose despachar oficios a los organismos competentes para su toma de razón. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. San Cristóbal, 20 de Julio de 2.026. Dra Cecilia V. Tovar, Secretaria.
S/C 564579 Ago. 5 Ago. 7

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a cargo de quienes suscriben, en los autos caratulados: FAST CREO S.A. c/OLIVA DIEGO ARMANDO s/Demanda Ejecutiva, CUIJ Nº 21-24208745-0, hace saber que se ha ordenado notificar al demandado OLIVA DIEGO ARMANDO (DNI Nº 30101259) de la siguiente resolución: RAFAELA, 8 de Noviembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley, en mérito al poder general que en fotocopias se adjunta. Por iniciada formal demanda de JUICIO EJECUTIVO contra DIEGO ARMANDO OLIVA, por el cobro de la suma de $ 512.800,00 con más intereses, IVA s/intereses y costas. Agréguese la documental en copias acompañada. Hágase saber que deberá exhibir por Mesa de Entradas los originales para su cotejo e intervención por la Actuaria y posterior devolución, mediante acta de constitución en depositario judicial de la misma. Ello bajo apercibimientos de no proveer futuras presentaciones hasta que no se verifique su cumplimiento. Fecho, cítese y emplácese a la demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Trábese embargo sobre los haberes que le correspondiere percibir al demandado de la firma indicada en el domicilio que se denuncia, en proporción de ley y en cantidad suficiente hasta cubrir la suma reclamada, con más el 150% estimados provisoriamente para intereses y costas. A tales efectos líbrese oficio, haciéndole saber a la empleadora que las sumas retenidas deberán ser depositadas en una cuenta judicial, que previamente, deberá abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal Rafaela, a nombre de éstos autos y a la orden de éste Juzgado. Confiérase las autorizaciones y facultades solicitadas. Póngase en conocimiento de la firma oficiada que podrá brindar respuesta a la presente medida mediante comunicación electrónica a la siguiente cuenta de correo institucional: civil4raf a @justiciasantafe.gov.ar; o, en caso de no recibir respuesta por el mismo medio por parte del juzgado, cursar su respuesta en soporte papel a calle Alvear Nº 226 - Rafaela - Prov. de Santa Fe - CP 2300, individualizando la carátula de expediente y número de CUIJ para la cual se remite la respuesta. Para la suscripción de dichos oficios, los profesionales intervinientes deberán informar los datos de la cuenta judicial simultáneamente con la diligencia de la cautelar para suscripción de la actuaria. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquese. Fdo. Dra. Agostina Silvestre, Secretaria; Dr. Guillermo Adrian Vales, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días, art. 73 CPCC. de Santa Fe. OTRA RESOLUCION: RAFAELA, 9 de Abril de 2026. Téngase presente. Atento al domicilio inexistente del demandado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial a los fines solicitados. Notifíquese. Rafaela, 26 de Mayo de 2025. Agostina Silvestre, Secretaria.
$ 450 564466 Ago. 5 Ago. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito 2ª Nominación de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, comunica a ALEJANDRO MIGUEL BRAVO DNI 35.440.179, que en los autos caratulados CREDIAR SA c/BRAVO ALEJANDRO MIGUEL s/Ejecutivo - Expediente Nº 21-24208883-9, se ha proveído lo siguiente: RAFAELA, 17/12/2024; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley, en mérito al poder general que en fotocopias se adjunta. Por iniciada formal demanda de JUICIO EJECUTIVO contra ALEJANDRO MIGUEL BRAVO, por el cobro de la suma de $ 1.022.763,37 con más intereses, IVA. s/intereses y costas. Fecho, cítese y emplácese a la demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Natalia Carinelli, Secretaria; Dr. Matías Raúl Colón, Juez. Denís Sierra, prosecretaria.
$ 50 564465 Ago. 5 Ago. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 5 de la 4ª Nominación de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, comunica a BARBARA BEATRIZ FRANCO, que en los autos caratulados CREDIAR SA c/FRANCO BARBARA BEATRIZ s/Ejecutivo - Expediente Nº 21-24210097-9, se ha proveído lo siguiente: RAFAELA, 11/02/2026. Y VISTOS:... y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la parte acreedora se cobre íntegramente la suma reclamada ($ 1.407.045,38, sus intereses, los que se liquidarán a la tasa pactada, hasta un tope que no podrá exceder el de una vez y media la tasa activa promedio mensual no acumulativa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días, comprensiva de compensatorios y punitorios, desde la fecha de la mora (25/09/2024) y hasta la del efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada vencida. 3) Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas en los artículos 4, 6 y 7 inc. 2) - b) de la Ley 6767 (t.o 12.851), regulanse en la suma de
$ 472.193,76 equivalente a 4 unidades jus los honorarios profesionales del Dr. Pablo Fontanini por su actuación. Los honorarios devengarán un interés moratoria equivalente a la tasa activa promedio mensual no acumulativa que el “Banco de la Nación Argentina” establece para operaciones de descuento de documentos a treinta días, lo que se aprecia en conformidad a lo dispuesto por el Art. 768 inc. c) del CCCN, los que se aplicarán desde la fecha en que adquiera firmeza la presente resolución, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Agostina Silvestre, Secretaria; Dr. Marcelo German Gelcich, Juez. 8 de Mayo de 2026.
$ 50 564464 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: “LIBREROS OSPINA JHON EDISON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS” Cuij: 21-24212268-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, LIBREROS OSPINA JHON EDISON, DNI: 94.614.640, con último domicilio en calle Paul Harris 716 RAFAELA - SANTA FE, fallecido el 28/07/2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial, a sus efectos (art. 67 C.P.C.C.). – Ordenado por: AGOSTINA SILVESTRE (SECRETARIA)- MARCELO GELCICH (JUEZ).
$ 45 Ag. 5

Por disposición de la Señor/a Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante don CARRIZO NELSON CARLOS DNI Nº 14.338.447 domiciliado en calle Sacripanti 1054 de la ciudad de Rafaela, fallecido en Rafaela el 04/03/2026, para que dentro del término y con los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos.- Sucesorio iniciado con el patrocinio letrado de la Dra. Vanina Babini Leiggener.- Autos caratulados: “Expte. Cuij Nº 21-24213486-6 - año 2026 – CARRIZO NELSON CARLOS s/ Sucesorio”. Rafaela, 29 de junio de 2026 .- Abogado - Juez: Matías Colon a/c.-
$ 45 Ag. 5

Por disposición del Señor Juez de 1° Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Dra. Natalia Carinelli, Secretaria y Dr. Marcelo Gelcich, Juez a cargo; en autos: “GOMEZ ENRIQUE PRUDENCIO S/ SUCESORIO CUIJ 21-24213617-6”; se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Enrique Prudencio GOMEZ, DNI 6.289.285, fallecido en ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe en fecha 17 de enero del 2006 y domiciliado en calle San Juan Nro. 574 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Sucesorio iniciado por la Dra. Iris Paula REMONDINO. Rafaela, 04 de agosto de dos mil veintiseis.-
$ 45 Ag. 5

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rafaela, en los autos: “Exp. Nº CUIJ 21-24212489-5. RUSCITTI ROSALIVA DELIA S/ SUCESORIO”, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSALIVA DELIA RUSCITTI, DNI: 0.909.074, último domicilio en Benito Anduiza Nº 55 de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), fallecida en fecha 26/07/2014, de apellido materno “SCAFATTI”, de profesión jubilada, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. A sus efectos se publican edictos en Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales (art. 67 C.P.C).Dr. Marcelo Gelcich, Juez y Agostina Silvestre, Secretaria. Rafaela, 04/08/2026.-
$ 45 Ag. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. En autos caratulados "Expte. CUIJ N° 21-24210117-8 – OSUNA NORMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS”, se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y a todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OSUNA NORMA, D.N.I. F5.904.188, argentina, con ultimo domicilio en calle Eva Perón Sur N° 66, de la localidad de Humberto Primo, Pcia. Santa Fe, fallecida en fecha 12 de diciembre de 2017. Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de tribunales a sus efectos. Dr. Guillermo A. Vales, Juez y Agostina Silvestre, Secretaria. Rafaela, 4 de agosto de 2026.

$ 45 Ag. 5

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (SF), en los autos caratulados: ORTIZ, DELIA ROSA c/CONDE, RAUL Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-25023684-8, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Raúl Conde, DNI 10.560.778, para que en el término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Reconquista, 30 de Junio de 2026.

$ 500 564530 Ago. 5 Ago. 7

Por estar así ordenado en los autos caratulados: DOLZANI HNOS SH DE DOLZANI RAUL Y OSCAR c/PAVONE SAS s/COBRO DE PESOS; CUIJ Nº 21-25032807-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 4 en lo Civil y Comercial -Segunda Nominación- de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a PAVONE S.A.S. La siguiente resolución: Reconquista, 01 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: DOLZANI HNOS SH DE DOLZANI RAUL Y OSCAR c/PAVONE SAS s/COBRO DE PESOS; (Expte. Nº 21-25032807-6), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Distrito Nº 4, y en los que se reclama por la vía ordinaria el cobro de la suma de $ 3.133.900,00 con más los intereses, gastos y costas, contra PAVONE SAS (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y condenar a PAVONE SAS, a abonar a la parte actora la suma reclamada con más la tasa de intereses moratorios (TIM) elaborada por el Banco Central de la República Argentina; desde la Mora y hasta el efectivo pago. 2) Regular honorarios oportunamente. Hágase saber, insértese y agréguese copia. Notifíquese. Fdo. digitalmente por Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez.

$ 500 564519 Ago. 5 Ago. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 4 en lo Civil y Comercial Tercera Nominación de Reconquista - Provincia de Santa Fe, notifica a Palacio Ángel de Jesús DNI Nº 31.215.414, demandado en autos PEREYRA CLAUDIO MARTIN y OTROS c/PALACIO ANGEL de Jesus y OTROS s/DAÑOS y PERJUICIOS - POBREZA, Expte. Nº 373/2014; CUIJ 21-24957962-6, el siguiente decreto: RECONQUISTA, 08 de Abril de 2026; Téngase presente, Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado ANGEL DE JESUS PALACIO. Publíquese edictos de ley (art. 73 CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 06 de mayo de 2026.

S/C 564443 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda de Reconquista (Sta. Fe), se hace saber que en los autos caratulados: ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB c/ALARCON, Joana Damaris y Otros s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-25033916-7, S.S. ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 23 de junio de 2026. Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la codemandada Natalia Maria Bournissent. Notifíquese. Fdo. Digitalmente por Dr. Fabian Lorenzini, Juez; Dra. Yanina Yoris, Secretaria. Reconquista, 26 de junio del 2026. María Belen Saliva, prosecretaria.

$ 500 564645 Ago. 5 Ago. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: DEAN GABRIEL MARCELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (cuij: 21-25035360-7), llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. GABRIEL MARCELO DEAN DNI: 28.275.101 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. RECONQUISTA, 04 de Agosto de 2026.-

$ 45 Ag. 5

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados COLLA JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ: 21-25035459-9), llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr JUAN CARLOS COLLA. DNI: 11.455.783 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. RECONQUISTA, 04 de Agosto de 2026.-

$ 45 Ag. 5

EDICTOS ANTERIORES

FORMOSA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y
COMERCIAL N° 5 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, con domicilio en calle San Martin N° 641 – 2do Piso, a cargo de la DRA. CYNTIA VERÓNICA ROUSEAU, secretaria a cargo de la DRA. AIXA ALICIA AMAD cita y emplaza a la Sra. LUISA JUSTA CUBILLA DE BARRAL, Argentina, titular del D.N.I. Nº 6.960.055 y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Manzana Nº11, Parcela Nº2, Lote Rural Nº114, Colonia Formosa, Departamento Formosa, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo TOMO 86 – FOLIO 100 – FINCA Nº 4.621 DE PROTOCOLOS DE PROPIEDADES DEL DEPARTAMENTO FORMOSA (01) de esta Ciudad, para que dentro del plazo de QUINCE (15) días, comparezca a tomar intervención en los autos caratulados: “NOCE JOSE ANGEL C/ CUBILLA LUISA JUSTA S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPION), Expte. N° 615 – Año 2022. Todo bajo apercibimiento, en caso de no presentarse, de nombrar al Defensor de Ausentes para que la represente en autos. Publíquese por diez 10 días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Ciudad de Santa Fe – Provincia de Santa Fe. Secretaria, De agosto de 2026.-

S/C 49620 Ag. 4 Ag. 18

LA PAZ

ENTRE RIOS

JUZGADO DE PAZ

El Sr. Juez de Paz a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de La Paz (E.R), Dra. Silvia Santiago Calleja -Juez- de Paz; Secretaría Única a cargo de la suscrita, Dra. Cecilia Gabriela Muller -Secretaria-, en los autos caratulados ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS c/GODOY OLEGARIO ISIDORO ROBERTO y/o SUCESORES y/o HEREDEROS s/MONITORIO APREMIO; (Expte. 3654, Año 2024}, en trámite por ante el Juzgado de Paz de La Paz, cita y emplaza por el término de cinco días a la Sra. Ana Catalina Godoy D.N.I. Nº 42.212.444, con último domicilio en Pje. MARSENGO Nº 8648, de la ciudad de Santa Fe, Capital (Santa Fe), para que comparezca a juicio, por sí o por medio de representante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que la represente. Se le hace saber además que podrá ejercer las facultades previstas por el art. 477 2do. pfo. del CPCyC, dentro del plazo de cinco (5) días de efectuada la última publicación de edictos, y que las copias digitales de la demanda y documentales se encuentran disponibles en la mesa virtual de éste juzgado y para acceder a las mismas deberá solicitar vinculación mediante su abogado, al correo electrónico jdopazcat1-lapaz@jusentrerios.gov.ar. Asimismo dispuso notificarle la siguiente resolución que de manera íntegra se transcribe a continuación: La Paz, Entre Ríos, 02 de Junio de 2025. VISTOS: Estos autos caratulados: ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS c/GODOY OLEGARIO ISIDORO ROBERTO y/o SUCESORES y/o HEREDEROS - MONITORIO APREMIO; (Expte. 3654, Año 2024), y: CONSIDERANDO: 1º) Que el Dr. Carlos G. Bosi en nombre y representación de la actora promueve proceso monitorio apremio contra GODOY OLEGARIO ISIDORO ROBERTO y/ SUCESORES y/o HEREDEROS, por cobro de la suma de PESOS Un Millon Trescientos Veintiun Mil Doscientos Cinco Con 24/100 ($ 1.321.205,24) con más intereses y costas. Funda su reclamo en las: Planilla Apremio Nº 21-3827 por $ 480.027,55; Planilla Apremio Nº 21-3959 por $ 816.182,12; y Planilla Apremio Nº 21-4112 por $ 24.995,57. 2º) Que la actora acompaña el título donde se consigna que la Liquidación de Crédito Fiscal a favor del fisco de la Provincia de Entre Ríos es adeudado por: GODOY OLEGARIO ISIDORO ROBERTO y/o SUCESORES y/o HEREDEROS. Que el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz. informa que se dictó declaratoria de herederos en la que se dispuso que por fallecimiento de OLEGARIO ISIDORO ROBERTO GODOY, son sus universales herederos, sus hijos llamados: FERMIN ESTANISLAO GODOY, ANA CATALINA GODOY, OLEGARIO AGUSTIN GODOY, VICENTE ESTEBAN GODOY y GIORGINA ABIGAIL GODOY. Detalla los domicilios reales denunciados. Posteriormente se informa que no se ha practicado cuenta particionaria. 3°) Que ante ello, lo previsto por el art. 2280 del C C y C y teniendo en cuenta que las planillas de liquidación acompañadas digitalmente que se ejecutan, se ajustan prima facie a las disposiciones contenidas en los arts. 16, 116, 117? 119 ss. y cc. del Código Fiscal, a los arts. 506 y 509 del C.P.C.y C. y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 472 inc. 8°, 473 y 475 del último cuerpo legal citado, corresponde dictar sentencia monitoria mandando llevar adelante la ejecución por el monto reclamado contra los herederos y/o sucesores, con más los intereses conforme lo dispuesto por el Art. 85 del Codigo Fiscal, desde la fecha de las planillas que se ejecutan y hasta el momento de su efectivo pago. 4°) Honorarios: Atento lo previsto por el art. 3 de la Ley 11.141 que reforma el art. 5 de la Ley 7046 y a los efectos de la regulación de hohorarios se tiene en cuenta que la retribución profesional debe guardar relación entre la realidad económica del pleito -capital e intereses reclamados -en la demanda- la tarea cumplida y demás pautas establecidas en dicho art., lo cual debe analizarse a la luz del proceso que se trate, en este caso, proceso monitorio apremio fiscar con las particularidades que el mismo implica. Que advirtiendo que la Ley 7046 y su modif. resulta de orden público, y sin perjuicio que la aplicación de los porcentajes establecidos en el art. 30 de Ley arancelaria respecto al monto del capital con más los intereses reclamados en esta causa, resultan un monto menor al valor de los 10 juristas establecidos por el art. 58, pero dado que la aplicación del Art. 58 de dicha norma, en estos autos, no importa una evidente o injustificada desproporción entre los montos reclamados (capital e intereses) y la labor cumplida por el profesional, teniendo en cuenta el carácter alimentario de los honorarios a regular (Art. 4 Ley 7016 y mod.), entiendo procedente aplicar el mínimo establecido por la Ley Arancelaria (Ley 7046 y mod. Ley 11.141). Dado la reforma introducida por la Ley 11.141, estimo procedente que se transcriba además de los arts. establecidos por la ley, el art. 29 de la Ley 7046 y modif. Ley 11.141. Por ello; RESUELVO: I.- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que los SUCESORES y/o HEREDEROS de GODOY OLEGARIO ISIDORO

ROBERTO, llamados: FERMIN ESTANISLAO GODOY: ANA CATALINA GODOY; OLEGARIO AGUSTIN GODOY; VICENTE ESTEBAN GODOY y GIORGINA ABIGAIL GODOY, hagan a la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS, íntegro pago del capital reclamado de PESOS Un Millon Trescientos Veintiun Mil Doscientos Cinco Con 24/100 ($ 1.321.205,24), con mas los intereses determinados en el considerando 3°)- II.- Costas a la parte accionada (art. 65 del C.P.C.). III.- Regulánse los honorarios profesionales del Dr. Carlos G. Bosi, en la suma de Pesos Seiscientos veintisiste mil cuarenta y nueve c/40/100 ($ 627.049,40) equivalentes al valor de diez (10) juristas - Arts. 2, 3, 5, 29, 30, 58, 71, 98 y conc. Ley 7046, su modif. Ley 11141 y conforme lo expresado en el Considerando 4°). IV.- Notifíquese en el domicilio real del demandado en la forma dispuesta por el art. 476 del C.P.C.C., con entrega de las copias de traslado, haciéndosele saber al demandado que podrá ejercer las facultades previstas por el art. 477 2do. pfo. del mismo cuerpo legal, dentro de los cinco días de notificado. V.- Notifíquese la presente en la forma prevista en los arts. 1 y 4 del Reglamento de Notificaciones Electrónicas, Ac. 15/18 STJ. y oportunamente archívese. Firmado digitalmente por SILVIO S. CALLEJA - JUEZ DE PAZ. Existiendo regulación de honorarios a abogados y/o procuradores, cumpliendo con lo dispuesto por la ley 7046 y modif. Ley 11.141 y lo dispuesto en la sentencia que antecede, se transcriben los siguientes los artículos: Art. 28: NOTIFICACION DE TODA REGULACION: toda regulación de honorarios deberá notificarse personalmente o por cédula. Para el ejercicio del derecho del cobro del honorario al mandante o patrocinado, la notificación deberá hacerse en su domicilio real. En todos los casos la cédula deberá ser suscripta por el Secretario del Juzgado o Tribunal con transcripción de este Artículo y del Art. 114 bajo pena de nulidad. No será necesaria la notificación personal o por cédula de los autos que resuelvan los reajustes posteriores que se practiquen por aplicación del art. 114. Art. 29: LA UNIDAD ARANCELARIA “JURISTA”. Establecer que la Unidad Arancelaria “JURISTA”, es equivalente al uno y medio por ciento (1,5%) de la sumatoria de los ítems “Asignación Básica” y “Compensación Jerárquica”, o las que en el futuro las reemplacen, que integran el sueldo básico de un Juez/a de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos, y debiendo guardar siempre la misma relación a los fines de la aplicación de la presente ley. El Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos deberá informar al Colegio de la Abogacía de Entre Ríos cada vez que se modifique tal asignación para establecer el valor del jurista. Una vez establecido será publicado por Colegio de la Abogacía para su aplicación. Toda regulación de honorarios deberá contener, bajo pena de nulidad, el monto expresado en moneda de curso legal y la cantidad de juristas que representan a la fecha de la resolución. El pago será definitivo y cancelatorio cuando se abone la cantidad de pesos o moneda de curso legal que resulte equivalente a la cantidad de unidades Juristas contenidas en el auto regulatorio, según su valor vigente al momento del pago. El profesional queda facultado para realizar todas las liquidaciones que sean necesarias a los efectos de que se cumpla con la finalidad que se persigue en la presente disposición. Art. 114: PAGO DE HONORARIOS. Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme los autos regulatorios. Los honorarios por trabajos extrajudiciales y los convenidos por escrito, cuando sean exigibles, se abonarán dentro de los diez (10) días de requerido su pago en forma fehaciente. Los honorarios calculados en la forma prevista en el Art. 29 de esta ley, devengarán interéses de pleno derecho, desde la mora y hasta el efectivo pago, los que serán fijados por el juez de la causa, siguiendo el mismo criterio que el utilizado para establecer la actualización de los valores económicos de la misma. Firmado digitalmente por la Dra. Cecilia G. Müller, Secretaria. Se transcribe para su conocimiento, Art. 477 C.P.C. y C. Oposición a la Sentencia Monitoria: “En los supuestos previstos por los incisos 1, 6 y 7 del artículo 472, el demandado podrá articular oposición, la que deberá deducirse en la forma y en el término previstos por los artículos 325, 332 y 342, ofreciendo toda la prueba de que intente valerse. De ser procedente, se correrá traslado al actor por el término de cinco (5) días quien podrá ofrecer su prueba. En los demás casos, la oposición, que deberá ser acompañada con el ofrecimiento de la prueba, se formulará dentro de los cinco (5) días. De ser procedente, se correrá traslado por igual término al actor, quien podrá ofrecer prueba. La continuación del trámite se regirá por las normas que este código específicamente prevé en cada supuesto o las leyes que regulen el procedimiento de que se trate. OTRA RESOLUCIÓN: La Paz, 3 de junio de 2026 ... Cítese a la Sra. Ana Catalina Godoy, mediante edictos a publicarse por dos días en el BOLETIN OFICIAL y en un periódico de gran circulación, o medio de mayor difusión, de real. En todos los casos la cédula deberá ser suscripta por el Secretario del Juzgado o Tribunal con transcripción de este Artículo y del Art. 114 bajo pena de nulidad. No será necesaria la notificación personal o por cédula de los autos que resuelvan los reajustes posteriores que se practiquen por aplicación del art. 114. Art. 29: LA UNIDAD ARANCELARIA “JURISTA”. Establecer que la Unidad Arancelaria “JURISTA”, es equivalente al uno y medio por ciento (1,5%) de la sumatoria de los ítems “Asignación Básica” y “Compensación Jerárquica”, o las que en el futuro las reemplacen, que integran el sueldo básico de un Juez/a de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos, y debiendo guardar siempre la misma relación a los fines de la aplicación de la presente ley. El Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos deberá informar al Colegio de la Abogacía de Entre Ríos cada vez que se modifique tal asignación para establecer el valor del jurista. Una vez establecido será publicado por Colegio de la Abogacía para su aplicación. Toda regulación de honorarios deberá contener, bajo, pena de nulidad, el monto expresado en moneda de curso legal y la cantidad de juristas que representan a la fecha de la resolución. El pago será definitivo y cancelatorio cuando se abone la cantidad de pesos o moneda de curso legal que resulte equivalente a la cantidad de unidades Juristas contenidas en el auto regulatorio, según su valor vigente al momento del pago. El profesional queda facultado para realizar todas las liquidaciones que sean necesarias a los efectos de que se cumpla con la finalidad que se persigue en la presente disposición. Art. 114: PAGO DE HONORARIOS. Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme los autos regulatorios. Los honorarios por trabajos extrajudiciales y los convenidos por escrito, cuando sean exigibles, se abónarán dentro de los diez (10) días de requerido su pago en forma fehaciente. Los honorarios calculados en la forma prevista en el Art. 29 de esta ley, devengarán interéses de pleno derecho, desde la mora y hasta el efectivo pago, los que serán fijados por el juez de la causa, siguiendo el mismo criterio que el utilizado para establecer la actualización de los valores económicos de la misma. Firmado digitalmente por la Dra. Cecilia G. Müller, Secretaria. Se transcribe para su conocimiento, Art. 477 C.P.C. y C. Oposición a la Sentencia Monitoria: En los supuestos previstos por los incisos 1, 6 y 7 del artículd 472, el demandado podrá articular oposición, la que deberá deducirse en la forma y en el término previstos por los artículos 325, 332 y 342, ofreciendo toda la prueba de que intente valerse. De ser procedente, se correrá traslado al actor por el término de cinco (5) días quien podrá ofrecer su prueba. En los demás casos, la oposición, que deberá ser acompañada con el ofrecimiento de la prueba, se formulará dentro de los cinco (5) días. De ser procedente, se correrá traslado por igual término al actor, quien podrá ofrecer prueba. La continuación del trámite se regirá por las normas que este código específicamente prevé en cada supuesto o las leyes que regulen el procedimiento de que se trate. OTRA RESOLUCIÓN: La Paz, 3 de junio de 2026 ... Cítese a la Sra. Ana Catalina Godoy mediante edictos a publicarse por dos días en el BOLETIN OFICIAL y en un periódico de gran circulación, o medio de mayor difusión, de Santa Fe Capital, a elección del solicitante, el que deberá ser denunciado en autos, a fin de dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente. Asimismo, habiéndose dictado sentencia monitoria en autos, notifíquese dicha sentencia en los edictos a publicarse haciéndosele saber a

la citada que podrá ejercer las facultades previstas por el art. 477 2do. pfo. del mismo cuerpo legal, dentro de los cinco días de efectuada la última publicación, y que las copias digitales de la demanda y documentales se encuentran disponibles en la mesa virtual de éste juzgado y para acceder a las mismas deberá solicitar vinculación mediante su abogado, al correo electrónico jdopazcat1- lapaz@jusentrerios.gov.ar A los fines establecidos en el Art. 476 del C.P.C.y C. en los edictos ordenados deberá transcribirse la sentencia de manera íntegra, los datos de identificación del bien y los conceptos reclamados. Deléguese en el profesional intervinientes la confección de los despachos ordenados. Notifíquese. Firmado: Silvio Santiago Calleja, Juez de Paz. Los bienes Objeto del reclamo de autos son: Bien Inmueble Partida 08-100104-0, del que se adeuda Impuesto Inmobiliario conforme Planilla de Apremio ATER Nº 21-3827; Bien Inmueble Partida 08-125680-4, del que se adeuda Impuesto Inmobiliario conforme Planilla de Apremio de ATER Nº 21-3959; y Bien Automotor Dominio FTV157, del que se adeuda Impuesto a los Automotores conforme Planilla de Apremio de ATER Nº 21-4112. Publíquese por DOS (2) días. La Paz, Entre Ríos, 2 de Julio de 2026. Dra. Cecilia Gabriela Muller, Secretaria.

$ 1800 564457 Ago. 4 Ago. 6

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: PAPURELLO ORALIA MARGARITA C/ PAPURELLO EDUARDO Y OTROS S/ ORDINARIO -HIBRIDO- 21-00728719-1, se ha dictado el siguiente decreto: “SANTA FE, 09/12/2024, Por iniciada formal DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts. 398 del C.P.C.C.). Cítese y emplácese por el plazo de ley a EDUARDO PAPURELLO, MARIO PAPORELLO y/o quien resulte propietario y/o se considere con derechos sobre el inmueble empadronado bajo la partida de impuesto inmobiliario N° 09-34-00-093524/0000-3, inscripto bajo N° 18387 F° 895 T° 144 Impar Sección “Propiedades” Departamento Las Colonias del Registro General de Santa Fe, para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss. C.P.C.C.). Hágase saber al/los demandado/s que se dará estricto cumplimiento al artículo 33 del C.P.C.C. en la parte que dispone: “No se cargará ni admitirá escrito alguno ni se practicará ninguna diligencia a pedido de parte sin el sellado correspondiente. Sólo podrá prescindirse de este requisito, con cargo de inmediata reposición, en los casos de urgencia y cuando por razones de horario u otra causa no funcionen las oficinas expendedoras de valores fiscales...”. De verificarse tal circunstancia, no será vinculado al SISFE hasta tanto se cumplimente el requisito legal, con los alcances de la última parte del citado artículo 33 del C.P.C.C.; lo mismo ocurrirá si no se acompaña la boleta colegial, conforme lo dispuesto en los artículos 1, 4 y 7 de la Ley 10.727 y Ley 10.244. Sin perjuicio de lo ordenado, se hace saber que la CLAVE PÚBLICA DE CONSULTA ON LINE del expediente es: 9636. Asimismo, si se encontrare pendiente de reposición tanto los actos procesales como los documentos en que se fundamentare la demanda, contestación y/o reconvención, se correrá vista a la A.P.I., quien deberá expedir la pertinente liquidación de sellados, con los apercibimientos previstos en el Código Fiscal. En caso de fracasar la notificación por el Oficial de Justicia y/u otro medio previamente autorizado, de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, líbrense oficios requiriéndose informes al: 1) Registro Nacional de las Personas; 2) Cámara Nacional Electoral; 3) Tribunal Electoral de la Provincia y/o 4) Registro Público, según corresponda. Los oficios a tramitarse por ante el Tribunal Electoral de Santa Fe deberán enviarse al correo electrónico oficial de dicho organismo: secretariaelectoral@santafe.gov.ar (TE 0342-4815751), cumplimentando los siguientes requisitos: a) identificación del expediente: número de expediente, CUIJ, carátula, datos del Juzgado, oficina y/o lugar de tramitación, requirente; b) formato del documento: los oficios deberán ser presentados en formato PDF; deberán incluir firma y/o firma digital, número de documento, apellido y nombre de quien solicita el último domicilio electoral. La Secretaría Electoral de la Provincia de Santa Fe cuenta con el Registro de Electores empadronados en la Provincia de Santa Fe, elaborado para cada elección provincial por la Secretaría Electoral Nacional. Como consecuencia de ello, todo requerimiento de algún dato adicional específico —datos filiatorios, tipo y/o número de documento de identidad, datos de defunción, domicilios anteriores, residencia, etc.— deberá ser canalizado por ante la Secretaría Electoral Nacional y/u organismo competente. Los oficiados, de ser posible, deberán remitir su responde a civil2sfe@justiciasantafe.gov.ar; caso contrario el profesional deberá, bajo su exclusiva responsabilidad, digitalizarla y acompañarla de inmediato para su incorporación al SISFE. Sin perjuicio de ello, podrá el suscripto requerir los originales para su compulsa y, en su caso, se digitalizarán y agregarán con intervención del actuario. En virtud de lo dispuesto por el artículo 25 inciso a) del C.P.C.C., autorízase a los profesionales para su diligenciamiento, debiendo transcribir nombre completo, número y tipo de documento de identidad, último domicilio conocido y correo electrónico del Juzgado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Las audiencias de proveído y de producción de pruebas se celebrarán, para un mejor aprovechamiento de las herramientas digitales disponibles que permiten mayor celeridad e inmediación probatoria, a través de la plataforma digital Zoom (ID de reunión 944 2246 4747, Código de acceso 050505). De modificarse plataforma, ID y clave, se notificará a las partes por Secretaría. Audiencia de proveído de pruebas: deberán concurrir únicamente los profesionales (apoderados y/o patrocinantes) a los fines de coordinar fecha de audiencia de producción y demás particularidades de las pruebas que se hubieren ofrecido dentro del término que se fije. De la misma se confeccionará un acta y se incorporará al SISFE. La ausencia parcial de profesionales no obstará a la celebración. Audiencia de producción de pruebas: contará con un

respaldo de videograbación en formato digital MP4, el que se remitirá a los correos electrónicos que las partes deben informar en su primera presentación; caso contrario se tendrá por cierto el informado por el profesional en el Colegio de la Abogacía de la 1ª Circunscripción. Si por circunstancias particulares o especiales, a exclusivo juicio del suscripto, no pudieren utilizarse los referidos medios digitales, la audiencia de producción de pruebas se celebrará en la Sala de Audiencias del Poder Judicial oportunamente habilitada para la implementación del protocolo de oralidad y con el respaldo informático que se disponga, para lo cual especialmente se fijará día y hora de audiencia. Se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor. En el supuesto de haberse acompañado con la demanda (o en el futuro) Declaración Jurada de Pobreza, notifíquese por cédula a la A.P.I. (Administración Provincial de Impuestos) y a la contraria, a los efectos legales que pudieren corresponder. Toda cédula de notificación y/o actuación diligenciada en soporte papel deberá, bajo exclusiva responsabilidad del profesional, ser digitalizada y acompañada al SISFE para su incorporación, debiendo conservar su original en carácter de depositario. Respecto de la prescripción del artículo 61 del C.P.C.C., toda providencia para la que el Código de rito no disponga otra cosa quedará notificada el primer martes o viernes posterior a su fecha o el día siguiente hábil, en caso de no serlo aquél, para lo cual se considerará como tal la de incorporación al SISFE. Toda documental deberá adjuntarse digitalizada al SISFE, constituyéndose el/la profesional en depositario judicial de la misma, quedando a disposición del Juzgado a los efectos legales que correspondan. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 C.P.C.C. Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, Juez, Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ,Secretaria."
$ 500 564957 Ag. 3 Ag. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se hace saber que en los autos PLAUMER, BRENDA NOELIA s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02061317-0, de trámite por ante el Juzgado mencionando, se ha ordenado mediante resolución de fecha 19/06/2026, Declarar abierto el concurso preventivo de la Sra. PLAUMER BRENDA NOELIA de apellido materno PLAUMER, DNI 27.426.296, CUIT 27-27426296-1, argentina, mayor de edad, con domicilio real dice en calle 51 Esq. Pasaje 16 S/N BICENTENARIO, de la ciudad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe y legal en calle Avenida Facundo Zuviria N° 7009, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe (arts. 288/289 LCO). Asimismo, se hace saber a los acreedores que la fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico es 13.08.2026. Resultando designado: La Contadora Pública María Elena de los índico el CPN MARIA INES MARGHERIT, domiciliada domicilio en calle Grand Bourg 4270 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y fija como horario de atención de lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 17 a 20 horas. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com. Asimismo, se hace saber: que S.S procedió a Fijar el 25.09.2026 y el 09.11.2026 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 25.11.2026 para la presentación de las observaciones al informe general; el día 16.03.2027 á el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 43 de la Ley 24522. Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 23.03.2026. Santa Fe, de Julio de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 564709 Ago. 3 Ago. 7

Por disposición del Sr.. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civ·1 y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "CORREA IRMA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N" 21-02061855-5, se ha dispuesto : 1) "Declarar, la quiebra de CORREA IRMA BEATRIZ, DNI: 11.103.090, domiciliada realmente en calle Roque Saenz Peña Nro. 5451 int. 3 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 8) Que se ha señalado el día 17/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 20/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las Impugnaciones a los créditos . Que se fijó el dia 02/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/03/2027 para la presentación del Informe General . Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Mariano Hugo quien constituye domicilio en calle Primero de Mayo 1941 Planta Baja de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar..
S/C 564430 Ago.3 Ago. 7

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "VISO,JOSE ALBERTO s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02062397-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 30/06/2026, AUTO Nº 391/2026: RESUELVO:1º) Declarar la quiebra del Sr. JOSE ALBERTO VISO, argentino, mayor de edad, DNI Nº 6.254.672, Cuit/CUIL Nº 20-06254672-8, con domicilio real en calle Corrientes Nº 3107, Piso 5, Depto. "A", de la Ciudad de Santa Fe, y con domicilio legal constituido en calle Juan de Garay Nº 2855 de la misma ciudad, denunciando el correo electrónico de contacto de su representación tributaria legal.2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación definitiva del fallido en el Registro De Procesos Universales, así como la inhibición general de bienes en el Registro General de la Propiedad y demás registros correspondientes (Automotor, etc.). Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (API) conforme lo prescribe el art. 29 del Código Fiscal de la provincia. 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega inmediata al Síndico de la totalidad de los bienes de pertenencia de aquel. Intimar al deudor para que: a) entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de la aceptación del cargo, toda la documentación comercial, Previsional y laboral que obre en su poder; b) cumpla de manera complementaria con los restantes requisitos formales previstos en el art. 86 de la Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición absoluta de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ineficacia de pleno derecho, con excepción de la porción inembargable de sus ingresos previsionales de conformidad con las especificaciones expuestas en el punto 12°). Disponer la interceptación de toda la correspondencia epistolar y comercial dirigida al quebrado, la que deberá ser entregada al Síndico a los fines del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país sin previa autorización judicial expresa concedida en cada caso, ello hasta la fecha de presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522). A tales efectos. líbrense de inmediato los oficios de estilo a las autoridades de control fronterizo y migraciones correspondientes (Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, PFA y PSA), haciendo saber que cualquier prórroga del plazo o extensión de la interdicciónales será comunicada formalmente. 6°) Fijar la audiencia para el sorteo del Síndico para el día 22 de Julio de 2026 a las 10:00 hs, a realizarse en la Oficina de Sorteo de Peritos. Martilleros y Síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de este Distrito Judicial. A sus efectos, ofíciese. 7°) Previo a ordenar cualquier medida de realización de los bienes, deberá la Sindicatura actuar de conformidad con el art. 177 y siguientes de la Ley 24.522 para la determinación exacta del patrimonio del fallido. A tales fines, el funcionario concursal, juntamente con el Sr. Oficial de Justicia del Juzgado o la autoridad que por jurisdicción corresponda al domicilio del establecimiento comercial (asiento de la explotación en calle San Juan 1769), procederá de forma inmediata a efectuar la incautación e inventario detallado de las maquinarias, herramientas, cuentas y del rodado marca Toyota Hilux dominio AAI29CY, bajo el régimen de desapoderamiento previsto por los arts. 88 inc. 10, 106 y 107 de la norma falencial. Quedan habilitados los días y horas inhábiles que fueren menester. Líbrese mandamiento con facultad de allanar domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de resultar estrictamente necesario. 8º) Fijar hasta el día 23 de Septiembre de 2026 la fecha límite hasta la cual los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación de créditos y los títulos justificativos pertinentes ante el Síndico, en la forma y con los alcances dispuestos por el artículo 200 de la LCQ. El día hábil siguiente al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará ante este tribunal la lista de peticionantes y copia de las demandas verificatorias recibidas. 9º) Fijar
el cronograma procesal posterior de la siguiente manera: el día 22 de Octubre de 2026 para que la Sindicatura presente el juego de copias de las observaciones e impugnaciones; el día 03 de Diciembre de 2026 para la presentación de los Informes Individuales de créditos (Art. 35 LCQ); y el día 02 de Marzo de 2027 para la presentación del Informe General (Art. 39 LCQ). 10º) Ordenar la publicación de edictos en los diario legales pertinentes, de conformidad con lo prescrito por el art. 89 de la Ley 24.522. 11°) Requerir informes detallados a las Mesas de Entradas Únicas de los fueros de Distrito, Circuito, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales Ordinarios sobre la existencia, iniciación y radicación de causas promovidas en contra del fallido. Facúltese al Síndico designado a suscribir los oficios e intervenir directamente en su diligenciamiento. Fecho, exhórtese y ofíciese a los Juzgados de origen y ante los Tribunales Federales (en especial respecto a los autos "FISCO NACIONAL-ARCA c/ VISO JOSE ALBERTO - EJECUCIÓN FISCAL", Expte. Nº9926/2026, en trámite ante el Juzgado Federal Nº 2 de Santa Fe)·a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción y ordenar la remisión de los expedientes con las excepciones taxativamente contempladas en los arts. 21 y 132 de la ley de rito concursal. Dispóngase por Secretaría la reserva de los expedientes radicados ante este Juzgado que encuadren en el supuesto. 12°) Disponer el cese inmediato de todo descuento o retención comercial y bancaria que se ejecute sobre los haberes del fallido —con expresa exclusión de los descuentos obligatorios de ley, aportes asistenciales u obra social, impositivos, cuotas alimentarias judicialmente fijadas y embargos de procesos exceptuados del fuero de atracción (art. 132 LCQ}-. Simultáneamente, ordénese a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y a la Caja de Jubilaciones de Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe la retención de la porción legalmente embargable de los haberes jubilatorios del fallido, debiendo depositarse dichos importes mensuales a la orden de este proceso y a nombre de este Juzgado, en la cuenta judicial que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. Líbrense las órdenes de regularización y oficios correspondientes a los organismos previsionales y a las entidades bancarias pertinentes para que se abstengan de realizar débitos automáticos no autorizados sobre las cuentas del fallido. 13º) En los términos del art. 275 de la LCQ, hágase saber a la Sindicatura que estará a su exclusivo cargo la confección, suscripción y diligenciamiento de los oficios y mandamientos aquí ordenados, con las solas excepciones previstas en la ley o aquellas que requieran firma digital o diligenciamiento electrónico por parte de la Actuaria. Estése el letrado patrocinante a lo normado por el art. 25 del CPCCSF. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciese Notifíquese:Firmado digitalmente por: Dra. Mercedes Dellamonica, secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez.
S/C 564429 Ago.3 Ago. 7

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos. "GALVAN, JULIO PEDRO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02061451-7) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 30 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO 1) Declarar la quiebra de JULIO PEDRO GALVAN, argentino, mayor de edad, casado, GALVAN, con domicilio real en calle Belgrano 3843 de la ciudad de Santo Tomé,y legal en calle San jerónimo 1786, 2 A de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe 3) Fijar e/ día 12 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 27 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 24 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 06 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General." Firmado por Dr. Carlos Federico Marcolin. (juez). Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). El síndico designado es el CPN IGNACIO GABRIEL KELLER, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martin 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo ignaciokeller@gurfinkel.com.ar.
S/C 564436 Ago.3 Ago. 7

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "SOSA, SABRINA MICAELA s/Pedido De Quiebra" (CUIJ: 21-02060430-9) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 17 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO 1) Declarar la quiebro de SABRINA MICAELA SOSA, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 39.370.128, de apellido materno MERLO, con domicilio real en calle Chubut Nº 7223, Bº San Agustín //,y legal en calle 25 de Mayo Nº 1705, ambos de esta ciudad de Santa Fe.13) Fijar el día 05 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 20 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 17 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los in-

formes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General.-“ Firmado por Dr. Carlos Federico Marcolin. (juez). Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario).El síndico designado es el CPN IGNACIO GABRIEL KELLER, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martin 3416 de la ciudad de Santa Fe,y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo ignaciokeller@gurfinkel.com.ar.
S/C 564437 Ago.3 Ago. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: “MARCHIANO, MARIA GABRIELA AGUSTINA C/ PINO, ERCILLA MARIA s/ Prescripción Adquisitiva” CUIJ: 21- 02019200-0, se ha resuelto: SANTA FE, 17 de Marzo de 2026 VISTOS: Estos autos caratulados “MARCHIANO, MARIA GABRIELA AGUSTINA C/ PINO, ERCILLA MARIA s/ Prescripción Adquisitiva” Expte. CUIJ 21-02019200-0) que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, venidos a los fines de dictar sentencia; RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...)RESUELVO:).Rechazar la demanda. II).Imponer las costas a la parte actora (art. 251 CPCC). Expídase copia, insértese el original y hágase saber. Firmado digitalmente por: DR. GABRIEL OSCAR ABAD - JUEZ; DRA. VERONICA GISELA TOLOZA – SECRETARIA. 30/06/26. Dr. Natalia Gerard,secretaria.
$ 100 564397 Ago.3 Ago. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados “FERNANDEZ, GABRIEL s/Pedido de Quiebra” - CUIJ: 21-02060480-5”, en fecha 16/06/2026 se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspe 2612 – 1er Piso - Of. 4 de la Ciudad de Santa Fe, donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 10/08/2026, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 08.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez)- Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522).
S/C 564391 Ago.3 Ago. 5

---

l Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: “KOMINEK Candela Joana S/ QUIEBRA” CUIJ: 21-02057501-5, se ha dispuesto lo siguiente: “SANTA FE, 20 de Julio de 2026. Téngase por aceptado el cargo por el Síndico designado en autos CPN MIGUEL ANGEL CASSETTAI. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Dr. Carlos F. Marcolin (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)”. La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas.
S/C 564670 Jul. 30 Ag. 5

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: “PEREZ, Carina Verónica S/ Quiebra” CUIJ: 21-02060485-6, se ha dispuesto lo siguiente: “SANTA FE, 23 de Julio de 2026. Habiendo resultado sorteado (en oficio remitido por presidencia de Cámara bajo cargo 10773) como Síndico el CPN Miguel Ángel Cassettai domiciliado en calle Calchines 1725 de esta ciudad, el mismo comparece a aceptar el cargo bajo escrito nro. 10859, a lo que se decreta: Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndese a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese.- Dr. Carlos F. Marcolin (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)”. La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas.
S/C 564671 Jul. 30 Ag. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 10 en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación, de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: “VIVAS, GERMAN ARIEL s/TURISMO YA SRL s/Demanda De Derecho De Consumo” - EXPTE. Nº 21-26140266-9 AÑO 2022, que se Tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 10 en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación de ésta ciudad, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: “Abierto el acto, y fracasada la instancia conciliatoria, acordados los hechos litigiosos, se procede a fijar Audiencia de producción de prueba para el día 16/09/2026 a la 9hs. y a proveer la prueba ofrecida. A la prueba por las partes, se dispone: Actora: VIVAS GERMAN ARIEL Documental: Téngase presente la acompañada. Confesional: Para que absuelvan posiciones el demandado a tenor del pliego acompañado mediante cargo actuaria! Nº4473/2026 y es reservado en Secretaria, atento Al desconocimiento del domicilio del demandado citeselo por edictos conforme las formalidades de ley. Informativa: Líbrense los oficios de informe pedidos Al Nuevo Banco de Santa Fe; Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA); Banco Comafi, Administración Nacional De Aviación Civil (ANAC) y a la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor a los que deberán ser suscriptos por el letrado peticionante (art. 25, CPCC), haciéndose saber expresamente: a) a las oficinas públicas en caso de no contestarlos en el plazo de 30 días, se pondrá el hecho en conocimiento de los Ministerios de Gobierno y Reforma del Estado y de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe; (o en su caso a la entidad Ministerial que resulte competente) y b) a las entidades privadas que por cada día de retraso que exceda los 10 días que tienen para contestar se les aplicará una multa equivalente a por cada día de retardo en concepto de sanción conminatoria (art. 804, CCCN y 263 y 694 del C.P..C y C). Sin perjuicio de tales sanciones, vencidos los plazos de 30 y 10 días mencionados, y no reiterada la prueba en el término de tres días por la parte, se tendrá al ponente por desistida de la misma, sin sustanciación (art. 148, 2º párrafo, CPCC). Sin perjuicio de ello, deberá estarse a lo dispuesto en los arts. 154 y 371, CPCC. Testimonial: Se desiste en este mismo acto de la prueba testimonial ofrecida. Reconocimiento de Documental: Para que reconozca la documental mencionada en el escrito que se provee la demandada TURISMO YA SRL, TURISMOYA.ES señálese como fecha de audiencia la del día 16/09/2026 a las 9:00 hs. Cítesela bajo apercibimientos de ley. Pericial Informática: No existiendo lista de nombramiento de oficio para la pericial solicitada, propongan las partes una tema. En esta instancia solicita se utilice la lista de oficios de otro distrito. De la lista de oficio de Rafaela surge como unica profesional inscripta la Licenciada Fernandez Carolina, con domicilio en calle Remedios de Escalada Nº532, y numero de contacto 3424852636, a quien se la designa en este acto. Atento que la pericial fue ofrecida de manera subsidiaria se determinará los puntos periciales y la fecha de presentación en la audiencia de producción y en caso de desconocimiento de la prueba de reconocimiento de documental. Demandada: TURISMO YA S.R.L., TURISMO YA.ES, DAVID JUAN STEWART BROWN Informativa: Líbrense los oficios de informe pedidos al RENAPER, a la Cámara Nacional Electoral (CNE) y a la ARCA a los que deberán ser suscriptos por el letrado peticionante (art. 25, CPCC), haciéndose saber expresamente: a) a las oficinas públicas en caso de no contestarlos en el plazo de 30 días, se pondrá el hecho en conocimiento de los Ministerios de Gobierno y Reforma del Estado y de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe; (o en su caso a la entidad Ministerial que resulte competente) y b) a las entidades privadas que por cada día de retraso que exceda los 10 días que tienen para contestar se les aplicará una multa equivalente a por cada día de retardo en concepto de sanción conminatoria (art. 804, CCCN y 263 y 694 del C.P..C y C)). Sin perjuicio de tales sancione vencidos los plazos de 30 y 10 días mencionados, y no reiterada la prueba en el término de tres días por la parte, se tendrá al ponente por desistida de la misma, sin sustanciación (art. 148, 2° párrafo, CPCC). Sin perjuicio de ello, deberá estarse a lo dispuesto en los arts. 154 y 371, CPCC. Con lo que, no siendo para más, se da por terminado el acto previa lectura y ratificación, todo por ante mí que doy fe. Cecilia V. Tovar Secretaria, Alexis M. Marega Juez.
S/C 564404 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Señor juez del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Laboral de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Registro Público en autos: “ZARATE, CRISTINA ANDREA c/ IRIGOYEN, ALICIA MARIA DE LOS MILAGROS Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES” (EXPTE. CUIJ 21-04769727- 9) se ha dispuesto Publicar el siguiente Edicto: Cítese coheredero de la causante (Sra. IRIGOYEN, HORTENSIA ELVIRA SAMBARINO DE) el Sr. Manuel Ignacio Irigoyen, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía (Art. 45 del Código Procesal Laboral). NOTIFÍQUESE.- Dra. CAROLINA NOEÚ HELVER (SECRETARIA) Dado, sellado y firmado, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los Días del mes de Mayo de 2.026.
S/C 564407 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Romina Kilgelmann, se hace saber que en los autos: “MONZON MARIA LAURA s/ Solicitud Propia Quiebra” CUIJ: 21- 02060580-1, ha sido designado el Síndico LUIS ANTONIO MALANCHINO, DNI. Nº 14.816.490 • Mal 7521, Ley 8738 - CPCE Santa Fe- Cámara 11, con domicilio en calle Alvear 3291 - Dpto. A- Ciudad de Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con los normado por la Ley Nº 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Banco Santander -Cuenta 718-353137/4- CBU 0720718388000035313740 Alias: RETO.DUDA.CLARA de mi titularidad. Se fija el día 11 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 24 de septiembre de 2026 inclusive como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día 9 de noviembre de 2026 inclusive o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe,.de 2026. Secretaria.
S/C 564357 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, en los autos caratulados. “MONTAÑO JOSE MANUEL c/ REYNAUDO, IBIS LILIAN s/ Otras Diligencias (RECONSTRUCCIÓN) CUIJ 21-02030546-8,se cita, llama y emplaza a todos los herederos de la causante doña Ibis Lilian Reynaudo, D.N.I. F Nº 4.667.279, para que, de conformidad a lo dispuesto con el art. 597 CPCYC, comparezcan a estos autos en legal forma. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe 2 de julio de 2026. Secretaría.
$ 100 564363 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición de la Señora Jueza de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: “FERNANDEZ, BETIANA GRACIELA S/ PEDIDO DE QUIEBRA”
(Expte. CUIJ Nº 21-02062003-7), se ha resuelto lo siguiente: “Santa Fe, 20 de Julio de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de FERNANDEZ, BETIANA GRACIELA, DNI 36.001.721, Argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Larguia 9634, Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legal en calle La Rioja 2890 P.A, Oficina Nº 3 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22 de Julio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 08 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 21 de Octubre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 02 de Diciembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma pre-

vista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...]“ FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)“. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta Nº 3). “Santa Fe, 20 de Julio de 2026”. Secretaría.

S/C 564376 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados “LISI, MARCOS EXEQUIEL s/Quiebras” (Expte. CUIJ Nº 21- 02061731-1) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 20 de julio de 2026.VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Marcos Exequiel Lisi, DNI 28.731.125, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Los Cardenales Nº 5069 (entre calles Las Martinetas y San Juan) Nº 2575 de la localidad de Recreo y legal en calle 4 de Enero Nº 2699, PB, Oficina B, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22 de Julio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 30 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 13 de Noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22 de Diciembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.”... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 20 de Julio de 2026. Secretaria.

S/C 564375 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Juzgado de Ira. Instancia de Distrito Nº I, en lo civil y Comercial de la Décima Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: “MENA, OMAR AGUSTIN LEONEL s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA” (C.U.I.J. Nº 21-02058964-4) se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Sindica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. GONZALEZ, MONICA GUADALUPE con domicilio en 25 de Mayo Nº 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe Tel.: 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas.

S/C 564380 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados “CANO, TERESA MONICA S/ Solicitud Propia Quiebra “ (Expte. Nº 21-02061818-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 21/07/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CANO, TERESA MÓNICA, DNI 21.139.442, nacionalidad Argentina, domiciliada realmente en Avenida Peñaloza Nº 9158, de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Francia Nº 3055 - Planta Baja - Oficina 1º, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22/07/26 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 08/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 21/10/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 02/12/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.”... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 22/07/26.

S/C 564387 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados “FERNANDEZ, GABRIEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA” (CUIJ 21-02060480-5) se ha declarado la quiebra en fecha 02/06/2026 de Gabriel Rodrigo Fernández DNI 34.832.552, argentino, con domicilio real en calle Pasaje Público 163 nro. 2151 Barrio Esmeralda, y con domicilio ad litem constituido en calle Lavalle 7543, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 10/06/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/08/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria). Santa Fe, 03 de junio de 2026.

S/C 562292 Jul. 30 Ag. 5

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados “BRITOS, CARLOS ALBERTO s/ Solicitud Propia Quiebra” (Expte. Nº 21-02061860-1) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 21/07/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra del Sr. BRITOS, CARLOS ALBERTO, D.N.I.: 27.771.932, argentino, domiciliado realmente en calle Pedro Leal N° 756, de la localidad de Cayastá, Pcia. De Santa Fe y legal en calle 4 de Enero N° 2699 P.B. Oficina B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22/07/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) 11) Fijar el día 07/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.”... Fdo. Javier Deud, Juez. lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 22/07/26.

S/C 564388 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Dr. Migno Julio Francisco, Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 20 en lo Civil,Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: “CARDOZO ROBERTO RODOLFO s/Quiebra CUIJ 21-26171216-1” ,por resolución de fecha 23 DE Abril de 2025 se ha resuelto: (...)Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) del Señor ROBERTO RODOLFO CARDOZO, DNI Nº 21.420.934; CUIL Nº 23-21420934-9, argentino, mayor de edad, soltero, empleado de la Municipalidad de la ciudad de San Javier de la provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Moreno Nº 1453 y constituyendo domicilio procesal en calle Sarmiento Nº 1263, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522.5) Ordenar interceptar toda la correspondencia epistolar del fallido (Art.114LCQ) y entregarla al Síndico. Para su cumplimiento ofíciese al Correo Argentino y empresas privadas de servicio postal y comunicaciones; Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición el fallido no podrá ausentarse del país hasta la presentación del Informe General, el cual deberá cumplimentarse el 23/06/2026...8) La Sindicatura deberá proceder conforme a los Arts. 177 y ss., de la Ley nº 24522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A dicho fin el Síndico conjuntamente con la Oficial de Justicia o el funcionario o funcionaria que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la confección de un detallado inventario de los bienes muebles e inmuebles el, el término de 30 días el cual comprenderá rubros generales (88 inc 10) con el desapoderamiento previsto en los arts.106, 107 y ss y ARTS de la LCQ, designándose Depositaria Judicial al fallido de los bienes imprescindibles para su subsistencia y la de su familia (Art. 177 in fine LCQ). Con tal cometido, líbrese Mandamiento a la Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. Otro decreto: SAN JAVIER, 23 de Junio de 2026.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados “CARDOZO, ROBERTO RODOLFO S/ QUIEBRAS” -CUIJ 21-26171216-1, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 20 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia·de esta ciudad, de los que, RESULTA: Que en fecha 09/06/2026 la Síndica designada en autos acompaña la aceptación del cargo respectivo y en fecha 10/06/2026 solicita se re programen todas las fechas del proceso a fin de encausar el mismo; y atento lo prescripto por el Art. 14, inc.;3 de la L.C.Q., corresponde proceder a la reprogramación de las fechas de las presentes actuaciones.•CONSIDERANDO: Que a los fines de continuar con el trámite de la presente causa, el suscripto entiende que corresponde reprogramar las fechas originariamente fijadas en la resolución dictada en autos el día 23/04/2025. Por ello; RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 11 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual tos acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la Síndica, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. 11) Fijar el día: 28 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; para su incorporación al legajo previsto en el artículo 279. III) Para que la Síndica presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 25 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 9 de Noviembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados y acreditado su diligencia miento de TODOS LOS OFICIOS ORDENADOS, bajo apercibimientos de ley. IV) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición el fallido no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el día 9 de Noviembre de 2026 (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, el suscripto se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, ofíciase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina). V)- Publíquense los edictos de ley con las nuevas fechas fijadas, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse ta publicación de edictos por el término de ley, en el Boletín Oficial y Hall de este Juzgado. Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos la Síndica deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por el fallido, por medio fehaciente a su elección; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa por el Derecho de Defensa. (“Algunos Principios Procesales Concursales” por Ricardo Prono). La publicación de edictos contemplada por el art.89 de la ley concursales necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. Protocolícese y hágase saber.-Se informa que la Síndica Designada es la CPN Marinara Mónica, Matrícula Nº 13653, con domicilio procesal en Independencia 2037 de la ciudad de San Javier, horario de atención al público en el domicilio constituído los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 y de 16 a 20 hs. Constituye domicilio electrónico en monjca.marinaro77@gmajl.com. Fdo:Dr. Migno Julio Francisco-Juez; Dr. ESCUDERO, Diego Secretario San Javier 20 de julio 2026.

S/C 564402 Ago.3 Ago. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Villa Gobernador Galvez, Provincia de Santa Fe, dentro de los caratulados “BANCO CREDICOOP C.L. c/ LATOR GERMAN ALBERTO s/ MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORiAS-CIRC.” (Expte.

Nº 21-22900109-1), ha dispuesto citar y emplazar a la parte demandada Sr. German Alberto Lator, DNI 32.325.031, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, para que comparezca al reconocimiento o Desconocimiento de la documental cuya autoría se le atribuye dentro del término de diez (10) días de la última publicación, bajo apercibimiento de lo normado en los arts. 445 inc. 1 y 450 del CPCC Santa Fe, art. 314 CCCN y el art. 39 de la ley 25065. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Los edictos se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Firmado: Dra. Grabich, Jueza; Dra. Kaffman, Secretaria. Villa Gobernador Galvez 2 de Julio de 2026.

$ 100 564428 Ago.3 Ago. 5

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito Nº 25 de la localidad de San Genaro, Pcia. de Santa Fe, se ha dispuesto citar y emplazar a los demandados ROBERTO MAXIMILIANO GOMEZ, DNI: 29.099.188 y KARINA GISEL DIAZ, DNI: 34.444.302, para que dentro del término y con las formalidades de ley comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "ORIO HNOS SA C/ GOMEZ ROBERTO MAXIMILIANO Y OTROS S/ JUICIOS EJECUTIVOS" CUIJ: 21-23441287-3 ", todo ello de conformidad a lo normado por el art. 73 C.P.C. y C. de Santa Fe. Lo que se pública a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Juzgado referido. San Genaro, 26/06/26.- Fdo: Dr. Juan A. Marconcini (Prosecretario).

$ 33 564758 Jul. 31 Ag. 13

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAYF Y OTROS c/TRONCOSO ELOISA GRACIELA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (RESOLUCION DEFINITIVA); (21-10788474-9) se notifica al Sr./a. Jorge Martin Gomez DNI Nº 38.240.569 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaria/o del Juzg. Unipersonal de Familia Nº 6, por la presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: SDNAYF Y OTROS c/TRONCOSO ELOISA GRACIELA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (RESOLUCION DEFINITIVA) (21-10788474-9), se ha ordenado lo siguiente SANTA FE, 01 de julio de 2026. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar el cese de la medida de Protección Excepcional adoptado por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, en relación a la progenitora Eloísa Graciela Troncoso respecto de los niños NICOLÁS DANIEL MÁXIMO GÓMEZ (DNI Nº 53.777.362) y de BELÉN ESTEFANÍA ARACELI GÓMEZ (DNI Nº 54.314.682), mediante resolución administrativa Nº 028 de fecha 24 de febrero de 2026. 2) Declarar la privación de la responsabilidad parental del progenitor Jorge Martín Gómez, respecto de los niños NICOLAS DANIEL MÁXIMO GÓMEZ y BELÉN ESTEFANÍA ARACELI GÓMEZ, conforme resolución definitiva dictada por la Disposición Administrativa ut supra mencionada. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensora General. Notifíquese a los progenitores. Oportunamente archívese. Dra. Natalia Berardo; Dr. Fernando Gastiazoro Secretaria, Juez. En consecuencia queda/n Ud/s. Debidamente notificado/s. Saludo a Ud/s. muy atentamente.

S/C 564564 Ago. 4 Ago. 6

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 1 de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados BARRIOS, JOSUE URIEL s/GUARDA; (CUIJ 21-10774463-8), se ha ordenado notificar mediante edictos a BARRIOS, DAVID ANTOLIN, DNI 34.466.589, lo siguiente: SANTA FE, 27 de Mayo de 2026; Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar a lo peticionado, y en consecuencia conceder en favor de MARIA CRISTINA BENITEZ (D.N.I. Nº 16.099.225) la GUARDA de JOSUÉ URIEL BARRIOS (D.N.I. Nº 51.098.079), debiendo comparecer en autos a través de un escrito a los fines de aceptar el cargo, bajo formalidades de ley. Notifíquese y oportunamente, archívese. Fdo. Dr. Rubén A COTTET, Juez; Dra. Magdalena CABAL, Secretaria. Otra resolución: SANTA FE, de Junio de 2026 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar la sentencia de fecha 27 de Mayo de 2026, Nº 342 Año 2026 en el RESUELVE en el sentido de que el nombre de la guardadora designada en autos, es "MARIA CRISTINA BENITEZ" y no como por error allí figura. Notifíquese y, oportunamente, archívese. Fdo. en el sistema informático el 01/06/2026 por Dr. Rubén A COTTET, Juez; Dra. Magdalena CABAL, Secretaria. Otra resolución: SANTA FE, 03 de Julio de 2026; Téngase presente. Agréguese. Atento lo manifestado, notifíquese al Sr. David Antolin BARRIOS mediante edictos a publicarse por el término y bajo apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en lo dispuesto por el art. 67 del CPCC última parte. Notifíquese. Fdo. Dr. Rubén A COTTET, Juez; Dra. Magdalena CABAL, Secretaria. Lo que se publica tres veces a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, y se exhibe en el Hall de Tribunales [DIGITAL PÁGINA WEB (art. 67 CPCC y Circular Nº 05/25)]. El presente goza de beneficio de gratuidad. Santa Fe, 24 de Julio de 2026. Magdalena Cabal, secretaria.

S/C 564666 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 4 Sec. Única de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: CORDOBA, JESICA ALEJANDRA c/MIERKE, DANIEL s/DIVORCIO; CUIJ Nº 21-10736763-9, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 28 de Abril de 2025. Por recibido. Atento la identidad subjetiva y objetiva de los autos CÓRDOBA, JESICA ALEJANDRA c/MIERKE, DANIEL s/DIVORCIO; Expte. CUIJ Nº 21-107764124, con el presente, ordénase la acumulación del mismo a éste (CUIJ Nº 21-10736763-9), por ser el más antiguo (art. 340 C.P.C.CC.). Tome razón Mesa de Entrada. Hágase saber la nueva radicación de la causa. Firme el presente prosiga según su estado. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 4). Fdo. Dr. Marcelo Albrecht (Secretario). Dra. Marisa Malvestiti Jueza). Otro decreto: SANTA FE, 08 de Mayo de 2025. Hágase saber que acorde la entrada en vigencia de las Leyes Nros. 14.264 y Nº 14.323, a más de lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia mediante Acta Nº 49 del 03.12.2024 punto 13) las causas que tramitaban ante el Tribunal Colegiado de Familia Nº 3 de esta ciudad en las que la Dra. Marisa Malvestiti actuaba como Jueza del Trámite, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Familia Nº 4 a su cargo, Secretaría del Dr. Marcelo Albrecht. Proveyendo Escrito Cargo Nº 5130: Hágase saber a la peticionaria que deberá notificar al demandado en su domicilio real respecto de la acumulación y la nueva radicación de la causa (proveido de fecha 28/04/2025 fs. 60). Proveyendo Escrito Cargo Nº 5137: A los fines solicitados, acompañe constancia de inscripción en ARCA de la Dra. Lorenzatti. Notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo Albrecht (Secretario); Dra. Marisa Malvestiti (Jueza). Otro decreto: SANTA FE, 04 de Julio de 2025. Agréguese la cédula diligenciada acompañada. Se provee escrito cargo Nº 1707: Téngase por promovida demanda de Divorcio (art. 438 del Cód. Civ. Com) de Jesica Alejandra Cordoba. De la demanda de divorcio y de la propuesta reguladora, córrase traslado a Daniel Mierke, por el término de diez días bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC). Dese intervención al Defensor General que por turno corresponda. A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 del Código Civil y Comercial, atento la falta de recursos técnicos y humanos del Juzgado, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Cód. Civ. y Com. (art. 63, inc. 2º del CPCC). Fdo. Dr. Marcelo Albrecht (Secretario); Dra. Marisa Malvestiti (Jueza). Otro decreto: SANTA FE, 18 de mayo de 2026. Proveyendo Escrito Cargo Nº 5465: Agréguese la cédula acompañada. Atento los múltiples domicilios del Sr. Mierke denunciados en autos desde la fecha de inicio de los presentes, a los fines de evitar futuras nulidades y como lo solicita al punto III, ofíciese a la Oficiese a la Secretaría Electoral Nacional - Santa Fe, a fin de que informe el último domicilio registrado de Daniel Mierke. Autorizase a los profesionales requirentes a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo Albrecht (Secretario); Dra. Marisa Malvestiti (Jueza). Otro decreto: SANTA FE, 3 de junio de 2026. Proveyendo Escrito Cargo Nº 6201: Agréguese el oficéngase presente el nuevo domicilio real del Sr. Mierke informado por la Secretaría Electoral. Acredite notificación de los proveídos de fecha 29/04/2025 y 04/07/2025 en dicho domicilio. Notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo Albrecht (Secretario); Dra. Marisa Malvestiti (Jueza). Otro decreto: SANTA FE, 2 de julio de 2026. Proveyendo Escrito Cargo Nº 8024: Téngase presente, agréguese la documental acompañada. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo Albrecht (Secretario); Dra. Marisa Malvestiti (Jueza). Lo que se publica por el término y bajo apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL.

$ 200 564566 Ago. 4 Ago. 10

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia Nº 8, Primera Secretaria, sito en calle Urquiza Nº 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF c/VALLEJOS MARCELA; CHACON CARLOS DANTE y MARTINEZ ANGEL DE JESUS s/RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD; 21-10760357-0, NOTIFICAR A LA SRA. VALLEJOS MARCELA, DNI 33.949.057 con dlio. Actual desconocido, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, SANTA FE, Diciembre de 2025 Y VISTOS: Estos autos caratulados: SDNAF c/VALLEJOS MARCELA; CHACON CARLOS DANTE y MARTINEZ ANGEL DE JESUS s/RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD; CUIJ Nº 21-10760357-0, que se tramitan por ante este Juzgado Unipersonal de Familia Nº 8 de la ciudad de Santa Fe, de los que; (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por Disposición Nº 000126 de fecha 04 de septiembre de 2023. 2) Designar a la Sra. LUCRECIA TERESA VALLEJOS, D.N.I. Nº 34.822.116, tutora, de confonnidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del C.C.C., de sus sobrinas CAMILA XIOMARA CHACON D.N.I. Nº 50.922.935 y YOSELINE DESIRE MARTINEZ VALLEJOS D.N.I. Nº 57.133.362, debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Juzgado a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. 3) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifiquese en los términos del art. 66 de la 19 de diciembre de 2025 Ley 12.967. Oportunamente archívese. Antonio Fabián González Secretario -Abogada-, FABIANA SOSA FANONI Jueza Subrogante. Santa Fe, 29/7/2026.

S/C 564723 Ago. 4 Ago. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez y Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria, en los autos: Exp. Nº 21-02016042-7 - GOMEZ, JOSE ABEL s/Quiebra, se ha dispuesto por resolución de fecha 01/07/2026 publicada conforme las disposiciones del Art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL, que se haga saber que ha sido designado Sindico de esta Quiebra el CPN CLAUDIO ANIBAL SEVESO, con domicilio en calle San Martín 3124 de esta cuidad; Email: claseveso@gmail.com, con horario de atención a los señores interesados en el domicilio procesal indicado precedentemente, de 10.30 a 12.00 y de 16,00 a 18.00 horas. Publíquese, Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.

S/C 564442 Ago. 4 Ago. 5

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: GAITAN, ROMINA NATALIA s/QUIEBRA (E) 21-02059690-9. SANTA FE, 20 de Julio de 2026; Téngase por aceptado el cargo. Notifíquese. CPN MARIA DEL PILAR PIVA, con domicilio en calle Salvador del Carril 1412 - Planta Alta de esta ciudad, Aceptación del cargo en fecha 17/04/2026 - Días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs, por la tarde de 17 a 20hs. Firmado Dra. MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMOS, Prosecretaria.

S/C 564454 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SARANDON, MARTIN ALEJANDRO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02060021-4, en fecha 02/07/2026 se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspe 2612 - Ier Piso - Of. 4 de la Ciudad de Santa Fe, donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 27/08/2026, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 08.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) - Dra. ROMINA SO-

LEDAD FREYRE (Secretaria). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 22 de Julio de 2026.
S/C 564456 Ago. 4 Ago. 10

En los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-00991896-2 - ROSSETTI EDUARDO DANIEL s/QUIEBRA, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución dictada en fecha 03-07-2.026, se ha declarado de conformidad al art. 231 Ley Nº 24.522 la conclusión de la quiebra de EDUARDO DANIEL ROSSETTI DNI Nº 30.005.704, dando por concluida la intervención del Síndico, disponiéndose el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. de la L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Santa Fe, 23 de Julio de 2.026. Daniela G. Piazzo, secretaria.
S/C 564486 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto: en los autos: GASPOZ, ADRIANA ROSA s/PEDIDO DE QUIEBRA - CUIJ Nº 21-02058052-3, haciendo saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Alfio Martín Ré, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas. Santa Fe, 7 de Abril de 2026.
S/C 564492 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: MACHADO, MAURICIO RUBEN s/QUIEBRA; CUIJ 21-02051389-3, se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes y se ha presentado el Informe Final readecuado a dicha regulación. El decreto expresa: SANTA FE, 19 de Junio de 2026; Atento que del juego armónico de los artículos 218 y 265 inc. 4º de la LCQ surge que los honorarios de los funcionarios deben ser regulados por el juez al finalizar la realización de bienes y presentarse el informe final y proyecto de distribución. Consecuentemente, dispongo considerar como monto total de honorarios profesionales el importe de $ 4.307.991,49, equivalente a un sueldo de secretario de primera instancia. Atento las consideraciones precedentes, regulo los honorarios del CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO en la suma de $ 3.015.594,04 y los honorarios del Dr. ESTEBAN NICOLAS CATTANEO en la suma de $ 1.292.397,45. Vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez). El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 3 de Julio de 2026. Atento lo informado por Mesa de Entradas y proveyendo escrito cargo Nº 7644/26: Agréguese la vista evacuada por Caja Forense. Proveyendo escrito cargo Nº 7828/26: Por presentado Proyecto de Distribución, notifíquese conforme art 218 LCQ. Proveyendo escrito cargo Nº 8031/26: Estése al proveído anterior. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 21 de Julio de 2026.
S/C 564522 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: CORONEL, MARCELO DANIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02061362-6, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. Nº
22.90l.733, Matrícula Nº 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre Nº 2347 Piso 2 Dpto “B”. Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diegobrancatto@gmail.com. El decrelo que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 03 de Julio de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido designado. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre Nº 2347 2° Piso Dpto. “B” T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: diegobrancatto@gmail.com y atenderá a los Sres. Acreedores de Lunes a Viernes de 9 a 13 y de 16 a 20 horas. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria). Santa Fe, 21 de Julio de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 564523 Ago. 4 Ago. 10

Autos: GOMEZ MARÍA MARGARITA RAMONA s/QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02045153-7) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos millones novecientos treinta y nueve mil ciento setenta y cinco con cuarenta y siete centavos ($ 2.939.175,47) con más seiscientos diecisiete mil doscientos veintiséis con ochenta y cuatro centavos ($ 617.226,84) en concepto de IVA (más 10% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos un millón doscientos cincuenta y nueve mil seis cientos cuarenta y seis con sesenta y cuatro centavos ($ 1.259.646,64) (más 13% de aportes). Santa Fe, 3 de Julio de 2026. Pablo C. Silvestrini, secretario.
S/C 564580 Ago. 4 Ago. 5

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los Autos EL GRAN OMBU c/TITULAR REGISTRAL s/USUCAPIÓN CUIJ Nº 21-02022425-5”, se cita, se llama y emplaza, a quienes se consideren con derechos sobre el lote a usucapir: UBICADO EN CALLE R. PEÑA AL SUR DE LA AV. CIRCUNVALACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE IDENTIFICADO COMO PARCELA 01 MANZANA 303 SECCION 01 CUYA NOMENCLATURA CATASTRAL ES l0-11-0l-0303-0000l de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, cuyas medidas son las siguientes: LM=32.95 MN=32.24 NA=104.65 AB=9.97 BC=43.68 CD= 7.47 DE=l5.75 EF=30.86 FG=6.12 GH=51.22 HI=19.28 IJ=16.65 JK=5.57 KL=13.52, encerrando una superficie total de 5.168,5lm2, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Los que se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA (Secretaia); Dr. DIEGO RAUL ALDAO, (Juez). Santa Fe, 14 de Abril de 2026.
$ 100 564495 Ago. 4 Ago. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de esta Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: WILLINGTON SILVIA GRACIELA c/ALEXAKIS JUAN EUSTRATIO Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (21-02053615-9), se cita y emplaza a los HEREDEROS de Juan Eustratio Alexakis L.E. 6.224.585 y/o interesados con derecho que se consideren con algún derecho sobre el inmueble a usucapir sito en Calle Rivadavia Nº 5497 de esta Ciudad de Santa Fe e inscripto registralmente bajo el Tomo 198 I, Folio 1384, Nº 35409, Año 1956 Departamento La Capital, para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Se publica edicto en el BOLETIN OFICIAL. FIRMADO DIGITALMENTE Dra. VIVIANA NAVEDA MARCÓ JUEZA.
$ 100 564480 Ago. 4 Ago. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación, se hace saber que en los autos GREEN, ERIC ALFREDO s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02060794-4), se ha dispuesto: SANTA FE, 19 de Junio de 2026. Y VISTOS:...; RESULTA:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de ERIC ALFREDO GREEN, D.N.I. Nº 13.676.988, con domicilio real en calle Iturraspe 3819 de la localidad de Santa Fe, y domicilio legal en calle en Moreno 2308, Piso 3 “C” de la ciudad de Santa Fe... 7. Fijar el dia 27/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Sindico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 8. Establecer entre los días 28/08/2026 y 11/09/2026 inclusive, el periodo de observación previsto en el art. 34 LCQ. 9. Señalar el dia 13/10/2026, como fecha hasta la cual el Sindico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 24/11/2026 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). 10. Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 08/12/2026 (art. 40 LCQ). 11. Determinar que el periodo de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 25/05/2027 y en consecuencia, fijar el dia 18/05/2027 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurrieren... 18. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL a cargo del concursado, conforme art. 27 LCQ., debiendo justificar el cumplimiento de las publicaciones según lo dispuesto por el art. 28 2do párrafo de la misma ley. 19. Dejar establecido que el término para la publicación de los edictos que prevé el 2do. párrafo del art. 27 de la LCQ comenzará a correr a partir del dia siguiente a la aceptación del cargo por el Sindico, y que las notificaciones a que refiere el art. 26 de la mencionada ley se regirán por el art. 61 del CPCC, aplicable por remisión del art. 278 LCQ. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO PASTORE (Juez a/c). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Antonio Ordiz, con domicilio constituido en San Jerónimo 1687 - Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs a 19.00 hs. o a través del correo cpn.ordiz.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 20 de Julio de 2026. Marcelo D. Leizza, secretario.
S/C 564441 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos DELTA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02062412-1), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 01 de julio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Delta Seguridad y Vígilencia s/Concurso Preventivo, CUIT Nº 30-71066324-2, inscripta en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe bajo el Número 1472, al folio 235 del Libro 16º de S.R.L. en fecha 1 de Julio de 2008 (Legajo Nº 6846) y sus posteriores modificaciones, siendo la última modificación inscripta bajo el Nº 1050 al folio 177 del Libro 18º de S.R.L. en fecha 26 de Agosto de 2015 {Legajo Nº 6846), con domicilio en calle Centenario Nº 1422 de la Ciudad de Santo Tome, y con domicilio procesal en calle Domingo Silva 3030 de esta ciudad de Santa Fe. El mismo tramitará bajo las normas de los pequeños concursos (art 288cy 289 LCQ). 3.- Fijar el 10 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 9.- Fijar los días: 23 de Octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales, y 25 de Noviembre de 2026 para la presentación del informe general, hasta el 09.12.2026 para la presentación de las observaciones al informe general 10.- Fijar la fecha del 3 de Febrero de 2027 para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este juzgado. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores de la deudora en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ. Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 10.02.2027. Fdo. Dr. José Ignacio Lisazoain, juez. El síndico designado es el VICTOR HORACIO PUGLIESE, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martin Nº 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente formulario https//docs.google.com/forms/d/e/1FAipOLSfXC5.gX5LpKAgj3CO69PumwLVXYEwZykptcwXAlsOArXrBUw/viewform?usp=publish-editor. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 564438 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de la ciudad de Esperanza, Dra. Virginia Ingaramo, Secretaría de la Dra. Julia Fascendini, se hace saber que en los autos caratulados: “GOMEZ, GASTÓN MAURICIO S/ QUIEBRAS CUIJ 21-28925545-9, por Resolución de fecha 04 de mayo de 2026 (Tomo: 2026 Folio: Resolución: 308) se dispuso lo siguiente : “Esperanza, 4 de mayo de 2026: 1. Declarar la quiebra de Gastón Mauricio GOMEZ argentino, mayor de edad, D.N.I. Nº 26.985.743, CUIL 2726985743-4 con domicilio real en calle Tabernig N° 2351 de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias y domicilio procesal en calle Crespo N° 1868 de ésta ciudad…. 4. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la Quiebra puedan proceder a la incautación, previa descripción a inventario de los bienes con arreglo a lo dispuesto por el art. 88,

inc. 10° y 177 L.C.Q. 5. Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de ser considerados ineficaces.9. Fijar el día 30 de junio de 2026 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Sindico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los art. 88 y 200 L.C.Q.. El Sindico designada en autos CPN Nancy Ortiz con domicilio constituido en calle Belgrano N" 2.734 de Esperanza, fijando horario de atención: Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el termino de ley en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin .
Tomo: 2026 Folio: Resolución: 342: Otra Resolucion: “Esperanza, 13 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS…… CONSIDERANDO: que atento lo manifestado por la peticionaria, y advertido que se ha deslizado un error en la Resolución N° 308/2026 de autos, donde se consignó un número de DNI y CUIL del fallido erróneo, cuando en realidad el mismo es DNI 28.578.103 y CUIL 20-28578103-6. Que a tenor de lo previsto por el artículo 248 del CPCC corresponde salvar el yerro incurrido y proceder a su corrección … RESUELVO: Aclarar la Resolución N° 308 de fecha 04/05/2026 en el sentido expresado en el considerando. Insértese, agréguese y oficiase al Registro de Procesos Universales”. Firmado digitalmente: Dra. Virginia Ingaramo (Jueza) – Dra. Julia Fascendini (Secretaria). Esperanza, Agosto de 2026
S/C 565053 Ag. 4 Ag. 10

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de la ciudad de Esperanza, Dra. Virginia Ingaramo, Secretaría de la Dra. Julia Fascendini, se hace saber que en los autos caratulados: “LEZCANO CESAR LUIS S/ QUIEBRAS CUIJ 21-26300980-8, por Resolución (Tomo 2024 – Folio: Resolución 1373) de fecha 17 de diciembre de 2025 se dispuso lo siguiente: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de CESAR LUIS LEZCANO DNI 29.115.874, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura … 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber”. Firmado digitalmente por: Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Esperanza, Agosto de 2026.
S/C 565052 Ag. 4 Ag. 5

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 10 de Familia de San Cristóbal en los autos caratulados FRANCES YANINA PAOLA Y OTROS c/TELLO LUCAS DANIEL Y OTROS s/ALIMENTOS; CUIJ Nº 21-23804460-7, se cita y emplaza a TELLO, LUCAS DANIEL, D.N.I. Nº 28.916.666, CUIL Nº 20-28916666-2 a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Se transcriben los decretos que así lo ordenan: SAN CRISTOBAL, 06 de Junio de 2019. Por presentaqo, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda, en mérito al poder acompañado y que se agrega en autos. Por iniciada demanda de ALIMENTOS a la que se le imprimirá el trámite del juicio Sumarísimo (art. 413 CPCC), contra el Sr. LUCAS DANIEL TELLO, con domicilio desconocido, y subsidiariamente contra los abuelos paternos de las menores, Sr. RUBÉN RAMÓN TELLO y Sra. MARÍA MAGDALENA CORONEL, ambos con domicilio denunciado en calle ENTRE RÍOS Nº 484 de la localidad de HUMBERTO 1º, Provincia de SANTA FE. Cítese al demandado por edictos, conforme lo establecido por el art. 73 delCPCC, para que comparezca a estar a derecho, conteste demanda y ofrezca su prueba en el término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Asimismo, a fines de evitar futuras nulidades (arg. Arts. 20, 21 y cc del CPCC), ofíciese al Tribunal Electoral y al Registro Civil para que informen el último domicilio conocido del progenitor demandado. Agréguense actas de nacimiento y documental acompañada. Dese intervención al Sr. Defensor General. Por ser esta parte actora en autos, señalase como fecha de audiencia para el sorteo de un Defensor Ad Hoc, la del día MIÉRCOLES 12 de JUNIO de 2019 a las 10:30 hs. Previo a la notificación a los abuelos paternos, acredítese el vínculo invocado respecto de los niños concernidos en estas actuaciones: Fdo. Dra. SUSANA CAROLINA CARLETTI (Secretaria); Dra. MARISA MÓNICA MALVESTITI (Jueza). OTRO DECRETO: Resolución Nº 8, Tomo I, Folio 429 “San Cristóbal, 27 de Febrero de 2020. VISTOS. Los presentes caratulados FRANCES YANINA PAOLA c/TELLO LUCAS DANIEL s/ALIMENTOS; CUIJ Nº 21-23804460-7 de los que resulta: La Sra. FRANCES YANINA PAOLA, en ejercicio de la responsabilidad parental referida a sus hijas Aimara Selene Tello DNI Nº 44.231.496, Helena Nicol Tello DNI Nº 53.400.617 y Narella Aynelén Tello DNI Nº 55.716.214, representada por el Defensor General, formula pretensión de determinación de cuota alimentaria definitiva, y solicita cautelar de cuota alimentaria provisoria en favor de sus hijas dirigida contra el padre de las mismas, el Sr. LUCAS DANIEL TELLO DNI Nº 28.916.666. A fs. 26, se revoca poder anterior y comparece como representante de la actora la Dra. Marianela Taccón. A fs. 32 peticiona que la cuota alimentaria provisoria se fije en el veinticinco por ciento (25%) del salario que percibe como empleado rural de la firma “Estancia San Pedro SRL” CUIT Nº 30-71210079-2, con domicilio fiscal en calle Dantesano Nº 619 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, denunciando además éste como domicilio del demandado. Afirma que estando casada con el alimentante se retiró del domicilio conyugal con sus tres hijas que se encuentran viviendo junto con la actora. Desde el momento de cesar la convivencia, la actora ha citado al alimentante en varias oportunidades ante Defensoría General a fin de acordar régimen de visitas y alimentos no presentándose el requerido, habiendo renunciado a su trabajo anterior, por lo qué desconocía su paradero al inicio de estos actuados. Atento al carácter cautelar de lo pretendido y lo dispuesto en el artículo 544 del Código Civil y Comercial (CCC) pasan los autos a resolver. Y CONSIDERANDO: El presente versa sobre un reclamo de fijación cautelar de cuota alimentaria formulado por una madre en representación de sus hijas menores de edad dirigido contra el padre de las mismas. Se ha acreditado en autos que la adolescente AIMARA SELENE TELLO DNI Nº 44.231.496, nacida el 28 de Agosto del año 2002 (Acta Nº 789 Tº III Año 2002 Registro Civil de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Santa Fe- conf. fs. 2-) y las niñas HELENA NICOL TELLO DNI Nº 53.400.617, nacida el 01 de Agosto del año 2013 (Acta Nº 298 Tº I año 2013 Registro Civil de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Santa Fe- conf. fs. 3-), y NARELLA AYNELÉN TELLO DNI Nº 55.716.214, nacida el 10 de Agosto del año 2016 (Acta Nº 331 Tº II año 2016 también del Registro Civil de Sunchales - conf fs. 4-), son hijas de la Sra. FRANCES YANINA PAOLA y Sr. LUCAS DANIEL TELLO, según actas de nacimiento agregadas en autos, con lo que ambas partes tienen legitimación suficiente para estar en los presentes. La obligación alimentaria de los progenitores respecto de sus hijos bajo su responsabilidad parental surge de los articulo 646 inciso a), 658 y cc. del CCC, los que son consecuentes con las normas convercionales y constitucionales vigentes. La fijación de alimentos provisorios, de naturaleza cautelar, se basa en lo establecido en el articulo 544 del CCC y 531 del CPCCSF, normas que otorgan al Magistrado la facultad de establecer una cuota alimentaria, que rige hasta la sentencia y que no causa estado, según su prudente arbirtio y las circunstancias especiales del caso. En estos actuados, el demandado trabajaría en la actualidad según lo manifestado a fs. 32 en relación de dependencia. La jurisprudencia en materia de derecho de familia se ha pronunciado reiteradamente por la conveniencia de determinar la cuota alimentaria a partir de un porcentaje sobre el total de haberes y sueldo anual complementario deducidos únicamente los descuentos legales obligatorios, en función de adecuarse en el tiempo a los eventuales incrementos salariales. Se compone también de las asignaciones familiares que le correspondan percibir por los beneficiarios y la inclusión de los mismos en la obra social correspondiente al progenitor. Se estima prudente fijar dicho porcentaje en un veinticinco por ciento (25%) en función del número y necesidades de sus hijas. La cuota será retenida por el empleador y depositada en una cuenta bancaria judicial a ser abieria en el Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, Departamento San Cristóbal, a la orden de este Juzgado y para estos actuados, dentro de los cinco días de devengados los haberes y sueldo anual complementario. Conforme con lo dispuesto por el artículo 551 del CCC, el empleador es solidariamente responsable del pago de la deuda alimentaria si no cumple con la orden judicial de depósito de la suma a descontar. En virtud de lo expuesto y normativa citada, RESUELVO: 1) Fijar cuota alimentaria provosoria a favor de la adolescente AIMARA SELENE TELLO DNI Nº 44.231.496, y las niñas HELENA NICOL TELLO DNI Nº 53.400.617 y NARELLA AYNELÉN TELLO DNI Nº 55.716.214, a cargo de su progenitor el Sr. LUCAS DANIEL TELLO DNI Nº 28.916.666 que se conforma del siguiente modo: a) con una cuota mensual equivalente al veinticinco por ciento (25%) que se calculará sobre el total bruto de ingresos por haberes y sueldo anual complementario deducidos únicamente los descuentos legales obligatorios. Dicha suma será retenida por el empleador y depositada dentro de los cinco días de devengados los haberes y sueldo anual complementario en el Banco de Santa Fe Sucursal San Cristóbal, a la orden de este Juzgado y para estos actuados. Se hace saber al empleador que la presente tiene carácter de retención y no se encuentra comprendida por los límites de embargabilidad previstos en el Decreto 484/87 conforme artículo 4° de dicha norma y sus modificatorias, y que en caso de no cumplimentar con la retención y posterior depósito del modo ordenado es solidariamente responsable por la deuda de alimentos (art. 551 CCC). b) con las sumas que le correspondan percibir al demandado por el beneficiario en concepto de asignaciones familiares, ayuda escolar y todo otro beneficio. c) con la inclusión de las niñas en la obra social del progenitor, a su cargo, en caso de no estar ya incluidas. 2) A los fines del art. 3 de la ley 11945 se transcribe el art. 4 de la citada normativa “Habilita la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el incumplimiento de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos. Habilita la inscripción de los empleadores el incumplimiento de una orden judicial debidamente notificada que disponga la retención y depósito a la orden de algún juzgado de sumas destinadas a alimentos. 3) Notifíquese a la Defensora Ad-Hoc y al alimentante. 4) Líbrense los despachos que fueren menester. Notifíquese. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. VANINA ANDREA MONTERO (Secretaria); Dra. MARISA MÓNICA MALVESTITI (Jueza). OTRO DECRETO: San Cristóbal, 14 de mayo de 2026. Proveyendo escrito cargo Nº 2449/2026. Téngase presente lo manifestado. Agréguese a autos contestación y diligenciamiento de oficios en copia digitalizada. Téngase presente el nuevo domicilio del accionado principal denunciado debiendo notificar en legal forma en el mismo. A los fines de evitar eventuales planteos nulificatorios y atento el tiempo en que se ha encontrado paralizado el presente trámite, se dispone: a) Notifique a al domicilio real de LUCAS DANIEL TELLO (obligado principal) y de MARIA MAGDALENA CORONEL y RUBEN RAMON TELLO (obligados subsidiarios - abuelos paternos) el proveído de fecha 06 de Junio de 2019. b) A los fines solicitados en el punto d) del escrito que se provee, líbrese oficio al Juzgado de Circuito Nº 31 de la ciudad de Sunchales, a. Autorizase a la Dra. Vivas Sol a su diligenciamiento. Al punto 4) y 5), teniendo las constancias de autos y la cuota provisoria dispuesta en fecha 27/02/2020, a lo solicilado, no ha lugar. Sin perjuicio de lo dispuesto, ofíciese a la empleadora, Cooperativa Limitada de Tamberos de Sunchales, para que proceda a retener la cuota alimentaria provisoria dispuesta en la Resolución Nº 8 Tomo 1 Folio 429 de fecha 27/02/2020, y depositar en la cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de este juzgado. Al punto 6), atento a lo solicitado provéase el punto 10) del escrito cargo Nº 1435/2026: Teniendo en cuenta la naturaleza de la pretensión objeto de autos, y atento al tiempo transcurrido y las constancias de autos, tenga por actualizado el quantum de la pretensión alimentaria. Notifíquese mediante cédula al demandado principal y a los obligados subsidiarios además de lo dispuesto en punto a), el presente proveído y la resolución de fecha 27/02/2020. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, a fin de ordenar el presente trámite, se dispone: 1) acredite la actora vínculo entre los demandados en forma subsidiaria y los alimentados, en el término y bajo apercibimiento de ley. II) Atento a la renuncia efectuada por el Dr. Strada Joaquín (cargo Nº 3055/2025), comparezca la joven Aimará Selene Tello, con patrocinio letrado y/o apoderado/a en estos autos, en el término y bajo apercibimiento de ley. III) Advertido que el Dr. Romero Esteban, no ha comparecido ante este Juzgado a aceptar o rechazar el cargo designado como Defensor Ad-Hoc, conforme acta de sorteo de fecha 24/06/2020, intímese al mismo para que en el término de tres (3) días cumplimente con lo dispuesto, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la designación. Notifíquese. Fdo. Dra. VALERIA TACON (Secretaria), Dra. MARÍA S. AGUIRRE QUINTANA (Jueza). OTRO DECRETO: San Cristóbal, 24 de junio de 2026. Al punto 4), atento a las constancias de autos y conforme lo informado en la cédula acompañada, notifíquese al demandado conforme el art. 73 CPCC. Fdo. Dra. VALERIA TACCON (Secretaria); Dra. MARÍA S. AGUIRRE QUINTANA (Jueza). Publíquense los edictos citatorio por tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCCSF. San Cristóbal, 29 de Junio de 2026. Fdo. Dra. MARIA S. AGUIRRE QUINTANA (Jueza).
$ 500 564513 Jul. 31 Ag. 6

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruíz, Secretaría del quien suscribe, hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ RUEDA, JULIETA SOLEDAD S/ EJECUCION PRENDARIA" CUIJ Nº 21-02970398-9, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. Nº 1929-B-179) (C.U.I.T. Nº 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 01 de Septiembre de 2026, a las 13.30hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546; el siguiente bien propiedad del demandado a saber: DOMINIO AC917ZT, MARCA CITROEN, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, C3 VTI 115 LIVE AM19, AÑO 2018, MOTOR MARCA CITROEN, Nº 10DG090083624, CHASIS MARCA CITROEN, Nº 935SLNFP0KB500745, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. ROSARIO 07. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 29/06/2018, re inscripta el 23/05/23, por $279.245,71.- y embargo de fecha 10/10/2024, por $3.175.164,20.- por los autos que se ejecutan. El rodado saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, con la BASE DE $12.100.000, de no haber postores por dicha base, se pondrá seguidamente a la venta con una retasa del 25% de la base inicial ($9.075.000.-), y de persistir la falta de oferentes con la última base de $6.050.000. Se subasta en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores de ninguna naturaleza. El comprador deberá abonar en el acto del remate la suma de $30.000, a cuenta del precio alcanzado, con más el 10% de comisión al martillero, en efectivo y/o cheque certificado. Y el pago del saldo de precio, deberá abonarse por transferencia interbancaria dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en el Banco Municipal de Rosario sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder el importe entregado a cuenta de precio. La entrega del rodado se hará una vez acreditado el pago total del precio de compra, dejando constancia que se subasta el vehículo prendado en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna índole, naturaleza. De comprarse en comisión debe indefectiblemente comunicarlo en el acto del remate, haciendo saber los datos personales de aquel por quien compra en el plazo de tres días a partir de la fecha de subasta. Se deja constancia que respecto del saldo de precio deberá cumplimentarse con la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A.; por lo cual, de superar el importe de $.30.000, deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse esta disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la ARCA. Se hace saber asimismo que son a cargo del comprador si lo hubiere lo adeudado en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, y patente, multas, altas, bajas y radicaciones de ser necesarias, contribuciones y gastos y honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales, y toda otra deuda fiscal relacionada al bien, son también a cargo del comprador levantamiento de gravámenes, gastos y honorarios correspondientes a la transferencia, e IVA si correspondiere. Todo, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del C.P.C.C. La exhibición del bien se realizará los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 14 a 15 hs. en el domicilio de calle Pascual Rosas 1236 de Rosario. En autos se encuentra glosado el informe de estado de domino y la verificación policial de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por faltas y/o insuficiencia de los mismos, con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Rosario. Dr. Arturo Audano, Secretario.

$ 1200 565018 Ago. 5 Ago. 7

REMATES ANTERIORES

VENADO TUERTO

JUZGADO DE FAMILIA

POR
BEATRIZ ALICIA FERNANDEZ

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, Dr. CLAUDIO M. HEREDIA, Secretaría del autorizante, Dra. MARIA VICTORIA LENCINA, en autos caratulados: PAESANI GERARDO VICTOR C/ OTRO S/ LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (CUIJ Nº 21-23516888-7) se ha dispuesto que la Martillera Pública Beatriz Alicia Fernández, Matrícula Profesional Nº 1399-F-76, proceda a vender en pública subasta el día JUEVES 20 DE AGOSTO DE 2026 a las 10:00 Hs. o al día siguiente hábil a la misma hora y lugar si aquel resultare inhábil, en el Hall del Juzgado autorizante de esta ciudad de Venado Tuerto; sito en calle San Martín Nº 631 Planta Baja, LOS SIGUIENTES BIENES AFECTADOS A LA DIVISION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL a saber: 1/100% de un INMUEBLE UBICADO EN CALLE ITURRASPE Nº 511-(OCUPADO) de esta ciudad de Venado Tuerto, cuya descripción según Título que obra en autos y Extracto de Dominio emitido por el Registro General Rosario es la siguiente: LOTE 92- MANZANA 4- PLANO 6283 AÑO 1954- SUPERFICIE 144 m2 2636 cm2. Medidas y Linderos: Una fracción de terreno situada en esta ciudad de Venado Tuerto, Depto. General López, Provincia de Santa Fe, con lo edificado, clavado y plantado, es parte del Lote designado con la letra Q de la Manzana Cuatro (4) Quinta Veintitrés (23); es lote Q 2 del Plano del Agrimensor Jorge A. Sarbach, archivado bajo el número seis mil doscientos ochenta y tres (6283) , Año 1954, y se compone de 12 m 22 cm al Sud- Este,, lindando con calle Iturraspe; 12 m 50 cm al Sud-Oeste linda con M. Carbonell, 12 m 54 cm al Nor-Oeste linda con L. C. Aguirre y su lado Nor-Este lo forma una línea quebrada de tres tramos, el 1ro. Parte del costado Sud-Este hacia el Nor-Oeste y mide siete metros setenta y siete centímetros (7 m 77 cm) de allí al Nor-Este mide treinta y dos centímetros (32 cm) y toma la originaria hacia el Nor-Oeste midiendo cuatro metros setenta y tres centímetros (4 m 73 cm), linda en todo este trayecto con el Lote Q UNO del mismo Plano. Encierra una SUPERFICIE TOTAL de CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (144 M 2636 CM2). El DOMINIO de dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro General rosario al TOMO 522 FOLIO 379 Nº 387241. El inmueble descripto conforme constancia emitida por el Registro General Rosario- Certificados de Dominios, gravámenes e Inhibiciones- que lucen en autos, no se encuentra afectado a medida cautelar·alguna, como así también sus Titulares Registrales no cargan con Inhibiciones. Habiendo consultado a la Municipalidad de Venado Tuerto mediante Oficio Nº 451 esta informa que le corresponde al Inmueble la Partida Municipal Nº 1178 y que la misma no posee "condicionalidad", así también se informa que adeuda en concepto de TGI la suma de $ 361.412,51 a la fecha 18/12/2025. La Administración Provincial de Impuestos informa que se adeuda la suma de $ 223.415,58 a la fecha 12/02/2026. La Cooperativa de Obras Sanitarias de la ciudad de Venado Tuerto, informa que el inmueble no registra deuda vencida a la fecha 05/12/2025. EL BIEN SALDRA A LA VENTA CON UNA BASE DE $ 130.665.000 de no existir postores se ofrecerá con una PRIMERA RETASA del 25% MENOS es decir $ 97.998.750, y de persistir la faltad oferentes con una SEGUNDA RETASA del 25% MENOS es decir $ 73.499.062,50. Quién resulte comprador del inmueble deberá abonar en el acto de remate mediante TRANSFERENCIA BANCARIA a la cuenta judicial que se informe, el 20% del precio de compra con más el 3% del Valor en concepto de Comisión de la Martillera actuante.- El saldo de precio deberá abonarse dentro de los 10 días posteriores a la Aprobación Judicial de la Subasta bajo apercibimientos de Ley. Dispóngase que la TOMA DE POSESION Y eventual DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE quedará a cargo del adquirente en Subasta debiendo realizar las gestiones judiciales pertinentes en caso de corresponder, conforme Art. 504 CPCC así mismo hágase saber que el adquiriente deberá acudir a Escribano Público a los fines de gestionar la correspondiente escritura traslativa de Dominio, excluyéndose la opción prevista por el Art. 505 inc. 2 del CPCC. ////// 2/ 100% AUTOMOTOR DOMINIO MUQ-128-MARCA CITROEN -TIPO SEDAN 5 PUERTAS- MODELO NUEVO C3 1.5 I 90 TENDANCE PACK S - MARCA MOTOR: CITROEN Nº 10DBSX0005819- CHASIS MARCA CITROEN Nº 935SLYFZ0EB508377- AÑO 2013.- El bien detallado no posee medidas cautelares conforme surge del Informe de Dominio Emitido por el Registro Automotor Nº 3 de la ciudad de Venado Tuerto de fecha 03/02/2026.- El formulario 13 I de Multas emitido por el Registro Automotor Nº 3 de la ciudad de Venado Tuerto informa una deuda de $ 542.100 en concepto de Multas e Infracciones de fecha 03/02/2026. La Municipalidad de Venado Tuerto - Tribunal de Faltas informa que no registra deuda de fecha 12/01/2026. El API informa una deuda por patentes de $ 494.906,24 de fecha 01/07/2026.- De la Verificación Automotor realizada en fecha 04/02/2026 no surgen anomalías ni observaciones.- El bien AUTOMOTOR saldrá a la venta con una BASE DE $ 12.400.000, de no existir postores se ofrecerá con una PRIMERA RETASA del 25% menos es decir $ 9.300.000, de persistir la .falta de- oferentes con una SEGUNDA Y ULTIMA RETASA del 25% menos, es decir $ 6.975.000. El que resulte comprador deberá abonar en el acto de subasta mediante Transferencia Bancaria a la cuenta Judicial que oportunamente se informe el 100 % del precio de compra con más el 10 % del valor en concepto de Comisión de la Martillera actuante, conforme Art. 63 Ley 7547. La Posesión del Rodado será entregada una vez efectivizados los pagos judiciales. La Titularidad Registral de ambos bienes corresponde a GERARDO VICTOR PAESANI, DNI Nº 16.628.773 Y DI BENEDETTO GLADIS MABEL, DNI 18.361.120. NO AUTORIZANDOSE LA VENTA SIN BASE PARA NINGUNO DE LOS BIENES DESCRITOS.- Hágase saber que el AUTOMOTOR se subastará en el estado que surge del Mandamiento de Secuestro agregado en autos y el INMUEBLE conforme el estado de constatación obrante en autos, debiendo los interesados conformarse con los Títulos, constancia, estado material, jurídico y de ocupación de los bienes, sin que luego del remate sean admisibles reclamos, por insuficiencia de aquellos. Hágase saber a los interesados que en el caso de comprar en Comisión deberán denunciarse en el mismo acto de subasta los datos completos del comitente y acompañarse en su caso, la documental pertinente que acredite dicho carácter, bajo apercibimiento de tener al comprador en comisión como adquirente definitivo.- Los Impuestos, Tasas y Contribuciones, Patentes, Multas, Infracciones de Tránsito, gastos de regularización de Planos, Medianerías, Transferencias, Inscripción , gastos totales de Escrituración, y/o Protocolización de actuaciones Judiciales, I.V.A., etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta, serán a cargo exclusivo del/ de el/los adquirentes conforme lo dispuesto por el Art. 494 inc. 3 del CPCC, debiendo la Martillera informar en el acto de Subasta los importes que surjan de autos o que hubieren sido oportunamente denunciados. Quedan glosados en autos los informes de domicilio emitidos por el Registro General de la Propiedad Rosario, y Registro Automotor Nº 3 de la ciudad de Venado Tuerto, Municipalidad de Venado Tuerto, Coop. de Agua y API, no aceptándose reclamos posteriores por insuficiencia de los mismos. Previo a la Aprobación de la Subasta deberá Oficiarse al Registro General Inmueble y al Registro de la Propiedad Automotor correspondiente con copias certificadas de las actas de Subasta a los fines de que se sirvan TOMAR RAZON MARGINALMENTE del remate sin que implique en ambos casos transferencia a favor del/ los comprador/ es.- Ofíciese en el caso de corresponder a los Juzgados embargante e inhibinetes conforme lo establece el Art. 506 CPCC. Se deberá concurrir con LC/ LE/ DNI SIN EXCEPCION. Designase los dos días hábiles previos al remate para la exhibición de los bienes lo cual se coordinará con la Martillera interviniente.- Como así también quedan a disposición de los interesados para su revisión, planos, localización, estado y demás constancias obrantes. Efectúese la publicidad solicitada.- Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dra. MARIA VICTORIA LENCINA (SECRETARIA). Venado Tuerto, 30 de Julio de 2026.

$ 3000 564846 Ago. 3 Ago. 7

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala III de Rosario, en los autos "SOLER BENJAMIN y otro s/ CAMPOS MATIAS s/ Daños y Perjuicios" CUIJ 21-11886206-3 se ha dictado Resolución Numero 172 de fecha 24 de junio de 2026.... RESUELVE: 1. Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la actora y revocar la sentencia nº 221 de 29/04/25 con el siguiente alcance: a) hacer lugar a la demanda y condenar a Matías Marcelo Campos y a Buen Viaje Turismo S.A. a abonar a Benjamín Miguel Soler $480.000 y a Agustín Astengo $736.000, con más los intereses indicados en el punto 3.2.6 de la parte considerativa; b) cargar las costas de primera instancia a la demandada; y, e) hacer extensiva la condena a la citada en garantía Protección Mutual de Seguros del Transporte Público de Pasajeros en la medida del seguro. 2. Imponer las costas de Alzada a la accionada vencida. 3. Fijar los honorarios de los profesionales intervinientes en segunda instancia en el 50% de los que resulten regulados en la instancia de origen (art. 19 de la ley 6767). ... Fdo. Malina, Cinalli, Galfre, Jueces, Martinez Mallada, Prosecretario. Se deja constancia que los actores litigar con beneficio de litigar sin gastos. Secretaria. Rosario, 03 de julio de 2026. Dra. Barthaburu, prosecretaria.

S/C 564432 Ago. 5 Ago. 7

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Laboral de la 5ta. Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de DRA. RINA GRACIELA BRISIGHELLI y Dra. LORENA BETINA SPIZZIRRI (Secretaria), dentro de los autos caratulados "ROMAN ARIEL JORGE C/ LOGISTICA FURIA SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES, CUIJ nro. 21-04253874-1." se hace saber a través del presente edicto que: SE CITA a los HEREDEROS del Señor DIEGO ANDRÉS FURIA para que dentro del plazo de ley COMPAREZCAN a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. A continuación, se transcribe el Decreto que lo ordena: "Rosario, 14 de Octubre de 2025. Por presentado y en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Désele la participación que por derecho corresponda. Por contestada demanda si en tiempo y forma estuviere, y ofrecida prueba de su parte, téngase presente. Téngase presente la reserva de derechos formulada. Téngase presente el fallecimiento del ce-demandado Diego Andrés Furia denunciado. Cítese a los herederos del mismo por edictos que se publicarán en el B.O. y en el sitio web institucional (conforme lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia mediante Acuerdo del día 11.2.2025 - Acta Nº 3 sobre Edictos Judiciales en la Página Web), venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge del acta de defunción acompañada mediante escrito cargo nº 33853. Ofíciese al Registro de Procesos Universales a los fines de informar si se halla abierto el trámite Sucesorio, en caso afirmativo ofíciese al Juzgado donde radica el mismo a los fines de informar sobre el estado de la causa y particularmente si existe partición de bienes (arg. Art. 3284 inc. 4º Código Civil)". Firmado: por DRA. RINA GRACIELA BRISIGHELLI (Jueza) y Dra. LORENA BETINA SPIZZIRRI (Secretaria). Dr. Santiago C. Giachello, Prosecretario

$ 200 564460 Ago. 5 Ago. 7

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado Unipersonal de Familia de la 4ta. Nominación, Dr. Gustavo Adolfo Antelo, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: "LORENZO PATRICIA ISABEL C/ FRANCES MARIA EVA S/ PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y TUTELA" CUIJ Nº 21-11459226-6, se ha ordenado NOTIFICAR MEDIANTE EDICTOS el inicio de las presentes actuaciones tendientes a notificar a la Sra. FRANCES MARIA EVA, conforme lo dispuesto que a continuación se transcribe: Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación. "Rosario, 06 de octubre de 2025. Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada acción de privación de responsabilidad parental y posterior declaración de tutela. Recaratúlese en consecuencia. Desígnese Juez a Gustavo Adolfo Antelo. Imprímase a los presentes autos el trámite del juicio sumarísimo. Por ofrecida prueba. Téngase presente. Agréguense las constancias adjuntadas. Cítese a la demandada a comparecer a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer prueba, en el plazo de diez días, con prevención del artículo 413, inciso b), del C.P.C. Acompañe a estos autos copia de la sentencia de guarda y de su prórroga, recaídas ambas dentro de los caratulados "LORENZO Patricia Isabel y FRANCES María Eva s/ Homologaciones de Acuerdos" CUIJ Nro. 21-11412373-8. Notifíquese por cédula con copia del escrito de demanda. De no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o de vecinos con el objeto de determinar si la demandada se domicilia allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber a ambas partes que, en lo sucesivo, sus presentaciones deberán formularlas bajo el formato PDF, con capacidad de búsqueda. GUSTAVO ADOLFO ANTELO, Juez". "Rosario, 20 de abril de 2026. Agréguese la contestación del Renaper que se acompaña. Téngase presente lo allí informado y lo manifestado por la presentante. Cítese a la demandada por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). GUSTAVO ADOLFO ANTELO, Juez". SE HACE SABER QUE LA SRA. LORENZO PATRICIA ISABEL, SE ENCUENTRA AUTORIZADA AL DILIGENCIAMIENTO DEL PRESENTE Y EL MISMO ES GRATUITO ATENTO AL PATROCINIO EJERCIDO POR LA DEFENSORIA CIVIL Nº 4.- Dr. Marco Pedraza, Secretario.

$ 100 564471 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 11 a cargo de la DRA. ANDREA MARIEL BRUNETTI, Secretaria, DRA. MA. FLORENCIA MARTINEZ BELLI, dentro de los autos caratulados: "HERRERA, SOL AGUSTINA C/ CALUA NICOLAS FERNANDO S/ FILIACIÓN", CUIJ Nº 21-11442035-9, se ha dispuesto la publicación del siguiente Edicto: "ROSARIO, 17 de Junio de 2026.- Atento lo peticionado, no habiendo comparecido el demandado NICOLAS FERNANDO CALUA a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificado conforme edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos." Dra. Andrea Mariel Brunetti, Jueza (Fdo.); Dra. Ma. Florencia Martínez Belli, Secretaria (Fdo.)- Rosario.

$ 100 564393 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia de la Décima Nominación de Rosario, se notifica lo declarado en autos: "LAVENA, ROSA SILVIA C/ MARTINO, JUAN ANTONIO S/ OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS" CUIJ: 21-11411824-6: Rosario, 08 de Octubre de 2025. Habiéndose cumplimentado lo ordenado, se provee: Por promovida demanda de liquidación de comunidad de gananciales, conforme artículo 463 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación. Agréguense las constancias acompañadas. Téngase presente la prueba ofrecida. Imprímase a los presentes el trámite del juicio sumario, conforme lo dispuesto por el artículo 68 inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Cítese a la demandada a comparecer a estar a derecho por el término de tres (03) días, bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o vecinos con el objeto de determinar si la demandada se domicilia allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Dra. Vittori (Jueza); Dra. Lanfranco (Secretaria) - Rosario, 08/10/2025.- Rosario, 17 de Abril de 2026. Agréguese la cédula acompañada. Atento a lo manifestado, notifíquese por edictos conforme el Art. 73 CPCYCSF.- Dra. Vittori (Jueza). Rosario, 17/04/2026.

$ 100 564359 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 12 de Rosario, Dra. Gabriela Ester Topino, dentro de los autos caratulados: "PESENTI, VANINA NOEMI c/ NICOLORICH, MILTON NAHUEL s/ALIMENTOS" CUIJ N° 21-11454607-8, se notifica por este medio al Sr. NICOLORICH MILTON NAHUEL, decreto judicial dictado en fecha 21 de abril de 2026, que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 21 de Abril de 2026 Notifíquese al demandado por edictos, debiéndose publicar tres veces en el BOLETÍN OFICIAL. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 del CPCC)". Firmado: Dra. MARÍA SILVIA ZAMANILLO (Secretaria) Dra. GABRIELA ESTER TOPINO (Jueza).

$ 100 564333 Jul. 5 Jul. 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito Nº 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos "PELEGRI, ANDREA CECILIA S/ PEDIDO DE QUIEBRA", CUIJ 21-03001898-9, Expte. Nº 803/2025, se ha dictado la Resolución Nº 437 de fecha 16 de junio de 2026 que ha ordenado lo siguiente: "1) Declarar la quiebra de ANDREA CECILIA PELEGRI, DNI Nº 30.960.147, con domicilio real en calle La República Nº 2464 de la ciudad de Rosario, y con domicilio legal en calle Santa Fe Nº 1261, piso 5, oficina 523, de la ciudad de Rosario"; y que se ha dictado Resolución Nº 502 de fecha 1 de julio de 2026 que ha ordenado lo siguiente: "I. Fijar el día 02/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndico ALICIA CECILIA CALABRESE, con domicilio en calle Corrientes Nº 931, piso 2, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs. 2. Fijar el día 16/10/2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 01/12/2026 para la presentación del informe general por el Síndico. Insértese y publíquense los edictos de ley.". Fdo.: María Silvia Beduino -Jueza. María Florencia Di Rienzo -Secretaria". Secretaría, 02 de Julio de 2026. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

S/C 564462 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, dentro de los autos caratulados: "ALTAMIRANO, VALERIA SILVINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02998930-0), se ha dispuesto notificar por Edictos la siguiente Resolución: "Nº 505 de fecha 25/11/2025, Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarando en estado de quiebra a VALERIA SILVINA ALTAMIRANO (DNI 28.818.545) con domicilio real en calle Schweizer 6733, casa Nº 6 de Rosario (Santa Fe) y domiciliada legalmente en calle Av. Francia Nº 102 de la ciudad de Rosario (Santa Fe). 2) Anótese la inhibición general del fallido en el Registró General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursa/es. 3) Intímese al fallido y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4) Intímese al deudor para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Líbrese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregar/a al Síndico. 7) Intímese al fallido o a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de esta ciudad; bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Ofíciese a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 9) Procúrase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del deudor, postergándose el sorteo de martillero a la presentación del informe individual. 10) Desígnese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Sindico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente. 11) A los fines de sorteo de Síndico desígnase la audiencia del día 03/12/2025 a las 10.00hs, oficiándose vía mail a sus efectos. 12) Notifíquese a la API, ARCA y Municipalidad de Rosario. 13) Líbrense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley

24.522.- 14) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. 15) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 16) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes a la Justicia de Instrucción. 17) Hágase saber que las fechas concursales serán fijadas una vez que se encuentre aceptado el cargo por parte de la Sindicatura respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo.: DR. EZEQUIEL ZABALE (JUEZ) - MAYRA IBAÑEZ (SECRETARIA). Rosario, 2 de Julio de 2026.

S/C 564452 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, dentro de los autos caratulados: ZALAZAR, JUAN RAUL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02997201-7), se ha dispuesto notificar por Edictos la siguiente Resolución: "Nº 504 de fecha 25/11/2025, Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarando en estado de quiebra a JUAN RAUL ZALAZAR (DNI 22.807.641) con domicilio real en calle Pasaje Aguilar 5151 de Rosario (Santa Fe) y domiciliado legalmente en calle Córdoba 1330, Piso 5, Oficina 2 de la ciudad de Rosario (Santa Fe). 2) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3) Intímese al fallido y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4) Intímese al deudor para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Líbrese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico. 7) Intímese al fallido o a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Ofíciese a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 9) Procúrase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del deudor, postergándose el sorteo de martillero a la presentación del informe individual.- 10) Desígnese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Sindico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente. 11) A los fines de sorteo de Síndico desígnase la audiencia del día 03/12/2025 a las 10.00hs, oficiándose vía mail a sus efectos. 12) Notifíquese a la API, ARCA y Municipalidad de Rosario. 13) Líbrense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522.- 14) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL.- 15) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 16) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes a la Justicia de Instrucción. 17) Hágase saber que las fechas concursales serán fijadas una vez que se encuentre aceptado el cargo por parte de la Sindicatura respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo.: DR. EZEQUIEL ZABALE (JUEZ) - MAYRA IBAÑEZ (SECRETARIA).- Rosario, 23 de Julio de 2026.

S/C 564453 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a SALAS FERNANDEZ LUIS ARIEL, por un día en los Autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ HARIK ERICA NATALIA Y OT. S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13933660-4, según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 16 de diciembre de 2025. R 2947. Y VISTOS: Los presentes autos seguidos por la MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ HARIK, ERICA NATALIA Y OTROS S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES/COMUNALES que tramitan por ante Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 1ra. Nom., por cobro de la suma de capital, sus intereses y costas proveniente del/los títulos invocados y según los hechos expresados en la demanda por la parte actora arriba indicada. Y CONSIDERANDO: Citada de remate la demandada, con las prevenciones del art. 7 de la Ley nro. 5066, no ha comparecido ni ha opuesto excepción legítima alguna al curso de esta demanda. El título donde se funda la acción es ele los comprendidos en el art. 6 de la ley mencionada. En cuanto a los intereses, se dispone aplicar los previstos por la normativa municipal vigente y decretos reglamentarios respectivos. Por tanto, haciendo efectivo el apercibimiento decretado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 2 de la misma ley. FALLO: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de HARIK, ERICA NATALIA y SALAS FERNANDEZ, LUIS ARIEL hasta que la parte actora, MUNICIPALIDAD DE ROLDAN, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos seiscientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y cinco con ocho centavos ($695.555,08) con más los intereses según lo ex1mesto en los considerandos. Costas a la accionada (art. 251CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber.- Firmado digitalmente conforme constancias obrantes en Sisfe.——Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito de Ejecución Civil de la 1ra. Nom. de Rosario, a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ -Jueza - Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA –Secretaria - Dra. MARIELA BOLLINI – Prosecretaria.

S/C 564449 Ago. 5 Ago. 7

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe, Distrito N.º 2, a cargo del Magistrado Titular Dra. LUCRECIA MANTELLO (Jueza), y Dra. SILVINA LEONOR RUBULOTTA (Secretaría Subrogante), en los autos caratulados "CORDOBA, CLAUDIA ANDREA C/ AYLEN GAMBETA CAPITANELLI Y OTROS S/ OTRAS DILIGENCIAS" (CUIJ: 21-02966640-4) cita, llama y emplaza al codemandado, Sr. DIEGO OMAR DONATTI (DNI Nº 28.795.819, a comparecer a estar a derecho conforme al objeto de las presentes actuaciones por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquese por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el diario local habilitado. Rosario, 24 de Junio de 2026. Silvina Rubulotta, Prosecretaria.

$ 100 564450 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha dictado la siguiente resolución: N° 241 Rosario, 17 de junio de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar cumplido el acuerdo preventivo homologado oportunamente en autos. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 2) Hacer saber que para el levantamiento de la inhibición concursal deberán encontrarse previamente satisfechos los honorarios y aportes - del Síndico y su patrocinante- regulados en fecha 18/12/2025. Autos Caratulados: CLUB ATLETICO ARGENTINO S/ PEDIDO DE CONVERSION QUIEBRA, CUIJ: 21-01107900-5. Fdo.: Mayra Ibáñez, Secretaria Subrogante. Rosario, 21 de julio de 2026.

$ 500 564451 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 17ª. Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. M. Silvia Beduino; Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos: "VELEZ, CLAUDIO ADRIAN C/DELGADO, OSCAR FRANCISCO - SUCESORES S/DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA - HIBRIDO" CUIJ 21-01640511-3, se ha dictado la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: "Rosario, 26 de junio de 2026. ... Previo a lo peticionado, atento constancias de autos y a los fines de evitar futuras nulidades, no habiendo comparecido los herederos de la parte demandada -ELSA DOLORES RAMOS- a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláreselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Líbrese oficio a la Excma. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio (cfrme. Art. 78 CPCC). Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. M. Silvia Beduino (Jueza)ª. Rosario, 20/07/26. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

$ 100 564353 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 2 - Denominación Anterior - Ref. Ley 14264 de Rosario, a cargo del Juez. Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA, se ha dictado el siguiente auto: "Rosario, 29 de junio de 2026. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada, HEREDEROS DE ILDEFONSO SAN JUAN, ALBERTO SAN JUAN, ANTONIA SAN JUAN Y TEOBALDO SAN JUAN, no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos. Firmado por: Juez DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA". Autos: "CARBALLO, ROBERTO MANUEL Y OTROS C/ HEREDEROS DE SAN JUAN, ILDEFONSO Y OTROS S/ USUCAPIÓN 21-02993305-4". Rosario, Julio de 2026. Dr. Javier Matías Chena, Secretario.

$ 100 564368 Ago. 5 Ago. 7

En los autos: "DEMARCHI, OSCAR ANTONIO C/ FERNANDEZ, ALBERTO EDGARDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11894778-6, en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO AGUIRRE, Secretaria a cargo de la Dra. MARÍA GUADALUPE GORDILLO, se hace saber que se ha decretado la rebeldía del Sr. FERNANDEZ ALBERTO EDGARDO, dándose por decaído su derecho dejado de usar. A continuación, se transcribe el decreto de fecha 28/04/2026 que así lo ordena: "Rosario, 28 de abril de 2026.- Atento que el demandado FERNANDEZ ALBERTO EDGARDO, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edictos obrantes en escrito cargo 4081/26, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS." FIRMADO: DRA. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria) DR. IGNACIO AGUIRRE (Juez). Dra. Gordillo, Secretaria.

$ 100 564389 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Novena Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Daniel Humberto González, secretaría de la Dra. Gabriela María Kabichian, se hace saber que en los autos caratulados: "MUTUAL ENTRE SOCIOS DEL CLUB ATLETICO UNION Y SOCIEDAD ITALIANA MUTUAL SOCIAL Y CULTURAL C/ SANCHEZ, DAVID FERNANDO S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" CUIJ 21-03000506-3, se cita al deudor, SANCHEZ, DAVID FERNANDO, D.N.I. Nº 28.536.352 y/o a los terceros adquirentes si lo hubiere, y/o a sus sucesores y/o Administrador Provisorio de la herencia y/o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de los cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legitima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Asimismo, se hace saber de la iniciación del juicio a otros eventuales acreedores hipotecarios. Rosario, 7 de Abril de 2026. Dra. Rosa I. Kaminsky, Prosecretaria.

$ 100 564399 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. Nº 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: "CAAMAÑO, MATIAS MANUEL C/ CHAPARRO, LUCAS ALBERTO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11899586-1), se ha dispuesto citar y emplazar a LUCAS ALBERTO CHAPARRO (D.N.I. N° 29.961.317) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. A continuación se transcriben los decretos pertinentes: "En la ciudad de Rosario, y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta nro. 14 del 13/05/20, pto. XV), 5 de junio de 2026. Notifíquese al demandado LUCAS ALBERTO CHAPARRO (D.N.I. Nº 29.961.317) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado LUCAS ALBERTO CHAPARRO, que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 04 de julio de 2025 y el presente proveído." Firmado: Dr. Federico Lema (Juez en suplencia). Y también: "ROSARIO, 01 de Julio de 2025. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado precedentemente, se provee: Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a LUCAS ALBERTO CHAPARRO y a la citada en garantía TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba,

téngase presente. Ténganse presentes las reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia·de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al RNPA y al SIDEAT a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones/preguntas, deberá acompañar el mismo en el término de tres días mediante escrito cargo separado peticionando en su caso su no visualización en SISFE. Notifíquese el presente decreto por cédula indicando las fojas del expediente digital conteniendo demanda y documental que se pretendan acompañar a la misma. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. MARIANA SILVIA VARELA.” Fdo. Dra. Mariana Varela (Jueza). ROSARIO, 16 de junio de 2026. Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White, Secretaria.
$ 200 564409 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de Décimo Octava Nominación de Rosario a cargo de la Sra. Susana Silvina Gueiler, dentro de los autos: “PUNDANK HILDA NOEMI c/CUENCA ANA INES Y OTROS s/Cobro De Pesos” CUIJ 21- 0418277-3, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: N°1180. Rosario, 22 de Octubre de 2025. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: Por lo tanto y atento las normas citadas; FALLO: 1) Rechazar la demanda de autos en todas sus partes. Costas a la vencida (art. 215 CPCC).Insértese y hágase saber.”. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler -Juez- Dra. Patricia Andrea Beade -Secretaria- Rosario, de Junio de 2026 Dra. Patricia Andrea Beade – Secretaria-Dra. Lobay, secretaria.
$ 100 564325 Jul. 5 Jul. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14º Nom. de Rosario, Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA. en los autos caratulados: “PALOME, SERGIO ANIBAL c/MEDINA, CARLOS RAMON s/Usucapión” CUIJ Nº 21-02994806-9, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de CARLOS RAMON MEDINA, L.E. Nº 7.841.187 Para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 02/07/2026.Karina Arreche, secretaria.
$ 100 564337 Jul. 5 Jul. 7

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar edictos por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL citando y emplazando a EMFICO SRL, y a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el lote 6 N del inmueble inscripto al Tomo 383 A, Folio 423, No 144674 Departamento Rosario, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de declarársela rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). Autos caratulados: “ALLENDE RICARDO PEDRO c/EMFICO SRL s/Prescripción Adquisitiva” (CUIJ 21-03005478-1). Libonati, prosecretaria.
$ 100 564328 Jul. 5 Jul. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15º Nominación de Rosario, se ha ordenado la notificación por edictos de la declaración de REBELDIA de los demandados MARIA ICIAR OYARZABAL LAZCANO de ESCOS AIZPIRI; JOSE MARIA ESCOS AIZPIRI; MIREN MAITE OYARZABAL LAZCANO de MARTINEZ CERVERO y JESÚS MARTINEZ CERVERO conforme decreto que se transcribe: “ROSARIO, 29 de mayo de 2026. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde a los demandados: MARIA ICIAR OYARZABAL LAZCANO de ESCOS AIZPIRI; JOSE MARIA ESCOS AIZPIRI; MIREN MAITE OYARZABAL Lascano de MARTINEZ CERVERO y JESÚS MARTINEZ CERVERO.- Notifíquese por edictos.... DRA. MA. EUGENIA SAPEI (Secretaria)- DR. SEBASTIÁN JOSÉ RUPIL (Juez)“. Autos caratulados: “LAZZARI,, GRACIELA NANCI c/MARTINEZ CERVERO, JESÚS Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva” (CUIJ Nº 21-02961285-1).
$ 100 564329 Jul. 5 Jul. 7

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, y dentro de los autos caratulados: “BAEZ, JORGE MAXIMILIANO c/ FONTANARROSA, DARIO NICOLAS s/Ejecución de Sentencias” CUIJ 21-03003301-6, se ha ordenado notificar al Sr. DARIO NICOLAS FONTANARROSA, DNI Nº 26.999.990, del siguiente auto: “Rosario, 3 de julio de 2026
Al escrito cargo Nº 7623/2026 se provee: Atento a lo que resulta del sorteo informático realizado en fecha 02/07/2026, desígnase como Martillera a María Del Carmen Granato con domicilio en calle Entre Ríos 855, Piso 4 Depto. B, quien deberá comparecer por ante este Juzgado a aceptar el cargo en cualquier día y hora hábil de audiencia, con las formalidades de ley. Hágase saber que, en caso de aceptar el cargo en soporte digital, deberá adjuntar copia de su DNI en debida forma. Notifíquese por cédula.” Fdo. Dra. M. Silvia Beduino (Jueza).
$ 100 564331 Jul. 5 Jul. 7

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual 6º Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi, Jueza; Secretaría del Dr. Christian Bitetti, se ha declarado rebelde al Sr. FIORI FACUNDO EMILIANO (D.N.I. 35.130.746), quien debidamente notificado no compareció a estar a derecho por sí o por apoderado por el término de tres días, dentro de los autos caratulados “ALCALA, CLAUDIA ALEJANDRA C/ FIORI, FACUNDO EMILIANO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS” CUIJ Nº 21-11903494-6 Expte. Nº 76/2026, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 6 de Rosario.20 de Julio de 2026. Dr. Christian Bitetti,secretario
$ 100 564334 Jul. 5 Jul. 7

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza), hace saber que dentro de los autos “Nuevo Banco Santa Fe S.A c/ Vera, Sabrina Lilian s/ Juicio Ejecutivo”-Expte. nº 529/2013 CUIJ: 21-00806636-9, se dictó lo siguiente: “Resolución 14. Rosario, 11/02/2025.Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Modifico la sentencia Nº 71 del 16/02/2023 y estipulo la tasa de interés en el equivalente a una vez y media la tasa activa capitalizada cada 365 días del Banco Nación Argentina, desde el vencimiento del pagaré a la fecha de la sentencia y, a partir de allí, dicha sumatoria o resultado devengará un interés moratoria equivalente a una vez y media la tasa activa sumada del Banco Nación Argentina, con más el 50% de esa suma en concepto de punitorios e IVA si correspondiere. Insértese y hágase saber.” Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza) - Dra. Marianela Godoy (Secretaria).Dra. SABRINA F. SCHERINI,prosecretaria.

$ 100 564446 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial Nº 3 de Rosario, Dr. EZEQUIEL. M. ZABALE, en los “Nuevo Banco Santa Fe S.A c/ Chaparro, Ana María s/ Juicio Ejecutivo”- Expte. C.U.I.J. nº 21-02931363-3, se ha ordenado; Resolución Nº 547.- Rosario, 17/12/2025. Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO ... FALLO: I.) Mandar llevar adelante la ejecución contra CHAPARRO ANA MARÍA por el cobro de la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 38/100 ($ 81.294,38.-), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. 4.) Notifíquese por edictos. Insértese y hágase saber.-Fdo. Dr. EZEQUIEL. M ZABALE (Juez) -DR. FEDERICO LEMA (Secretario)Rosario.02 de Julio de 2026. Mayra Ibañez, Secretaria subrogante.

$ 100 564445 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de la localidad de Rosario a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi Jueza, en los autos caratulados: “ROMERO JORGE OMAR c/ KETTE DANIEL OSVALDO Y OTROS s/ Daños y Perjuicios” CUIJ 21-11901320-5, a la demandada, el Sr. KETTE, DANIEL OSVALDO D.N.I. Nº 14803097 se le hace saber que en fecha 10 de junio de 2026 se ha decretado lo siguiente: “ROSARIO, Atento que el demandado KETTE, DANIEL OSVALDO no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo Nº 6258/2026, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFÍQUESE POR EDICTO.-“.- Fdo. DR. CHRISTIAN BITETTI, Secretario - DRA. JORGELINA ENTROCASI, Jueza. EN CONSECUENCIA, QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO DEL DECRETO QUE ANTECEDE A LOS EFECTOS QUE POR DERECHO CORRESPONDAN. Fdo. DR. Christian BITTETTI, secretario- Dra. Jorgelina Entrocasi, Jueza,
$ 100 564447 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición de la Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 5ta. Nominación de Rosario, -se. hace saber que dentro de los autos PEREYRA, DAVID ALEJANDRO• c/ CAÑETE,. GUILLERMO JULIAN Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios - 21-11891437-3 se ha declarado REBELDE al demandado RAÚL ANSELMO CHAVEZ, DNI 28.782.583, conforme el decreto que seguidamente se transcribe: “ROSARIO, 18 de junio de 2026.- Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que el demandado CHAVEZ RAUL ANSELMO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular Nº 05/25 de la CSJ, y por CÉDULA a las partes intervinientes.-“ Fdo: DRA. ARACELI STEFANELLI, Secretaria / DR. EDGARDO BONOMELLI, Juez. 25 de junio de 2026.
$ 100 564440 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial Nominación 18ª de Rosario y en autos caratulados “VISCONTI, HUMBERTO OSVALDO c/ GARCIA, NORMA MABEL s/ Escrituracion” CUIJ 21-02947733-4 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO 22/07/2025 “ ... Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio ordinario. Conforme lo normado por el art. 597 CPCC, cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho a los herederos de NORMA MABEL GARCÍA DNI Nº3.976.594, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, por el término y bajo los apercibimientos de ley, y en caso de conocerse el domicilio de los mismos, también por cédula ...” Firman: DRA. PATRICIA BEADE -DRA. SUSANA GUEILER.
$ 100 564431 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del juzgado de Circuito de la 2da. Nom. (Denom. anterior- Ref. Ley 14264) de Rosario y en autos “LONGO, MARTA SUSANA c/ GOMEZ, MARIELA GISEL Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios”, Expte. 21-12649923-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 28 de Abril de 2026. Atento lo peticionado y constancias de autos, cítese a los herederos del demandado Claudia Alfredo Rodriguez por el ·término y bajo apercibimientos de ley.”. Fdo. Dr. Eduardo Arichuluga, Juez. Dr. Javier Chena, secretario.
$ 100 564448 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición de la Jueza Subrogante del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Villa Gobernador Gálvez, Dra. Carolina Burgos Grabich Jueza Subrogante, Dra. Melody Sol Kaffman Secretaria, se ha ordenado dar a conocer la inscripción litigiosa del inmueble ubicado en calle Jean Jaures 1520 Villa Gobernador Gálvez por edictos que se publicarán por el término de 3 días. Autos caratulados:”BAEZ, LUCIA

AGUSTINA c/LANIERI, GEORGINA GISELLE Y OTROS s/ Desalojo" Carolina Burgos Grabich,Jueza Subrogante , Dra. 21-03000829-1. FIRMADO: Dra. Melody Sol Kaffman, Secretaria. 03 de Julio de 2026.
$ 100 564338 Jul. 5 Jul. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GARRONE, ELBA ALEJANDRA D.N.I. 02.832.139 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARRONE, ELBA ALEJANDRA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 19" (Expte. 21-03009316-7)
$ 45 Ag. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARMEN LUISA FIGUERERO, (C.I. 10.348.713), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FIGUERERO, CARMEN LUISA S/ SUCESORIO"; CUIJ: 21-02994472-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
$ 45 Ag. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Decimosexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL ALBERTO MORETTI, DNI 11.448.583, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MORETTI, DANIEL ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CY C 16 Nominación de Rosario, (CUIJ N° 21-03009398-1). Fdo. Dra. Jimena Arrabal (Prosecretaria).
$ 45 Ag. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADOLFO BENJAMIN JOSE PRUNOTTO D.N.I. 12.522.449 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PRUNOTTO ADOLFO BENJAMIN JOSE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03007281-9).
$ 45 Ag. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEONARDO ANTONIO GRADO (DNI 6.036.593), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GRADO, LEONARDO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-030092240-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorio.
$ 45 Ag. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORBERTO FLORENTINO CASTELLARINI (L.E. n° 4.055.159) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTELLARINI, NORBERTO FLORENTINO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-03010229-8 del año 2026 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria.
$ 45 Ag. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALFREDO DI GENARO (L.E. n° 5.989.710) y MARIA DEL CARMEN DE BIASSI (D.N.I. n° 3.959.369) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DI GENARO, ALFREDO Y OTROS S/ SUCESORIO C Y C 4" CUIJ N° 21-03009835-5 del año 2026 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios . Fdo. Prosecretaria.
$ 45 Ag. 5

Por dispocisiòn del juez de Distrito Civil y Comercial de 22º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTORIA BEATRIZ GUTIERREZ, DNI Nº 13.911.559 por un dia, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GUTIERREZ, VICTORIA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ Nº 21- 03008005-7). Fdo. María Victoria Berrone, Prosecretaria
$ 45 Ag. 5

Por dispocisiòn del juez de Distrito Civil y Comercial de 22º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTORIA BEATRIZ GUTIERREZ, DNI Nº 13.911.559 por un dia, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GUTIERREZ, VICTORIA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ Nº 21- 03008005-7). Fdo. María Victoria Berrone, Prosecretaria
$ 45 Ag. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HORACIO CLAUDIO MORTAROTTI DNI 13.923.926 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MORTAROTTI, HORACIO CLAUDIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N° 21-02896869-5). Fdo. Secretaria
$ 45 Ag. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ERMELINDA MERCEDES MARIA FRATINI Y/O ERMELINDA MARIA MERCEDES FRATINI, DNI 5.526.297 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: FRATINI ERMELINDA MERCEDES MARIA S/ SUCESORIO (CUIJ Nº 21-03007695-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

$ 45 Ag. 5

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pablo Andres Skarbun (DNI N° 21.851.983 y/o Pasaporte N° 77.640.142) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SKARBUN, ANDRES PABLO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 9" (CUIJ N° 21-03008747- 7). Fdo. Prosecretaría

$ 45 Ag. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERGIO HECTOR GARCIA, DNI 14.206.981, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GARCIA, SERGIO HECTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 11" (CUIJ N° 21-03010296-4).

$ 45 Ag. 5

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ZAYRA PAULITA EMILCE CABRAL DNI N.º 3.995.213, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CABRAL, ZAYRA PAULITA EMILCE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 3, CUIJ Nº 21-03008295-5".
$ 45 Ag. 5

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MONICA ALICIA HINRICHSEN D.N.I. 4.578.210 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "HINRICHSEN, MONICA ALICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 1 (CUIJ N°: 21-03009284-5). Fdo Prosecretaria.
$ 45 Ag. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS PEREZ, DNI N.º 10.818.106, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PEREZ, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 14 - CUIJ N° 21-03009490-2". Fdo. Prosecretaria
$ 45 Ag. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRTA ESTHER MINIELLO (D.N.I. 5.704.451) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MINIELLO, MIRTA ESTHER S/ SUCESORIO", CUIJ Nº 21-03009430-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
$ 45 Ag. 5

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE RAMON CHACRA (DNI 8.048.889), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHACRA, JORGE RAMON S/ SUCESORIO Cuij. 21-03009660-3. Fdo. Prosecretaría.-
$ 45 Ag. 5

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, Dra.Susana Silvina Gueiler, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Magdalena Mirta Vigliocco, DNI. N° 16.306.678 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VIGLIOCCO, MAGDALENA MIRTA S/ SUCESORIO" - C Y C 18- CUIJ: 21-03009994-7 Fdo. Dr. Julián Evangelisti (Prosecretaria).
$ 45 Ag. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSANA SUSANA DI CASOLI (D.N.I.13.518.748) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DI CASOLI, ROSANA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-03009802-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
$ 45 Ag. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5TA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE OVEID, DNI 11.753.233, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "OVEID, JORGE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03009408-2), en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria.-
$ 45 Ag. 5

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaría – Dra. Natalia P. Grillo, dentro de los autos caratulados: "DUGO, JAVIER ALEJANDRO c/ CEQUEIRA DE BROCHERO, MARINA Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO O SE CONSIDERE CON DERECHOS s/ PRESCRIPCION ADEQUISITIVA" CUIJ 21-26422111-8, se ha dictado el siguiente decreto: Firmat, 30 de Abril de 2026.- Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido la parte demandada, declárese/o rebelde y siga el juicio sin su representación. Señálese fecha de audiencia para sorteo de Defensor Ad Hoc para el día 10/06/2026 a las 10:00 hs. Por ante éste Juzgado. Notifíquese. DRA. NATALIA P. GRILLO - Secretaria. DRA. LAURA BARCO – Juez. Firmat, 10 de Junio de 2026. Dra. Natalia Grillo, Secretaria.
$ 52,50 564405 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaría, Dra. Natalia Grillo, dentro de los autos caratulados: "GEREMIAS, ANA MARINA CLARISA s/PRETENSIONES POSESORIAS Y DE DESPOJO" CUIJ 21-26421294-1, se ha dictado el siguiente decreto: "Firmat, 30 de Abril de 2026.- Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido la parte demandada, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Señálese fecha de audiencia para sorteo de Defensor Ad Hoc para el día 24/06/2026 a las 10:00 hs. por ante éste Juzgado. Notifíquese". DRA. NATALIA P. GRILLO - Secretaria. DRA. LAURA BARCO - Juez.- FIRMAT, 11 DE JUNIO de 2026.- Dra. Natalia Grillo, Secretaria.-
$ 52,50 564403 Ago. 5 Ago. 11

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1º Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PEDEMONTE JAVIER A. C/ MOLINA OLGA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CIUJ Nº 21-25962264-3, se ha dispuesto lo siguiente "CAÑADA DE GOMEZ, 05 de Noviembre de 2025. Atento la consulta efectuada en el sistema informático de donde surge que no existen escritos sueltos pendientes de agregación; se provee: No habiendo comparecido los herederos de Molina Olga pese a estar debidamente notificados, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley." Fdo. Dra. Julieta Gentile (Jueza) - Dra. Carolin Kauffeler (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Cañada de Gómez.
$ 50 564416 Ago. 5

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Nº 6 de la Primera Nominación, de la ciudad de Cañada de Gómez, se hace saber por cinco días que mediante Resolución Nº 767, de fecha 30 de Junio de 2026, recaída en los autos "INDUSTRIAS LV S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO (CONVERSIÓN)" CUIJ Nº 21-26035436-9, se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de la firma INDUSTRIAS LV S.A., domiciliada en calle Avda. Santa Fe 1437 de la ciudad de Cañada de Gómez, CUIT Nº 33-71701262-9, a mayor recaudo se transcribe la parte de la resolución que así lo ordena: "Cañada de Gómez, 30 de Junio de 2026. (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la conversión solicitada dejando sin efecto la quiebra declarada por sentencia Nº 250 de fecha 19 de Marzo de 2026 dictada en los presentes y. en consecuencia, declarar la apertura del concurso preventivo de INDUSTRIAS LV S.A., con domicilio en Av. Santa Fe Nº 2850 de la ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe.- (...) Fdo. Dra. Julieta Gentile (Jueza) Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria)." Se informa que la Sindicatura se encuentra compuesta por los C.P.N. Jorge Alberto Menegozzi, Víctor Alberto Lioni y María Susana Borzallo, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio en Bvd. Centenario Nº 951 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, cuya modalidad de verificación de créditos se realizará de forma digital (no presencial) al correo electrónico denunciado estudiosindicaturamlb@gmail.com.- Se hace saber a los acreedores que podrán presentar el pedido de verificación de sus créditos hasta el día 30 de Octubre de 2026. Ante en correo electrónico denunciado por el síndico, conforme se ordena mediante resolución Nº 767 de fecha 30/06/2026. Cañada de Gómez, Secretaría, 22 de Julio de 2026.
$ 100 554418 Ago. 5 Ago. 11

SAN LORENZO

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12. Dr. Marcelo Escola, Secretaria – Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: FUENTES GALLOSO K S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL LEY 12.967 - 21-29256032-7 se notifica -de forma gratuita- al Sr. Galloso Eduardo Damián, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: "Nº 1242, SAN LORENZO, 24/7/26... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad solicitado y en consecuencia ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación San Lorenzo, mediante la Disposición nº 33/26, disponiendo alojamiento de F. G. K. B. DNI : XX.XXX.XXX, en el domicilio de su tía, la Sra. Romero, Priscila Giuliana, DNI nº 43.769.484, domiciliada en calle Buenos Aires nº 689 departamento 4, de la localidad de Puerto General San Martín, mientras tramiten estas actuaciones de acuerdo al artículo 52 inciso A) de la ley provincial 12.967. Continúen actuado los distintos equipos de la citada Dirección y acompañen en autos los informes de seguimiento de la niña. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber."
S/C 564908 Ago. 5 Ago. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial Nº 12 de San Lorenzo, a cargo de Juez en Suplencia, Secretaría de la Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria) en los autos caratulados: CARDOZO, MARCOS C/ CARDOZO, LISANDRO MARCOS Y CATORI, JESICA NOEMI S/ GUARDA - CUIJ 21-11460434-5, se ha dispuesto citar a la Sra. JESICA NOEMI CATORI, DNI 36.008.561, para que comparezca con patrocinio letrado a fin de prestar su consentimiento al presente trámite de GUARDA JUDICIAL (cfr. art. 657 y 104 CCCN) en relación a M.C.N.C. en el término de 5 días, bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo, 31 de julio de 2026. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y ESTRADOS JUDICIALES. Para Defensoría General sin cargo. Fdo.: Juez en Suplencia, Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).
S/C 564909 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IBALDI, BENIGNO RAMON, DNI Nº 6.242.253, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "IBALDI, BENIGNO RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25447674-6 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda nominación de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe.
$ 45 Ag. 5

El SR. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra nominación notifica la iniciación del sucesorio de los siguientes causantes: MAGADALENA PIVIDORI O PIVIDORE Y DE PAULINO ALLIONE o ALIONIS o ALIONI y llama a herederos, acreedores, legatorios y/o quien se pretenda con derechos sobre el acervo hereditario de los mencionados por el términos de 10 dias. Se transcriben los decretos que asi lo han dispuesto. SAN LORENZO 12/07/2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado a merito del poder especial acompañado. Glosese la documental adjuntada. Estando justificado el fallecimiento del causante dense por iniciado los presentes medidas sobre declaratoria de herederos de Paulino Allione y Magdalena Pividori. Citese y emplacese a los herederos, acreedores y legatarios del cusante por edictos que se publicaran por el termino de key en el BO y Estrados del Tribunal. Dese intervención al Ministerio Fiscal y recabense los infromes ordenados por la ley 8100 y 5110 expte.- 576/02. Respecto de Pablo Allione adjunte acta de defunsion. Firman: Dra. Assef Jueza, Dr. Sgoifo, Secretario 2.- SAN LORENZO, 08 de Mayo de 2026 Por promovida sumaria información. Agréguese la documental acompañada. Vista al Fiscal. Acompañados que fueran los despachos al RENAPER, ofíciese. Recaratúlense los presentes como se pide: ALLIONE PAULINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21- 25322364-9 firman: DRA. LUZ M. GAMST Secrtaria DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO Juez.-3.- SAN LORENZO, 03 de Julio de 2026. Téngase presente lo manifestado. Acompañe los despachos solicitados.- Firman: DRA. LUZ M. GAMST Secretaria
$ 45 Ag. 5

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia del Distrito Nº 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de Villa Constitución, en los autos caratulados: "DE LA TORRE JOAQUIN FLORENCIA SOLEDAD C/ GIGENA CLAUDIA YOLANDA Y OTROS S/ JUICIO EJECUTIVO" (C.U.I.J. Nº 21-25660904-2), se ha dictado sentencia en contra de la Sra. MARISOL GUADALUPE MUÑOZ (D.N.I. Nº 30.488.490); expresando la resolución en cuestión lo siguiente: "Nº 587 - Villa Constitución, 24/06/2026 VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Por tanto, atento lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por el art. 442 del CPCC y Decreto 5965/63; FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra CLAUDIA YOLANDA GIGENA y MARISOL GUADALUPE MUÑOZ hasta tanto la actora, FLORENCIA SOLEDAD DE LA TORRE JOAQUIN, se haga íntegro cobro de la suma reclamada, PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS ($3.620.548,60) con más sus intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora (ocurrida en fecha 16/08/2025) y hasta el día de su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios del profesional, a la previa planilla de liquidación y acompañamiento de la constancia vigente de inscripción en ARCA. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: ORSARIA (JUEZ) - DANINO (SECRETARIO)). Villa Constitución, 20 de julio de 2026. Dr. Alejandro Danino, Secretario.
$ 100 564411 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición de la Jueza del Juzgado 1ra. Instancia Civil Comercial 1ra. Nom. De Villa Constitución, DRA. AGUEDA M. ORSARIA, jueza, DR. ALEJANDRO DANINO, secretario, se ha ordenado lo siguiente: En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF Nº 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Agréguese. No habiendo el codemandado, JORGE LUIS ALTOLAGUIRRE, comparecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificado, según informe del Actuario en este acto, decláresele rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula al último domicilio conocido el presente decreto conjuntamente con los decretos de fecha 29/11/2022 y 12/12/2023. Asimismo, publíquense edictos notificando el presente decreto. Cumplimentado con ello, se procederá a designar defensor de oficio. Firmado: DR. ALEJANDRO DANINO DRA. AGUEDA M. ORSARIA.., Secretairio: Autos caratulados: "MARTINEZ JORGE EZEQUIEL c/ ALTOLAGUIRRE JORGE LUIS y otro s/Daños Y Perjuicios 21-25580887-4. Dr. Alejandro Danino, Secretario.
S/C 564307 Jul. 5 Jul. 7

Por disposición de la Jueza del Juzgado 1ra. Instancia Civil Comercial 1ra. Nom. De Villa Constitución, DRA. AGUEDA M. ORSARIA, jueza, DR. ALEJANDRO DANINO,

secretario, se ha ordenado lo siguiente: En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo SF Nº 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) (...) Proveyendo escrito cargo Nº 11516: Atento lo informado por la oficial notificadora en relación al fallecimiento del demandado JOSE ALBERTO CASCO, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en la forma establecida por el art. 7 CPCC. firmado: DR. ALEJANDRO DANINO DRA. AGUEDA M. ORSARIA Secretario Juez. Autos caratulados: "BELLAGAMBA, HERNAN s/Daños Y Perjuicios 21-25656651-3. Dr. Alejandro Danino, Secretario.
$ 100 564308 Jul. 5 Jul. 7

La Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la Primera nominación de los Tribunales de Villa Constitución, Dra. Agueda M. ORSARIA, hace saber que dentro de los caratulados "ASEM, Gladys Norma c/CARDINAL, Marcelo Andrés s/DEMANDA EJECUTIVA" C.U.I.J. Nº 21-25657959-3, se han dictado la siguiente sentencia/auto/decreto: "Nº 159. Villa Constitución, 05/03/2026. VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Tener por practicada planilla de liquidación. Póngase de manifiesto,por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese con expresión de montos. 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Damián Emiliano Bellesi en la suma de 2,36 Unidades Jus de Honorarios, equivalentes hoy a la suma de pesos doscientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro con diez centavos ($286.694,10.-), con más 13% aportes de ley. Obsérvese lo preceptuado en el art. 32 de la Ley 6767. Córrase vista a Caja Forense. Determinar que los intereses a aplicar a los mismos, se calcularán al 8% anual, desde la notificación de la regulación hasta el efectivo pago. Todo ello, de conformidad con lo normado por los Arts. 2, 4, 6 y 7 inc. 2 b) Ley 6767. Notifíquese el presente auto regulatorio, electrónicamente, a las Cajas de Seguridad Social y Forense. Hágase saber que, a tal efecto, dichas entidades se Encuentran vinculadas a los presentes via SISFE. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber." FIRMAN: Dr. Alejandro DANINO (SECRETARIO) - Dra. Águeda M. ORSARIA (JUEZ). Dr. Alejandro Danino,Secretario. 04 de junio de 2026.
$ 100 564422 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1° Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto dejado por el causante DANIEL ANGEL CROCHENCI (D.N.I.17.869.787), por treinta (30) días para que comparezcan a ejercer sus derechos. Autos caratulados: "CROCHENCI DANIEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25661497-6) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Villa Constitución. Dr. Alejandro Danino, Secretario.-
$ 45 Ag. 5

El Sr. Juez de Juzgado de 1ra Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 14, 2 da. Nominación de Villa Constitución, ha ordenado en los autos "ODILONE CORINA ELENA S/ SUCESORIO21-25661617-0" , llamar a los herederos, acreedores y/o legatarios y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Corina Elena Odilone, DNI N° 2.486.926 por cinco (5) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el plazo de 30 días.
$ 45 Ag. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nº 2 de Villa Constitución, a cargo del Dr. David Lisandrello –Juez- y del Dr. Darío Malgeri -Secretario-, dentro de los caratulados: "TORRES, GLADYS s/ SUCESORIO" - Expte. CUIJ Nº 21-25661638-3, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña GLADYS TORRES –DNI Nº 10.244.423-, a publicarse dichos Edictos por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días para comparecer a hacer valer sus derechos, de conformidad a lo establecido por el art. 2.340 C.C.C.N.

$ 45 Ag. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nº 2 de Villa Constitución, a cargo del Dr. David Lisandrello –Juez- y del Dr. Darío Malgeri -Secretario-, dentro de los caratulados: "CLAVEROL, ALFONSO JUAN s/ SUCESORIO" - Expte. CUIJ Nº 21-25661627-8, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don ALFONSO JUAN CLAVEROL –DNI Nº 11.884.786-, a publicarse dichos Edictos por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días para comparecer a hacer valer sus derechos, de conformidad a lo establecido por el art. 2.340 C.C.C.N.
$ 45 Ag. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y aboral de Villa Constitución de la Segunda Nominación, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE LUIS NEBULONI, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "NEBULONI JOSE LUIS S/SUCESORIO" (CUIJ 21-25661393-7).

$ 45 Ag. 5

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, a cargo de la Jueza Dra. Agueda M. Orsaria, Secretaría del Dr. Alejandro Danino, llama a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. LONATI, ELBA NELLY, titular del D.N.I. N° 2.914.096 por treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, 04/08/2026. AUTOS: "LONATI, ELBA NELLY S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ N° 21-25661549-2. Dr. Alejandro DANINO, Secretario.-

$ 45 Ag. 5

Por disposición Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, dentro de los caratulados "PASQUALINI MARIA TERESA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS. 21-25660517-9.", se cita a los herederos, acreedores y legatarios de ALFONSO CAPUCCINELLI por el término de treinta (30) días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, Villa Constitución, 04 de Agosto de 2026. Dr. Alejandro DANINO, Secretario.-

$ 45 Ag. 5

Por disposición Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, dentro de los caratulados "PASQUALINI MARIA TERESA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS. 21-25660517-9.", se cita a los herederos, acreedores y legatarios de MARIA TERESA PASQUALINI por el término de treinta (30) días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, Villa Constitución, 04 de Agosto de 2026. Dr. Alejandro DANINO, Secretario.

$ 45 Ag. 5

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Venado Tuerto, Dr. Martín C. Chasco, Secretaría de la Dra. Violeta Martinelli, se hace saber a VIVIANNE,NADEGE CHATENAY E ISAAC; ELSPETH (ISABEL) CLARE (CLARA) CUNINGHAME PEARSON DE ISAAC WOODGATE; ALEXANDER (ALEJANDRO) ISAAC WOODGATE; MAXINE O MAXIME ISAAC WOODGATE; FEDERICO CARLOS ISAAC Y/O ISAAC Y WOODGATE; JACQUELINE CLARA ANDREA DUFOUR O DUFOUR DE BARD; MICAELA MARGARITA BARD O BARD Y DUFOUR, FRANCISCA CLARA BARD O BARD Y DUFOUR, .ELENA O HELENA JACQUELINE BARD O BARD Y DUFOUR, FRANCISCO ENRIQUE O FRANCISCO ENRIQUE ROGELIO BARDO BARD Y DUFOUR; MARÍA HELENA KRAUSE O KRAUSE EASTMAN que en los autos caratulados: " ALLOATTI NORA SILVIA c/ CHATENAY VIVIANNE NADEGE Y OTROS s/ Prescripcion Adquisitiva" (DIGITAL) (Expte. CUIJ Nº 21-24617793-4) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: "VENADO TUERTO, 13 de Noviembre de 2025.- Proveyendo escrito cargo Nº 8955/2025: Agréguese sellado de ley. Al escrito inicial de demanda se provee: Por presentadas, por parte en el carácter invocado en mérito del poder especial acompañado y con domicilio procesal constituido. Désele la participación que en Derecho corresponde. Por iniciada demanda de prescripción adquisitiva, a la que se le imprimirá el trámite de juicio ordinario. Atento que la actora manifiesta desconocer el domicilio de los demandados, requiérase informe al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral respecto del último domicilio de la demandada y todo otro dato que permita su ubicación. Líbrese oficio al Registro Nacional de las Personas. Hágase saber que el requerimiento a la Cámara Nacional Electoral se realizará por Secretaría, previo pago de arancel dispuesto por la Acordada I7/2025 de la CSJN, mediante la compra de la correspondiente estampilla judicial en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Venado Tuerto, o mediante el sitio web pagosjudiciales.redlink.com.ar (previa registración en el mismo). A los fines de determinar el monto a abonar deberá ingresar al sitio web www.electoral.gob.ar dentro del apartado de "trámites y formularios "en la sección "Aranceles", debiendo adjuntar a estos fines la constancia de pago y/o la estampilla pertinente vía SISFE a los fines que el Tribunal las individualice al momento de completar el formulario pertinente para solicitar la información a la Cámara Nacional Electoral. Previo a todo trámite y a los fines de la constatación del bien objeto de autos líbrese mandamiento a la Oficial de Justicia, en la forma y con las constancias de ley. En dicha oportunidad, y en caso que el mismo se halle ocupado, la oficial de justicia intimará a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. Ofíciese a la Dirección General de Catastro y Registro General de la Propiedad a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir y condiciones de dominio del mismo. Cítese a la Provincia de Santa Fe (Fiscalía de Estado), a la Municipalidad local y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) para que comparezcan y manifiesten existe interés fiscal. Comprometido en el plazo de veinte (20) días hábiles, haciéndole saber que no existe tal interés si no se pronunciaran al respecto, debiendo acompañarse a dicha notificación la identificación catastral del inmueble que se pretende usucapir. -Hágase saber que el oficio a librarse a la Fiscalía de Estado deberá diligenciarse a través del Módulo de Atención Virtual de TIMBÓ de acuerdo con el proceso establecido en el Anexo I de la Resolución de fecha 07/08/25 dictada en el EE-2025-00008059-APPSF-PE, cuyas especificaciones se detallan en el Portal de Trámites del sitio www.santafe.gob.ar/tramites bajo la denominación "USUCAPION. Informe técnico catastral". Ofíciese al Registro Nacional de las Personas y/o Cámara Nacional Electoral a fin que informen, en su caso, respecto de domicilio de los titulares registrales que Indicare el Registro General de la Propiedad y que no hubieren sido denunciados en autos. Líbrese oficio al Archivo de Protocolos Notariales, a los fines de que expida segundo testimonio de la escritura del inmueble. Ofíciese al Registro de Procesos Universales a los efectos que informe si existe declaratoria de herederos abierta y/o concurso y/o quiebra de los titulares dominiales que no hubieren sido acompañados en autos. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en la página Web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.- Denuncie con precisión la fecha de inicio de la toma de posesión. Asimismo, bajo fianza que deberá ofrecerse y constituirse ante el Actuario con acreditación de solvencia, decrétase la inscripción litigiosa del inmueble objeto de los presentes oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad, en la forma y con las constancias de ley.-, de conformidad a lo normado por el art. 1.905 del C.C.C.N.. A fin de dar a conocer la pretensión de usucapión en relación al inmueble que se refiere - como exige el art. 1905 del C.C.C.N.- además de la debida inscripción de la litis, y publicación de edictos, deberá el actor colocar un cartel en la entrada del inmueble que indique los datos individualizadores del presente trámite con medidas mínimas de 2 metros de ancho por 1 metro y medio de alto, debiendo acreditarse tal publicidad mediante libramiento de oficio al efecto. (a todo evento se aclara que en el cartel ha de constar "...Inmueble sujeto a prescripción adquisitiva. EXPTE CUIJ radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Circuito - Venado Tuerto.).- La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ut supra ordenada. A lo demás oportunamente.- Fdo. Dr.

Martín C. Chasco, Juez; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. V. TUERTO, 25 DE JUNIO.
$ 5000 564349 Jul. 5 Jul. 11

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez – Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Raul Alberto Canelo, DNI 8.307.549 6.136.529, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dra. María Celeste Rosso, Juez – Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.- (autos: "CANELO RAUL ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-24625893-4 (DIGITAL) Venado Tuerto, de 2026.-
$ 45 Ag. 5

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Nº 3 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACIÓN de la ciudad de Venado Tuerto, se llama a herederos, acreedores y legatarios de don FACUNDO MAGNANO, D.N.I. Nº 37.097.517, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término de ley. Autos "MAGNANO, FACUNDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. Nº21-24625764-4), VENADO TUERTO,
$ 45 Ag. 5

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. VERA FARIÑA, ALBINA (DNI Nº 94.755.171) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/VERA FARIÑA, ALBINA s/EJECUTIVO; (CUIJ Nº 21-13926421-2): Nº 693, ROSARIO: 16/04/2026. FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de VERA FARIÑA, ALBINA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de $ 168.118,83 (Ciento sesenta y ocho mil ciento dieciocho pesos con 83/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de $ 149.053,47 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley Nº 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratoria equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intimase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Fdo. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (SEC); Dra. MARIANA MARTINEZ (JUEZA).
$ 100 564264 Ago. 3 Ago. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. BUSTAMANTE, NICOLAS EDUARDO (DNI Nº 38.813.920) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/BUSTAMANTE, NICOLAS EDUARDO s/EJECUTIVO; (EXPTE. Nº 21-13946647-8 AÑO 2025): ROSARIO, 18/08/2025. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta Nº 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONUNE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE.
$ 100 564263 Ago. 3 Ago. 5

Se notifica por el presente al Sr. Fabio Ernesto Fioriti, DNI N.º 22.886.493, con domicilio desconocido, dentro de los autos caratulados "LE BIHAN, MAGALI EDIT Y OTROS C/ FIORITI, FABIO ERNESTO S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ: 21-02993568-5 de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), secretaría de la Dra. Lorena A. Gonzalez (Secretaria); de la providencia que se transcribe a continuación:
Resolución: "ROSARIO, 01 de Julio de 2026 Téngase presente lo manifestado. Sin perjuicio de asistirle razón a la recurrente en cuanto a lo expuesto, adviértase que el decreto cuya revocación se pretende fue dictado el 25/02/2026, en virtud de lo entonces solicitado, oportunidad en la que no obraban agregadas las constancias de los autos conexos invocadas, las que resultan de fecha posterior. No obstante ello, en atención a las circunstancias actualmente acreditadas, revócase por contrario imperio el decreto del 25/02/2026 y en su lugar se provee: Atento a lo normado por el art. 73 CPCC, cítese a la demandada por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales por el término de ley, y bajo los apercibimientos previstos en los arts. 77, 78, 86 y cc CPCC (cfr. art. 508 CPCC).-" Fdo.: DRA. LORENA A. GONZALEZ (Secretaria) - DR. MARCELO N. QUIROGA (Juez)
$ 100 564618 Ag. 3 Ag. 5

CAMARA DE APELACION

La Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, hace saber que mediante sentencia Nº 85 de fecha 20 de. abril de 2026, dictó resolución en los autos caratulados: "MIRAVETE, ANÍBAL FEDERICO y Otros c/ NALLINO, LEOPOLDO NÉSTOR BARTOLOMÉ y Otros S/ Prescripción Adquisitiva" (CUIJ: 21-02891763-2), la que en su parte resolutiva dice: "Resuelve: 1. Rechazar el recurso de apelación deducido por la defensora de oficio. 2. Confirmar lo decidido por la Jueza de grado mediante Sentencia nº 732/24 (fs. 266/272). 3. Imponer las costas de esta instancia a la demandada (art. 251 del CPCC), sin perjuicio de que la retribución de la Defensora de oficio sea finalmente soportada por la actora, conforme lo expuesto en las consideraciones precedentes. 4. Fijar los honorarios correspondientes a los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia. Insértese y hágase saber. (MIRAVETE ANÍBAL FEDERICO Y OTROS c/ NALLINO LEOPOLDO NÉSTOR BARTOLOMÉ Y OTROS s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ. 21-02891763-2). Fdo.: Dr. Molina - Dra. Cinalli - Dr. Ariza (Art. 26 L.O.P.J.) (Jueces) - Dr. Martínez Mallada (Prosecretario)". Se deja constancia que el inmueble está designado como lote número "Dos" según el plano de mensura archivado como duplicado Nº5560-R del Departamento Topográfico del Servicio de Catastro e Información Territorial, que se encuentra situado en la localidad de Pueblo Esther, departamento Rosario, en la calle Catamarca entre Italia y España y que forma parte de una mayor fracción que consiste en el lote uno del plano inscripto bajo el Nº36936, del año 1964, cuyo título obra anotado en el Registro General al Tº285 B, Fº1377, Nº105990, Departamento Rosario, y que en 1972, por medio del plano 70342/ 1972, se subdividió en cinco lotes distintos: 1A, 1B, 1C, 1D, y 1E, siendo el presente el lote 1B. Rosario, 30 de junio de 2026. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.
$ 100 564321 Ago. 4 Ago. 6

JUZGADO FEDERAL

El Juez titular del Juzgado Federal Nº 2 de Rosario, sito en calle en Entre Ríos 730 de Rosario, Dra. Natalia Analía Martínez, dentro de los autos caratulados: "OSPE C/ SABORES NUESTROS SRL S/ EJECUCIÓN FISCAL" EXPTE. 21795/2022, ha Ordenado publicar el decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 14 de junio de 2022.- LT Téngase a la compareciente por presentada, con domicilio ad-litem constituido y por parte, a mérito del poder que en copia simple se acompaña y se agrega. Agréguese la boleta de aportes. Por iniciada DEMANDA de EJECUCIÓN FISCAL requiriéndosele el inmediato pago de la suma reclamada, con más el 50% que el Tribunal estima provisoriamente para intereses y costas de ley. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes denunciados hasta cubrir ambos importes expresados, haciéndosele saber en dicho acto, que la intimación pago importa la citación de remate, debiendo oponer excepción legítima si las tuviere dentro del plazo de 5 días, y el requerimiento para que dentro del mismo término constituya domicilio, bajo apercibimientos de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. (art. 40, 41, 531, 542, 544 y 545 del CPCCN). En cumplimiento de lo resuelto por la suscripta en acta Nº 5 de fecha 31 de mayo de 2002, desígnase Oficial de Justicia Ad Hoc a los apoderados de la actora, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta la suscripta en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se hagan constar en el mandamiento. Líbrese el despacho pertinente. Martes y Viernes para notificaciones en secretaría. Fdo: Dra. Silvia Aramberri (Jueza Federal). Fdo.: Jorgelina Lujan Lovagnini, Secretaria.
$ 200 564303 Ago. 4 Ago. 6

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Marco Antonio Alegre (D.N.I. Nº 30.916.531) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ALEGRE, THIAGO VALENTÍN Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11466941-2, que a continuación se transcribe: Nº 862. Rosario, 01 de julio de 2026. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª. Circunscripción por Disposición Nº 39126 del 25 de Marzo de 2026, dictada en relación al adolescente THIAGO VALENTIN ALEGRE (D.N.I. Nº 49.636.030), hijo de la señora Silvia Adriana Díaz (D.N.I. Nº 20.584.284), fallecida, y del señor Marco Antonio Alegre (D.N.I. Nº 30.916.531), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 20 de Mayo de 2026, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 1O días resuelva definitivamente la situación del adolescente Thiago Valentín Alegre , poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores 4.-) Notificar al adolescente, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anoticiar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese y hágase saber. Fdo. digitalmente por la DRA. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza. Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.
S/C 564766 Ago. 4 Ago. 6

Hago saber a Ud. que en los autos: FLORES, NAHIARA LUNA S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL 21-11447161-2 Juzg. Unipersonal de Familia Nº 9, se ha dispuesto notificar a Margarita Anahí Alvarez, DNI 31.437.789, la siguiente resolución: Nº 645 del 30/06/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la Disposición Administrativa Nº 302/25 del 12/12/25 dictada por la Di-

rección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción, y en consecuencia tener por resuelta definitivamente la medida excepcional adoptada respecto de Nahiara Luna Flores, con datos acreditados en autos. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es declaración en situación de adoptabilidad de Nahiara Luna Flores. 3) Citar a Margarita Anahí Álvarez, DNI 31.437.789, en su carácter de tutora de Nahiara Luna Flores, a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 4) Notificar a la tutora de Nahiara Luna Flores, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Alejandra Marcyniuk (Secretaria); Dra. Milca Bojanich (Jueza). EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ SIN CARGO ATENTO ASILO DISPONE EL SR. JUEZ DE TRÁMITE. Se publicará tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria).

S/C 564323 Ago. 4 Ago. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar el decreto de fecha 01/07/2026 a las codemandadas: MESSULAM CRISTINA ANDREA, D.N.I. Nº 32.128.970; MESSULAM LOURDES ALEJANDRA, D.N.I. Nº 43.380.464 y MESSULAM NATALIA FLORENCIA, D.N.I. Nº 34.492.331. Todo ello conforme la providencia que transcribo a continuación: "ROSARIO, 01 de Julio de 2026. Póngase de manifiesto, por el término de ley, la planilla practicada en la suma de $ $2.250.866,40 y hágase saber que los gastos deberán actualizarse, en su caso, con la tasa de interés fijada en la sentencia. Notifíquese por cédula." Autos caratulados: "JARUF, MARIELA ALEJANDRA C/ MESSULAM, CRISTINA ANDREA Y OTROS S/ APREMIO" (CUIJ Nº 21-02960237-6). Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga, Juez; Dra. Lorena A. González, Secretaria. Dra. María Florencia Martinucci, Prosecretaria Suplente.

$ 100 564316 Ago. 4 Ago. 6

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 1º Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados "ACOSTA JONATAN FABIAN C/ ARBALLO RAMIRO EZEQUIEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11902743-5, se ha dispuesto citar y emplazar a RAMIRO EZEQUIEL ARBALLO (D.N.I. Nº 25.017.777) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. A continuación se transcriben los decretos pertinentes: "ROSARIO, 26 de Diciembre de 2025.- Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a RAMIRO EZEQUIEL ARBALLO y a la citada en garantía COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Ténganse presentes la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, al RNPA, al Centro Médico Alvear y al SIDEAT a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañada: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones/preguntas, deberá acompañar el mismo en el término de tres días mediante escrito cargo separado peticionando en su caso su no visualización en SISFE. Notifíquese, el presente decreto por cédula indicando las fojas del expediente digital conteniendo demanda y documental que se pretendan acompañar a la misma. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá, consultar a quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Hágase saber que las presentes actuaciones han quedado radicadas ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 1 (en estado de vacancia), siendo la Secretaria de trámite del .mismo la Dra. Eliana C. Gutiérrez White. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA.-" Fdo. Dra. Susana T. Igarzabal (Jueza en suplencia). Y OTRO: "ROSARIO, 06 de Febrero de 2026.- Por ampliada demanda, si en tiempo y forma estuviere. Téngase presente y hágase saber. Hágase saber que el pliego acompañado ha quedado "no visible" en el SISFE. Notifíquese por cédula conjuntamente con .decreto de fecha 26 de Diciembre de 2025." Fdo.: Dr. Edgardo M. Bonomelli (Juez en suplencia). Y OTRO: "ROSARIO, 24 de Junio de 2026. Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Núñez. Téngase presente y hágase saber. Notifíquese al demandado RAMIRO EZEQUIEL ARBALLO (D.N.I. Nº 25.017.777) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá .hacerse saber al demandado RAMIRO EZEQUIEL ARBALLO que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberán transcribirse el decreto de fecha 26 de diciembre de 2025, 06 de febrero de 2026 y el presente proveído".- Fdo.: Dra. Analía N. Mazza (Jueza en suplencia). Rosario, 20 de Julio del 2026. Dra. Eliana Cecilia Gutierrez White, Secretaria.

$ 100 564324 Ago. 4 Ago. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, Secretaría a cargo de la Dra. Mayra Ibáñez, en los autos caratulados: "MUTUAL ENTRE SOCIOS DEL CLUB ATLÉTICO UNIÓN Y SOCIEDAD ITALIANA MUTUAL SOCIAL Y CULTURAL c/ ESTABLECIMIENTO PETROSELLI S.A. s/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA", CUIJ Nº 21-03000505-5, se cita y emplaza de conformidad con el art. 511 del Código Procesal Civil y Comercial de la: Provincia de Santa Fe- al demandado, a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, para que dentro del plazo de cinco (5) días, contados desde la última publicación del presente, paguen el importe del crédito reclamado u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de tenerlos por notificados de toda resolución o providencia posterior desde su fecha. Asimismo, se hace saber el inicio de las presentes actuaciones a los demás acreedores hipotecarios, si los hubiere. Rosario, 2 de Julio de 2026. Dra. Mayra Ibáñez, Secretaria Subrogante.

$ 100 564320 Ago. 4 Ago. 10

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de Distrito de la 15º Nominación de Rosario, hace saber que dentro de los autos caratulados: MONTENEGRO PABLO A. contra ALUMINIOS DEL SUR S.R.L. sobre APREMIO" (Expte: Nº 21/26) se ha ordenado CITAR DE REMATE a la firma ALUMINIOS DEL SUR S.R.L. 30-70960231-0, para que en el término perentorio e improrrogable de tres días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Secretaría, Rosario, abril de 2025.- Dra. María Eugenia Sapei, Secretaria.

$ 100 564317 Ago. 4 Ago. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "NUÑEZ, BERNABELA TRINIDAD s/ Solicitud Propia Quiebra " CUIJ Nº 21-03008348-9 , mediante Resolución Nº 287 de fecha 01/07/2026, se ha resuelto: 1) Declarar la quiebra de Bernabela Trinidad Nuñez, titular de D.N.I. Nº 28.318.958, con domicilio real en Margis 4130 de Rosario, y domicilio procesal en Margis 4130 de Rosario. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Ecxma. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, ofíciese al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, ARCA, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Ejecución Civil de Distrito, Laborales, Unipersonales de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza) - Lucas Menossi (Secretario). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ.

S/C 564217 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición de la Señora Jueza De Primera instancia de Circuito de la Tercera Nominacion de Rosario. Tercera Nominación Rosario - Denom. anterior - Ref. Ley 14264; a cargo de la Dra. CECILIA A. CAMAÑO, dentro de los autos caratulados: "LEIZA, NILDA GRACIELA c/ RAMIREZ, LILIANA ANTONELA s/ Apremios", expte. nro. Cuij 21-12652828-8, se notifica por este medio a LILIANA ANTONELA RAMIREZ (DNI nro. 35.770.313) el siguiente auto: Nº316. - ROSARIO, 30/06/2026. - VISTOS: Los presentes caratulados: "LEIZA, NILDA GRACIELA c/ RAMIREZ, LILIANA ANTONELA s/ APREMIOS", CUIJ 21-12652828-8, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Circuito De la 3° Nominación de Rosario, venidos para regular honorarios profesionales. Y CONSIDERANDO: Corresponde regular honorarios de conformidad con lo dispuesto por la ley 6.767, art 32 de la ley 12.851, por el art. 772 del CCCN e interpretación dada por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en los autos: "Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Edgardo s/ recurso de inconstitucionalidad", expte. Nº 578/11, en los que se estableció que los honorarios profesionales regulados en unidades jus se consideran una deuda de valor,

que deja de tener tal carácter y se transforma en una obligación dineraria -alcanzada por la prohibición de indexar- a partir de que adquiere firmeza. En tal línea interpretativa, corresponde que la suma regulada devengue un interés moratoria a partir de que el auto regulatorio respectivo resulte firme y ejecutoriado. En consecuencia, considero adecuada la aplicación de una vez la tasa activa sumada del BNA, en operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde que el presente quede firme y hasta su efectivo pago. - Por lo expuesto y por normativa y jurisprudencia citada, RESUELVO: Regular los honorarios profesionales de la Dra. Silvana Lorena Turnaturi, CUIT 27-25206431-7, por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de $550.000 (equivalente a 4,03 jus) más IVA en caso de corresponder (artículo 7 inc. 2b de la ley 6767). Los honorarios regulados devengarán los intereses precedentemente indicados. Vista a Caja Forense a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores. Insértese, agréguese copia y hágase saber. - FIRMADO DIGITALMENTE por Dra. CECILIA A. CAMAÑO - Jueza y Dra. ANA BELÉN CURÁ - Secretaria. - Rosario, de Junio de 2026. DRA. Viviana Gida, secretaria.

$ 100 564313 Ago. 4 Ago. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Vigésima Nominacion, Dr. Eduardo H. Arichuluaga, secretaría autorizante del Dr. Javier Matías Chena, se hace saber que en los autos "ARCODIA, FABIANA MARISA s/Solicitud Propia Quiebra" Expte Nº 21-03006217-2 se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto R Nº 154 de fecha 01/07/26que se transcribe: "VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1)Declarar la quiebra de FABIANA MARISA ARCODIA, DNI Nº 16.443.927, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Mendoza 5259 Piso 4 dpto B de la ciudad de Rosario ...4) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel;5) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 6) Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces; ...8) Intimar al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estados del juzgado; ...11) Para sorteo de Síndico desígnase el día 22/07/2026, a las 10.00 horas. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse,· 12) Publíquense edictos conforme art. 89 L.C. en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber.-" Firman: Secretario: Dr. Javier Matías Chena Juez: Dr. Eduardo H. Arichuluaga. 12 DE JULIO DE 2026.

S/C 564222 Ago. 4 Ago. 10

En los autos caratulados "MUTUALIDAD FARO DEL PERSONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES ROSARIO c/ CHRISTENSEN, ZULMA OFELIA Y OTROS s/ Ejecución Hipotecaria" CUIJ 21-03006496-5, que tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 1era. Nom., a cargo de la Dra. Mariana P. Martinez, Secretaria de la Dra. Silvina Lopez Pereyra; Prosecretaria Dra. Mariela B. Bollini se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, fecha conforme constancias de SISFE. A los Escritos Cargos Nº14779, 14780, 14781, 14782, y 14783 de fecha 22/06/26, se proveen: Téngase por adjuntados certificados emitidos del Registro General de Rosario. Atento lo cumplimentado, provéase el primer decreto de trámite: Por presentado, con domicilio constituido y• en el carácter manifestado, en mérito al poder invocado. Por iniciada demanda . de ejecución hipotecaria contra CHRISTENSEN ZULMA OFELIA.(DNÍ:10 0.860.396) y CIANCIO CHRISTENSEN ALEJANDRO EINAR (DNI 25.873.501) Aténto lo dispuesto JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA. Esto por el Art. 511 del CPCCSF y resultando del informe del Registro General que consta anotado el dominio a nombre de la parte codemandada, CHRISTENSEN ZULMA OFELIA, e inscripta también la hipoteca que se ejecuta, cítese al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe por el término de cinco (5) días, en cinco (5) veces a fin de que dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la última publicación abonen el crédito que se reclama por la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 16/100 CTVOS.- ($61.551.557, 16.-) u oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior, sin perjuicio de la citación por cédula. Líbrese mandamiento al Señor Oficial de Justicia a los fines de que se constituya en el inmueble e informe sobre su estado, ocupación, mejoras, condiciones edilicias y todo otro dato que resultare de interés. Al pto.c), e) y f), téngase presente. Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta Nº 21, por la C.S.J.S.F. . Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº7 p. 11. Desígnase a la/s parte/s compareciente/ s y/o a su/s ; profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE -AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos.- Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado" Fdo: Dra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- Dra. MARIELA B. BOLLINI - Prosecretaria.

$ 1500 564260 Ag. 4 Ag. 5

Por disposición de del Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nº l9 Nominación de Rosario, en los autos ZARATE, NOEMI ISABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03007761-7, por resolución Nº 66 de fecha 20 de julio de 2026, se ha ordenado lo siguiente: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NOEMI ISABEL ZARATE, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 13.923.884, con domicilio sito en calle Schweitzer Nº 7700 Piso 1 - Departamento 2 de esta ciudad de Rosario. 2) Para sorteo de síndico Clase B oficiese a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. Líbrense los despachos electrónicos al efecto. 3) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida existentes a la fecha y de los que adquiera hasta su rehabilitación, impidiéndosele el ejercicio de los derechos de disposición y administración (art. 107 Ley 24.522). 4) Disponer que se comunique la presente sentencia al Registro de Procesos Concursales, al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, y demás que correspondan, oficiándose a sus efectos. 5) Ordenar se anote la inhibición general de bienes de la fallida, a cuyo fin se librarán los respectivos despachos al Registro General de la Propiedad, al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. Asimismo, ofíciese al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informe sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de esta. 6) Prohibir la realización de pagos a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. 7) Intimar a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de la primera, para que los pongan a disposición de la sindicatura. 8) Disponer se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, y su posterior entrega a la Sindicatura, oficiándose a tales fines, haciéndole saber a la sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 de la LCQ. 9) Ofíciese a fin de comunicar la prohibición de salir del país de la fallida, la que sólo podrá disponerse con previa autorización de este Tribunal, en las condiciones previstas por el art. l03 de la Ley 24.522, ordenando se efectúen las comunicaciones necesarias a los fines del cumplimiento de la citada disposición legal. 10) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes. 11) Ordenando la publicación de edictos prevista por el art. 89 de la LCQ, en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 12) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra la fallida, a los fines dispuestos por el artículo 132 de la Ley 24.522, librándose los despachos pertinentes. 13) Notificar a la A.P.I., a la ARCADGI, a la Municipalidad del domicilio de la fallida, a la Policía Federal, a la Dirección Nacional de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a la Prefectura, a la Policía de Seguridad Aeroportuaria, al Correo Oficial de la República Argentina, Adreani S.A., OCA S.A., y Banco Central de la República Argentina y demás reparticiones que fuere menester de la presente resolución. 14) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la fallida, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 15) Librar mandamiento al Oficial de Justicia correspondiente para que juntamente con la sindicatura, realice un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. Prosec: Dra. ROSA I. KAMINSKY Juez; Dr. DANIEL H. GONZALEZ. 23 de Julio de 2026.

S/C º564251 Jul. 30 Ag. 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. NICOLAS VILLANUEVA en los autos caratulados: CASTILLO GISELA PAULA s/QUIEBRA RECONSTRUCCION; Expte. CUIJ Nº 21-01136040-5, se hace saber que se ha ordenado publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de hacer saber que en los presentes se ha solicitado la conclusión del procedimiento, a los fines que cualquier acreedor y/o funcionario que haya tenido oportuna intervención en el presente proceso, manifieste cuanto estime conveniente a derecho. Fdo. Dr. NICOLAS VILLANUEVA. Rosario, 29 de Junio de 2026. Dra. Daniela Andrea Jaime, secretaria.

S/C 564296 Jul. 30 Ag. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 20ª Nominación de Rosario, Santa Fe, se hace saber que en los autos VIDAL, FERNANDA MARIA DEL LUJAN s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03005531-1, Nº Expediente: 88/2026, se ha dispuesto: ROSARIO, 26 DE JUNIO DE 2026. Y VISTOS:... RESUELVO: 1) Dejar sin efecto el Auto Ampliatorio Nº 109/26 y el Auto aclaratorio Nº 113/26. 2) Fijar como nuevas fecha hasta la cuál los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 13/08/26; para la presentación del informe individual la del día 25/09/26 y la del informe general el día 09/11/26. Fijase la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 21/05/27 - a las 10:00 horas y el fin del período de exclusividad el día 28/05/27. Siendo la Sindicatura a cargo de la CPN MARCELA VIVIANA SPOTTO, con domicilio legal en calle Paraguay 777 piso 9 de Rosario, (Tel 341621506) y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 09,00 a 16,00hs. Insértese y hágase saber por medio de edictos de ley. Fdo. Dr. Javier Matías Chena (Secretario); Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez). Rosario, de Junio de 2026. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522.

S/C 564283 Jul. 30 Ag. 5

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1º Nominación del Distrito Judicial Nº 7 de la ciudad de Casilda, a cargo de la Dra. CLELIA CARJNA GÓMEZ, secretaría de la autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "ANTONIGNI RUBEN LUIS c/ SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA JOSÉ LLEO E HIJOS, s/ Precripcion Adquisitiva" CUIJ Nº 21-25862749-8 se ha resucito lo siguiente: "Nº839. Casilda, 1 de Julio de 2026 Y VISTOS:... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Hacer lugar al recurso interpuesto y, en consecuencia, aclarar la Sentencia Nº 1753 de fecha 17/12/2025, dejándose establecido que la descripción del inmueble inscripto al Tomo 52, Folio 311, Nº 25.484 es la que resulta del Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº 244.357/2021, confeccionado por el Agrimensor Emiliano

Zanini, cuya descripción es la siguiente (fs. 26/27 del expediente digital): Lote “A” polígono “ABCDA”: tiene salida por pasillo en condominio,, el cual dista de la intersección de las calles AVELINO LOTICCI Y MITRE, 66,00 metros, con rumbo noroeste, y dista hacia el interior de la manzana lado “YA” 40.00 metros con rumbo Noreste, por su frente Sureste al pasillo, lado AD: 10.00 metros; por su costado Suroeste, lado BA: 18.00 metros, linda con BAEZ SERGIO JAVIER; por su costado Noroeste, lado BC: 10.00 metros, linda con LLEO JOSE E HIJOS SCC; y por su costado Noreste, que cierra la figura, lado CD: 18.00 metros, linda con GERARDO ANGEL y MAZZUFERO ALBERTO A. Encierra una superficie total de 180.00 metros cuadrados, todos los ángulos son rectos. Lote “P” polígono “DEFGD”: dista de la intersección de las calles Avelino Loticci y Mitre, segmento FY 62.00 metros y rumbo noroeste; del vértice “F” parte con rumbo noreste el lado EF que mide 50.00 metros, linda con Atancio Martínez, Julio Galarza y José Lleo e Hijos SCC; del vértice “E” parte con rumbo noroeste el lado ED que mide 4,00 metros, linda con Pablo Cevallos y otra y con Alberto Mazzufero, ambos no son condóminios y por lo tanto no fueron citados; del vértice “D” parte con rumbo suroeste el lado DG que mide 50,00 metros, linda con el poseedor, Sergio J. Baez, Elizabet M. Acosta y José L. Batista; del vértice “G” parte con rumbo sureste el lado GF, que cierra la figura y mide 4,00 metros, linda con la calle Mitre. Encierra una superficie total de 200,00 metros cuadrados. Se manifiesta que la parte indivisa que corresponde al poseedor RUBEN LUIS ANTOGNINI es de l/8 parte. 2) Aclarar que el actor RUBÉN LUIS ANTONIGNI adquiere por prescripción adquisitiva el cien por ciento (100%) del dominio del Lote “A” y una octava parte indivisa (1/8) del Lote “A” y una octava parte indivasa (1/8) del Lote “P”, en condominio.·3)Aclarar que el titular registral del inmueble objeto de autos es José Lleo E hijos Sociedad Comercial Colectiva. 4) Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el Articulo 81 del C.P.C.C.S.F. Insértese y hágase saber. Firmado :Dra. Viviana Guida, Secretaria. Dra. Clelia Carina Gómez, Juez. (CUIJ nº 21-25862749-8).Secretaria. Casilda de Julio, de 2026.Dra. Viviana Guida, secretaria.

$ 100 564301 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de la ciudad de Casilda, Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "SHAND, MARCELO CONRADO C/ WAICURE SACIFI Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CUIJ 21-25861063-3”, se ha dispuesto citar y emplazar a la demandada WAICURE SACIFI, a comparecer a estar a derecho dentro del término de 5 días de la ultima publicación efectuada y bajo los apercibimientos de ley.- (Expte. N° 568/2021).- Además notificar los siguientes decretos: CASILDA, 26 de Mayo de 2026. Venidos los autos en el día de la fecha se provee escrito cargo Nro. 6228/2026. Agréguense las constancias acompañadas. Atento lo manifestado por la Oficial Notificadora, no encontrándose acreditada en debida forma la notificación de proveído de fecha 23 de noviembre de 2021 y 06 de Marzo de 2026, a lo solicitado: oportunamente y si correspondiere.- Firmado: DRA. ARACELIS ROSENBURT, Secretaria, DR. RENATO VIALE, Juez. y otro: CASILDA, 07 de Noviembre de 2025. Puesto a despacho en el día de la fecha, hágase saber a las partes que el Juez que va a entender en los presentes es el Dr. Renato Viale, quien ha asumido su cargo en fecha 05/11/2025. Notifiquese conforme art. 62 CPCCSF… Firmado: DRA. ARACELIS ROSENBURT, Secretaria, DR. RENATO VIALE, Juez.- Publíquese por tres días.-

$ 1500 564474 Ag. 4 Ag. 10

SAN LORENZO

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y
COMERCIAL NRO 1 DE SAN LORENZO, notifica que dentro de los autos IANNUCCI ANALIA VALERIA y otros c/ BOARDMAN JUAN CARLOS y otros s/ Prescripcion
Adquisitiva 21-25343637-6 se ha dictado la siguiente Sentencia: Tomo: 2026 Folio: Resolución: 527 SAN LORENZO 17/4/26. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... Por ello, a tenor de las cuestiones de hecho y derecho expuestas, FALLO: 1) Hacer lugar a la pretensión de usucapión interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción el dominio, desde el 1° de Enero de 2012, a favor de los Sres. IANNUCCI ANALIA VALERIA D.N.I. 29.725.779y GUSTAVO DAVID IANNUCCI D.N.I. 30.879.541, del inmueble sito en la localidad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo de la Provincia de Santa Fe, conforme la siguiente ubicación, medidas, superficie y linderos: ubicado sobre calle Celedonio Escalada, a los 56,60 metros de la esquina de calle Silverio Córdoba, mide 9 metros de frente al Este, por 33,58 metros de fondo al Oeste, lindando en su fondo con parte de la propiedad de Samita Lorenzo, como así en su costado norte. La superficie del mismo es de 302,22 m2 y le corresponde partida inmobiliaria Nº 150306-199159/0001-6. Dominio Inscripto al Tomo 112 Folio 178 Nº 66591. Lote 5 Manzana 22. Plano Nº 68568/49. 2) Imponer las costas a la demandada vencida. 3) Declarar que los honorarios del defensor oficial de la demandada son a cargo de la actora tanto como de la demandada representada, contra quien en definitiva deben pesar, pudiendo en caso de pagarlos la accionante, repetir. 4) Diferir la regulación de honorarios hasta la estimación de los mismos por los profesionales intervinientes. 5) Firme el presente fallo y cumplimentado que fuera el art. 34 Ley 6767, ofíciese al Registro General y a los organismos administrativos correspondientes a fin de que se inscriba el dominio y se tome razón de dicha prescripción. Insértese y hágase saber.- FIRMAN. DRA. LUZ M. GAMST. SECRETARIA DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO JUEZ.

$ 52.50 564213 Jul. 29 Ago. 9

JUZGADO DE FAMILIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Familia de San Lorenzo, dentro de los caratulados MENDEZ ROCIO MARIANELA C/ GOBBO DIOGO FEDERICO Y OTROS S/ MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS 21-27884348-0, ha dictado lo siguiente para notificar a GOBBO DIOGO FEDERICO DNI 94.799.098: SAN LORENZO, 15 de Mayo de 2026. Agréguese. Previo a lo requerido: Por denunciado incumplimiento de los alimentos en los términos que expresa. Agréguese la constancia que adjunta. Requiérase al obligado su regularización dentro del término de dos días. En su caso, formule el descargo correspondiente, justificando el pago, todo con apercibimiento de ley. Art. 4° de la Ley 11.945: “Habilita la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean alimentos provisorios o definitivos. Habilita la inscripción de los empleadores por el incumplimiento de una orden judicial debidamente notificada que disponga la retención y depósito a la orden de algún juzgado de sumas destinadas a alimentos”. Art. 551 CCCN: “Es solidariamente responsable del pago de la deuda alimentaria quien no cumple la orden judicial de depositar la suma que debió descontar a su dependiente o a cualquier otro acreedor”. Notifíquese con copia del escrito correspondiente al progenitor y abuela materna. Acredite la notificación de la Sra. Chuchuy del primer decreto de autos y la resolución de alimentos provisorios. Firman: Abog. Mónica Muchiutti - Secretaria. Juez en suplencia.

$ 52,50 563370 Ag. 4 Ag. 6

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial nº 12, Dr. Alejandro Andino, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ F s/Medida Definitiva LEY 12.967 - 21-27883244-6 se notifica –de forma gratuita- a la Sra. Rodríguez Carlos Ezequiel la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: “Nº 1157, SAN LORENZO, 02/7/26. RESUELVO:) Ratificar lo resuelto por auto Nº 75/26 y su aclaratoria 98/26. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber.

S/C 564668 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial n°12 Dr. Alejandro Andino, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ F s/ Medida Definitiva LEY 12.967 - 21-27883244-6 se notifica -deforma gratuita- a la Sra. Maidana Rocio Antonella la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: “Nº 1157, SAN LORENZO, 02/7/26. RESUELVO:) Ratificar lo resuelto por auto nº 75/26 y su aclaratoria 98/26. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber.

S/C 564669 Ago. 4 Ago. 10

El SR. Juez a cargo del Juzgado de 1ra Instancia de Familia de San Lorenzo, dentro de los caratulados LUCENA ROCIO BELEN C/ CASADO MATIAS FELIPE ALEJANDRO CASADO Y OTROS S/ ALIMENTOS PROVISORIOS 21-27884699-4 ha dictado lo siguiente para notificar CASADO MATIAS FELIPE ALEJANDRO DNI DNI 35.289.484: 1.- San Lorenzo 05/02/2026. Tomo: 2026 Folio: Resolución: 74. San Lorenzo, Atento lo peticionado por la actora, encontrándose legitimada para este tipo de acción, conforme constancias obrantes en autos, procédase a retener en concepto de alimentos provisorios, al Sr MATIAS FELIPE CASADO DNI 35.289.484 de su empleador, el 150% del monto establecido por INDEC para la canasta de crianza correspondiente al tramo de edad para menores de 6 a 12 años, extensible al SAC e indemnizaciones 25%), adicionando la asignación familiar, obra social , además del 50% de los gastos extraordinarios. Dichas sumas se actualizarán conforme las variaciones que registre la valorización mensual de la canasta de crianza. En caso de no encontrarse en relación de dependencia registrada, deberá el demandado cumplimentar depositando los montos ut supra mencionados. Subsidiariamente, y para el caso de incumplimiento y /o imposibilidad de cobro, acreditado el mismo en autos, se extenderá a la abuela Sra. ISABEL AGUIRRE DNI 20152112 , a quiénes se les notificará el primer decreto conjuntamente con e l presente auto, debiendo acreditar el vínculo en caso de corresponder. Los montos retenidos deberán depositarse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Suc San Lorenzo, en una cuenta para estos autos y a la orden del Juzgado dentro de los 3 días de liquidados sus haberes, bajo apercibimientos de que en caso de incumplimiento se aplicará una multa diaria de $10.000 del monto de la cuota alimentaria. A tal efecto, ofíciese, con transcripción del art 4 de la ley 11945 y art 551 del CCCN, haciéndole saber al empleador que cada vez que el demandado ingrese a trabajar a sus órdenes, deberá hacer la retención aquí ordenada sin que fuere necesario el libramiento de nuevos oficios, como así también proceder a la retención de lo establecido sobre la liquidación final que se le abone -en caso de que el mismo no trabaje más para la firma-, todo ello hasta nueva orden judicial en contrario, debiendo acompañar copia del último recibo de haberes y/o liquidación final al Juzgado, bajo los mismos apercibimientos mencionados ut supra. Costas al alimentante. Córrase vista a la Defensora General. Firman: Abog. MÓNICA MUCHIUTTI Secretaria. DR. MARCELO EDUARDO ESCOLA Juez.-2.- SAN LORENZO, 11 de Diciembre de 2025 Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y con el debido patrocinio letrado. Al pedido de alimentos en los términos de lo normado por el art. 544 del CCCN: autos a despacho. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. Notifíquese con copia de la demanda y en caso de pluralidad de demandados notifiquese de manera individual a cada persona. Procédase a recaratular los presentes como LUCENA ROCIO BELEN C/ CASADO MATIAS FELIPE ALEJANDRO CASADO Y OTROS S/ ALIMENTOS PROVISORIOS. Firman: Abog. MÓNICA MUCHIUTTI Secretaria. DR. MARCELO EDUARDO ESCOLA. Juez.

$ 116 563369 Ag. 4 Ag. 6

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez

Editado en los Talleres de la Imprenta Oficial / Director General Sr. José Alberto Savanco
Dirección y Administración: Av. Angel Peñaloza 5385 Tel. 0342 4506600 / Int. 31912 / Santa Fe / Oficina receptora de avisos:
Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y Sucursales

Firmado digitalmente por:
SAVANCO José Alberto
Fecha y hora: 05.08.2026 11:18:31